



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

sábado, 29 de julio de 1989

Número 61 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.-41002, SEVILLA. Tfno: 421 40 55

Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. SEVILLA

Depósito Legal: SE 410 - 1979

ISSN: 0212 - 5803

Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO			
Orden de 25 de julio de 1989, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	3.607	tratamientos contra la pudénta (Eusarcoris, sp.) en el cultivo arrozal de la provincia de Sevilla.	3.609
Corrección de errata de la Orden de 30 de junio de 1989, por la que se rectifica la disposición Transitoria de la Orden de 10 de enero de 1989 (BOJA núm. 56, de 13.7.89).	3.608	Orden de 17 de julio de 1989, por la que se determinan los oleicultores cuya producción es de menos de 300 Kgs. de aceite (conclusión).	3.609
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN		CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	
Orden de 20 de julio de 1989, por la que se autorizan tarifas de transportes urbano del municipio de Chiclana de la Frontera (Cádiz).	3.608	Orden de 19 de julio de 1989, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de Drogodependencias.	3.698
Orden de 20 de julio de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de Villanueva del Rey (Córdoba).	3.608	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	
Orden de 20 de julio de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de diversos municipios de Granada.	3.608	Decreto 153/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza a la Universidad de Sevilla, para impartir los estudios de Graduado Social en Huelva.	3.698
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA		Decreto 154/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza a la Universidad de Sevilla a impartir en la facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva, la especialidad de Filología Inglesa.	3.698
Orden de 12 de julio de 1989, por la que se prorroga la de 18 de mayo de 1988, declarando obligatorios los		Decreto 155/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza a la Universidad de Sevilla, para impartir la Diplomatura de Estadística.	3.699
		Decreto 156/1989, de 27 de junio, por el que se creó la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Sevilla.	3.699

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 29 de junio de 1989, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz. 3.699

Orden de 30 de junio de 1989, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz. 3.699

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 17 de julio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso núm. 1630/86, interpuesto por Bogal Andalucía, S.A.

3.700

Corrección de errores de la Resolución de 5 de julio de 1989, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública, para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio de 1988. (BOJA núm. 55, de 11.7.89).

3.700

Orden de 28 de junio de 1989, por la que se autoriza la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San Francisco de Asís de Cádiz.

3.709

Orden de 29 de junio de 1989, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Homologado de Bachillerato Compañía de María de Sevilla.

3.709

Orden de 5 de julio de 1989, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades docentes del Centro Privado de Educación General Básica San Pablo Apóstol de Sevilla.

3.709

Orden de 11 de julio de 1989, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades del Centro Privado de Educación Especial Nuestro Padre Jesús del Gran Poder de Sevilla.

3.710

Orden de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 312/86, interpuesto por don Diego Torres Montesinos.

3.710

Orden de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 783/86, interpuesto por doña Matilde Julia Blanco Rodríguez.

3.710

Orden de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 929/86, interpuesto por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Cádiz.

3.711

Orden de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2878/86, interpuesto por don Tiburcio Angosto Martos.

3.711

Orden de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 3540/86, interpuesto por don Laureano Rodríguez Liáñez.

3.711

Orden de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 400/87, interpuesto por don Laureano Rodríguez Liáñez.

3.711

Orden de 17 de julio de 1989, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 1306/87, interpuesto por don Pedro Cristóbal González y otros.

3.712

Orden de 17 de julio de 1989, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2030/87, interpuesto por don Francisco Velasco Morente.

3.712

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de julio de 1989, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1. del área de actuación urbanística de la Cartuja de Sevilla, en los ámbitos de la unidad de actuación núm. 2 (UA-2) y del estudio de detalle núm. 4.

3.700

Corrección de errores a la Orden de 15 de junio de 1989, por la que se regula el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública IBOJA núm. 49, de 23.6.89.

3.701

Orden de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 783/86, interpuesto por doña Matilde Julia Blanco Rodríguez.

3.710

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 6 de julio de 1989, por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación y becas de iniciación a la investigación y de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en las instituciones en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma.

3.701

Orden de 12 de julio de 1989, por la que se concede subvención específico a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

3.706

Orden de 19 de julio de 1989, por la que se concede una subvención a la Dirección de Enfermería del Hospital Virgen de Las Nieves de Granada, para la organización de unas jornadas autonómicas de legislación en enfermería.

3.706

Orden de 19 de julio de 1989, por la que se concede una subvención a la Sociedad Científica Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias para la organización de un curso sobre planificación y optimización de recursos en medicina intensiva.

3.707

Orden de 19 de julio de 1989, por la que se concede una subvención a la Universidad de Sevilla, para la organización de las jornadas de Bioingeniería.

3.707

Resolución de 15 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se modifica parcialmente la Resolución del mismo órgano de fecha 2 de enero de 1989, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, ordenación de pagos y contratación administrativa.

3.707

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 20 de junio de 1989, por lo que se convocan subvenciones a Entidades e Instituciones para actividades de Educación de adultos durante el curso 1989/90.

3.707

Orden de 23 de junio de 1989, por la que se concede autorización para la transferencia de titularidad y centro privado de Formación Profesional de primer grado Alhambra de Granada.

3.708

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 14 de julio de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la segunda relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña Arqueológico 1989, para la realización de actividades arqueológicas así como el tipo de actividades y la cantidad asignada a cada uno de ellos.

3.712

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía sobre normas de reparto entre las salas de lo contencioso-administrativo de dicho tribunal. 3.712

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 18 de julio de 1989, por la que se hace público la adjudicación definitiva del concurso, edición y realización de treinta y dos vídeos de Andalucía. 3.713

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de julio de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 889/89). 3.713

Resolución de 11 de julio de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 890/89). 3.714

Resolución de 14 de julio de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica de la redacción de proyectos por el sistema de adjudicación directa. (PD. 891/89). 3.714

Resolución de 14 de julio de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras. (PD. 892/89). 3.715

Resolución de 18 de julio de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 895/89). 3.715

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 24 de julio de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 893/89). 3.715

Resolución de 24 de julio de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 894/89). 3.716

Resolución de 24 de julio de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo. 3.716

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Aviso de notificación. 3.716

Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el levantamiento de las actas de ocupación, previas o definitivas, y las correspondientes actas de pago en su caso, de los inmuebles y terrenos que impiden la contemplación del teatro de la Ciudad Romana de Itálica y su entorno o cuyos usos son incompatibles con sus valores como bien de interés cultural. 3.717

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 793/89). 3.716

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto. 3.718

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 24 de julio de 1989, de la Delegación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 25 de julio de 1989, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), durante los días 2, 3 y 4 de agosto de 11 a 13 horas.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a lo vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad

con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales, partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercuten.

De acuerdo con lo que disponen los artículo 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

Artículo 1º. La situación de Huelga que afectará al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), durante los días 2, 3 y 4 de agosto de 11 a 13 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Jaén.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Jaén.

ANEXO

Un Electricista.
Un Fontanero.
Dos Trabajadores del Servicio de Incendios.

CORRECCION de errato de la Orden de 30 de junio de 1989, por la que se rectifica la Disposición Transitoria de la Orden de 10 de enero de 1989 (BOJA núm. 56, de 13.7.89).

Observando error tipográfico en el texto publicado en el BOJA núm. 56 de 13 de julio de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3.013, en el segundo párrafo del artículo primero, donde dice: «con cargo al presupuesto de 1987» debe decir: «con cargo al presupuesto de 1989».

Sevilla, 17 de julio de 1989

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 20 de julio de 1989, por lo que se autorizan tarifas de transporte urbano del Municipio de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete ordinario	42 ptas.
Billete festivos	55 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Eduardo Martín-Peña Alonso.

ORDEN de 20 de julio de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de Villanueva del Rey (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Consumo: Bloque único:	51,22 ptas./m ³ .
B) Cuota fija: Cuota de mantenimiento	240,00 ptas./trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Eduardo Martín-Peña Alonso.

ORDEN de 20 de julio de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de diversos municipios de Granada.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de El Pinar (Granada)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota mínima	96 ptas./mes.
De 0 a 14 m ³ /mes.	21 ptas./m ³
De 14 m ³ en adelante	32 ptas./m ³

2. Ayuntamiento de Cúllar (Granada)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota de mantenimiento	110 ptas./mes.
De 0 a 10 m ³ /mes	10 ptas./m ³
De 11 a 20 m ³ /mes	30 ptas./m ³
De 21 a 30 m ³ /mes	45 ptas./m ³
De 31 en adelante	95 ptas./m ³

Tarifa especial de naves agrícolas:

De 0 a 20 m ³ /mes	10 ptas./m ³
De 21 m ³ en adelante	30 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Eduardo Martín-Peña Alonso.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de julio de 1989, por la que se prorroga la de 18 de mayo de 1988, declarando obligatorios los tratamientos contra la pudenta (*Eusarcoris*, sp.) en el cultivo arrozal de la provincia de Sevilla.

Las especiales circunstancias que, durante la presente campaña, rodean al cultivo arrocero en cuanto a la reducción de superficie que ha supuesto la falta de recursos hidráulicos, puede conducir a una fuerte concentración de las poblaciones de «pudenta» (*Eusarcoris*, sp.) que provocarían, durante la presente campaña arrocera, importantes pérdidas como consecuencia del deterioro de la calidad del grano que produce este hemíptero con sus picaduras. Se considera necesaria, por tanto, regular los tratamientos contra esta

plaga durante la presente campaña, en las mismas condiciones que, previo acuerdo del Patronato del Parque Nacional de Doñana, fueron establecidas por Orden de 18 de mayo de 1988 de esta Consejería (BOJA núm. 41 de 27.5.89). Por ello, en uso de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien disponer:

Artículo único. Se prorroga durante la presente campaña arrocera la Orden de 18 de mayo de 1988 declarando obligatorios los tratamientos contra la «pudenta» del arroz en las mismas condiciones técnicas establecidas en la citada Orden.

Sevilla, 12 de julio de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANÉS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se determinan los oleicultores cuya producción es de menos de 300 Kgs. de aceite (conclusión).

OLEICULTORES DE MENOS DE TRESCIENTOS KG.
ANEJO I (continuación)

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10.033	NIETO MU%OZ JOSE	23.424.405	
10.034	NIETO NAVIO MANUEL	26.718.631	
10.035	NIETO PALOMINO ANTONIA	74.999.411	
10.036	NIETO PALOMINO DOLORES	75.002.370	
10.037	NIETO PALOMINO EMILIANO	25.860.520	
10.038	NIETO PULIDO BLAS	25.812.796	
10.039	NIETO RECIO, FRANCISCO	28.061.620	
10.040	NIETO ROMERO PEDRO	74.951.782	
10.041	NIETO VICENT FAUSTINO	26.681.883	
10.042	NIEVAS LI%AN JOSE	23.446.421	
10.043	NIEVAS LIÑAN RAMON	23.654.191	
10.044	NIEVAS MARTIN ANTONIA	23.645.453	
10.045	NIEVAS RODRIGUEZ SEBASTIA	23.586.306	
10.046	NIZA MATEOS ENRIQUE	75.498.428	
10.047	NOGAL LINARES LIBRADO	24.254.455	
10.048	NOGALES CARMONA ANTONIO	76.161.437	
10.049	NOGALES CARMONA RAMON	80.009.146	
10.050	NOGALES DEL POZO FERNANDO	30.130.481	
10.051	NOGALES FUENTES J.MANUE	74.592.084	
10.052	NOGALES GONZALEZ EULOJIO	75.491.697	
10.053	NOGALES PIMENTEL PEDRO	30.130.122	
10.054	NOGUERA ESCUDERO ANGELES	26.341.603	
10.055	NOGUERA GARCIA JOSES	74.595.452	
10.056	NOGUERA GARCIA LUCIANO	26.739.679	
10.057	NOGUERA SANCHEZ ANTONIO	24.039.751	
10.058	NOGUERA SANCHEZ, ANTONIO	24.971.044	
10.059	NOGUERA SANCHEZ, FRANCISCO	25.025.065	
10.060	NOGUERA TORRES, ELENA	24.984.736	
10.061	NOGUERAS ASENSIO, AGUSTIN	75.039.494	
10.062	NOGUERAS MARIN TOMAS	26.341.751	
10.063	NOGUEROL BERMUDEZ, JOSE	28.065.536	
10.064	NOJA MARTINEZ, JUAN	29.302.548	
10.065	NOTARIO LEAL PABLO	30.150.078	
10.066	NOVALIO DOMINGUEZ ANTONIO	29.334.478	
10.067	NOVO ARELLANO FRANCISC	23.526.905	
10.068	NOVO HARO ANTONIO	23.717.100	
10.069	NOVOA SAMBLAS PEDRO	25.118.415	
10.070	NU EZ CARDENETE JOSE	26.389.811	
10.071	NU EZ ASTORGA, ELPIDIO	25.220.978	
10.072	NU EZ BRONCANO, FERNANDO	10.400.950	
10.073	NU EZ GUILLEN, HILARIA	25.267.366	
10.074	NU EZ MU OZ, CANDIDO	25.232.689	
10.075	NU EZ VILLALOBOS, MANUEL	24.600.308	
10.076	NU/EZ GINES MARIA	75.027.714	
10.077	NU/EZ OSUNA RAFAEL	28.233.093	
10.078	NU/EZ RUIZ ANTONIO	28.311.269	
10.079	NU/EZ SEGURA CASIMIRO	26.729.276	
10.080	NU/EZ VAZQUEZ JUANNIC	29.768.671	
10.081	NU%EZ BONILLA JUAN	29.370.371	
10.082	NU%EZ CABRERA, ANGEL	29.414.599	
10.083	NU%EZ GERENA, NATIVIDAD	27.275.024	
10.084	NU%EZ GONZALEZ, FELIX	29.404.407	
10.085	NU%EZ JIMENEZ FRANCISC	28.242.516	
10.086	NU%EZ JIMENEZ JUANANT	23.438.133	
10.087	NU%EZ JIMENEZ, CAYETANO	25.310.819	
10.088	NU%EZ MACIAS, MANUELA	29.181.000	
10.089	NU%EZ PEREZ, FRANCISCO	29.418.788	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10.090	NUÑEZ PRIETO ANTONIO		29.370.342
10.091	NUÑEZ TEJADA, MARIANO		75.658.657
10.092	NUÑEZ VAZQUEZ, GUADALUPE		29.362.361
10.093	NUÑEZ GONZALEZ SACRAMEN		75.304.031
10.094	NUÑEZ MELERO ANTONIO		27.711.077
10.095	NUÑEZ MELERO FRANCISCO		28.067.486
10.096	NUÑEZ SANCHEZ ANTONIO		24.950.308
10.097	O A FIGUEROA, LUIS		24.626.319
10.098	O A GARCIA, MIGUEL		24.625.964
10.099	O A GOMEZ, BLAS		74.774.730
10.100	O/A SANCHEZ MANUEL		26.683.198
10.101	OBRA BEDMAR ANT JOSE		26.347.090
10.102	OBRA ROMAN JUANA		26.405.723
10.103	OCA/A CONTRERAS ESTEBAN		25.832.906
10.104	OCA/A ESTEVEZ JESUS		27.863.111
10.105	OCA/A EXPOSITO SERAFIN	0	25.796.710
10.106	OCA/A LORITE MANUEL	0	26.405.245
10.107	OCA/A ORTEGA FRANCISC		25.940.008
10.108	OCA/A PERAGON JOSE		25.783.936
10.109	OCA/A ORTEGA RAFAEL		25.784.127
10.110	OCA/A PORTERO MARIA		25.812.226
10.111	OCAÑA CONTRERAS CARMEN		23.415.186
10.112	OCAÑA GARCIA JOSE		75.201.804
10.113	OCAÑA HERNANDEZ JOSEFA		27.126.861
10.114	OCAÑA UNICA CONCEPCI		23.557.571
10.115	OCAÑA UNICA LORENZO		23.463.085
10.116	OCETE MOLINA ANTONIO		23.529.681
10.117	OCHOA HONRUBIA MERCEDES		25.892.811
10.118	OCHOA MARTINEZ JUANA		36.644.311
10.119	OCHOA SANCHEZ FRANCISC		26.339.584
10.120	OCHOA SANCHEZ JUAN		26.362.765
10.121	OCHOA VAZQUEZ MANUEL		29.290.581
10.122	OCON LUCENA DANIEL		25.847.522
10.123	OCON MOLINA JOSE		23.448.452
10.124	OGAYAR CATENA BLAS		25.837.174
10.125	OGAYAR MORALES ANTONIO		25.888.126
10.126	OJEDA ALCANTARA, JOSE		29.400.334
10.127	OJEDA ARIZA, JOAQUIN		11.289.675
10.128	OJEDA CAMACHO MANUEL		29.400.760
10.129	OJEDA CAMACHO, JOSE MANUEL		29.422.750
10.130	OJEDA CAMACHO, PEDRO		29.400.702
10.131	OJEDA DEL SOL, PEDRO		26.692.276
10.132	OJEDA ESPINA, JOSE		29.401.929
10.133	OJEDA IGLESIAS, ROSALINDA		75.509.452
10.134	OJEDA JIMENEZ JOAQUIN		29.358.539
10.135	OJEDA JIMENEZ MANUEL		29.281.736
10.136	OJEDA LENDINEZ VALENTIN		25.754.023
10.137	OJEDA LOPEZ FERNANDO		29.719.606
10.138	OJEDA LOPEZ, JUAN		29.708.431
10.139	OJEDA LOPEZ, ANTONIO		28.080.670
10.140	OJEDA LOPEZ, MANUEL		29.401.372
10.141	OJEDA MARTINEZ CARMEN		75.211.516
10.142	OJEDA MARTINEZ, FLORENCIO		29.334.457
10.143	OJEDA MORENO ANTONIO		30.748.939
10.144	OJEDA MOSCOSO, ANTONIO		25.254.232
10.145	OJEDA MUÑOZ JUANJOSE		26.670.585
10.146	OJEDA NARANJO MANUEL		29.401.289

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10.147	OJEDA PEREZ, ANTONIO		29.390.619
10.148	OJEDA PEREZ, JUAN		29.400.776
10.149	OJEDA SAAVEDRA JOSE		29.282.397
10.150	OJEDA SORIA FRANCISC		23.633.968
10.151	OLALLA LUQUE, RAFAEL		25.231.339
10.152	OLALLA OLALLA EMILIO	0	24.953.419
10.153	OLAYA COBOS JUAN		29.841.052
10.154	OLAYA GARCIA LUCIANO		50.004.626
10.155	OLAYA PULIDO ANTONIO		29.961.042
10.156	OLEA CLARES RAFAEL		27.126.939
10.157	OLEA PLAZA JUAN		27.122.165
10.158	OLEA SANTANDER JOSE		37.561.550
10.159	OLID QUESADA ANTONIO		26.421.577
10.160	OLIVA CEBRIAN JOAQUIN		2.033.645
10.161	OLIVA DIAZ, BERNABE		28.039.628
10.162	OLIVA MOYA ANTONIO		26.403.041
10.163	OLIVA OCAÑA ANTONIA		24.038.714
10.164	OLIVA OCAÑA ELEUTERI		27.126.983
10.165	OLIVA OLIVA JOSEMAR		39.089.319
10.166	OLIVARES CHACON PATRICIO		26.453.488
10.167	OLIVARES MARTINEZ ANTONIO		27.127.530
10.168	OLIVARES MARTINEZ VICENTE		26.149.979
10.169	OLIVARES MESA JOSE		23.978.058
10.170	OLIVARES PI%AS PATRICIO		26.351.931
10.171	OLIVARES SANCHEZ EUSEBIO		23.616.508
10.172	OLIVARES SEVILLA FRANCISC		26.348.809
10.173	OLIVAS GARCIA ANTONIO		26.352.507
10.174	OLIVAS MORENO, ALFONSO		26.153.622
10.175	OLIVAS MORENO, FRANCISCO		26.714.310
10.176	OLIVAS NOVEZ ZACARIAS		26.716.692
10.177	OLIVENCIA TOVAR FRANCISC		23.628.435
10.178	OLIVER HIDALGO PASCUAL		26.427.762
10.179	OLIVER RUIZ ANTONIO		18.213.207
10.180	OLIVERA GARCIA JANTONI		23.974.906
10.181	OLIVERO PEREA HROSDEEVARISTA		29.401.344
10.182	OLIVO GARCIA JOSE		75.512.776
10.183	OLIVO GARCIA MANUEL		29.370.737
10.184	OLIVO LUNA LUCIANO		29.370.627
10.185	OLIVO NU%EZ JOSE		29.370.453
10.186	OLIVO TRIVI%O JOSE		29.370.760
10.187	OLLER MARTINEZ JOSE		27.041.053
10.188	OLMEDO MACHUCA, PEDRO		75.376.575
10.189	OLMEDO MORALES, RAFAEL		25.223.753
10.190	OLMEDO PEREZ, JOSE		25.232.125
10.191	OLMO BOTIA JOSEFA		74.971.744
10.192	OLMO CASTILLO MANUEL		25.801.626
10.193	OLMO CASTILLO RAFAEL		25.911.696
10.194	OLMO COLLADO ANTONIO		23.724.763
10.195	OLMO GALAN JOSE		25.792.986
10.196	OLMO GONZALEZ JOSEMAR		25.874.010
10.197	OLMO LUQUE RAFAEL		30.020.368
10.198	OLMO MARTIN FERNANDO		25.869.574
10.199	OLMO MOLINERO MANUEL		26.384.430
10.200	OLMO MU OZ FRANCISC		26.156.413
10.201	OLMO PAREJA ANDRES		25.807.537
10.202	OLMO PEINADO JOSEMARIA		75.007.350
10.203	OLMO REQUENA DOLORES		26.726.311

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10.204	OLMO RUBIA MANUELA	75.044.696	
10.205	OLMO RUIZ FERNANDA	36.353.566	
10.206	OLMO UREÑA MARIANA	23.506.010	
10.207	ULMOS FERNANDEZ JOSE	23.579.474	
10.208	OLVERA MARTINEZ, GABRIEL	25.252.235	
10.209	ONTIVEROS BRICEJO ANTONIO	75.600.479	
10.210	ONTIVEROS FERNANDEZ JOSE	23.580.443	
10.211	ONTIVEROS MARIN FRANCISC	30.921.097	
10.212	ONTIVEROS MARIN ISABEL	75.600.944	
10.213	ONTIVEROS SANCHEZ ANTONIO	23.594.541	
10.214	ONTIVEROS SANCHEZ FELIX	23.373.662	
10.215	ORANTES CHINCHILLA FRANCISC	23.568.988	
10.216	ORANTES CHINCHILLA GABRIEL	23.632.248	
10.217	ORDO EZ SAEZ AGUSTIN	26.401.198	
10.218	ORDO EZ OSUNA ANTONIO	30.924.614	
10.219	ORDO EZ OSUNA M.CARME	30.890.445	
10.220	ORDO/EZ CABALLERO ANTONIO	75.590.212	
10.221	ORDO/EZ GARCIA DIEGO	23.419.664	
10.222	ORDO/EZ SANTOS JOSEMAR	29.365.841	
10.223	ORDOEZ ALCALA FELIX	30.923.157	
10.224	ORDOEZ GARCIA MARIAAN	23.407.038	
10.225	ORDOEZ MALAGON JOSE	30.899.880	
10.226	ORDOEZ MALDONADO JOSEMAR	23.403.868	
10.227	ORDOEZ RUIZ RAFAELA	80.111.160	
10.228	ORDONE GARCIA JOSE	25.283.197	
10.229	ORDONEZ ALCAIDE ANTONIO	23.491.542	
10.230	ORDONEZ MARTIN ANTONIO	23.597.482	
10.231	ORDUÑA VALERO ANTONIO	26.368.716	
10.232	OREA PASTRANA JUAN	26.415.822	
10.233	OREAL RODRIGUEZ, M GRACIA	75.516.606	
10.234	OREAL SERRANO TEODORA	75.516.602	
10.235	ORELLANA ROMERA CARMEN	23.737.152	
10.236	ORIA HURTADO VIRGINIA	23.623.226	
10.237	ORIHUELA CAPILLA ANTONIO	42.991.946	
10.238	ORIHUELA CUBILLO CATALINA	25.821.974	
10.239	ORIHUELA CUBILLO JUAN	74.949.605	
10.240	ORIHUELA LINDE ANTONIO	24.079.179	
10.241	ORIHUELA MOLES MANUEL	23.424.337	
10.242	ORIHUELA PEREZ FRANCISC	23.566.921	
10.243	ORIHUELA PEREZ RAFAEL	23.507.783	
10.244	OROZCO MILLAN ANTONIO	27.894.083	
10.245	OROZCO ROSADO FRANCISC	24.538.901	
10.246	ORPEZ LARA RAMON	25.780.342	
10.247	ORPEZ ORPEZ EDUARDO	25.891.575	
10.248	ORTA SANTA MANUEL	29.301.023	
10.249	ORTEGA AGUILERA RAMON	23.514.237	
10.250	ORTEGA ARANDA JOSE	29.899.824	
10.251	ORTEGA AVILA JOSEFA	23.522.744	
10.252	ORTEGA AYALA ANTONIO	75.594.691	
10.253	ORTEGA BEJARANO MANUEL	30.167.317	
10.254	ORTEGA BRAÑA, JUAN	28.065.216	
10.255	ORTEGA BUCIEGAS TOMAS	30.167.874	
10.256	ORTEGA CAÑO PEDRO	74.966.781	
10.257	ORTEGA CABRERA, ILDEFONSO	31.480.135	
10.258	ORTEGA CAMARA MARIANO	25.910.542	
10.259	ORTEGA CANO JOSE	23.606.773	
10.260	ORTEGA CANO, GENARO	25.263.317	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10.261	ORTEGA CARRILLO FRANCISC		1.772.267
10.262	ORTEGA CHACON FRANCISC		26.349.909
10.263	ORTEGA CHAICHIO DANIEL		25.830.032
10.264	ORTEGA CHICA FRANCISC		30.900.647
10.265	ORTEGA CHILLARON MIGUEL		14.675.836
10.266	ORTEGA COBO JUAN		1.346.414
10.267	ORTEGA CORRAL JOSE		23.715.504
10.268	ORTEGA COSTELA, ANTONIO		24.069.035
10.269	ORTEGA CRUZ MIGUEL		25.815.497
10.270	ORTEGA DAMAS EVELIO		25.868.775
10.271	ORTEGA DONAIRE FRANCISC		25.839.527
10.272	ORTEGA DONAIRE MACARME		30.044.960
10.273	ORTEGA DURAN FELICIAN		75.512.695
10.274	ORTEGA FERNANDEZ RICARDO		24.472.321
10.275	ORTEGA FLORES AMADOR	0	23.518.878
10.276	ORTEGA GALAZO M.DOLORES		75.058.424
10.277	ORTEGA GALVEZ JUAN		36.491.689
10.278	ORTEGA GARCIA ANTONIO		23.582.535
10.279	ORTEGA GARCIA MANUEL		25.784.158
10.280	ORTEGA GARCIA MARTIN		74.966.413
10.281	ORTEGA GARRIDO FRANCISC		26.727.822
10.282	ORTEGA GONZALEZ FRANCISC		25.503.550
10.283	ORTEGA GONZALEZ MANUEL		25.870.035
10.284	ORTEGA GONZALEZ ROSARIO		26.427.993
10.285	ORTEGA GONZALEZ ESTEBAN		29.679.580
10.286	ORTEGA GUERRA ALBERTO		25.536.610
10.287	ORTEGA GUERRERO JUAN		23.521.321
10.288	ORTEGA HERNANDEZ ILDEFONS		74.993.256
10.289	ORTEGA HUESO MANUEL	0	25.783.924
10.290	ORTEGA JIMENEZ LUCIA		15.638.827
10.291	ORTEGA LARA JOSE		25.783.227
10.292	ORTEGA LOPEZ JOSE		24.950.758
10.293	ORTEGA LOPEZ, ANTONIO		24.950.762
10.294	ORTEGA MARQUEZ ANTONIO		29.403.870
10.295	ORTEGA MARQUEZ JULIANA		75.526.018
10.296	ORTEGA MARQUEZ, ANTONIA		75.526.019
10.297	ORTEGA MARQUEZ IDELFONSA		29.705.763
10.298	ORTEGA MARTINES ENCARNAC		23.467.886
10.299	ORTEGA MARTINEZ FRANCISC		75.044.969
10.300	ORTEGA MARTINEZ JESUS		74.982.470
10.301	ORTEGA MARTINEZ JOSE		26.126.042
10.302	ORTEGA MARTINEZ JOSEFA		25.883.692
10.303	ORTEGA MARTINEZ MANUEL		74.965.819
10.304	ORTEGA MEDIANERO RAFAEL		75.666.919
10.305	ORTEGA MOJARRO JULIO		29.430.173
10.306	ORTEGA MORA CRISTOBAL		29.719.514
10.307	ORTEGA MORENO MANUEL		25.872.758
10.308	ORTEGA NAVIO PEDRO		75.036.306
10.309	ORTEGA ORTEGA FEDERICO		25.783.410
10.310	ORTEGA ORTEGA FRANCISC		26.105.594
10.311	ORTEGA ORTEGA JUAN		23.486.825
10.312	ORTEGA PADILLA JJOAQUI		29.710.593
10.313	ORTEGA PAMOS MANUEL	0	25.710.020
10.314	ORTEGA PEVAS JOSEFA		25.914.926
10.315	ORTEGA PEREZ AMERICA		29.360.569
10.316	ORTEGA PEREZ ANTONIO		29.312.772
10.317	ORTEGA PEREZ FELIPEM		26.394.291

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10.318	ORTEGA PEREZ JOSE	23.348.327	
10.319	ORTEGA PEREZ JUAN	74.970.631	
10.320	ORTEGA RAMIREZ JOSE	23.653.562	
10.321	ORTEGA RAMIREZ JOSEMAR	30.731.140	
10.322	ORTEGA RIVAS ESTEBAN	24.128.543	
10.323	ORTEGA RODRIGUEZ MANUEL	23.426.033	
10.324	ORTEGA RUIZ ANGEL	24.031.588	
10.325	ORTEGA RUIZ ANTONIO	25.277.488	
10.326	ORTEGA RUIZ FRANCISC	24.088.125	
10.327	ORTEGA RUS DIEGO	26.091.699	
10.328	ORTEGA RUS JOSE	26.091.751	
10.329	ORTEGA SALGUERO MANUEL	29.408.832	
10.330	ORTEGA SANCHEZ DIEGO	25.897.909	
10.331	ORTEGA SERRANO ANTONIO	74.961.256	
10.332	ORTEGA SOLIER FRANCISC	0	23.730.786
10.333	ORTEGA TEMEZ ANDRES		29.988.979
10.334	ORTEGA TORRES FRANCISC		74.952.699
10.335	ORTEGA TROYANO PEDRO		74.996.052
10.336	ORTEGA VALLEJOS BLAS		26.691.621
10.337	ORTEGA VAREA ROSARIO		25.871.090
10.338	ORTEGA VAZQUEZ JUAN		29.284.954
10.339	ORTEGA VAZQUEZ MANUELA		29.284.399
10.340	ORTEGA VILLALON JOSE		75.839.800
10.341	ORTEGA VILLALVA DIEGO		75.821.711
10.342	ORTIGOSA ALCALA, FRANCISCO		37.935.221
10.343	ORTIGOSA CARNEROS, JOSE		25.283.035
10.344	ORTIGOSA FRIAS, MIGUEL		25.225.778
10.345	ORTIGOSA GAMIZ SALVADOR	W	23.547.770
10.346	ORTIGOSA GARCIA, SALVADOR		23.640.472
10.347	ORTIGOSA MU OZ, MIGUEL		25.284.128
10.348	ORTIGOSA PEREZ, JUANANTONIO		24.643.770
10.349	ORTIGOSA SANTANA, MONSALUD		74.766.889
10.350	ORTIGOSA VERDUGO, JOSEMARIA		25.242.011
10.351	ORTIZ ALCANTARA ANTONIO		75.649.569
10.352	ORTIZ ALVAREZ, ANTONIO		24.966.950
10.353	ORTIZ BEDOYA MJESUS		2.016.829
10.354	ORTIZ CALDERON, JOSE		24.986.737
10.355	ORTIZ CALVENTE CRISTOBAL		25.499.069
10.356	ORTIZ CAMACHO ANTONIO		25.657.551
10.357	ORTIZ CAMACHO LUISA		75.663.676
10.358	ORTIZ CANO JOSE		30.785.333
10.359	ORTIZ CARMONA FRANCISC		26.143.637
10.360	ORTIZ CUBO, RICARDO		24.813.406
10.361	ORTIZ DELGADO ISIDORO		30.031.443
10.362	ORTIZ FERNANDEZ MANUEL		28.372.616
10.363	ORTIZ FERNANDEZ, JOSE		25.223.653
10.364	ORTIZ GARCIA J.MANUE		74.552.861
10.365	ORTIZ GARCIA RAFAEL		25.896.149
10.366	ORTIZ GARCIA, ANTONIO		24.970.677
10.367	ORTIZ GARCIA, ANTONIO		25.230.725
10.368	ORTIZ GARCIA, JOSE		25.230.095
10.369	ORTIZ GODINES, ANTONIO		25.252.741
10.370	ORTIZ GOMEZ JOSE		74.587.622
10.371	ORTIZ GONZALEZ LUIS		75.083.002
10.372	ORTIZ GONZALEZ, ENRIQUE		24.991.637
10.373	ORTIZ GUERRERO, JOSE		75.620.548
10.374	ORTIZ HERNANDEZ FRANCISC		26.145.419

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10.375	ORTIZ LAO FRANCISC	27.127.096	
10.376	ORTIZ LEON ANTONIO	26.438.206	
10.377	ORTIZ LOPEZ MIGUEL	26.686.430	
10.378	ORTIZ LOPEZ, SALVADOR	24.900.418	
10.379	ORTIZ MAERO MAANTON	75.039.864	
10.380	ORTIZ MERIDA, JOSE	36.874.088	
10.381	ORTIZ MOLINA FLOY	30.927.281	
10.382	ORTIZ MORALES ANGEL	29.328.637	
10.383	ORTIZ MORALES ANTONIO	26.379.252	
10.384	ORTIZ MORENO EMILIO	29.927.569	
10.385	ORTIZ MORENO MANUEL	23.639.530	
10.386	ORTIZ OCAÑA ANTONIO	27.127.343	
10.387	ORTIZ OLIVA DOMINGO	27.127.541	
10.388	ORTIZ OLIVARES ANTONIA	75.057.839	
10.389	ORTIZ ORDO EZ, JUAN	25.218.584	
10.390	ORTIZ ORTIZ JUANJ.	30.920.345	
10.391	ORTIZ ORTIZ SEBASTIA	23.467.930	
10.392	ORTIZ ORTIZ, JUAN	25.230.429	
10.393	ORTIZ PEREA, DIEGO	24.619.394	
10.394	ORTIZ PEREZ MAXIMO	30.770.476	
10.395	ORTIZ PEREZ RAFAEL	23.551.612	
10.396	ORTIZ PLAZA -FRANCISCO	25.078.431	
10.397	ORTIZ PORRAS JOSEFA	30.921.619	
10.398	ORTIZ RAMOS, JOSE	25.303.442	
10.399	ORTIZ RODRIGUEZ, DOLORES	75.289.296	
10.400	ORTIZ ROJAS PILAR	26.343.898	
10.401	ORTIZ ROMERO ANTONIO	23.467.983	
10.402	ORTIZ ROMERO ANTONIO	25.799.481	
10.403	ORTIZ ROMO PEDROJO	24.010.100	
10.404	ORTIZ SANCHEZ-LAFTE, MIGUEL	16.316.287	
10.405	ORTIZ SEDANO, JOSE	74.801.087	
10.406	ORTIZ VALVERDE JOSE	29.940.940	
10.407	ORTIZ VILLALBA, JOSE	25.261.830	
10.408	ORTIZ YA EZ ANTONIO	26.405.052	
10.409	ORTIZ ZAFRA RAMON	23.398.565	
10.410	ORTU O MATA JUAN	26.355.122	
10.411	ORTU O MEDINA PEDRO	25.792.220	
10.412	ORTU O GIL, JOSE	24.625.761	
10.413	ORTUNO LOPEZ ANTONIO	27.131.620	
10.414	ORTUNO MORALES FRANCISC	23.513.678	
10.415	ORTUNO UREÑA, RAFAEL	74.549.352	
10.416	OSA GARCIA MAXIMINO	23.450.596	
10.417	OSA OSA RAFAEL	23.609.027	
10.418	OSETE GARCIA DOLORES	74.972.017	
10.419	OSORIO PEREZ DOMINGO	25.872.796	
10.420	OSORIO RUIZ SACRAMEN	23.352.092	
10.421	OSTIOS GONZALEZ, JOSE	25.513.279	
10.422	OSTIOS PINTO, MANUEL	25.527.633	
10.423	OSTIOS SANCHEZ, MANUEL	25.496.856	
10.424	OSTOS MORALES JOSE	29.935.393	
10.425	OSUNA CACERES, MIGUEL	28.208.028	
10.426	OSUNA DOBLAS JUANM.	11.017.527	
10.427	OSUNA RUANO CONCEPCI	30.734.275	
10.428	OSUNA ZAPATA MANUEL	25.806.293	
10.429	OTERO AGUILERA ROSA	25.218.961	
10.430	OTEROS SANCHEZ JOSEFA	30.732.010	
10.431	OVIEDO MIRANDA PEDRO	6.882.493	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10.432	OVIEDO PASCUAL, FRANCISCO	25.234.929	
10.433	OVIEDO PEAS, FRANCISCO	24.768.622	
10.434	OVIEDO PEAS, JOSE	25.234.857	
10.435	OVIEDO SILVA, ANTONIO	74.761.689	
10.436	OYONARTE MARTIN MERCEDES	29.277.467	
10.437	PABLOS RODRIGUEZ CESAREO	29.410.321	
10.438	PABLOS ROMERO TERESA	29.334.740	
10.439	PABON LEAL CARLOTA	29.694.892	
10.440	PABON LEAL,RAFAEL	29.717.853	
10.441	PACHECO GUERRERO, ANTONIO	27.612.075	
10.442	PACHECO GUILLEN, JOSE	11.286.187	
10.443	PACHECO MU OZ FRANCISC	29.979.640	
10.444	PACHECO PADILLA JUAN	29.973.223	
10.445	PACHECO ROLDAN JACINTO	23.642.842	
10.446	PACHECO RUIZ JUAN	0	26.704.893
10.447	PACHECO RUIZ, JOSEFA	25.290.034	
10.448	PADIAL GARCIA OCTAVIO	24.057.865	
10.449	PADIAL LEON JOSE	23.494.608	
10.450	PADIAL MELGUIZO CECILIO	23.708.912	
10.451	PADIAL MORALES MANUEL	23.493.225	
10.452	PADILLA ALONSO JOSE	23.015.939	
10.453	PADILLA CAMACHO JUAN	29.391.007	
10.454	PADILLA CORONEL JOSE	29.727.237	
10.455	PADILLA FUENTES MARIA	75.083.975	
10.456	PADILLA GALLEGU, LAUREANO	74.786.557	
10.457	PADILLA GOMEZ RUFINO	29.702.345	
10.458	PADILLA GUISEMA FRANCISC	26.193.697	
10.459	PADILLA ISIDRO JOAQUIN	26.701.593	
10.460	PADILLA JIMENEZ RUFINA	74.982.230	
10.461	PADILLA LENDINEZ JOSEFA	26.147.063	
10.462	PADILLA LENDINEZ MANUEL	26.148.998	
10.463	PADILLA MANJON JOAQUIN	26.154.116	
10.464	PADILLA MARIN, MIGUEL	24.767.594	
10.465	PADILLA MELERO JUAN	26.143.906	
10.466	PADILLA MORALES MANUEL	25.870.240	
10.467	PADILLA MORENO, SEBASTIAN	29.412.225	
10.468	PADILLA MU%OZ EUSEBIA	29.977.469	
10.469	PADILLA MUELAS CATALINA	75.048.783	
10.470	PADILLA MUELAS FRANCISC	26.729.844	
10.471	PADILLA MUELAS ISABEL	26.733.718	
10.472	PADILLA PALOMINO JOSE	29.829.199	
10.473	PADILLA PERAL, FRANCISCA	25.495.967	
10.474	PADILLA PEREZ PABLO	75.656.810	
10.475	PADILLA PEREZ, AGUSTIN	74.900.119	
10.476	PADILLA PINOS, HILARIO	25.028.589	
10.477	PADILLO ORTIZ ANTONIO	75.601.423	
10.478	PAEZ ARANDA GERARDO	25.357.232	
10.479	PAEZ JARAICES ANTONIO	25.857.100	
10.480	PAEZ LOPEZ, MATEO	26.346.185	
10.481	PAEZ MAIRELES MANUEL	75.275.855	
10.482	PAEZ NAVALIO JOSEMAR	75.521.410	
10.483	PAEZ SERRANO JOSE	30.882.860	
10.484	PAEZ SERRANO VICENTE	30.754.724	
10.485	PAGEO JODAR PILAR	27.036.513	
10.486	PAJUELO PONCE JOSEFA	30.074.999	
10.487	PALACIO DOMINGUEZ,CATALINA	29.735.195	
10.488	PALACIO PALACIO FRANCISC	29.280.833	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10.489	PALACIO VALERO MANUEL	29.399.186	
10.490	PALACIOS AGUILAR JOSE	29.864.900	
10.491	PALACIOS GOMEZ ISABEL	26.161.617	
10.492	PALACIOS HURTADO PEDRO	75.027.397	
10.493	PALACIOS LEBRON, MANUEL	24.692.726	
10.494	PALACIOS MARTIN ANTONIO	23.397.977	
10.495	PALACIOS PRADOS JOAQUIN	26.139.091	
10.496	PALACIOS RODRIGUEZ EUGENIO	26.676.814	
10.497	PALACIOS ROSADO DIEGO	25.514.556	
10.498	PALACIOS ROSADO ISIDORA	24.698.245	
10.499	PALANCO BARRERA JUANANT	29.715.167	
10.500	PALANCO BERNAL, MANUEL	29.322.903	
10.501	PALANCO DIAZ, JULIAN	29.305.057	
10.502	PALANCO GOMEZ, PEDRO	29.675.536	
10.503	PALANCO LAGARES MANUEL	29.416.893	
10.504	PALANCO TRUJILLO MANUEL	29.304.712	
10.505	PALAZON GUZMAN ROSA	26.690.762	
10.506	PALMA CORDERO, MIGUEL	25.295.553	
10.507	PALMA GARCIA JOSE	25.529.535	
10.508	PALMA GARCIA JUAN	23.354.079	
10.509	PALMA GONZALEZ ANTONIO	29.464.943	
10.510	PALMA GONZALEZ, FRANCISCO	29.465.017	
10.511	PALMA JIMENEZ, ANTONIO	25.230.133	
10.512	PALMA JIMENEZ, FELIX	25.230.152	
10.513	PALMA LECHUGA JOSE	23.525.836	
10.514	PALMA PALMA ANTONIO	23.717.738	
10.515	PALMA RUBIO FRANCISC	29.304.649	
10.516	PALMA SANTANA, MANUEL	24.993.025	
10.517	PALMA VEGA ANTONIO	23.413.123	
10.518	PALMA VEGA VICTORIA	23.529.323	
10.519	PALMERO GODINO ISABEL	40.842.588	
10.520	PALMERO PAVON ANTONIO	30.898.617	
10.521	PALOMA RAMIREZ, MIGUEL	74.814.324	
10.522	PALOMAR ESTEVEZ JOSE	10.414.596	
10.523	PALOMAR ESTEVEZ JUANANT	25.810.186	
10.524	PALOMARES ALBA, FRANCISCO	26.434.551	
10.525	PALOMARES JURADO JUAN	26.151.480	
10.526	PALOMARES MENDOZA JUANA	75.049.578	
10.527	PALOMARES MORENO ANTONIO	26.090.762	
10.528	PALOMARES VICIOSO ANA	26.132.853	
10.529	PALOMAS MARQUEZ, MANUEL	25.030.899	
10.530	PALOMEQUE ALMANSA VALENTIN	75.081.866	
10.531	PALOMEQUE BERLANGA, JUAN	24.619.515	
10.532	PALOMILLO GALLEGOS JOSE	29.868.773	
10.533	PALOMINO CANO ANGEL	25.767.895	
10.534	PALOMINO HEREDIA JOSE	25.931.735	
10.535	PALOMINO LACALLE REMEDIOS	0 25.772.032	
10.536	PALOMINO LOPEZ CUSTODIO	74.971.170	
10.537	PALOMINO VELA ANTONIO	0 25.789.286	
10.538	PALOMO BELTRAN, CRISTOBAL	25.236.699	
10.539	PALOMO CANO, ANTONIO	25.219.597	
10.540	PALOMO COMITRE, JUAN	25.231.324	
10.541	PALOMO GONZALEZ SEBASTIA	24.996.647	
10.542	PALOMO GRANADOS ANTONIO	30.148.681	
10.543	PALOMO HEREDIA ROCIO	40.236.906	
10.544	PALOMO MOLINA, MIGUEL	25.219.779	
10.545	PALOMO PEREZ, MIGUEL	25.236.340	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10.546	PALOMO POZO, ANTONIO		25.231.379
10.547	PALOMO REBOLA, PEDRO		25.220.188
10.548	PALOMO RUIZ MARIANA		26.133.204
10.549	PALOMO RUIZ, FRANCISCO		25.219.654
10.550	PALOMO SUAREZ, MANUEL		29.407.150
10.551	PAMOS MENDEZ ROQUE		25.780.924
10.552	PAMOS MOLINA LUIS		25.783.183
10.553	PANADERO GARRIDO ANTONIO		25.805.282
10.554	PANADERO SEGURA M CASTIL		26.691.572
10.555	PANCHO MARTIN ANTONIO		29.384.043
10.556	PANCORBO RUBIO JUAN		25.845.562
10.557	PANEQUE ALBA, ANTONIO		25.217.222
10.558	PANIAGUA MOLINA JUAN		30.485.842
10.559	PARDO GALLARDO, JOSE		25.497.651
10.560	PARDO GARCIA MARCOS		26.126.589
10.561	PARDO RODRIGUEZ SALVADOR		26.725.047
10.562	PARDO SANCHEZ JOSE		23.167.668
10.563	PARDO VEGAS, ANTONIA		25.260.429
10.564	PARDO VILCHEZ PURIFICACION		75.046.427
10.565	PAREDES LOPEZ CARMEN		26.105.622
10.566	PAREDES MARTINEZ MARTIN		26.726.533
10.567	PAREDES NAVARRO MIGUEL		26.726.690
10.568	PAREDES SEGURA ELISEO		26.695.325
10.569	PAREDES SEGURA PASCUAL		965.849
10.570	PAREDES ZAMORA PEDRO		13.675.691
10.571	PAREJA AGUILERA DOMINGO		23.609.428
10.572	PAREJA BIZARRO JUAN		30.924.052
10.573	PAREJA CAMPA/A FELIPE		29.975.851
10.574	PAREJA CAMPOS MANUEL		30.913.236
10.575	PAREJA COCA AGAPITO		23.419.503
10.576	PAREJA CORNEJO, ANTONIO		24.963.441
10.577	PAREJA CUADRA, JOSE		74.777.225
10.578	PAREJA CUADRA, JOSE		25.018.446
10.579	PAREJA CUADRA, MANUEL		74.777.844
10.580	PAREJA DIAZ JOSE		23.410.794
10.581	PAREJA GALVEZ, JOSEANT.		74.799.439
10.582	PAREJA GARCIA JUAN		75.046.064
10.583	PAREJA GARCIA, FLORENCIO		24.994.010
10.584	PAREJA PAREJA, FRANCISCO		74.799.442
10.585	PAREJA PELAEZ, ROSA		24.994.085
10.586	PAREJA RAMIREZ JUAN		75.656.282
10.587	PAREJA RUIZ, AGRIPINA		24.931.574
10.588	PAREJO RAMA JUAN		25.218.456
10.589	PARIS GARCIA FRANCISC		26.690.929
10.590	PARRA ACERO RAMON		26.150.570
10.591	PARRA ASENCIO, MARIA		29.406.878
10.592	PARRA DIAZ FRANCISC		26.168.456
10.593	PARRA DIAZ JOSEMA		23.985.872
10.594	PARRA GIL ANTONIO		75.026.377
10.595	PARRA GUERRERO ANTONIO		30.085.840
10.596	PARRA GUERRERO CANDELAR		26.448.198
10.597	PARRA LORITE ANTONIO		26.136.858
10.598	PARRA MARTINEZ SALVADOR		23.988.218
10.599	PARRA RODRIGUEZ JOSEFA		26.364.736
10.600	PARRACA CHICANO ANTONIO		30.706.534
10.601	PARRACA CHICANO FILOMENA		75.591.902
10.602	PARRACA CHICANO MARTA		30.711.612

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10.603	PARRADO BORREGO, DOLORES	28.229.238	
10.604	PARRAGA JIMENEZ JUAN	31.479.522	
10.605	PARRAGA LEON EMILIANO	26.716.696	
10.606	PARRAGA MEGIAS MODESTO	26.716.958	
10.607	PARRALLO SANCHEZ LUISA	29.370.297	
10.608	PARRALO EUGENIO MANUEL	29.694.862	
10.609	PARRAS BASCO ANTONIO	74.973.615	
10.610	PARRAS HERVAS JOSE	75.037.267	
10.611	PARRAS LUQUE JOSE	28.242.499	
10.612	PARRAS MORENAS FRANCISC	26.099.925	
10.613	PARRAS SANCHEZ MANUEL	25.863.161	
10.614	PARRE%O RODRIGUEZ AGUSTIN	30.920.597	
10.615	PARRES LLORET AURELIA	23.421.360	
10.616	PARRILLA CALVO M ANTONI	26.696.302	
10.617	PARRILLA GALERA JUANMAN	26.726.506	
10.618	PARRILLA GONZALEZ FRANCISC	26.696.289	
10.619	PARRILLA GONZALEZ JOAQUIN	26.696.290	
10.620	PARRILLA GONZALEZ MARIA	26.696.287	
10.621	PARRILLA NAVA ISABEL	26.696.426	
10.622	PARRILLA PARRILLA ESTRELLA	26.173.960	
10.623	PARRILLA PARRILLA MARINA	75.049.376	
10.624	PARRILLA RODRIGUEZ EUDELIA	75.049.136	
10.625	PARRILLO ALVAREZ JULIAN	27.774.329	
10.626	PARRILLO ALVAREZ VICENTE	29.371.140	
10.627	PARRILLO PARRILLO ANGEL	29.370.385	
10.628	PARTAL DOMENECH FRANCISC	26.099.998	
10.629	PARTAL ROMERO - JOSE	26.687.322	
10.630	PASADAS PAREJA RUFINA	23.510.301	
10.631	PASCUAL ALARCON, JUAN	24.940.793	
10.632	PASCUAL BENITEZ DOLORES	29.402.552	
10.633	PASCUAL CORRALES, ANTONIA	25.278.012	
10.634	PASCUAL DOMINGUEZ BASILIA	29.300.155	
10.635	PASCUAL DOMINGUEZ MIGUEL J.	29.722.177	
10.636	PASCUAL GARCIA, FRANCISCO	25.289.417	
10.637	PASCUAL GARCIA, LUIS	74.809.008	
10.638	PASCUAL GONZALEZ ISIDRO	29.408.680	
10.639	PASCUAL JURADO ALFONSO	30.168.743	
10.640	PASCUAL LARA, ROGELIO	25.229.949	
10.641	PASCUAL MARTINEZ MATIAS	75.022.530	
10.642	PASCUAL MOLINA, ANTONIO	24.834.692	
10.643	PASCUAL MORA JOSEFA	29.284.837	
10.644	PASCUAL PALACIOS, REMEDIOS	24.941.177	
10.645	PASCUAL PASCUAL ALFONSO	30.167.961	
10.646	PASCUAL SANCHEZ MAXIMINO	26.718.017	
10.647	PASCUAL TOLEDO, ISABEL PILAR	24.774.587	
10.648	PASCUAL TOLEDO, OBDULIA	24.990.959	
10.649	PASCUAL VAZQUEZ, MANUEL	29.284.420	
10.650	PASCUAL VERGARA FRANCISC	29.284.429	
10.651	PASCUAL VIVAS, RAFAEL	25.290.614	
10.652	PASTOR ANULA FRANCISC	75.043.628	
10.653	PASTOR RODA IGNACIO	26.985.961	
10.654	PASTOR RUIZ FRANCISC	25.807.590	
10.655	PASTRANA EXPOSITO PEDRO	26.394.632	
10.656	PASTRANA HIDALGO ANTONIO	26.417.259	
10.657	PAULETE MARTIN, JOSE	29.402.325	
10.658	PAVON CINTADO JUAN	29.389.865	
10.659	PAVON JABALQUINTO ISIDRO	30.902.195	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10.660	PAVON PULIDO CARMEN	30.927.327	
10.661	PAYER ARTERO BARTOLOM	26.674.443	
10.662	PAZ BERROCAL ANTONIO	74.766.007	
10.663	PAZ BERROCAL FRANCISC	74.800.242	
10.664	PAZ BERROCAL ISSABEL	74.790.484	
10.665	PAZ BIEDMA FCODEL	26.346.310	
10.666	PAZ LOPEZ JUAN	26.431.024	
10.667	PAZ MOHEDANO FERNANDO	30.185.479	
10.668	PAZ MU OZ JUAN	30.735.258	
10.669	PAZ OLIVAS EMILIO DELA	26.714.161	
10.670	PAZ VALLES JUANDE	29.285.744	
10.671	PAZ VERA PRAXEDES	29.696.018	
10.672	PE A DIAZ FRANCISC	26.122.514	
10.673	PE A MEZCUA JUANA	26.375.780	
10.674	PE A MUNUERA FRANCISC	26.702.324	
10.675	PE A RONCERO JOSE	26.726.319	
10.676	PE UELA LOPEZ JOSE	75.080.783	
10.677	PE UELA MORAGA ANAM	26.339.138	
10.678	PE A BRAVO FRANCISCO	24.976.332	
10.679	PE AS BARBARROJA DAMASO	30.127.860	
10.680	PE AS CORPAS ANTONIO	25.236.141	
10.681	PE AS FERNANDEZ SEBASTIA	75.698.485	
10.682	PE AS GARCIA SALVADOR	25.235.629	
10.683	PE AS GOMEZ JOSE	24.686.532	
10.684	PE AS MOLINA JUAN	25.234.745	
10.685	PE AS ROMAN ANTONIO	25.235.186	
10.686	PE/A FUERTES ANGEL	75.084.005	
10.687	PE/A MARTINEZ RAFAEL	25.805.874	
10.688	PE/A MENA LUIS	74.976.974	
10.689	PE/A ORTEGA MANUEL	25.778.283	
10.690	PE/A PEREZ DIONISIO	74.947.745	
10.691	PE/A SANTIAGO ANTONIO	75.009.525	
10.692	PE/A SANTIAGO JOSE	75.005.273	
10.693	PE/A SANTIAGO MANUEL	40.619.713	
10.694	PE/AS GOMEZ ANTONIO	25.235.205	
10.695	PE/AS HERVAS JUANA	25.791.755	
10.696	PE/ATE RAMOS IGNACIO	29.264.011	
10.697	PE/ATE VIDES JUAN	29.264.473	
10.698	PE/UELA GUERRERO FRANCISC	26.376.443	
10.699	PE%A BEJARANO BASILIO	20.752.498	
10.700	PE%A FERNANDEZ MANUEL	30.168.746	
10.701	PE%A FERNANDEZ RAFAEL	26.716.173	
10.702	PE%A JIMENEZ JOSE	25.778.326	
10.703	PE%A MOLINA CRISTOBAL	23.510.335	
10.704	PE%A RODRIGUEZ JOSE	29.403.475	
10.705	PE%ATE VILLA ANTONIO ABAD	27.538.063	
10.706	PEÑA GONZALEZ ANTONIO	31.475.295	
10.707	PEÑA LOPEZ ANTONIA	23.467.909	
10.708	PEÑA LPEZ JOSE	27.137.117	
10.709	PEÑA MORENO JUAN	23.424.202	
10.710	PEÑA ROLDAN PEDRO	31.552.354	
10.711	PEÑA SANCHEZ JUAN	31.780.128	
10.712	PEÑA VALVERDE FRANCISC	23.505.872	
10.713	PEÑALVER GALLEGOS ANGEL	24.045.156	
10.714	PECINO RUBIO JOSE	25.509.533	
10.715	PEDRAJAS CRUZADO JOSE	30.124.517	
10.716	PEDRAJAS CRUZADO JUAN	30.091.295	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10.717	PEDRAZA JURADO FRANCISC	29.995.562	
10.718	PEDRAZA PEREZ,FRANCISCO	29.340.874	
10.719	PEDREGOSA GALVEZ MANUEL	74.590.924	
10.720	PEDREGOSA GARCIA VICENTA	23.509.313	
10.721	PEDRO TIAGO, JOAQUIN	29.756.474	
10.722	PEDROSA CALMAESTRA JOSE	23.640.426	
10.723	PEDROSA CAMPOS, MIGUEL	30.052.044	
10.724	PEDROSA CARO, MIGUEL	25.034.749	
10.725	PEDROSA CORDON, ANTONIO	25.229.834	
10.726	PEIMADO CAZALLA MAXIMIAN	25.838.632	
10.727	PEINADO ALCALA FRANCISC	26.395.088	
10.728	PEINADO ARROYO COSME	25.837.809	
10.729	PEINADO ARROYO EMILIO	25.773.169	
10.730	PEINADO ARROYO LUCAS	25.888.389	
10.731	PEINADO AVILES FRANCISC	23.404.256	
10.732	PEINADO GARRIDO PEDRO	25.958.688	
10.733	PEINADO GUADIX CATALINA	23.664.767	
10.734	PEINADO JIMENEZ FRANCISCO	25.771.272	
10.735	PEINADO LLERA JOSEFA	25.882.519	
10.736	PEINADO MUÑOZ ALFONSA	75.024.968	
10.737	PEINADO NAVAS MERCEDES	25.768.349	
10.738	PEINADO PEINADO MARIA	74.957.967	
10.739	PEINADO POBLETE MANUEL	29.988.973	
10.740	PEINADO SALAS SALVADOR	27.772.445	
10.741	PEINADO SANCHEZ M.ANGELE	75.077.874	
10.742	PEINADO VARELA, JUAN	29.285.277	
10.743	PELAEZ CAMPOS, MANUEL	24.959.767	
10.744	PELAEZ DIAZ, ANTONIO	29.389.222	
10.745	PELAEZ DOMINGUEZ,MANUEL	29.405.833	
10.746	PELAEZ DOMINGUEZ,PEDRO	29.403.478	
10.747	PELAEZ FERNANDEZ, GUMERCINDO	24.953.794	
10.748	PELAEZ GUTIERREZ CARLOTA	23.985.963	
10.749	PELAEZ MARTIN ,ALFREDO	25.039.592	
10.750	PELAEZ PEREZ, JUAN	74.806.167	
10.751	PELAEZ QUILES PEDRO	24.294.926	
10.752	PELAEZ RUIZ ANTONIO	25.018.433	
10.753	PELAEZ SILLERO, CRESCENCIO	25.262.708	
10.754	PELAEZ VEGA,FERNANDO	29.414.541	
10.755	PELAYO OJEDA JOSE	27.173.845	
10.756	PELEGRIÑA RUIZ SANTIAGO	23.541.343	
10.757	PELICANO RODRIGUEZ JACINTO	75.487.847	
10.758	PEQUENIS VENEGAS,ANTONIO	75.511.717	
10.759	PEQUENIS VENEGAS,LIBRADA	75.522.351	
10.760	PERABA GOMEZ MICAELA	25.912.811	
10.761	PERAGON LARA DAMIAN	25.785.219	
10.762	PERAL LOZANO, FRANCISCO	25.509.129	
10.763	PERAL POZO, JOSE	28.050.521	
10.764	PERAL PRAXEDES PEDRO	30.120.920	
10.765	PERALES CARRILLO JUANANT	26.167.814	
10.766	PERALES GILABERT MANUEL	27.089.028	
10.767	PERALES JORQUERA NICOLAS	26.339.482	
10.768	PERALES LOPEZ ANTONIO	26.404.691	
10.769	PERALES LOPEZ BERNARDI	26.348.189	
10.770	PERALES MARIN MARIA	26.135.439	
10.771	PERALES MARTIN PEDRO	74.997.788	
10.772	PERALES MORA JUANANT	75.055.981	
10.773	PERALTA CARO, MANUEL	25.217.226	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10.774	PERALTA CRUZ, FRANCISCO	25.217.182	
10.775	PERALTA PALACIOS RAFAELV	74.754.070	
10.776	PERALTA RODRIGUEZ FRANCISC	25.535.433	
10.777	PERALVAREZ ORDO EZ ANTONIA	80.130.169	
10.778	PERALVAREZ RAORA SILVERCI	24.073.430	
10.779	PERALVO FABIOS JUAN	30.173.352	
10.780	PERDIGUERO RIVERO, SALVADOR	24.770.964	
10.781	PEREA SANCHEZ PEDRO	25.782.969	
10.782	PEREA ARTERO JOSE	26.154.314	
10.783	PEREA CANO SANTIAGO	29.401.856	
10.784	PEREA LAGARES, PEDRO	29.281.933	
10.785	PEREA MANJON MATEO	25.900.475	
10.786	PEREA NAVAS ANASTASI	30.127.441	
10.787	PEREA NAVAS LUIS	30.127.351	
10.788	PEREA PALOMO CARMEN	30.127.972	
10.789	PEREA RAMIREZ JOSE	29.400.428	
10.790	PEREA RIOS, LUCAS	74.795.892	
10.791	PEREA ROMERO JERONIMO	26.702.351	
10.792	PEREA RUBIO ISIDORO	25.562.751	
10.793	PEREA SANZ JOSE	26.149.607	
10.794	PEREA SANZ JULIAN	15.320.258	
10.795	PEREA SERENA ANGEL	30.147.652	
10.796	PEREA TOLEDO, FRANCISCO	25.249.910	
10.797	PEREGRINA RUIZ ESTEBAN	23.468.015	
10.798	PEREIRA ARANDA FRANCISC	25.933.525	
10.799	PEREIRA ARANDA JUAN	25.891.963	
10.800	PEREIRA GOMEZ JUAN	26.390.054	
10.801	PEREIRA SANCHEZ, ANTONIO	29.291.925	
10.802	PERELES PEREZ JOSE	29.309.824	
10.803	PERELES PEREZ JUAN	29.304.698	
10.804	PERERA ESCOBAR JUAN	27.899.702	
10.805	PERERA RODRIGUEZ, MANUEL	29.362.517	
10.806	PEREZ ACOSTA, LUCIANO	29.412.997	
10.807	PEREZ AFAN DERIBERA ANTONIO	74.959.374	
10.808	PEREZ AGEA RAMON	75.073.520	
10.809	PEREZ AGUILAR, MAJESUS	25.921.419	
10.810	PEREZ AGUILAR, JUAN	29.695.281	
10.811	PEREZ ALCOBET, JOSE	25.232.871	
10.812	PEREZ ALFARO, JOSE	75.508.659	
10.813	PEREZ ALMAGRO, JOSE	23.403.563	
10.814	PEREZ ALVAREZ ANTONIO	74.960.932	
10.815	PEREZ ALVAREZ FRANCISC	23.449.888	
10.816	PEREZ ALVAREZ VICTORIA	29.288.342	
10.817	PEREZ ANGEL ANTONIO	29.270.634	
10.818	PEREZ ARREBOLA FRANCISC	29.903.249	
10.819	PEREZ AVALOS MANUEL	25.805.590	
10.820	PEREZ AVALOS REGINA	27.132.890	
10.821	PEREZ AVILES MANUEL	23.519.753	
10.822	PEREZ BARQUERO FRANCISC	29.327.488	
10.823	PEREZ BARQUERO JOSE	29.327.405	
10.824	PEREZ BARRAGAN JACINTO	25.518.969	
10.825	PEREZ BARRERO EUGENIO	26.345.881	
10.826	PEREZ BARROSO JOSE	25.552.639	
10.827	PEREZ BARROSO PEDRO	25.509.370	
10.828	PEREZ BARZABAL SERVANDO	29.308.958	
10.829	PEREZ BELLO JOAQUIN	30.890.987	
10.830	PEREZ BENITEZ EDUARDO	24.114.540	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10.831	PEREZ BENITEZ MANUEL	23.534.994	
10.832	PEREZ BERMUDEZ, ANTONIO	74.783.243	
10.833	PEREZ BERMUDEZ, JOSE	24.684.046	
10.834	PEREZ BERMUDEZ, MIGUEL	24.684.042	
10.835	PEREZ BLANCO FRANCISC	26.149.000	
10.836	PEREZ BLANQUEZ RAMON	74.568.232	
10.837	PEREZ BLAZQUEWZ ANTONIO	26.703.567	
10.838	PEREZ BOCALEGRA FRANCISCO	75.820.939	
10.839	PEREZ BOSCH MANUEL	26.090.803	
10.840	PEREZ BRAVO CATALINA	29.404.384	
10.841	PEREZ BRAVO, FRANCISCO	29.404.642	
10.842	PEREZ BRAVO, RAMONA	29.404.385	
10.843	PEREZ CAÑADA JULIAN	30.913.736	
10.844	PEREZ CABRERA TRINIDAD	25.748.262	
10.845	PEREZ CALAHORRO NICOLAS	25.840.272	
10.846	PEREZ CALDERON JOSE	75.849.643	
10.847	PEREZ CAMACHO JOSE	75.502.600	
10.848	PEREZ CAMACHO JOSE	29.303.814	
10.849	PEREZ CAMACHO JUAN	29.401.691	
10.850	PEREZ CAMACHO LUCIANO	29.405.773	
10.851	PEREZ CAMACHO, GASPAR	29.238.774	
10.852	PEREZ CAMACHO, JOSE	29.361.419	
10.853	PEREZ CAMACHO, JUAN	29.400.543	
10.854	PEREZ CAMACHO, JUANA	29.696.045	
10.855	PEREZ CAMACHO, PASCUAL	29.391.005	
10.856	PEREZ CAMACHO, PEDRO	29.385.526	
10.857	PEREZ CAMPOS MARIA	25.880.343	
10.858	PEREZ CANO JUANCRU	26.396.589	
10.859	PEREZ CARCELES ANTONIO	74.603.211	
10.860	PEREZ CARDENAS, DOLORES	75.379.854	
10.861	PEREZ CARMONA ANTONIO	29.940.156	
10.862	PEREZ CARMONA AURORA	75.640.562	
10.863	PEREZ CARMONA, MANUEL	75.607.697	
10.864	PEREZ CARNERO, FRANCISCO	74.811.726	
10.865	PEREZ CARRASCO JUAN	29.281.913	
10.866	PEREZ CARRERO JUAN	29.392.397	
10.867	PEREZ CARRETERO JUANF.	26.132.589	
10.868	PEREZ CARRILLO JULIAN	75.595.284	
10.869	PEREZ CARRION JOSE	24.638.264	
10.870	PEREZ CARVAJAL FRANCISC	24.053.615	
10.871	PEREZ CASADO ELEUTERI	29.305.852	
10.872	PEREZ CASTILLEJA PEDRO	29.387.753	
10.873	PEREZ CASTILLO EUGENIO	26.723.756	
10.874	PEREZ CASTRO TRINIDAD	75.657.385	
10.875	PEREZ CATALA PEDROA.	26.199.473	
10.876	PEREZ CATEDRA MARIA	26.360.467	
10.877	PEREZ CEPILLO ISABEL	26.341.098	
10.878	PEREZ CHINCHILLA EVARISTO	23.695.083	
10.879	PEREZ CISNEROS, JOSE	24.993.048	
10.880	PEREZ CISNEROS, MANUEL	24.958.068	
10.881	PEREZ CISTINO ANTONIO	29.348.201	
10.882	PEREZ CLAVIJO, ANTONIO	75.516.108	
10.883	PEREZ COBOS, MARIA	24.773.496	
10.884	PEREZ CODINA -FRANCISCA	75.089.671	
10.885	PEREZ CODINA -RAFAELA	75.087.234	
10.886	PEREZ CODINA ANAMARI	26.684.115	
10.887	PEREZ COMINO MIGUEL	26.726.772	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10,888	PEREZ CORREA ANTONIO	28,219,387	
10,889	PEREZ CRUZ ANGEL	75,515,929	
10,890	PEREZ CRUZ JOSE	26,096,086	
10,891	PEREZ CRUZ JUSTATE	75,533,894	
10,892	PEREZ CRUZ RAFAEL	29,324,831	
10,893	PEREZ CRUZ, ANTONIO	29,401,674	
10,894	PEREZ CRUZADOS JOSEFA	29,681,054	
10,895	PEREZ CUENCA ANTONIO	26,686,837	
10,896	PEREZ DE GRACIA VALLS RODRIGO	30,757,390	
10,897	PEREZ DE LOSSANTOS, J. MARIA	75,518,214	
10,898	PEREZ DE MIGUEL, ANTONIO	24,972,090	
10,899	PEREZ DELGADO ANTONIO	23,971,538	
10,900	PEREZ DELGADO GREGORIO	29,333,006	
10,901	PEREZ DIAZ ALFONSO	26,726,737	
10,902	PEREZ DIAZ CELEDONI	75,049,332	
10,903	PEREZ DIAZ INES	26,726,333	
10,904	PEREZ DIAZ, ANTONIO	28,408,755	
10,905	PEREZ DIAZ, TEODORA	75,530,686	
10,906	PEREZ DOMENECH JOSEMAN	26,122,662	
10,907	PEREZ DOMINGO LAROSA	74,975,617	
10,908	PEREZ DOMINGUEZ ANTONIO	29,398,182	
10,909	PEREZ DOMINGUEZ FELIPE	29,281,042	
10,910	PEREZ DOMINGUEZ FRANCISC	24,983,191	
10,911	PEREZ DOMINGUEZ MANUEL	29,333,550	
10,912	PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	29,406,821	
10,913	PEREZ DOMINGUEZ SEBASTIA	29,696,599	
10,914	PEREZ DURAN FRANCISC	52,530,219	
10,915	PEREZ DURAN SANTIAGO	29,360,490	
10,916	PEREZ ESPINA, JUAN	29,414,355	
10,917	PEREZ ESPINOSA, JOSE	30,780,714	
10,918	PEREZ FELIX ISABEL	26,686,579	
10,919	PEREZ FERANDEZ ISIDRO	5,063,862	
10,920	PEREZ FERNANDEZ GERARDO	28,218,832	
10,921	PEREZ FERNANDEZ JUAN	74,568,946	
10,922	PEREZ FERNANDEZ MANUEL	29,387,712	
10,923	PEREZ FERNANDEZ, JOSEFA	29,384,559	
10,924	PEREZ FRANCO, JOSE MARIA	29,329,070	
10,925	PEREZ GALLARDO TOMAS	30,730,419	
10,926	PEREZ GALVEZ, ISIDORO	29,264,552	
10,927	PEREZ GAMEZ, NICOMEDES	23,987,586	
10,928	PEREZ GAMIZ JOSE	74,614,021	
10,929	PEREZ GARCIA ANA	27,108,813	
10,930	PEREZ GARCIA JOSE	23,441,525	
10,931	PEREZ GARCIA JOSE	26,457,642	
10,932	PEREZ GARCIA JOSEJOA	29,303,893	
10,933	PEREZ GARCIA MANUEL	29,302,250	
10,934	PEREZ GARCIA MANUEL	29,259,573	
10,935	PEREZ GARCIA MANUEL	25,860,197	
10,936	PEREZ GARCIA PEDRO	25,769,045	
10,937	PEREZ GARCIA RICARDO	26,139,701	
10,938	PEREZ GARCIA, JOSE	23,514,234	
10,939	PEREZ GARCIA, VICTORIANO	24,943,535	
10,940	PEREZ GARCIA, MARIA DOLORES	29,302,955	
10,941	PEREZ GILABERT JOSE	23,604,414	
10,942	PEREZ GODOY, JUAN	25,231,380	
10,943	PEREZ GOMEZ ANTONIO	30,758,497	
10,944	PEREZ GOMEZ FRANCISC	30,919,272	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
10.945	PEREZ GOMEZ GABRIEL	17.823.292	
10.946	PEREZ GOMEZ JOSE	23.737.089	
10.947	PEREZ GOMEZ JUAN	29.453.122	
10.948	PEREZ GOMEZ ROSALIA	23.450.734	
10.949	PEREZ GOMEZ ANTONIO	29.452.315	
10.950	PEREZ GOMEZ MANUEL	29.396.617	
10.951	PEREZ GONZALEZ ANTONIO	29.388.088	
10.952	PEREZ GONZALEZ ANTONIO	25.852.129	
10.953	PEREZ GRANADOS ANTONIO	24.059.792	
10.954	PEREZ GUTIERREZ, JOSE	28.199.375	
10.955	PEREZ HARO RAFAEL	30.910.377	
10.956	PEREZ HERNANDEZ ANTONIO	74.991.927	
10.957	PEREZ HERRUZO FRANCISC	30.128.339	
10.958	PEREZ HIDALGO FRANCISC	30.926.617	
10.959	PEREZ HOYO JOSE	30.879.290	
10.960	PEREZ HUELVA, JOSE	29.691.064	
10.961	PEREZ HURTADO ANGEL	29.333.555	
10.962	PEREZ IGLESIAS MIGUEL	29.744.278	
10.963	PEREZ INFANTE, JOSE	75.516.009	
10.964	PEREZ JARILLO ANGEL	29.333.307	
10.965	PEREZ JARILLO, ANDRES	29.334.090	
10.966	PEREZ JIMENEZ MARIANO	26.436.150	
10.967	PEREZ JIMENEZ, JUAN	29.401.156	
10.968	PEREZ JUNCO ANTONIO	23.523.495	
10.969	PEREZ LAGARES ANTONIA	29.271.377	
10.970	PEREZ LAGARES LUIS	29.270.202	
10.971	PEREZ LARA JUANANT	75.075.006	
10.972	PEREZ LATORRE ANTONIA	25.762.698	
10.973	PEREZ LE%ERO, SEBASTIAN	29.390.265	
10.974	PEREZ LEIVA MAANTON	30.926.569	
10.975	PEREZ LEIVA MARIA	76.656.572	
10.976	PEREZ LINARES JUANA	75.044.706	
10.977	PEREZ LINARES, JUAN	25.263.255	
10.978	PEREZ LOPEZ FRANCISC	23.477.846	
10.979	PEREZ LOPEZ FRANCISC	27.137.209	
10.980	PEREZ LOPEZ LUIS	23.570.361	
10.981	PEREZ LOPEZ M&MERCE	74.999.771	
10.982	PEREZ LOPEZ MAJESUS	25.773.335	
10.983	PEREZ LOPEZ NICOLAS	27.010.469	
10.984	PEREZ LOPEZ TRINIDAD	75.530.255	
10.985	PEREZ LORCA, JOSE	25.230.448	
10.986	PEREZ LOZANO DIEGO	25.518.974	
10.987	PEREZ LUCENA AMELIA	23.634.860	
10.988	PEREZ LUCENA HILARIO	23.674.230	
10.989	PEREZ MAIRENA JOSE	29.385.625	
10.990	PEREZ MALAGON NARCISO	75.002.215	
10.991	PEREZ MARIN SATURNIN	29.346.794	
10.992	PEREZ MARIN, EMILIO	30.771.289	
10.993	PEREZ MARQUEZ TOMAS	29.334.071	
10.994	PEREZ MARTIN ANTONIO	25.226.406	
10.995	PEREZ MARTIN JOSE	23.715.312	
10.996	PEREZ MARTIN JOSE	24.992.018	
10.997	PEREZ MARTIN S. ANTON	24.152.622	
10.998	PEREZ MARTIN, FRANCISCO	24.982.019	
10.999	PEREZ MARTIN, JUAN	24.966.033	
11.000	PEREZ MARTIN, JUAN	24.076.778	
11.001	PEREZ MARTIN, FRANCISCO	29.279.340	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
11.002	PEREZ MARTINEZ ANTONIO		24.062.175
11.003	PEREZ MARTINEZ JOSE		24.128.320
11.004	PEREZ MARTINEZ JOSEA		23.577.327
11.005	PEREZ MARTINEZ JUAN		29.407.101
11.006	PEREZ MARTINEZ PILAR		26.463.295
11.007	PEREZ MARTINEZ MODESTO		29.390.951
11.008	PEREZ MARTINEZ TOMAS		29.326.199
11.009	PEREZ MARTOS MIGUEL		26.412.057
11.010	PEREZ MATEO, ELIAS		74.898.614
11.011	PEREZ MAYA, ANTONIA		75.518.807
11.012	PEREZ MAYA, CLEMENTE		29.428.793
11.013	PEREZ MAYA, JOSE		29.428.736
11.014	PEREZ MELENDEZ ANGEL		30.731.557
11.015	PEREZ MILLAN, MANUELA		29.398.515
11.016	PEREZ MINGORANCE JUAN		23.481.061
11.017	PEREZ MIRANDA ANTONIO		30.721.954
11.018	PEREZ MIRANDA LUIS		30.721.955
11.019	PEREZ MIRON JOSE		26.713.207
11.020	PEREZ MOLIN, SEBASTIAN		29.303.446
11.021	PEREZ MOLINA, MANUEL		30.729.441
11.022	PEREZ MONTES RAMON		23.591.273
11.023	PEREZ MORA JOSE		29.404.537
11.024	PEREZ MORA MIGUEL		25.234.782
11.025	PEREZ MORALES MATIAS	0	25.873.159
11.026	PEREZ MORALES, MANUEL		24.956.710
11.027	PEREZ MORALES, JUAN		29.304.902
11.028	PEREZ MORENO FRANCISC		23.594.836
11.029	PEREZ MORENO NICETO		74.563.596
11.030	PEREZ MORENO, MIGUEL		24.710.474
11.031	PEREZ MORENO, ANTONIA		29.415.107
11.032	PEREZ MORENO, JOSE		29.397.186
11.033	PEREZ MOYANO, JUAN		25.233.125
11.034	PEREZ MU OZ BARTOLOM		26.369.090
11.035	PEREZ MU OZ MARIA		75.027.331
11.036	PEREZ MU/OZ TRINIDAD		30.901.257
11.037	PEREZ MUÑOZ MANUEL		24.956.686
11.038	PEREZ NU/EZ MANUEL		29.385.110
11.039	PEREZ NUÑEZ ANGEL		29.333.116
11.040	PEREZ OJEDA INOCENCI		26.432.986
11.041	PEREZ OLALLA, JUAN		25.226.123
11.042	PEREZ OLIVER FRANCISC		26.386.063
11.043	PEREZ OLMEDO, JESUS		25.231.232
11.044	PEREZ OLMO VIRTUDES		24.100.325
11.045	PEREZ ORIHUELA, MANUEL		27.279.892
11.046	PEREZ ORTEGA ANTONIO		25.775.879
11.047	PEREZ ORTEGA RAFAEL		74.611.159
11.048	PEREZ OSUNA MANUEL		75.646.096
11.049	PEREZ PALACIOS ALVARADO		25.767.875
11.050	PEREZ PALACIOS CRISTOB		26.097.052
11.051	PEREZ PALZA BLASMEN		26.422.479
11.052	PEREZ PARRAGA, JOSE		25.230.187
11.053	PEREZ PARRAGA, MANUEL		25.263.290
11.054	PEREZ PASADAS MIGUEL		23.514.419
11.055	PEREZ PASION, CESAREO		29.428.108
11.056	PEREZ PELAEZ JOSE		24.956.572
11.057	PEREZ PELAEZ, FRANCISCO		24.956.077
11.058	PEREZ PERA JOSE		29.328.958

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
11.059	PEREZ PEREA DAMASO		29.401.446
11.060	PEREZ PEREA SANTIAGO		29.400.559
11.061	PEREZ PEREZ CUSTODIO		74.999.285
11.062	PEREZ PEREZ ENCARNAC		75.656.571
11.063	PEREZ PEREZ ESTEBAN		26.152.722
11.064	PEREZ PEREZ FRANCISC		24.199.970
11.065	PEREZ PEREZ FRANCISCO		23.401.899
11.066	PEREZ PEREZ ILDEFONS		29.321.093
11.067	PEREZ PEREZ ISIDORO		75.624.280
11.068	PEREZ PEREZ JOSEFCO		23.988.056
11.069	PEREZ PEREZ JUANDIO		23.349.295
11.070	PEREZ PEREZ LORENZO		30.043.051
11.071	PEREZ PEREZ RAFAEL		74.816.462
11.072	PEREZ PEREZ ANTONIO		29.314.920
11.073	PEREZ PEREZ FRANCISCO		29.405.094
11.074	PEREZ PEREZ MANUEL		75.509.144
11.075	PEREZ PICARDO BENITO		29.281.786
11.076	PEREZ PINEDA CARMEN		75.642.435
11.077	PEREZ PINEDA ANTONIO		24.969.744
11.078	PEREZ PONCE ANTONIO		29.407.774
11.079	PEREZ PULIDO MADOLOR		29.389.943
11.080	PEREZ PULIDO JOSE		29.303.469
11.081	PEREZ QUINTERO GASPAR		29.303.632
11.082	PEREZ RAMOS ALFONSO		27.121.778
11.083	PEREZ RAMOS BERNARDA		29.304.859
11.084	PEREZ RAMOS MANUEL		29.421.398
11.085	PEREZ RAYA JUAN		26.423.211
11.086	PEREZ RECUE MIGUEL		24.018.726
11.087	PEREZ REDONDO ANTONIO		25.021.037
11.088	PEREZ REINOSO MIGUEL		29.406.998
11.089	PEREZ REYES RAMON		24.670.611
11.090	PEREZ RIOS FRANCISCO		24.836.163
11.091	PEREZ RIVERA MANUEL		29.323.334
11.092	PEREZ RIVERO ANTONIO		74.774.691
11.093	PEREZ RODRIGUEZ FRANCISCO		28.378.176
11.094	PEREZ RODRIGUEZ ISABEL		75.520.315
11.095	PEREZ RODRIGUEZ JUANFCO		29.389.875
11.096	PEREZ RODRIGUEZ LEONARDO		29.707.016
11.097	PEREZ RODRIGUEZ FRANCISCA		29.318.663
11.098	PEREZ RODRIGUEZ MARIA		29.403.522
11.099	PEREZ ROLDAN JOSEMAR		29.990.890
11.100	PEREZ ROMAN JOSE		23.450.558
11.101	PEREZ ROMERO FELIPE		75.494.428
11.102	PEREZ ROMERO GINES		75.494.430
11.103	PEREZ ROMERO JOSEMAN		29.725.214
11.104	PEREZ ROMERO RAFAEL		23.424.721
11.105	PEREZ ROMERO FERNANDO		29.361.496
11.106	PEREZ ROMERO JOSE ANTONIO		75.494.429
11.107	PEREZ ROMO SEBASTIA		26.189.886
11.108	PEREZ ROSALES JACINTO		25.927.798
11.109	PEREZ RUANO ANTONIO		25.807.594
11.110	PEREZ RUBIALES PEDRO		31.512.158
11.111	PEREZ RUIZ ENCARNAC		75.076.126
11.112	PEREZ RUIZ ENCARNAC		30.920.383
11.113	PEREZ RUIZ GENARO		29.337.242
11.114	PEREZ RUIZ MANUEL		25.018.059
11.115	PEREZ SALAS ANTONIO		29.282.617

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
11.116	PEREZ SAMBLAS HERMINIA	26.715.443	
11.117	PEREZ SANCHEZ ALVARO	25.784.800	
11.118	PEREZ SANCHEZ ANTONIO	29.312.781	
11.119	PEREZ SANCHEZ FRANCISC	27.088.644	
11.120	PEREZ SANCHEZ JOSE	29.337.382	
11.121	PEREZ SANCHEZ JUANMAR	26.695.089	
11.122	PEREZ SANCHEZ JUSTA	75.047.182	
11.123	PEREZ SANCHEZ LAURA	25.784.016	
11.124	PEREZ SANCHEZ MANUEL	29.325.369	
11.125	PEREZ SANCHEZ MELCHOR	25.518.972	
11.126	PEREZ SANCHEZ JOSE	24.749.774	
11.127	PEREZ SANCHEZ JOSE	24.951.815	
11.128	PEREZ SAYAGO ANA	29.264.478	
11.129	PEREZ SAYAGO RAFAELA	29.387.651	
11.130	PEREZ SAYAGO ANTONIO	29.264.394	
11.131	PEREZ SAYAGO ROSA	29.387.822	
11.132	PEREZ SEGURA ANDRES	22.630.608	
11.133	PEREZ SEGURA JOSEMAHEDEROS	25.554.625	
11.134	PEREZ SERRANO BASILISA	75.601.345	
11.135	PEREZ SERRANO FRANCISC	30.402.834	
11.136	PEREZ SERRANO JOSE	75.601.245	
11.137	PEREZ SERRANO LUISA	25.784.646	
11.138	PEREZ SERRANO MIGUEL	30.804.571	
11.139	PEREZ SOLA ANTONIO	24.198.737	
11.140	PEREZ SUAREZ FRANCISC	29.701.245	
11.141	PEREZ SUTILO BALDOMER	29.370.126	
11.142	PEREZ SUTILO FACOB	29.337.453	
11.143	PEREZ TARIFA ANTONIO	23.607.276	
11.144	PEREZ TEREUL TOMAS	38.979.153	
11.145	PEREZ TORIBIO JUANAMA	74.954.317	
11.146	PEREZ TORRES FERNANDO	75.647.587	
11.147	PEREZ TORRES JOAQUIN	23.526.725	
11.148	PEREZ TORRES JUANANT	25.855.731	
11.149	PEREZ TORRES TEODORO	74.980.434	
11.150	PEREZ TORRES MANUEL	24.992.205	
11.151	PEREZ TOSCANO CRISTOB	0	29.241.654
11.152	PEREZ VALDAYO ANTONIO		29.704.333
11.153	PEREZ VALDAYO EUGENIO		29.400.601
11.154	PEREZ VALDAYO PEDRO		29.401.698
11.155	PEREZ VALVERDE JUAN		74.982.920
11.156	PEREZ VARGAS JOAQUIN		23.537.617
11.157	PEREZ VARGAS RAMON		26.137.873
11.158	PEREZ VELO FELIPE		29.302.706
11.159	PEREZ VIDES ANTONIA		29.264.329
11.160	PEREZ VILLALBA TOMAS		30.913.735
11.161	PEREZ VILLAR ANTONIO		25.848.791
11.162	PEREZ VILLARAN MANUEL		29.400.938
11.163	PEREZ VILLARAN JUAN		29.385.384
11.164	PEREZ YEGLES CASIANO		26.683.053
11.165	PEREZ-VICO MONTES JACINTO		30.748.964
11.166	PEREZ-VICO MONTES PEDRO		30.750.596
11.167	PERIAÑEZ RAMOS FRANCISCO		29.387.425
11.168	PERIAÑEZ PEREZ TOMAS		75.820.794
11.169	PERNIA CAMARGO JOSE		27.607.641
11.170	PERUJO FUENTES ANTONIO		25.522.634
11.171	PERUJO FUENTES CRISTOB		25.522.668
11.172	PERUJO FUENTES MARGARIT		74.922.625

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
11.173	PERUJO RODRIGUEZ RAFAEL	25.513.496	
11.174	PERUJO SANCHEZ REMEDIOS	74.747.511	
11.175	PETRI GOMEZ ROSARIO	23.428.489	
11.176	PEVIDAD COLORADO FRANCISC	29.416.987	
11.177	PEVIDAD COLORADO ROCIO	29.304.906	
11.178	PEVIDAD RAMOS JUAN	29.304.831	
11.179	PEZZI CERETO, JOSELUIS	25.020.286	
11.180	PIERO RUIZ, DIEGO	26.415.736	
11.181	PIERO RUIZ, ENRIQUE	26.430.707	
11.182	PIAR EGEA BERNARDO	26.410.912	
11.183	PIAR TEJERINA JOAQUIN	26.430.306	
11.184	PIAS OLIVARES ANDRES	26.345.905	
11.185	PIAR MORENO ADORACIO	26.383.368	
11.186	PIAR MORENO MARIA	26.337.805	
11.187	PIÑA CANO, JUANPEDRO	26.693.539	
11.188	PIÑERO BERMEJO, FILOMENO	27.609.600	
11.189	PICHARDO AGUILAR, JOAQUIN	29.252.565	
11.190	PICHARDO BARRERA JUANMAN	29.305.087	
11.191	PICHARDO BENITEZ JOSEJOA	75.516.028	
11.192	PICHARDO ESPINA, ALFONSO	29.387.356	
11.193	PICHARDO FERNANDEZ PEDRO	29.702.134	
11.194	PICHARDO GOMEZ, SEBASTIAN	29.335.073	
11.195	PICHARDO GONZALEZ MANUEL	29.408.432	
11.196	PICHARDO GONZALEZ, JOSE LUIS	29.401.667	
11.197	PICON BUENDIA JOSE	26.138.415	
11.198	PICON RAMOS, CARMELO	29.402.208	
11.199	PIEDRAS VILLAR ROSARIO	75.656.551	
11.200	PILAR CABELLO, MIGUELDEL	25.282.474	
11.201	PIMENTEL BRIONES JOSE	30.885.850	
11.202	PIMENTEL RAMIREZ ANTONIO	74.576.562	
11.203	PIMENTEL RAMIREZ MANUEL	23.594.087	
11.204	PINAZO MONTA EZ, BALTAZAR	25.258.156	
11.205	PINEDA CARRASCO JUAN	30.148.527	
11.206	PINEDA LEON, ANTONIO	28.071.374	
11.207	PINEDA MORALES, JUANA	75.466.585	
11.208	PINEDA NAVARRO LUIS	25.778.710	
11.209	PINEL SORIA, JOSEMARIA	26.679.668	
11.210	PINILLOS BRAVO BERNARDO	30.893.524	
11.211	PINO AMIL PEDRO	29.968.847	
11.212	PINO DIAZ ALFONSO	30.768.457	
11.213	PINO DIAZ ANTONIO	23.694.238	
11.214	PINO MU OZ CONCEPCI	30.733.489	
11.215	PINO PEREZ SEBASTIA	30.768.667	
11.216	PINO PEREZ, FERNANDO	24.955.116	
11.217	PINO RODRIGUEZ PILAR	23.694.527	
11.218	PINO ROJAS ANTONIA	25.831.982	
11.219	PINO TORRES ANTONIO	23.694.943	
11.220	PINOS COIN, ANTONIO	25.019.012	
11.221	PINOS DIAZ JUAN	29.961.170	
11.222	PINTO DOMINGUEZ, BENITO	29.271.115	
11.223	PINTO VAZQUEZ, JOSE	29.388.172	
11.224	PINZON CALDERON, SANTIAGO	29.320.592	
11.225	PIOTE PARRA JOSEFA	26.674.097	
11.226	PIQUERAS TROYANO, DIEGO	26.418.961	
11.227	PIZARRO CACERES PEDRO	29.243.731	
11.228	PLANET PULIDO PABLO	25.757.504	
11.229	PLATA GARCIA JOSE	23.460.278	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
11.230	PLATA ORTEGA MIGUEL	23.460.291	
11.231	PLATA TOMICO JUAN	30.767.822	
11.232	PLATERO AGUDO JOSE	24.984.669	
11.233	PLATERO ALVAREZ, JAVIER	24.975.093	
11.234	PLATERO GARCIA, ANTONIO	25.027.364	
11.235	PLATERO LOPEZ, JAVIER	24.971.919	
11.236	PLATERO TORRES ANTONIO	24.961.537	
11.237	PLAZA AIBAR PEDRO	26.345.633	
11.238	PLAZA ASTASIO AGUSTIN	26.386.858	
11.239	PLAZA CAMARA ANTONIO	25.871.327	
11.240	PLAZA COLLADO -JOSEFA-	75.084.973	
11.241	PLAZA FRANCO FELIX	30.150.628	
11.242	PLAZA HERNANDEZ JOSE	27.122.780	
11.243	PLAZA HERRERA FERNANDO	26.387.001	
11.244	PLAZA MARTINEZ -JOSE	26.427.800	
11.245	PLAZA MENDIETA BERNARDO	26.351.967	
11.246	PLAZA MORALES FRANCISC	27.219.309	
11.247	PLAZA NIETO JOAQUIN	27.122.587	
11.248	PLAZA PLAZA GREGORIO	23.423.698	
11.249	PLAZA RESCALVO FLORENCI	75.074.769	
11.250	PLAZA RODRIGUEZ ADOLFO	23.570.035	
11.251	PLAZA SEVILLA LAZARO	26.351.964	
11.252	PLAZA VALENZUELA FLORENTI	25.882.750	
11.253	PLAZA YA/EZ FRANCISC	26.425.577	
11.254	PLAZAS HENARES JUANA	26.432.409	
11.255	PLAZAS LINARES JUAN	75.072.236	
11.256	PLEGUEZUELOS PEREZ FRANCISC	23.475.174	
11.257	PLIEGO FERNANDEZ FRANCISC	26.702.238	
11.258	PLIEGO JIMENEZ AGUSTIN	26.154.468	
11.259	PODADERA GASPAR, MIGUEL	25.222.746	
11.260	PODADERA NAVARRO, JOSE	25.300.135	
11.261	PODADERA SOSA, MIGUEL	74.773.164	
11.262	POLAINO ANTONINO ANGELES	20.606	
11.263	POLEY ALVAREZ FERNANDO	31.472.155	
11.264	POLO ARGUISJUELA FRANCISC	29.284.645	
11.265	POLO CLARES JOSE	27.125.225	
11.266	POLO GABARRO ROSARIO	29.408.756	
11.267	POLO JUAN MANUEL	23.490.467	
11.268	POLO MADRID JOSELUI	29.946.872	
11.269	POLO MARTINEZ ANGEL	24.014.723	
11.270	POLO PALACIOS MARIA	29.387.574	
11.271	POLO POLO ANTONIO	29.408.997	
11.272	POLO TAPIA FRANCISC	30.731.078	
11.273	POLONIO AFAN FELIX	75.604.126	
11.274	PONCE BENITEZ ANTONIO	25.514.731	
11.275	PONCE CALVO RAMON	26.708.856	
11.276	PONCE CASTAÑO RAFAEL	25.923.001	
11.277	PONCE DIAZ, JUAN	29.311.326	
11.278	PONCE GALLARDO JUAN	29.895.694	
11.279	PONCE GALLARDO MERCEDES	29.894.698	
11.280	PONCE GUTIERREZ, ANTONIO	24.969.988	
11.281	PONCE JIMENEZ BARTOLOME	31.476.274	
11.282	PONCE LOPEZ JUAN	25.503.778	
11.283	PONCE MELLADO DIEGO	14.653.262	
11.284	PONCE PALACIOS DIEGO	25.513.768	
11.285	PONCE PERUJO IGNACIO	25.522.993	
11.286	PONCE PERUJO MARIA	24.698.216	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
11.287	PONCE PONCE, MANUEL RAMON	28.040.040	
11.288	PONCE RODRIGUEZ BENITO	29.451.524	
11.289	PONCE RODRIGUEZ FERNANDO	29.298.900	
11.290	PONCE TEJERA, CLAUDIO	29.097.160	
11.291	PONCE VAZQUEZ ANTONIO	29.337.553	
11.292	PONCE VAZQUEZ JOSE	29.297.745	
11.293	PONCE VAZQUEZ SANTIAGO	29.293.178	
11.294	PONCES RODRIGUEZ JUAN	25.510.450	
11.295	PONFERRADA GOMEZ, FCO. TOMAS	30.779.239	
11.296	PONS ALVIN JOSE	26.124.437	
11.297	PONS GOMEZ MIGUEL	26.124.112	
11.298	PONTES ERNANDEZ MIGUELA	24.283.357	
11.299	PORCEL AIBAR JUAN	24.031.374	
11.300	PORCEL SANTOS LUIS	23.553.721	
11.301	PORCUNA GARCIA SANTIAGO	75.630.223	
11.302	PORCUNA MARTINEZ FRANCISC	25.827.907	
11.303	PORRAS ACEITUNO ANTONIO	30.748.552	
11.304	PORRAS ALONSO MANUEL	23.698.612	
11.305	PORRAS BOCALEGRA ANTONIO	75.820.998	
11.306	PORRAS FERNANDEZ FRANCISC	11.318.691	
11.307	PORRAS GARCIA NICOLAS	25.257.821	
11.308	PORRAS GONZALES FRANCISC	30.919.325	
11.309	PORRAS LUQUE, ROBUSTIANO	25.248.826	
11.310	PORRAS PEDROSA, FRANCISCO	25.231.596	
11.311	PORRAS PELAEZ, BLAS	25.246.217	
11.312	PORRAS PIEDRA JUSTO	30.912.515	
11.313	PORRAS RUIZ ANTONIO	25.646.578	
11.314	PORRAS RUIZ CRISTOBAL	25.646.321	
11.315	PORRAS RUIZ JUAN	24.974.020	
11.316	PORRAS SERRAN FELIPE	25.253.756	
11.317	PORRINO MORENTI DOLORES	25.248.318	
11.318	PORRINO MORENTI, CASIMIRO	25.233.330	
11.319	PORTALES CARVAJAL, JUAN	74.787.789	
11.320	PORTALES FIGUEROA, SALVADOR	24.684.010	
11.321	PORTALES GAMERO, JOSE	28.065.982	
11.322	PORTALES MARIN ISABEL	25.531.288	
11.323	PORTALES PI ERO, FELIPE	24.749.764	
11.324	PORTALES PORTALES, ANTONIO	24.694.364	
11.325	PORTELLANO ARMENTEROS JOSE	25.761.354	
11.326	PORTERO CALMAESTRA DOLORES	25.824.348	
11.327	PORTERO CANETE NICOLAS	74.976.705	
11.328	PORTERO CARRICONDO ANTONIO	26.678.452	
11.329	PORTERO HERNANDEZ ANDRES	27.127.169	
11.330	PORTERO LAO MANUEL	27.126.655	
11.331	PORTERO LATORRE FRANCISC	27.200.621	
11.332	PORTERO LATORRE SEBASTIA	27.126.777	
11.333	PORTERO MARTINEZ MAENCAR	27.247.723	
11.334	PORTERO MARTINEZ MANUEL	75.177.043	
11.335	PORTERO SALMERON JOSE	75.176.951	
11.336	PORTILLO ESPA A, FRANCISCO	24.729.873	
11.337	PORTILLO GARRIDO, JOSE	75.520.407	
11.338	PORTILLO GONZALEZ ANTONIO	74.964.020	
11.339	PORTILLO LOZANO, FRANCISCO	24.957.996	
11.340	PORTILLO LOZANO, JOSE	24.958.048	
11.341	POSADA PENEQUE, RAFAEL	24.989.421	
11.342	POVEDA NAVARRETE PEDRO	26.390.035	
11.343	POVEDANO MONTES JOSE	30.927.870	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I.F	D.N.I.
11.344	POYATO ARREBOLA CONSUELO	75.601.544	
11.345	POYATO ARREBOLA FRANCISC	30.770.403	
11.346	POYATO CAMACHO EMILIA	75.663.696	
11.347	POYATO CARRILLO CRISTOB	28.278.021	
11.348	POYATO PEREZ FCOMIGU	34.001.441	
11.349	POYATO ROLDAN PILAR	75.501.513	
11.350	POYATO ROMERO MARIANA	30.770.549	
11.351	POYATO SEQUEIRA CECILIO	30.748.867	
11.352	POYATO TAPIA JACINTO	75.635.425	
11.353	POYATOS FRESNEDA FRANCISC	24.081.371	
11.354	POYATOS RODRIGUEZ JOSE	75.075.291	
11.355	POYATOS RUIZ RITA	26.354.380	
11.356	POZA BELTRAN PEDROMA	26.430.347	
11.357	POZA GARCIA JUAN	26.097.755	
11.358	POZA RUIZ FRANCISC	26.346.898	
11.359	POZO CABELLO FRANCISC	30.718.849	
11.360	POZO CAMARA FRANCISC	26.111.087	
11.361	POZO GARCIA	26.126.434	
11.362	POZO GARCIA, PEDRO	27.871.355	
11.363	POZO GARCIA, RAFAEL	28.252.106	
11.364	POZO GOMEZ RAFAEL	30.133.707	
11.365	POZO HERRERA MANUEL	23.551.251	
11.366	POZO MAESTRA, JUANMANUEL	23.559.196	
11.367	POZO MARTINEZ CARMEN	0	25.780.392
11.368	POZO MORENO ANTONIO		23.405.451
11.369	POZO NARVAEZ MARIA		74.755.786
11.370	POZO NU EZ, PABLO		25.232.703
11.371	POZO POZO PEDRO		24.014.398
11.372	POZO RAMIREZ, FRANCISCO		28.042.993
11.373	POZO RODRIGUEZ JOSE		23.487.016
11.374	POZO ROMERO PAULA		25.039.605
11.375	POZO RUIZ ANTONIO		23.638.590
11.376	POZO RUIZ JOSE		23.535.949
11.377	POZO SANCHEZ, CECILIA		75.467.622
11.378	POZO SANCHEZ, M.PILAR		25.315.110
11.379	POZO SANCHEZ, MANUELA		75.343.296
11.380	POZO TELLO JOSEDEL		74.950.035
11.381	PRADOS BARRIOS FRANCISC		26.090.797
11.382	PRADOS BENITEZ JOSE		23.531.433
11.383	PRADOS CARMONA FRANCISC		26.418.719
11.384	PRADOS DIAZ, ENCARNACION		25.276.399
11.385	PRADOS GARATE JOSE		26.400.915
11.386	PRADOS GARCIA PEDRO		26.126.488
11.387	PRADOS HAOR ANGELES		23.785.454
11.388	PRADOS JIMENEZ MARIANO		23.405.990
11.389	PRADOS NU OZ NORBERTO		30.183.041
11.390	PRADOS RENTERO ISABEL		75.030.105
11.391	PRADOS REPISO, JUANANTONIC		11.288.542
11.392	PRADOS TOBARUELA JOAQUIN		18.342.549
11.393	PRADOS TOBARUELA MARCOS		75.046.488
11.394	PRETEL MATEOS LEOPOLDO		23.989.488
11.395	PRIEGO BUJALANCE ANTONIO		30.730.116
11.396	PRIEGO GOMEZ JOSEFA		75.653.094
11.397	PRIEGO GOMEZ ROSARIO		30.750.487
11.398	PRIEGO LUNA MANUEL		30.749.352
11.399	PRIEGO MONTES JUAN		30.750.262
11.400	PRIEGO NAVAS, ENRIQUETA		30.731.693

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
11.401	PRIEGO ORTEGA JUANA	75.647.902	
11.402	PRIEGO SANCHEZ ANGELINA	30.463.876	
11.403	PRIETO ALCAIDE FRANCISC	30.748.117	
11.404	PRIETO ELIAS JUAN	25.918.297	
11.405	PRIETO ESPEJO, PEDRO	75.451.029	
11.406	PRIETO FERNANDEZ ISIDORO	36.860.566	
11.407	PRIETO FERNANDEZ MANUEL	29.933.557	
11.408	PRIETO FONTAN RAFAEL	27.806.951	
11.409	PRIETO GARCIA JOSE	75.518.247	
11.410	PRIETO GARCIA JUAN	29.367.678	
11.411	PRIETO GOMEZ VDA DE ANTONIO	29.263.707	
11.412	PRIETO GONZALEZ, ALFONSO	75.472.743	
11.413	PRIETO MARTIN JOSE	23.515.027	
11.414	PRIETO MORAL NICANORA	25.902.995	
11.415	PRIETO MORO ANTONIO	29.587.560	
11.416	PRIETO RODRIGUEZ VDA DE ANTONIO	29.263.515	
11.417	PRIETO SANTANA MANUEL	29.697.536	
11.418	PUENTES JIMENES JOSE	24.022.048	
11.419	PUERMA IZQUIERDO VICTORIA	28.184.056	
11.420	PUERTA LAGUNA ELENA	23.718.004	
11.421	PUERTA LAGUNA JOSE	0	23.710.470
11.422	PUERTA MARQUEZ JOSEMAN	23.694.052	
11.423	PUERTA PUERTA JUANFC	25.821.508	
11.424	PUERTA SANCHEZ ANTONIO	23.710.444	
11.425	PUERTA SANCHEZ MANUEL	23.745.001	
11.426	PUERTAS BASILIO, JOSE	23.507.925	
11.427	PUERTAS BRAVO, ANTONIO	24.887.042	
11.428	PUERTAS MARTIN, MANUEL	24.978.206	
11.429	PUERTAS ORTIZ, SALVADOR	24.703.736	
11.430	PUERTO DE HAROJOSE	23.715.418	
11.431	PUERTO RUIZ GERMAN	25.900.303	
11.432	PUGA JIMENEZ ANTONIO	23.707.366	
11.433	PUJANZON GARCIA TOMAS	26.151.620	
11.434	PULGAR CALVENTE MARIA	26.441.789	
11.435	PULGAR GOMEZ ANTONIA	26.405.526	
11.436	PULGAR JIMENA GREGORIO	26.363.099	
11.437	PULGAR MANCHON TOMAS	75.080.199	
11.438	PULIDO AGUILERA MANUEL	75.601.150	
11.439	PULIDO BARROSO, ILDEFONSO	29.253.467	
11.440	PULIDO BLANCA JUAN	29.895.264	
11.441	PULIDO BLANCO RAFAEL	29.966.716	
11.442	PULIDO CABALLERO FRANCISC	30.910.213	
11.443	PULIDO CANO JOSE	24.093.025	
11.444	PULIDO CONTRERAS ANTONIO	25.798.302	
11.445	PULIDO DIAZ -CRISTOBAL	26.688.226	
11.446	PULIDO EXPOSITO ANDRES	23.628.182	
11.447	PULIDO EXPOSITO ENCARNAC	74.979.828	
11.448	PULIDO FERNANDEZ CONSUELO	25.749.120	
11.449	PULIDO FERNANDEZ MANUEL	70.306.337	
11.450	PULIDO GOMEZ JULIO	29.967.455	
11.451	PULIDO GONZALEZ PETRA	0	26.624.426
11.452	PULIDO HORCAS ALEJANDR	30.906.440	
11.453	PULIDO LOPEZ DIEGO	26.684.567	
11.454	PULIDO LOPEZ JOSE	80.113.571	
11.455	PULIDO LOPEZ JOSE	27.660.606	
11.456	PULIDO MARIN RAMONA	26.444.542	
11.457	PULIDO MORA FRANCISC	26.412.524	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
11.458	PULIDO MOYA ANGELA	25.852.303	
11.459	PULIDO MUZO DOMINGO	29.303.718	
11.460	PULIDO PEREZ PASCUAL	29.392.452	
11.461	PULIDO RAMOS, ANTONIO	28.046.711	
11.462	PULIDO SERRANO AGUSTIN	30.878.363	
11.463	PUNZANO QUILES DOMINGO	23.617.488	
11.464	QUEBRAJO MEDINA ANDRES	30.148.142	
11.465	QUEBRAJO MEDINA TEODORO	30.149.750	
11.466	QUELL MOMBLAN FRANCISC	26.725.600	
11.467	QUERALTA LUQUE JUAN	25.264.588	
11.468	QUERO CARMONA GABRIEL	23.468.084	2
11.469	QUERO LARA ENCARNAC	26.127.565	
11.470	QUERO LARA JOSEFA	25.888.845	
11.471	QUERO MENGUAL FRANCISC	30.778.009	
11.472	QUESADA AGUILAR, CAYETANO	27.875.972	
11.473	QUESADA CASTILLO JUAN	25.868.487	
11.474	QUESADA CASTILLO SANTIAGO	25.766.170	
11.475	QUESADA CESPEDES DIONISIO	75.025.793	
11.476	QUESADA CLAVIJO ANDRES	28.267.228	
11.477	QUESADA ESPINOSA JOSEANT	26.173.819	
11.478	QUESADA FERNANDEZ MANUEL	26.418.178	
11.479	QUESADA FERNANDEZ, ANTONIO HROS	29.292.716	
11.480	QUESADA GALERA FRANCISC	27.010.696	
11.481	QUESADA GALERA JOSEANT	27.037.909	
11.482	QUESADA GALVEZ MANUEL	25.857.366	
11.483	QUESADA GARCIA ANA	26.420.356	
11.484	QUESADA GARCIA FRANCISC	26.364.800	
11.485	QUESADA GODOY TRINIDAD	25.889.568	
11.486	QUESADA GOMEZ ANDRES	26.362.737	
11.487	QUESADA GOMEZ LUCIANO	26.116.729	
11.488	QUESADA LARA ANDRES	24.075.662	
11.489	QUESADA LOZANO LUIS	75.051.510	
11.490	QUESADA MEDINA JUANM	29.816.642	
11.491	QUESADA MINGORANCE MIGUEL	23.627.665	
11.492	QUESADA RAYA AMALIA	26.722.194	
11.493	QUESADA REYES JUANANT	26.154.550	
11.494	QUESADA RODRIGUEZ M JOSEFA	25.793.060	
11.495	QUESADA RUIZ FRANCISC	26.126.442	
11.496	QUESADA SERRANO JOSE	23.399.835	
11.497	QUESADA TORRES JUAN	74.960.559	
11.498	QUESADA TORRES LAUREANO	24.086.253	
11.499	QUIONES SANCHEZ JOSE	31.427.560	
11.500	QUIONEZ LARA JESUS	26.942.614	
11.501	QUILES FERNANDEZ ANTONIA	29.409.174	
11.502	QUILES GALLARDO ANTONIO	23.999.054	
11.503	QUILES GALLARDO JUAN	23.986.757	
11.504	QUILES GALLARDO MANUEL	23.986.787	
11.505	QUILES PEREZ RICARDO	23.504.018	
11.506	QUILES SEVILLA MANUEL	24.038.047	
11.507	QUINTANA BURGOS JOSE	25.248.299	
11.508	QUINTANA BURGOS, ANTONIO	25.248.669	
11.509	QUINTANA BURGOS, LEOPOLDO	25.248.747	
11.510	QUINTANA BURGOS, MANUEL	25.375.098	
11.511	QUINTANA DELGADO ISABEL	23.639.694	
11.512	QUINTANA FLORIDO, FRANCISCO	74.782.287	
11.513	QUINTANA JIMENEZ JOAQUIN	30.914.852	
11.514	QUINTANA MONTENEGRO JOSE	25.246.878	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
11.515	QUINTANILLA GARCIA FELIPE		26.696.512
11.516	QUINTANILLA LEON MANUEL		26.695.175
11.517	QUINTERO CASTILLEJA, MARIA		29.274.211
11.518	QUINTERO FERNANDEZ, RAFAEL		29.274.100
11.519	QUINTERO GARRIDO, FELIPE		29.391.218
11.520	QUINTERO GARRIDO, MARIA		27.897.694
11.521	QUINTERO REBOLLO, JUANA		29.686.784
11.522	QUINTERO RODRIGUEZ MANUEL	0	29.744.022
11.523	QUIRANTE PLAZA ANTONIO		26.726.566
11.524	QUIRANTE PLAZA FRANCISC		36.449.856
11.525	QUIROGA GONZALEZ JUAN		23.593.753
11.526	QUIROGA GONZALEZ RAFAEL		23.431.039
11.527	QUIROGA GONZALEZ TEODORO		23.353.561
11.528	QUIROS MARTIN JOSE		23.749.183
11.529	QUIROS MARTOS ALFONSO		25.827.374
11.530	QUIROS MARTOS MANUEL		25.746.042
11.531	QUIROS MEZCUA DIEGO		26.417.124
11.532	QUIROS MEZCUA JOSE		26.406.877
11.533	QUIROS TORRES FRANCISC		29.406.366
11.534	RABADAN FERNANDEZ ANTONIA		29.429.576
11.535	RABADAN FERNANDEZ, JOSE		75.488.333
11.536	RABADAN GONZALEZ ANTONIO		29.330.293
11.537	RABADAN ORTIVEROS ENCARTA		30.922.235
11.538	RABALO RODRIGUEZ ANTONIO		23.369.847
11.539	RABANEDA LEON MIGUEL		23.960.905
11.540	RABASCO CAMPOS ANDRES		16.134.752
11.541	RABELO RODRIGUEZ JOSE		23.356.490
11.542	RABELO RODRIGUEZ MIGUEL		23.495.759
11.543	RACERO AYALA LORENZO		31.506.840
11.544	RAEZ CORRAL PEDRO	0	26.448.333
11.545	RAEZ LEON MIGUEL		26.400.934
11.546	RAIGON GARCIA ANTONIO		29.995.149
11.547	RAIGON GARCIA M.JESUS		75.649.458
11.548	RAIGON GARCIA MIGUEL		29.994.489
11.549	RAJA HERAS ANTONIO		26.350.431
11.550	RAMA CASADO LORENZA		25.297.448
11.551	RAMA GONZALEZ DOMINGO		24.091.035
11.552	RAMA PELAEZ, PEDRO		25.318.213
11.553	RAMBLA RAIGON ANTONIO		30.779.858
11.554	RAMBLADO ACEVEDO, ANTONIO		29.311.160
11.555	RAMIREZ ADAME MANUEL		76.497.169
11.556	RAMIREZ AFAN DERIVERA ANTONIO		25.861.449
11.557	RAMIREZ ALVAREZ JOSE		23.582.299
11.558	RAMIREZ ANTOLIN CARMEN		22.782.008
11.559	RAMIREZ ARANDA ANDRES		26.354.124
11.560	RAMIREZ ARJONA, EDUARDO		25.240.114
11.561	RAMIREZ ARROYO JOSE		29.324.640
11.562	RAMIREZ AVILES JOSE		24.007.327
11.563	RAMIREZ BELTRAN MANUEL		29.893.808
11.564	RAMIREZ BELTRAN, MARINA		51.058.701
11.565	RAMIREZ BERMUDEZ JOSE		25.532.727
11.566	RAMIREZ BLANCO MANUEL		26.357.750
11.567	RAMIREZ CA%ETE PAULINO		30.922.249
11.568	RAMIREZ CA%ETE RAFAEL		75.601.042
11.569	RAMIREZ CANACHO SALVADOR		26.725.718
11.570	RAMIREZ CASANOVA JOSE		31.479.664
11.571	RAMIREZ CENTENO RAFAEL		30.074.242

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
11.572	RAMIREZ CRIADO FRANCISC	26.128.637	
11.573	RAMIREZ CRUCES JOSE	25.516.798	
11.574	RAMIREZ DOMINGUEZ JOSE MARIA	29.397.640	
11.575	RAMIREZ ESCOBAR VALENTIN	30.463.976	
11.576	RAMIREZ ESCOT MARIA	75.849.577	
11.577	RAMIREZ EXPOSITO ANTONIO	30.730.893	
11.578	RAMIREZ FERNANDEZ CARMEN	75.075.212	
11.579	RAMIREZ FERNANDEZ J.PABLO	30.127.366	
11.580	RAMIREZ FERNANDEZ JUAN	29.411.624	
11.581	RAMIREZ FERNANDEZ MANUEL	29.387.695	
11.582	RAMIREZ GALISTEO JOSE	80.119.333	
11.583	RAMIREZ GARCIA FRANCISC	75.839.295	
11.584	RAMIREZ GARCIA ISABEL	30.884.973	
11.585	RAMIREZ GARRIDO PEDRO	25.531.495	
11.586	RAMIREZ GONZALEZ JUAN	30.927.028	
11.587	RAMIREZ GONZALEZ ROSARIO	75.653.953	
11.588	RAMIREZ GONZALEZ FRANCISCO	29.379.452	
11.589	RAMIREZ GUIRADO ANTONIO	74.784.908	
11.590	RAMIREZ HIDALGO MANUEL	24.806.770	
11.591	RAMIREZ IRANZO J.PLACI	24.971.301	
11.592	RAMIREZ JIMENEZ ANTONIO	24.955.631	
11.593	RAMIREZ LOBO SEBASTIA	25.506.977	
11.594	RAMIREZ LOPEZ FRANCISC	26.728.440	
11.595	RAMIREZ MARIN RAMON	30.785.247	
11.596	RAMIREZ MARTINEZ JUAN	26.686.087	
11.597	RAMIREZ MATES ANTONIO	24.807.183	
11.598	RAMIREZ MATIAS MANUEL	75.520.865	
11.599	RAMIREZ MELLADO AMPARO	74.995.048	
11.600	RAMIREZ MELLADO JOSE	25.511.944	
11.601	RAMIREZ MENDOZA FRANCISCO	31.480.727	
11.602	RAMIREZ MORA JOSE	29.262.728	
11.603	RAMIREZ MORALES LEUCADIA	23.420.651	
11.604	RAMIREZ OCA/A MIGUEL	25.823.384	
11.605	RAMIREZ ORTIZ ANA	29.242.866	
11.606	RAMIREZ PAREJA JUAN	23.554.083	
11.607	RAMIREZ PEREZ JOSE	24.992.362	
11.608	RAMIREZ POLO MANUEL	29.990.924	
11.609	RAMIREZ PONCE JUAN	25.519.070	
11.610	RAMIREZ QUINTANA JJOAQUI	74.789.666	
11.611	RAMIREZ RAMIREZ JUANMIG	27.009.859	
11.612	RAMIREZ RAMIREZ EUFRACIO	24.953.208	
11.613	RAMIREZ RAMIREZ FRANCISCO	24.957.533	
11.614	RAMIREZ RAMOS ANTONIO	24.941.512	
11.615	RAMIREZ RAMOS JOSE	24.941.560	
11.616	RAMIREZ RUEDA CONCEPCI	74.959.284	
11.617	RAMIREZ RUIZ ANTONIO	23.694.437	
11.618	RAMIREZ RUIZ JUANBAU	80.122.377	
11.619	RAMIREZ RUIZ RITA	23.420.520	
11.620	RAMIREZ SANCHEZ MANUEL	23.543.508	
11.621	RAMIREZ SANCHEZ MANUEL	74.802.051	
11.622	RAMIREZ SILLERO RAFAEL	24.104.984	
11.623	RAMIREZ SILVA FERNANDO	24.956.490	
11.624	RAMIREZ SOSA RAFAEL	29.397.244	
11.625	RAMIREZ VALLEJO MIGUEL	17.823.877	
11.626	RAMIREZ VALLEJOS FRANCISC	74.954.721	
11.627	RAMIREZ VELASCO FRANCISC	29.956.652	
11.628	RAMIREZ VELASCO FRANCISCO	29.400.593	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
11.629	RAMIRO GONZALEZ JOSE	26.701.394	
11.630	RAMOS ALCUDIA ANTONIO	30.133.724	
11.631	RAMOS ALES, RAFAELVDA. DE	25.226.049	
11.632	RAMOS ARANDA JUANMAR	24.052.322	
11.633	RAMOS AZUAR, ANTONIO	74.785.926	
11.634	RAMOS BA/EZ SEBASTIA	29.379.148	
11.635	RAMOS BARRIGA, FRANCISCO	29.385.792	
11.636	RAMOS BENAVIDES RAFAEL	27.930.946	
11.637	RAMOS BENITEZ, ANA	29.416.928	
11.638	RAMOS BERNABE LUISA	27.011.682	
11.639	RAMOS CAÑA MARIADOLORES	31.437.316	
11.640	RAMOS CABALLERO MANUEL	30.114.969	
11.641	RAMOS CAMPOS JOSE	29.679.167	
11.642	RAMOS CARRASCO DIEGO	29.729.146	
11.643	RAMOS CARRASCO, JOSE	75.502.446	
11.644	RAMOS CARRASCO, JUAN	75.502.688	
11.645	RAMOS CASTILLA ISABEL	29.266.535	
11.646	RAMOS CASTILLEJO ANTONIO	30.147.336	
11.647	RAMOS CINTAS ANTONIA	27.012.495	
11.648	RAMOS CODINA MARIAPI	27.010.541	
11.649	RAMOS CORONEL, ANTONIO	29.358.891	
11.650	RAMOS CORONEL, DOMINGO	29.276.192	
11.651	RAMOS CORTES ELISEO	27.171.958	
11.652	RAMOS CORTES MARINA	27.010.825	
11.653	RAMOS DE LAROSACELESTIN	29.264.767	
11.654	RAMOS DOMINGUEZ MANUEL	29.285.127	
11.655	RAMOS DOMINGUEZ, FRANCISCO	29.402.475	
11.656	RAMOS ESPA OL MANUELJ	30.149.127	
11.657	RAMOS ESPINA JOSE	29.413.182	
11.658	RAMOS FENOY MARIA	75.188.562	
11.659	RAMOS FERNANDEZ -CRISTOBAL	26.696.651	
11.660	RAMOS FERNANDEZ MARIA	27.011.081	
11.661	RAMOS FERNANDEZ, MANUEL	29.401.235	
11.662	RAMOS GAMERO, ANTONIO	28.070.700	
11.663	RAMOS GARCIA MARGARIT	27.158.922	
11.664	RAMOS GARCIA SEBASTIA	29.398.266	
11.665	RAMOS GONZALEZ HERMANOS	75.527.476	
11.666	RAMOS GRANADOS ISABEL	75.699.364	
11.667	RAMOS GUTIERREZ MIGUEL	29.281.830	
11.668	RAMOS GUTIERREZ PEDRO	26.134.661	
11.669	RAMOS HERRERA, VALENTIN	29.362.495	
11.670	RAMOS HIGUERA JUAN	29.981.936	
11.671	RAMOS HUELVA MANUEL	29.702.234	
11.672	RAMOS HUELVA, JUAN	29.514.024	
11.673	RAMOS JIMENEZ FRANCISC	23.453.192	
11.674	RAMOS LAGARES JUAN	29.305.332	
11.675	RAMOS LOPEZ AMADOR	25.912.285	
11.676	RAMOS LOPEZ DOMINGO	27.104.243	
11.677	RAMOS LOPEZ JOSE	27.012.109	
11.678	RAMOS LOZANO ELADIO	23.395.984	
11.679	RAMOS MARTIN MANUFL	29.360.582	
11.680	RAMOS MARTINEZ MANUEL	29.400.179	
11.681	RAMOS MEDINA, PEDRO	25.034.819	
11.682	RAMOS MENDEZ SANTIAGO	23.708.453	
11.683	RAMOS MOLINA, ANTONIO	25.230.528	
11.684	RAMOS MONTERO MANUEL	31.461.632	
11.685	RAMOS MORAL JOSE	23.426.914	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
11.686	RAMOS MU/OZ JOSE	27.158.926	
11.687	RAMOS MUÑOZ ANAAURO	27.159.138	
11.688	RAMOS NOGALES, MANUEL	28.046.777	
11.689	RAMOS OLMO FRANCISC	30.143.647	
11.690	RAMOS ORIHUELA, MANUEL	29.397.315	
11.691	RAMOS PAZ VICTOR	24.965.659	
11.692	RAMOS PEREZ JOSEANT	29.765.687	
11.693	RAMOS PEREZ JUAN	27.153.401	
11.694	RAMOS PEREZ MANUEL	75.533.080	
11.695	RAMOS PEREZ, RAFAEL	25.246.177	
11.696	RAMOS PORTERO JOSE	27.131.918	
11.697	RAMOS RAMOS AMPARO	27.178.884	
11.698	RAMOS RAMOS DIEGO	27.011.031	
11.699	RAMOS RAMOS ISABEL	27.012.586	
11.700	RAMOS RAMOS ISABELM	27.197.555	
11.701	RAMOS RAMOS JUANJOS	27.159.129	
11.702	RAMOS RAMOS MERCEDES	27.012.587	
11.703	RAMOS RAMOS MIGUEL	27.010.751	
11.704	RAMOS REINA, CIPRIANO	24.856.735	
11.705	RAMOS REINA, JOSEMARIA	27.375.864	
11.706	RAMOS REINA, MANUEL	24.811.162	
11.707	RAMOS REINA, VICTOR	24.757.015	
11.708	RAMOS RODRIGUEZ HROSDEMANUEL	29.325.849	
11.709	RAMOS RODRIGUEZ VDADERAFAEL	29.395.890	
11.710	RAMOS ROMERO ANTONIO	10.426.265	
11.711	RAMOS ROMERO MIGUEL	29.266.958	
11.712	RAMOS RUFO TOMASA	29.278.843	
11.713	RAMOS SAAVEDRA, JESUS	75.502.575	
11.714	RAMOS SAEZ BARTOLOM	27.012.177	
11.715	RAMOS SEVILLA MODESTA	75.181.373	
11.716	RAMOS SUAREZ, VICENTE	29.304.926	
11.717	RAMOS TORRES JOSE	23.505.898	
11.718	RAMOS VILLARAN ANTONIO	29.415.470	
11.719	RANCHAL JURADO MIGUEL	30.188.592	
11.720	RANDO BAEZ FRANCISC	25.040.336	
11.721	RANDO BAEZ, JUAN	74.811.729	
11.722	RANEA MELENDEZ, ANTONIO	25.231.200	
11.723	RANEA PINOS, JOSE	25.219.352	
11.724	RANEA RUIZ, ANTONIO	24.674.194	
11.725	RANEA RUIZ, MIGUEL	24.710.082	
11.726	RAPOSO CAMACHO, ANTONIO	29.401.886	
11.727	RAPOSO CAMACHO, JUAN	29.282.767	
11.728	RAPOSO CARRASCO, ANTONIO	29.401.946	
11.729	RAPOSO DIAZ HDROSDEJULIO	29.402.003	
11.730	RAPOSO ESPINA, MANUEL	29.695.809	
11.731	RAPOSO IGLESIAS, MANUEL	29.400.947	
11.732	RAPOSO RAMOS MARIANO	29.683.512	
11.733	RAPOSO RAPOSO JUAN	75.515.769	
11.734	RAPOSO RODRIGUEZ FERNANDO	29.401.109	
11.735	RASCON GARCIA MIGUEL	26.139.006	
11.736	RASCON JODAR JUANMANUEL	25.887.829	
11.737	RASCON LOPEZ FRANCISC	26.126.666	
11.738	RASCON LOPEZ FRANCISC	26.153.692	
11.739	RASCON MARIN ANTONIO	75.029.897	
11.740	RASCON MARIN ILDEFONSO	75.029.898	
11.741	RASCON POZO JUAN	26.400.909	
11.742	RASCON RODRIGUEZ JOSE	26.409.528	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
11.743	RASCON UCEDA ANTONIO	26.126.427	
11.744	RASGADO SUREZ MANUEL	75.502.550	
11.745	RASTROJO ORTEGA, MANUEL	29.280.935	
11.746	RAYA ALBORNOZ JOSE	29.949.739	
11.747	RAYA BELTRAN FERNANDO	26.354.000	
11.748	RAYA CASAS MADOLOR	76.354.066	
11.749	RAYA CHICANO, JUAN	25.292.428	
11.750	RAYA EXPOSITO AGUSTIN	25.837.566	
11.751	RAYA FERNANDEZ, ANGELA	26.395.429	
11.752	RAYA FERNANDEZ, FCO.	26.395.287	
11.753	RAYA GARCIA JUANJOS	26.728.260	
11.754	RAYA GARZON JUAN	26.353.680	
11.755	RAYA IBANEZ JUAN	23.642.957	
11.756	RAYA ORTIZ, ANTONIO	24.985.196	
11.757	RAYA RAYA JOSE	23.655.284	
11.758	RAYA ROMAN IGNACIO	26.712.530	
11.759	RAYA SANCHEZ ANDRES	26.149.402	
11.760	RAYA VALDIVIA M DOLOR	74.978.301	
11.761	RAYO SANTIAGO JOSE	25.874.538	
11.762	REAL TORRES ROSARIO	24.094.290	
11.763	REBOLLO ACOSTA PRESENTA	29.687.320	
11.764	REBOLLO CORRALES ENRIQUET	30.146.293	
11.765	REBOLLO MEDINA JUAN	29.414.718	
11.766	REBOLLO MUÑOZ AURORA	30.146.721	
11.767	REBOLLO RAMIREZ, FRANCISCA HIJA	29.274.265	
11.768	REBOLLO SEVILLANO FRANCISC	25.239.384	
11.769	RECACHA GOMEZ JOAQUIN	28.055.354	
11.770	RECACHA JURADO MANUEL	27.738.323	
11.771	RECENA CARMONA PAULA	26.669.060	
11.772	RECIO ALCALDE, JOSE	23.520.925	
11.773	RECIO GARCIA, FRANCISCO	24.786.438	
11.774	RECIO NAVARRO CIPRIANO	26.379.468	
11.775	RECIO PEREZ SANTIAGO	23.586.856	
11.776	RECIO RECIO, FRANCISCO	25.261.046	
11.777	RECIO RUIZ PEDRO	23.561.226	
11.778	RECIO SABIDO REMEDIOS	75.497.996	
11.779	RECIO SALAMANCA SANTIAGO	30.749.705	
11.780	RECUERO MARTIN ANTONIO	28.169.070	
11.781	REDONDO APARICIO ANTONIO	30.124.923	
11.782	REDONDO ARBOL LUIS	23.538.036	
11.783	REDONDO AREVALO FRANCISC	39.104.793	
11.784	REDONDO ARRIERO CANDIDO	30.131.509	
11.785	REDONDO BELMONTE, PEDRO	26.419.197	
11.786	REDONDO BLANCO FRANCISC	30.167.524	
11.787	REDONDO CARBONERO JUAN	29.888.561	
11.788	REDONDO CAZORLA JUAN	26.375.715	
11.789	REDONDO DOMINGUEZ, JOSE	26.417.371	
11.790	REDONDO ECIJA JUSTAMA	80.223.342	
11.791	REDONDO GOMEZ FRANCISC	30.168.201	
11.792	REDONDO HERNANDEZ, BARTOLOME	26.340.181	
11.793	REDONDO HERVAS, MARTIN	26.352.610	
11.794	REDONDO HIDALGO, SEBASTIAN	26.430.513	
11.795	REDONDO JALDON ISABEL	29.277.011	
11.796	REDONDO LOPEZ ILDEFONS	26.473.659	
11.797	REDONDO MARTOS ENCARNACION	75.823.644	
11.798	REDONDO MEJIAS ANA	75.028.127	
11.799	REDONDO MOLINA EDUARDO	26.346.606	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
11.800	REDONDO MOLINA JOSE	30.784.941	
11.801	REDONDO MOLINA MICAELA	26.411.813	
11.802	REDONDO MONTERO ISABEL	26.349.705	
11.803	REDONDO NAVARRO TOMAS	26.695.585	
11.804	REDONDO REDONDO JUAN (MAYOR)	26.412.314	
11.805	REDONDO REDONDO JUAN(MENOR)	26.419.256	
11.806	REDONDO RICO CARMEN	75.674.383	
11.807	REDONDO RODRIGUEZ MARIA	26.373.726	
11.808	REDONDO ROMERO ANTONIO	25.538.040	
11.809	REDONDO RUIZ FLORENTI	29.932.134	
11.810	REDONDO SANTOS EUSEBIO	30.124.638	
11.811	REDONDO VALERO JUANJOSE	26.374.176	
11.812	REGALADO HUELVA JOSE	29.395.733	
11.813	REGALON CUADRADO MANUEL	75.644.469	
11.814	REGALON CUADRADO PEDRO	30.037.411	
11.815	REGIDOR ROBLES VDADEVICENTE	75.526.323	
11.816	REGUERO NAVAS JOSELUIS	25.285.726	
11.817	REIG FERRER CANDIDO	21.602.258	
11.818	REINA ALCOBET FRANCISCA	25.279.220	
11.819	REINA CARRASCO MANUEL	28.212.208	
11.820	REINA MERIDA JOSEMARIA	24.941.175	
11.821	REINA MU OZ ANTONIO	24.996.271	
11.822	REINA PAEZ ANTONIO	28.257.263	
11.823	REINA PEREZ ANTONIO	24.996.358	
11.824	REINA SANCHEZ JOSEMARIA	28.047.344	
11.825	REINA TORRALVO M.CARMEN	74.769.278	
11.826	REINOSO LEPE CRISTOBA	29.408.404	
11.827	REINOSO LEPE JOSE	29.409.746	
11.828	REINOSO LEPE ANTONIO	29.408.554	
11.829	REMESAL DELGADO POLICARP	52.261.818	
11.830	REMUN GUTIERREZ ANDRES	26.406.896	
11.831	REMON MEDINA JUAN	26.406.886	
11.832	RENDON MORENO JOSEMAR	25.512.352	
11.833	RENDON ZAMUDIO SALVADOR	25.531.389	
11.834	RENTERO BERMEJO LORENZO	29.695.779	
11.835	RENTERO BERMEJO MANUEL	75.495.672	
11.836	RENTERO JURAD LUISA	75.045.036	
11.837	RENTERO JURADO JACINTO	75.042.001	
11.838	RENTERO MENDOZA DOLORES	26.188.432	
11.839	RENTERO MENDOZA LIBRADA	75.028.951	
11.840	RENTERO MENDOZA MANUELA	75.028.946	
11.841	RENTERO MORALES CRISTOBA	25.948.171	
11.842	RENTERO RIVERA JOSE	29.323.278	
11.843	REPISO CABRERA JOSE	75.657.634	
11.844	REPISO CARNEROS JOSEMIGUEL	38.758.574	
11.845	REPISO LUQUE JOSE	25.235.911	
11.846	REPISO MERIDA FRANCISCO	74.772.244	
11.847	REPISO PALOMO DOLORES	74.772.092	
11.848	REPISO REPISO JUAN	25.218.986	
11.849	REPISO SEDANO JOSE	25.235.937	
11.850	REPULLO PRADOS ANTONIO	25.294.075	
11.851	REPULLO SENCIALES JUANANTONI	25.292.689	
11.852	REQUENA CURADO JOSE	75.583.118	
11.853	REQUENA GARCIA GUILLERMO	26.714.492	
11.854	REQUENA HERNANDEZ JOSE	27.126.813	
11.855	REQUENA IBANEZ FRANCISC	75.058.084	
11.856	REQUENA LOPEZ LUISA	74.966.252	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
11.857	REQUENA MARTINEZ PEDRO	75.072.038	
11.858	REQUENA MONTES ANTONIO	23.673.376	
11.859	REQUENA ORTIZ JOSE	27.126.627	
11.860	REQUENA PRIETO JOSE	18.213.841	
11.861	REQUENA PRIETO LUIS	2.035.588	
11.862	REQUENA PRIETO MARIA	26.186.976	
11.863	REQUENA RODRIGUEZ LUIS	26.668.478	
11.864	REQUENA RUBIO JOSE	26.626.036	
11.865	REQUENA SANCHEZ JUAN	75.049.104	
11.866	REQUENA SANCHEZ RAMON	26.694.880	
11.867	REQUENA SANCHEZ SALVADOR	26.726.048	
11.868	REQUENA SEGADO ANTONIO	51.831.241	
11.869	REQUENA SEGADO ESTRELLA	75.058.016	
11.870	RESA FERNANDEZ FRANCISC	75.597.613	
11.871	RESA JIMENEZ MANUELA	26.338.713	
11.872	RESA JIMENEZ MIGUEL	26.411.670	
11.873	RESOLA LACALLE FRANCISC	26.111.019	
11.874	RESTOY ALCALDE J. ANDRE	27.137.211	
11.875	RESTOY ORTEGA ENRIQUE	27.137.110	
11.876	RETAMERO MARTIN ANTONIO	23.660.894	
11.877	RETAMERO MEDIAVILLA ANTONIO	23.626.635	
11.878	RETAMERO PERALTA, ANTONIO	24.974.935	
11.879	REVALIENTE ARANDA LUIS	30.130.451	
11.880	REVALIENTE FLORES JOSE	30.144.637	
11.881	REVALIENTE LUNA MANUEL	30.127.898	
11.882	REVER GARCIA JUAN	15.318.679	
11.883	REVERTE REQUENAS ANTONIO	75.040.599	
11.884	REVIRIEGO SANCHEZ ANTONIO	25.498.280	
11.885	REVUELTA GONZALEZ, ANTONIO	29.310.999	
11.886	REVUELTO DELGADO, M TERESA	75.497.393	
11.887	REY BA OS DELRAFAEL	30.120.273	
11.888	REY BARBA DELRAFAEL	30.120.625	
11.889	REY BERENGENA MANUEL	29.981.284	
11.890	REY CASTELLANO, NICOLAS	25.245.763	
11.891	REY GARCIA JOSEDEL	30.050.108	
11.892	REY MALAGON JOSE	30.880.716	
11.893	REY MU OZ, ANTONIO	24.904.100	
11.894	REY ORTEGA JUANA	26.341.205	
11.895	REY RAMIREZ, MANUEL	25.007.100	
11.896	REY SEGOVIA, ANA	27.992.964	
11.897	REY SEGOVIA, MANUEL	27.994.487	
11.898	REY SERRALVO, JUAN	24.006.288	
11.899	REY SERRALVO, MANUEL	25.016.191	
11.900	REYES ALONSO PEDRO	29.932.609	
11.901	REYES ARANDA FRANCISC	25.220.063	
11.902	REYES CALVO MANUEL	30.437.441	
11.903	REYES COBO PAULA	75.080.386	
11.904	REYES DIAZ IGNACIO	27.989.928	
11.905	REYES FERNANDEZ SEBASTIA	25.905.574	
11.906	REYES GARCIA JUANANT	26.156.781	
11.907	REYES GIL ANTONIO	25.504.971	
11.908	REYES GODOY JUANAFE	26.174.486	
11.909	REYES GUTIERREZ, MANUEL	24.775.476	
11.910	REYES HERNANDEZ CLEMENTE	29.285.043	
11.911	REYES JIMENEZ, JUAN	24.956.707	
11.912	REYES JURADO LUIS	1.320.381	
11.913	REYES LINDE MIGUEL	26.405.222	

NO.	APÉLLIDOS Y NOMBRE	C.I.F	D.N.I.
11.914	REYES LOPEZ AGUSTIN	40.946.897	
11.915	REYES LOPEZ, FRANCISCO	25.018.789	
11.916	REYES LOPEZ, JOSE	24.957.923	
11.917	REYES LORITE ANDRES	26.347.586	
11.918	REYES LORITE RAMON	26.340.232	
11.919	REYES MARIN MIGUEL	25.884.262	
11.920	REYES MARTINEZ JOSE	26.733.494	
11.921	REYES MIRA JUANJOS	25.909.977	
11.922	REYES NUÑEZ RAFAEL	30.940.572	
11.923	REYES PEREZ ELEUTERI	26.683.305	
11.924	REYES PORTILLO, DIEGO	24.957.653	
11.925	REYES POVEDA JUANAMA	26.428.883	
11.926	REYES REYES BARTOLOM	25.902.755	
11.927	REYES RONCERO DIEGODE	29.277.570	
11.928	REYES RUBIO MIGUEL	26.726.220	
11.929	REYES TUDELA MARIA	26.310.808	
11.930	RGUEZ. CASTELLANO. SOCORROHNO	74.792.553	
11.931	RICA RODRIGUEZ CASTO	23.715.824	
11.932	RICA RODRIGUEZ CECILIO	23.715.209	
11.933	RICO CANO FRANCISC	30.885.658	
11.934	RICO DEL MORAL	25.911.024	
11.935	RICO GALIANO FRANCISC	26.403.285	
11.936	RICO GARCIA JUANM.	29.367.937	
11.937	RICO NUÑEZ MANUEL	24.975.267	
11.938	RICO RIVERA, FRANCISCO	25.233.725	
11.939	RICO SANTAOLALLA SALVADOR	24.983.219	
11.940	RIDER CRESPO SEBASTIA	30.769.363	
11.941	RIENDA ALCALA JOSE	30.770.143	
11.942	RINCON GALVEZ FERNANDO	23.425.040	
11.943	RINCON MATA JOSE	23.424.451	
11.944	RINCON RECIO, MARIA	29.362.813	
11.945	RIO BERNAL PEPADEL	74.776.157	
11.946	RIO CAMPOS, ANTONIODEL	24.639.120	
11.947	RIO CAMPOS, FRANCISCODEL	24.621.684	
11.948	RIO DOMINGUEZ, SALVADOREL	24.625.750	
11.949	RIO GONZALEZ, J.ANTONIODEL	24.823.406	
11.950	RIO NARVAEZ, JOSEDEL	24.627.388	
11.951	RIO RUBIO, RAFAELADEL	24.639.217	
11.952	RIO SANCHEZ, JUANDEL	24.619.738	
11.953	RIOS ADAME INES	29.333.674	
11.954	RIOS ALARCON, ANTONIO	25.260.341	
11.955	RIOS ALARCON, LUCAS	24.686.538	
11.956	RIOS BANDERA CARMEN	25.507.337	
11.957	RIOS DIAZ SEBASTIA	29.412.669	
11.958	RIOS FERNANDEZ ANTONIO	25.916.150	
11.959	RIOS GARCIA ANTONIO	30.146.592	
11.960	RIOS GARCIA, MARIA	29.333.453	
11.961	RIOS GRUESO RAFAEL	27.742.777	
11.962	RIOS LEIVA SILVERIO	26.344.250	
11.963	RIOS LOPEZ JOSE	23.528.510	
11.964	RIOS LOPEZ MANUEL	75.631.106	
11.965	RIOS LOPEZ, JOSE M.	75.603.984	
11.966	RIOS LOPEZ, MARIA	75.521.380	
11.967	RIOS LOPEZ, PEDRO	29.333.247	
11.968	RIOS MARIN FRANCISC	26.390.095	
11.969	RIOS MARTIN FRANCISC	74.747.810	
11.970	RIOS MILLAN JOSE	25.950.362	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
=====	=====	====	=====
11.971	RIOS OÑATE JOSE	31.486.919	
11.972	RIOS PALMERO ANTONIO	75.474.463	
11.973	RIOS PERENA DOLORES	25.507.517	
11.974	RIOS PINERO JUAN	25.491.886	
11.975	RIOS RAMIREZ REMEDIOS	25.539.408	
11.976	RIOS ROMERO ANTONIO	30.183.711	
11.977	RIOS RUIZ MIGUEL	19.950.299	
11.978	RIOS SANCHEZ BENITA	26.368.846	
11.979	RIOS SENCIALES, MANUEL	25.254.261	
11.980	RIOS TELLE, DOMINGO	75.347.791	
11.981	RIQUEL MARTIN, ANTONIO	29.283.358	
11.982	RISCO CHICON AGUSTIN	25.507.275	
11.983	RISOS PEINADO MANUEL	23.530.208	
11.984	RISQUEZ LOPEZ JUANHNO	30.160.139	
11.985	RISQUEZ SERRANO JUAN	25.820.988	
11.986	RIVAS DONCEL JUAN	27.127.370	
11.987	RIVAS DUARTE, ANTONIO	74.793.244	
11.988	RIVAS GARCIA ANTONIO	23.585.907	
11.989	RIVAS GOMEZ, JUAN	24.641.644	
11.990	RIVAS GONZALEZ, JOSE	74.756.120	
11.991	RIVAS LOPEZ CARMEN	23.605.156	
11.992	RIVAS LOPEZ ENCARNAC,	74.589.991	
11.993	RIVAS LOPEZ JOSE	23.541.636	
11.994	RIVAS MORENO JUAN	26.423.488	
11.995	RIVAS RODRIGUEZ, BARTOLOME	24.626.368	
11.996	RIVAS VILCHEZ RAFAEL	23.367.520	
11.997	RIVERA CARRERO, MANUEL	75.513.783	
11.998	RIVERA DENGRA MARIA	18.949.552	
11.999	RIVERA DIAZ, MANUEL	29.312.389	
12.000	RIVERA GARCIA ANTONIO	74.974.101	
12.001	RIVERA IBANEZ AQUILANO	27.137.140	
12.002	RIVERA IBANEZ JOSE	27.137.139	
12.003	RIVERA MARTINEZ CATALINA	26.374.382	
12.004	RIVERA MARTINEZ ISABEL	26.351.460	
12.005	RIVERA RAMIREZ, FRANCISCO	29.281.266	
12.006	RIVERA RAMIREZ, JOSE	29.323.398	
12.007	RIVERA ROMO, MANUEL	29.324.172	
12.008	RIVERA RUS CATALINA	74.169.212	
12.009	RIVERO CARRASCO MANUEL	29.391.033	
12.010	RIVERO MARQUEZ JOSE	25.536.716	
12.011	RIVERO RAMIREZ ANTONIA	29.416.157	
12.012	RIVERO RIVERO, JOSEANTONIO	77.458.802	
12.013	RIVILLA PADILLA JMANUEL	25.867.751	
12.014	RIVILLAS VALLEJO JOSE	26.105.747	
12.015	RIVODIGO MOLINERO, MANUEL	75.468.264	
12.016	ROA GALLEGU ANTONIO	26.154.051	
12.017	ROA GALLEGU, ANTONIO	24.996.425	
12.018	ROA LARA, ANTONIA	26.371.768	
12.019	ROA MARTINEZ JOSE	75.050.441	
12.020	ROA MAYOR JUANA	75.088.216	
12.021	ROA PIQUERAS JUANA	26.702.405	
12.022	ROA RODRIGUEZ MARINA	26.702.215	
12.023	ROBLEDILLO TRILLO MANUEL	26.343.119	
12.024	ROBLEDO JIMENEZ, FRANCISCO	25.259.828	
12.025	ROBLES ALARCON JUAN	21.930.039	
12.026	ROBLES ALFARO DIEGO	29.394.238	
12.027	ROBLES BARRERA, JOSE	29.304.834	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
12.028	ROBLES BERMUDEZ, FRANCISCO	24.627.456	
12.029	ROBLES CASTRO JOSEFA	30.150.882	
12.030	ROBLES DIAZ FRANCISC	23.468.186	
12.031	ROBLES FERNANDEZ MANUEL	10.015.650	
12.032	ROBLES FREIRE JOAQUIN	23.709.417	
12.033	ROBLES GONZALEZ MANUEL	23.587.414	
12.034	ROBLES GUEVARA PEDRO	26.150.793	
12.035	ROBLES GUTIERREZ JOSE	23.715.567	
12.036	ROBLES JUAREZ ISABELO	26.346.024	
12.037	ROBLES LOPEZ ALFONSO	23.616.576	
12.038	ROBLES LOPEZ TOMAS	74.552.749	
12.039	ROBLES MAIAS ANTONIO	26.446.352	
12.040	ROBLES MANZANEDA MAXIMO	26.718.368	
12.041	ROBLES MORENO MARIAAN	26.134.592	
12.042	ROBLES MORENO, JUAN	27.754.108	
12.043	ROBLES MU OZ, MODESTO	25.691.467	
12.044	ROBLES PEREZ MARIA	25.922.364	
12.045	ROBLES PEREZ, EMILIO	26.172.637	
12.046	ROBLES PRO ALFONSO	24.989.946	
12.047	ROBLES PRO FELIPE	26.387.818	
12.048	ROBLES ROBLES SALVADOR	25.844.446	
12.049	ROBLES ROBLES, SALVADOR	24.875.731	
12.050	ROBLES RODA SILVERIO	75.033.827	
12.051	ROBLES ROLDAN FRANCISC	23.540.193	
12.052	ROBLES SANCHEZ RAFAEL	29.359.782	
12.053	ROCHA MANZANO, JOSE GONZALO	29.278.955	
12.054	RODA LINARES FRANCISC	23.607.884	
12.055	RODAS GONZALEZ, ANTONIO	27.754.398	
12.056	RODERO CORTIJO JOSE	26.666.887	
12.057	RODERO HUESO CRISTOBAL	26.396.284	
12.058	RODERO MERIDA RAMONA	25.285.388	
12.059	RODERO SOLERA FELIX	24.077.322	
12.060	RODRIGO MONTORO JUANJOS	26.705.382	
12.061	RODRIGUEZ AGUADO ENRIQUE	23.718.625	
12.062	RODRIGUEZ AGUILAR RAFAEL	75.527.625	
12.063	RODRIGUEZ AGUILAR, JOSE	25.261.798	
12.064	RODRIGUEZ AGUILAR, MIGUEL	25.039.361	
12.065	RODRIGUEZ AGUILAR, PEDRO	29.272.987	
12.066	RODRIGUEZ AGUILERA MATIAS	23.630.379	
12.067	RODRIGUEZ ALETTA MANUEL	29.340.698	
12.068	RODRIGUEZ ALMAZAN JOSE	23.719.065	
12.069	RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE	23.575.721	
12.070	RODRIGUEZ AMEZCUA MARINA	75.009.214	
12.071	RODRIGUEZ ANDRES SEBASTIA	23.367.244	
12.072	RODRIGUEZ ARBOLEDA LUISA	75.036.085	
12.073	RODRIGUEZ ARCOS, TERESA	29.404.668	
12.074	RODRIGUEZ ARRABAL, RAFAEL	24.056.317	
12.075	RODRIGUEZ ARREBOLA JOSE	23.462.783	
12.076	RODRIGUEZ ASENCIO, MANUEL	75.527.628	
12.077	RODRIGUEZ AYALA FRANCISC	30.149.099	
12.078	RODRIGUEZ BAÑEZ, EUSTQUIO	29.413.862	
12.079	RODRIGUEZ BAÑEZ, RAMON	29.413.897	
12.080	RODRIGUEZ BAENA ANTONIO	24.089.668	
12.081	RODRIGUEZ BARRIO, RAFAEL	74.752.253	
12.082	RODRIGUEZ BAUTISTA FRANCISC	26.399.357	
12.083	RODRIGUEZ BEERRO ANDRES	29.414.970	
12.084	RODRIGUEZ BELTRAN ALFREDO	23.439.658	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
12.085	RODRIGUEZ BELTRAN,BENITO	29.407.693	
12.086	RODRIGUEZ BERNAL FELIX	26.718.708	
12.087	RODRIGUEZ BRENES, FRANCISCO	24.975.582	
12.088	RODRIGUEZ CA/ADAS MIGUEL	38.375.494	
12.089	RODRIGUEZ CABALLERO FRANCISC	30.911.901	
12.090	RODRIGUEZ CABALLERO JUANYJ	29.274.476	
12.091	RODRIGUEZ CABRERO FRANCISC	26.143.400	
12.092	RODRIGUEZ CAMACHOZ, ANTONIO	26.448.860	
12.093	RODRIGUEZ CAMEROS ANGELES	75.073.210	
12.094	RODRIGUEZ CAMPA%A LUCIO	23.409.385	
12.095	RODRIGUEZ CAMPOS FRANCISC	26.398.177	
12.096	RODRIGUEZ CAMPOS RAFAEL	1.601.889	
12.097	RODRIGUEZ CANOVAS FRANCISC	23.455.830	
12.098	RODRIGUEZ CARO GERARDO	29.398.124	
12.099	RODRIGUEZ CARO JOSE	75.496.099	
12.100	RODRIGUEZ CARRANZA FELICIAN	29.336.087	
12.101	RODRIGUEZ CARRION JMANUEL	75.253.054	
12.102	RODRIGUEZ CARRION JUANA	75.526.920	
12.103	RODRIGUEZ CASTILLA JUAN	29.415.349	
12.104	RODRIGUEZ CASTILLO JUANJOS	27.139.598	
12.105	RODRIGUEZ CASTILLO RAFAEL	24.016.121	
12.106	RODRIGUEZ CESPEDES FAUSTINO	75.025.552	
12.107	RODRIGUEZ CHECA ANTONIA	26.098.660	
12.108	RODRIGUEZ CHICA TIBURCIO	25.786.853	
12.109	RODRIGUEZ COBO CATALINA	25.901.708	
12.110	RODRIGUEZ COBO PEDRO	25.892.370	
12.111	RODRIGUEZ COBOS FRANCISC	23.521.207	
12.112	RODRIGUEZ CONTRERAS JOSE	75.475.119	
12.113	RODRIGUEZ CORRALES FRANCISC	25.515.718	
12.114	RODRIGUEZ CORTADA,MARIO	29.722.318	
12.115	RODRIGUEZ CORTES JUAN	23.583.327	
12.116	RODRIGUEZ CORTES, PURIFICACION	25.016.817	
12.117	RODRIGUEZ CRUZ MANUEL	29.401.712	
12.118	RODRIGUEZ CRUZ RAFAEL	26.127.375	
12.119	RODRIGUEZ CUESTA DIEGO	27.792.245	
12.120	RODRIGUEZ DE BLASJUANJOS	26.419.253	
12.121	RODRIGUEZ DE LACRUZ	75.028.815	
12.122	RODRIGUEZ DEL VALLE,JUAN	29.409.654	
12.123	RODRIGUEZ DELGADO PEDRO	29.363.661	
12.124	RODRIGUEZ DIAZ VICTORIA	14.840.832	
12.125	RODRIGUEZ DOBLADO ISABEL	30.124.780	
12.126	RODRIGUEZ DOBLADO MARIA	30.111.549	
12.127	RODRIGUEZ DOMINGUEZ FRANCISC	29.434.700	
12.128	RODRIGUEZ DOMINGUEZ MANUEL	29.696.760	
12.129	RODRIGUEZ DURILLO ANTONIO	75.042.602	
12.130	RODRIGUEZ ESCALANTE FCOJAVI	27.790.902	
12.131	RODRIGUEZ ESTEV%Z JOSE	29.880.253	
12.132	RODRIGUEZ FARACO JOSEANT	74.552.402	
12.133	RODRIGUEZ FERNANDEZ ISABEL	74.798.751	
12.134	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUANA	29.263.810	
12.135	RODRIGUEZ FERNANDEZ MAXIMILI	24.033.722	
12.136	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANTONIO	75.465.305	
12.137	RODRIGUEZ FERNANDEZ,ANDREA	29.285.006	
12.138	RODRIGUEZ FLORES PABLO	23.476.004	
12.139	RODRIGUEZ FOCHE EDUARDO	23.517.467	
12.140	RODRIGUEZ FOCHE JUAN	23.517.466	
12.141	RODRIGUEZ FRANCO,ANTONIO	75.520.300	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
12.142	RODRIGUEZ FUENTES BARTOLOM	26.387.797	
12.143	RODRIGUEZ GALAN AURELIA	30.142.373	
12.144	RODRIGUEZ GALAN RAFAEL	29.955.184	
12.145	RODRIGUEZ GALAN MATEO	29.412.367	
12.146	RODRIGUEZ GALERA ROMUALDO	26.680.672	
12.147	RODRIGUEZ GALLEGO CRISTOBAL	25.865.864	
12.148	RODRIGUEZ GALLEGO FRANCISC	26.417.373	
12.149	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	23.986.110	
12.150	RODRIGUEZ GARCIA BARTOLOM	74.972.164	
12.151	RODRIGUEZ GARCIA JUAN	29.389.256	
12.152	RODRIGUEZ GARCIA JUAN	25.527.912	
12.153	RODRIGUEZ GARCIA MARIA	74.569.337	
12.154	RODRIGUEZ GARCIA MIGUEL	28.023.389	
12.155	RODRIGUEZ GARCIA CARMELO	29.408.901	
12.156	RODRIGUEZ GARRIDO GERTRUDI	29.260.432	
12.157	RODRIGUEZ GARRIDO JUAN	26.097.745	
12.158	RODRIGUEZ GIL ANTONIO	23.650.563	
12.159	RODRIGUEZ GIL FRANCISC	24.026.689	
12.160	RODRIGUEZ GIL JOSE	27.034.997	
12.161	RODRIGUEZ GIL JOSE	28.218.000	
12.162	RODRIGUEZ GOMEZ AURELIO	26.402.130	
12.163	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE	75.565.246	
12.164	RODRIGUEZ GOMEZ JUAN	29.453.335	
12.165	RODRIGUEZ GOMEZ JUANAND	75.078.180	
12.166	RODRIGUEZ GOMEZ MANUEL	29.423.877	
12.167	RODRIGUEZ GOMEZ TOMAS	29.452.876	
12.168	RODRIGUEZ GOMEZ MANUELA	29.452.862	
12.169	RODRIGUEZ GOMEZ SEBASTIAN	29.452.861	
12.170	RODRIGUEZ GONZALEZ AGUSTIN	25.766.190	
12.171	RODRIGUEZ GONZALEZ JOAQUIN	28.055.890	
12.172	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE	23.743.897	
12.173	RODRIGUEZ GONZALEZ JUANVTE.	75.060.226	
12.174	RODRIGUEZ GRANADOS ISIDRO	30.148.928	
12.175	RODRIGUEZ HACHERO JUAN	29.307.714	
12.176	RODRIGUEZ HERNANDEZ ANDRES	75.531.167	
12.177	RODRIGUEZ HERVAS ANTONIO	29.406.690	
12.178	RODRIGUEZ HIDALGO JUAN	26.385.410	
12.179	RODRIGUEZ HITAS FERMIN	23.439.397	
12.180	RODRIGUEZ IGLESTAS DIEGO	75.523.055	
12.181	RODRIGUEZ IGLESIAS JOSEMA	29.401.399	
12.182	RODRIGUEZ IMBERNON CRISTOBA	27.201.448	
12.183	RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO	23.540.405	
12.184	RODRIGUEZ JIMENEZ ENCARNAC	23.605.147	
12.185	RODRIGUEZ JIMENEZ MACARME	23.798.335	
12.186	RODRIGUEZ JIMENEZ JUAN	29.414.023	
12.187	RODRIGUEZ JOSE SALVADOR	25.489.511	
12.188	RODRIGUEZ JUANA ANTONIO	29.455.589	
12.189	RODRIGUEZ JUSTICIA TOMAS	26.358.729	
12.190	RODRIGUEZ LABRADOR MANUEL	27.852.284	
12.191	RODRIGUEZ LAZCANO -JOSE	75.084.691	
12.192	RODRIGUEZ LENDINEZ JUANMIGUEL	25.865.656	
12.193	RODRIGUEZ LIRIO JOSE	25.923.024	
12.194	RODRIGUEZ LLAMAS DOMINGO	24.941.598	
12.195	RODRIGUEZ LOPEZ DIEGO	75.044.063	
12.196	RODRIGUEZ LOPEZ JULIAN	24.002.862	
12.197	RODRIGUEZ LOPEZ M.LUISA	24.003.067	
12.198	RODRIGUEZ LOPEZ MARIANO	23.976.976	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
12.199	RODRIGUEZ LOPEZ RAFAEL	26.675.602	
12.200	RODRIGUEZ LOPEZ RAMON	23.691.910	
12.201	RODRIGUEZ LOPEZ MANUEL	29.334.482	
12.202	RODRIGUEZ LOZANO JOSE	28.065.636	
12.203	RODRIGUEZ LUCAS JOAQUIN	0	26.716.277
12.204	RODRIGUEZ LUQUE ANTONIO		30.128.184
12.205	RODRIGUEZ MAÑAS ANTONIO		27.121.494
12.206	RODRIGUEZ MACHADO ANTONIO		23.718.012
12.207	RODRIGUEZ MACIAS MARIA		29.262.323
12.208	RODRIGUEZ MARIN PEDRO		29.324.545
12.209	RODRIGUEZ MARIN VICENTE		24.016.369
12.210	RODRIGUEZ MARIN FRANCISCA		29.261.055
12.211	RODRIGUEZ MARTIN EUGENIO		26.176.305
12.212	RODRIGUEZ MARTIN JOSEFA		28.609.041
12.213	RODRIGUEZ MARTIN MANUEL		28.556.899
12.214	RODRIGUEZ MARTIN MARIA		27.137.366
12.215	RODRIGUEZ MARTIN RAFAELA		29.280.786
12.216	RODRIGUEZ MARTIN EDUARDO		24.970.665
12.217	RODRIGUEZ MARTINEZ ANTONIA		23.995.282
12.218	RODRIGUEZ MARTINEZ GREGORIO		29.427.744
12.219	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE		29.423.570
12.220	RODRIGUEZ MARTINEZ MARTIN		26.091.614
12.221	RODRIGUEZ MARTINEZ NATIVIDAD		75.481.105
12.222	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE		29.400.190
12.223	RODRIGUEZ MAYO ANDRES		24.619.892
12.224	RODRIGUEZ MENDIETA JUANJOS		26.430.520
12.225	RODRIGUEZ MENDOZA FRANCISCO		29.740.482
12.226	RODRIGUEZ MERIDA ANGELES		30.443.608
12.227	RODRIGUEZ MI%AN LUIS		23.372.277
12.228	RODRIGUEZ MILLAN VICENTE		75.058.520
12.229	RODRIGUEZ MOLINA FRANCISC		23.473.245
12.230	RODRIGUEZ MOLINA DIEGO		25.252.910
12.231	RODRIGUEZ MONTOZA JOSE		25.223.316
12.232	RODRIGUEZ MORA JUAN		29.272.954
12.233	RODRIGUEZ MORALES ANTONIO		23.716.345
12.234	RODRIGUEZ MORALES JUAN		74.952.567
12.235	RODRIGUEZ MORCILLO CONSUELO		1.439.127
12.236	RODRIGUEZ MORENO ANTONIO		75.517.359
12.237	RODRIGUEZ MORENO ISABEL		28.037.470
12.238	RODRIGUEZ MORENO JOSE		25.235.326
12.239	RODRIGUEZ MORENO MANUELA		28.043.150
12.240	RODRIGUEZ MU OZ FAUSTO		30.149.667
12.241	RODRIGUEZ MU OZ ILDEFONS		26.353.945
12.242	RODRIGUEZ MU OZ JUANA		26.354.262
12.243	RODRIGUEZ MUÑOZ JUANA		27.010.207
12.244	RODRIGUEZ NAVAJAS JOSE		30.179.933
12.245	RODRIGUEZ NAVARRO HNOS.		26.373.770
12.246	RODRIGUEZ OLIVO JOSE		28.321.669
12.247	RODRIGUEZ OLMEDO MARIAJESUS		75.310.328
12.248	RODRIGUEZ ORTEGA LOURDES		26.692.799
12.249	RODRIGUEZ ORTEGA JOSE		25.236.280
12.250	RODRIGUEZ ORTIZ MANUEL		27.131.564
12.251	RODRIGUEZ PAEZ EUSEBIO		27.999.716
12.252	RODRIGUEZ PARRA ANTONIO		26.433.063
12.253	RODRIGUEZ PE%A FRANCISCO		29.280.802
12.254	RODRIGUEZ PE%UELA MARTIN		26.349.111
12.255	RODRIGUEZ PEREZ ANTONIO		23.650.837

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
12.256	RODRIGUEZ PEREZ ANTONIO	30.884.345	
12.257	RODRIGUEZ PEREZ DOLORES	29.273.025	
12.258	RODRIGUEZ PEREZ ENCARNAC	23.695.005	
12.259	RODRIGUEZ PEREZ FRANCISC	23.575.481	
12.260	RODRIGUEZ PEREZ JOSE	29.414.652	
12.261	RODRIGUEZ PEREZ MANUEL	29.358.163	
12.262	RODRIGUEZ PEREZ PEDRO	25.554.342	
12.263	RODRIGUEZ PEREZ RAMON	29.273.135	
12.264	RODRIGUEZ PEREZ JUAN	29.303.812	
12.265	RODRIGUEZ PEREZ MANUEL	29.406.588	
12.266	RODRIGUEZ PICON ANTONIO	29.398.030	
12.267	RODRIGUEZ PICON FRANCISCO	29.337.633	
12.268	RODRIGUEZ PINEL MANUEL	23.529.663	
12.269	RODRIGUEZ POLAINA PEDRO	26.100.029	
12.270	RODRIGUEZ POLONIO MANUEL	30.731.473	
12.271	RODRIGUEZ PUERTAS PILAR	23.721.685	
12.272	RODRIGUEZ QUINTERO GREGORIO	29.306.791	
12.273	RODRIGUEZ RAMIREZ ANTONIO	23.346.081	
12.274	RODRIGUEZ RAMIREZ ANTONIO	74.550.420	
12.275	RODRIGUEZ RAMIREZ JUAN	23.420.637	
12.276	RODRIGUEZ RAMOS JOSEMAR	29.747.480	
12.277	RODRIGUEZ REINA CONCEPCION	75.276.119	
12.278	RODRIGUEZ REINA ROSARIOVDA B	28.037.761	
12.279	RODRIGUEZ REINOÑO MANUEL	29.399.663	
12.280	RODRIGUEZ REYES ILDEFONS	25.836.046	
12.281	RODRIGUEZ RINCON MANUEL	30.121.798	
12.282	RODRIGUEZ RIVERO FERNANDO	31.794.273	
12.283	RODRIGUEZ ROBLES ANATERE	74.998.226	
12.284	RODRIGUEZ ROBLES FRANCISC	26.413.827	
12.285	RODRIGUEZ RODRIGUEZ AMPARO	23.708.824	
12.286	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANASTASI	30.194.219	
12.287	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	23.986.007	
12.288	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	23.520.868	
12.289	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	23.349.778	
12.290	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ARSENIO	23.751.940	
12.291	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS	24.143.096	
12.292	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE	75.022.210	
12.293	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	23.749.228	
12.294	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSEFRA	23.617.555	
12.295	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	29.354.883	
12.296	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MAPAULA	26.386.383	
12.297	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIANO	23.618.481	
12.298	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NICOLAS	23.720.879	
12.299	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSA	0	26.426.565
12.300	RODRIGUEZ RODRIGUEZ BENITO		75.275.993
12.301	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DOLORES		28.042.606
12.302	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO		23.568.960
12.303	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSEFA		75.275.328
12.304	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL		23.462.960
12.305	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL		25.279.298
12.306	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE		29.676.394
12.307	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL		29.262.967
12.308	RODRIGUEZ ROMAN ROSARIO		29.961.766
12.309	RODRIGUEZ ROMERA FRANCISC		24.080.101
12.310	RODRIGUEZ ROMERO AQUILINO		29.263.545
12.311	RODRIGUEZ ROMERO FRANCISC		29.409.321
12.312	RODRIGUEZ ROMERO PATROCIN		29.430.841

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
12.313	RODRIGUEZ ROMERO, ANTONIO VDA.	29.356.661	
12.314	RODRIGUEZ ROMERO, FRANCISCO	29.396.477	
12.315	RODRIGUEZ ROSADO DIEGO	29.401.635	
12.316	RODRIGUEZ ROSADO, FRANCISCO	24.600.114	
12.317	RODRIGUEZ ROSARIO RAFAEL	29.427.665	
12.318	RODRIGUEZ ROSUA RAFAEL	23.639.488	
12.319	RODRIGUEZ RUANO BUENAVEN	23.650.621	
12.320	RODRIGUEZ RUBIO MANUELA	75.050.173	
12.321	RODRIGUEZ RUIZ MANUEL	23.695.814	
12.322	RODRIGUEZ RUIZ MANUEL	75.086.492	
12.323	RODRIGUEZ SALCEDO FRANCISC	75.062.446	
12.324	RODRIGUEZ SAMBLAS MANUEL	75.023.760	
12.325	RODRIGUEZ SANCHEZ ANTONIO	29.936.636	
12.326	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN	25.899.035	
12.327	RODRIGUEZ SANCHEZ MIGUEL	23.421.350	
12.328	RODRIGUEZ SANCHFZ, JOSEMARIA	26.711.169	
12.329	RODRIGUEZ SANTANA, ANTONIO	29.297.547	
12.330	RODRIGUEZ SANTIAGO ANTONIO	25.940.393	
12.331	RODRIGUEZ SANTIAGO MANUEL	24.079.395	
12.332	RODRIGUEZ SANTIAGO MANUEL	25.931.178	
12.333	RODRIGUEZ SEPULVEDA MIGUEL	30.125.101	
12.334	RODRIGUEZ SEGUERA BEATRIZ	29.297.220	
12.335	RODRIGUEZ SERRANO, PAULA	29.274.101	
12.336	RODRIGUEZ SINFUENTES ANGEL	23.570.555	
12.337	RODRIGUEZ SOLA ANTONIA	26.117.432	
12.338	RODRIGUEZ TAPIA JOSE	23.719.478	
12.339	RODRIGUEZ TERRA JOSE	24.016.207	
12.340	RODRIGUEZ TORRES ANTONIO	74.985.405	
12.341	RODRIGUEZ TORRES JOSE	26.120.696	
12.342	RODRIGUEZ VACAS MANUEL	25.838.848	
12.343	RODRIGUEZ VALDAYO JOSEMAHROS	29.281.659	
12.344	RODRIGUEZ VARGAS DIEGOJO	75.534.818	
12.345	RODRIGUEZ VARGAS, JOSE A.	29.409.445	
12.346	RODRIGUEZ VAZQUEZ, BARTOLOME	29.316.800	
12.347	RODRIGUEZ VAZQUEZ, DOLORES	29.298.953	
12.348	RODRIGUEZ VAZQUEZ, MANUEL	29.310.258	
12.349	RODRIGUEZ VEGA ANTONIO	23.601.846	
12.350	RODRIGUEZ VELASCO RUPERTO	30.127.526	
12.351	RODRIGUEZ VELASCO SEBASTIA	29.261.586	
12.352	RODRIGUEZ VERA BERNABE	75.520.312	
12.353	RODRIGUEZ VILCHEZ ENRIQUE	74.572.295	
12.354	RODRIGUEZ VILLA MANUEL	26.131.123	
12.355	RODRIGUEZ VILLAR ANTONIO	25.796.248	
12.356	RODRIGUEZ VILLARAN ANTONIO	29.400.295	
12.357	RODRIGUEZ VILLAREJO MARTIN	26.149.409	
12.358	RODRIGUEZ YA%EZ, JUANA	29.452.434	
12.359	RODRIGUEZ ZAMBRANA, JUAN	25.035.518	
12.360	ROJA MEDERO, ANTONIO	75.491.390	
12.361	ROJANO VALCARCEL CASTOR	26.676.254	
12.362	ROJAS CAMPOS PEDRO	26.345.747	
12.363	ROJAS CASADO LUCIA	25.968.519	
12.364	ROJAS CRUZ JUANLUI	75.502.561	
12.365	ROJAS FERNANDEZ, ANTONIO	74.787.774	
12.366	ROJAS FERNANDEZ, JUAN	24.635.057	
12.367	ROJAS FUENTES ANTONIO	29.401.653	
12.368	ROJAS GALVAN, JOSE	24.684.064	
12.369	ROJAS LOBO, DIEGO	28.082.908	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
12.370	ROJAS MARTINEZ ANTONIO	25.897.679	
12.371	ROJAS MEDINA ARTURO	30.127.635	
12.372	ROJAS MI%AN JACINTO	23.439.921	
12.373	ROJAS MI%AN MATILDE	23.437.051	
12.374	ROJAS MU OZ JOSE	30.708.019	
12.375	ROJAS PEINADO HIGINIO	23.439.757	
12.376	ROJAS PEREZ, JUAN	24.626.313	
12.377	ROJAS PORRAS, FELIPE	25.918.761	
12.378	ROJAS RAYA JOSEHRDOS	25.819.524	
12.379	ROJAS SANCHEZ, JOSE	24.625.947	
12.380	ROJAS SANCHEZ, GONZALO	24.626.409	
12.381	ROJAS SEPULVEDA, JUANVDA	24.641.155	
12.382	ROJAS TEJERO FRANCISC	30.191.950	
12.383	ROJAS TRUJILLO, ANTONIOMAYOR	24.625.657	
12.384	ROJAS TRUJILLO, JOSEHIJO	24.625.674	
12.385	ROJAS VALDAYO MANUEL	29.400.782	
12.386	ROJO BLANCO RAFAEL	75.596.706	
12.387	ROJO CASTA%O, JOSE	29.298.987	
12.388	ROJO CASTA%O, JUAN	29.678.883	
12.389	ROJO GOMEZ MARIANO	29.316.054	
12.390	ROJO LIMON DOMINGO	29.302.083	
12.391	ROJO LIMON JOSE	29.692.374	
12.392	ROLDAN AMO MANUEL	30.065.324	
12.393	ROLDAN BARRANCA, ELISA	75.528.480	
12.394	ROLDAN CABALLERO JUAN	30.911.780	
12.395	ROLDAN CEA JOSE	23.491.875	
12.396	ROLDAN ESPARTERO FRANCISC	75.643.959	
12.397	ROLDAN ESPINOSA AGUSTIN	19.049.854	
12.398	ROLDAN FACILABAN FRANCISC	23.723.370	
12.399	ROLDAN GALINDO JOSE	23.718.929	
12.400	ROLDAN GARCIA JOSE	30.938.083	
12.401	ROLDAN GONZALEZ ANTONIO	75.647.965	
12.402	ROLDAN IBANEZ JUANDE	23.710.450	
12.403	ROLDAN LOPEZ ANA	74.706.111	
12.404	ROLDAN LUQUE JOSE	30.732.103	
12.405	ROLDAN MACHADO ALBERTA	23.736.541	
12.406	ROLDAN MACHADO MANUEL	23.600.776	
12.407	ROLDAN MACIAS CATALINA	29.298.655	
12.408	ROLDAN MACIAS JOSEFA	29.298.653	
12.409	ROLDAN MACIAS MARIA	75.491.372	
12.410	ROLDAN MADRONAL JUAN	31.507.107	
12.411	ROLDAN MARTIN BERNARDO	24.092.970	
12.412	ROLDAN MARTIN EMILIO	29.304.732	
12.413	ROLDAN MAZA JERONIMO	26.360.292	
12.414	ROLDAN MONTES ANTONIO	29.991.064	
12.415	ROLDAN MORENO, JOSE	29.679.920	
12.416	ROLDAN MORO, JOSE	29.365.297	
12.417	ROLDAN MORO, MANUEL	29.299.625	
12.418	ROLDAN ROLDAN ANTONIO	23.736.032	
12.419	ROLDAN ROLDAN BENITO	23.501.267	
12.420	ROLDAN SERRANO RAFAEL	74.959.830	
12.421	ROMACHO GARCIA CLOTILDE	74.584.694	
12.422	ROMAGUERA SUAREZ ANA	29.393.742	
12.423	ROMAN ALBACETE REYES	26.179.939	
12.424	ROMAN CALDERON, PEDRO	24.761.471	
12.425	ROMAN CASASOLA, MANUEL	24.978.643	
12.426	ROMAN CASTILLO FRANCISC	26.150.135	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
12.427	ROMAN CLAVIJO JOAQUIN		26.694.423
12.428	ROMAN DE LABLANCAMANUEL	0	26.446.675
12.429	ROMAN FORTES, ANTONIO		24.751.795
12.430	ROMAN GALLARDO, JOSE		28.062.499
12.431	ROMAN GARRIDO FRANCISC		25.820.599
12.432	ROMAN IRIGARAU MODESTO		24.004.556
12.433	ROMAN LATORRE JOSEMAR		23.986.183
12.434	ROMAN LUQUE, MANUEL		24.957.438
12.435	ROMAN MARA/ON TERESA		29.306.896
12.436	ROMAN MARA/ON, CARMEN		29.307.705
12.437	ROMAN MARTIN EMILIO		23.506.386
12.438	ROMAN MARTIN, ANTONIO		27.755.189
12.439	ROMAN MARTINEZ ANTONIO		24.013.847
12.440	ROMAN MARTINEZ ANTONIO		75.011.000
12.441	ROMAN MARTINEZ JOSE		26.385.884
12.442	ROMAN MARTINEZ TERESA		25.925.428
12.443	ROMAN MU%OZ ISIDORO		30.409.351
12.444	ROMAN PE UELA, LUIS		24.763.830
12.445	ROMAN REINOSO JOSE		23.738.284
12.446	ROMAN RINCON, CRISTOBAL		75.472.752
12.447	ROMAN ROMERO -GREGORIO		26.688.348
12.448	ROMAN RUIZ ANTONIO		26.371.027
12.449	ROMAN RUIZ FRANCISC		37.462.064
12.450	ROMAN RUOIZ MANUEL		23.609.022
12.451	ROMAN VALLE ANDRES		75.825.362
12.452	ROMAN VALLE JOAQUIN		25.529.886
12.453	ROMAN VAZQUEZ ANDRES		25.530.336
12.454	ROMAN VERA ANTONIO		23.495.305
12.455	ROMERA FERNANDEZ JOSE		30.091.186
12.456	ROMERA GARCIA JOSE		26.364.862
12.457	ROMERA MOREJOS ADOLFO		75.302.218
12.458	ROMERA RAMIREZ JUAN		25.756.254
12.459	ROMERA ROMERA AMALIA		23.465.403
12.460	ROMERA ROMERA DANIEL		26.715.128
12.461	ROMERA ROSILLO, GABRIEL		74.579.346
12.462	ROMERO ALCAYIDE, JOSE		24.923.657
12.463	ROMERO ALCOBET CARMEN		11.286.702
12.464	ROMERO ALCOBET, JOSE		25.233.199
12.465	ROMERO ALONSO ELEUTERI		75.508.369
12.466	ROMERO ALONSO MANUEL		29.409.365
12.467	ROMERO ARAZO JOSEFA		29.384.688
12.468	ROMERO ARAZO MANUELA		29.721.909
12.469	ROMERO BANDERA, ANTONIO		24.619.609
12.470	ROMERO BANDERA, FRANCISCO		24.619.625
12.471	ROMERO BARRERA MAXIMIAN		29.409.276
12.472	ROMERO BARRERA, MANUEL		29.409.256
12.473	ROMERO BAUTISTA MIGUEL		30.168.554
12.474	ROMERO BEJARANO MARIAJO		30.168.055
12.475	ROMERO BELLIDO, AURORA		75.669.643
12.476	ROMERO BENITEZ DIEGO		24.623.489
12.477	ROMERO BERMEJO RAFAEL		29.324.306
12.478	ROMERO BERMEJO, ANDRES		29.339.176
12.479	ROMERO BERMUDEZ ESTEBAN		31.507.055
12.480	ROMERO BERRO, MIGUEL		29.413.702
12.481	ROMERO BORRALLO, JOSE		29.428.340
12.482	ROMERO BORRERO, JOSE		29.397.824
12.483	ROMERO BUSTOS JOSE		25.229.612

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
12.484	ROMERO CABELLO, JOSE MANUEL	75.531.105	
12.485	ROMERO CALERO JUANANT	29.367.546	
12.486	ROMERO CALLEJAS JUAN	25.870.166	
12.487	ROMERO CAMARA RAFAEL	23.405.279	
12.488	ROMERO CAMPANARIO, RAIMUNDO	28.080.864	
12.489	ROMERO CANDEL GONZALO	29.683.578	
12.490	ROMERO CANO DANIEL	25.810.398	
12.491	ROMERO CASTAÑO DOLORES	29.285.473	
12.492	ROMERO CHACON ISABEL	75.388.495	
12.493	ROMERO CHARNECO JUAN	24.078.915	
12.494	ROMERO CHICA VICENTE	74.974.286	
12.495	ROMERO CINTADO, FRANCISCO	29.391.779	
12.496	ROMERO CONEJO CRISTOBAL	37.969.346	
12.497	ROMERO DELGADO CRISTINO	29.408.571	
12.498	ROMERO DIAGO ANTONIO	29.285.411	
12.499	ROMERO DOMINGUEZ ENRIQUE	28.037.290	
12.500	ROMERO DURAN, BALDOMERO	25.233.007	
12.501	ROMERO ESCALERA, JOSE	25.532.498	
12.502	ROMERO ESQUINAS LUIS	30.131.274	
12.503	ROMERO FERNANDEZ BONIFACI	26.373.821	
12.504	ROMERO FERNANDEZ SALVADOR	75.342.346	
12.505	ROMERO FERNANDEZ, ANDRES	25.500.011	
12.506	ROMERO FERNANDEZ, ADRIAN	29.355.912	
12.507	ROMERO FERNANDEZ, JOSE MARIA	29.368.439	
12.508	ROMERO FLORIDO FRANCISC	29.355.820	
12.509	ROMERO FRANCO CRISTOBAL	75.529.919	
12.510	ROMERO FRANCO FELIPE	75.492.955	
12.511	ROMERO GAMEZ ANTONIO	74.970.384	
12.512	ROMERO GANDULLO JAVIER	75.488.347	
12.513	ROMERO GARCIA HELIODOR	23.417.229	
12.514	ROMERO GARCIA JACINTO	75.505.103	
12.515	ROMERO GARCIA MANUEL	29.364.320	
12.516	ROMERO GARCIA RICARDA	29.367.558	
12.517	ROMERO GARCIA, ANDRES	75.509.446	
12.518	ROMERO GARCIA, EUGENIO	29.367.905	
12.519	ROMERO GARNICA JOSE	23.525.797	
12.520	ROMERO GARRIDO GABRIEL	75.057.559	
12.521	ROMERO GIL LUIS	29.406.747	
12.522	ROMERO GOMEZ JOSEMAR	29.418.493	
12.523	ROMERO GONZALEZ BASILIO	26.193.788	
12.524	ROMERO GONZALEZ IGNACIO	29.254.679	
12.525	ROMERO GRACIA, FRANCISCO	28.030.090	
12.526	ROMERO GRANADOS, ANTONIO	25.248.259	
12.527	ROMERO GUEVARA, FELIPE	26.679.955	
12.528	ROMERO GUEVARA, ANTONIO	26.679.927	
12.529	ROMERO GUZMAN MIGUEL	29.364.559	
12.530	ROMERO HERRERA FRANCISC	26.371.125	
12.531	ROMERO HISPAN JUAN	74.595.123	
12.532	ROMERO IGLESIAS JUAN	29.302.701	
12.533	ROMERO JIMENEZ PEDRO	25.792.268	
12.534	ROMERO JURADO EMILIANO	30.167.883	
12.535	ROMERO JURADO TRINIDAD	30.167.649	
12.536	ROMERO LARA, JOSE	25.221.050	
12.537	ROMERO LARA, SALVADOR	25.246.088	
12.538	ROMERO LOPEZ FRANCISC	74.950.740	
12.539	ROMERO LOPEZ FRANCISC	30.888.068	
12.540	ROMERO LOPEZ, JOSE MENOR	25.233.358	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
=====	=====	====	=====
12.541	ROMERO LOPEZ, MARIA	74.769.174	
12.542	ROMERO LUNA ANGEL	30.723.828	
12.543	ROMERO LUNAR EUSEBIO	29.688.342	
12.544	ROMERO MARQUEZ ANTONIO	29.364.612	
12.545	ROMERO MARQUEZ FELICIAN	30.120.556	
12.546	ROMERO MARQUEZ RAFAEL	74.987.978	
12.547	ROMERO MARTIN GREGORIO	29.286.539	
12.548	ROMERO MARTIN, MANUEL	29.389.867	
12.549	ROMERO MARTINEZ FRANCISC	75.647.287	
12.550	ROMERO MARTINEZ SIXTA	26.687.418	
12.551	ROMERO MEDINA JUANPED	26.726.174	
12.552	ROMERO MENDEZ, E. DOLORES	29.356.210	
12.553	ROMERO MORA JUANA	29.324.388	
12.554	ROMERO MORATA JUAN	23.691.773	
12.555	ROMERO MU OZ EUFRASIO	26.356.511	
12.556	ROMERO MU%OZ JULIAN	24.006.058	
12.557	ROMERO OCA%A MANUEL	25.800.183	
12.558	ROMERO OLID DOMINGO	26.401.893	
12.559	ROMERO OLID, JOSE	26.154.717	
12.560	ROMERO OLMO SEBASTIA	25.837.272	
12.561	ROMERO ORTIZ JMANUEL	74.597.683	
12.562	RONERO ORTIZ MIGUEL	30.770.315	
12.563	ROMERO PASCUAL FRANCISC	29.285.827	
12.564	ROMERO PEREZ FIDEL	75.565.147	
12.565	ROMERO PINEDA FRANCISC	0	74.803.961
12.566	ROMERO PINEDA JOSE		30.138.521
12.567	ROMERO PLIEGO JUANA		26.720.844
12.568	ROMERO POYATO ENRIQUE		23.691.144
12.569	ROMERO RAMERA ALFONSO		29.281.251
12.570	ROMERO RAMIREZ, BENITO		29.403.883
12.571	ROMERO RAMIREZ, JUAN		29.679.351
12.572	ROMERO RAMOS ISIDRO		75.684.041
12.573	ROMERO RAMOS JOSEANT		29.356.642
12.574	ROMERO REPULLO, CARMEN		74.897.768
12.575	ROMERO RODRIGUEZ JUANC		29.285.633
12.576	ROMERO RODRIGUEZ, JOSE		29.274.621
12.577	ROMERO ROJAS ANTONIO		23.647.107
12.578	ROMERO ROJAS, MANUEL		25.217.180
12.579	ROMERO ROLDAN FERNANDO		29.990.524
12.580	ROMERO ROMERO ANTONIO		29.367.900
12.581	ROMERO ROMERO FRANCISC		27.803.460
12.582	ROMERO ROMERO JOSE		75.049.044
12.583	ROMERO ROMERO JOSE		29.288.706
12.584	ROMERO ROMERO JUAN		29.367.520
12.585	ROMERO ROMERO JUANFRA		30.167.309
12.586	ROMERO ROMERO PEDROHI		75.516.682
12.587	ROMERO ROMERO, MANUEL		29.302.997
12.588	ROMERO ROSA HERACLIO		29.678.522
12.589	ROMERO ROYUELA ANTONIA		26.725.854
12.590	ROMERO SABALETE ANA		25.790.090
12.591	ROMERO SIERRA MANUEL		24.135.065
12.592	ROMERO SIERRA MARIA		24.135.066
12.593	ROMERO SOLER PEDRO		26.722.022
12.594	ROMERO SOLIS JOSE		75.520.375
12.595	ROMERO TORRES AURELIO		30.150.268
12.596	ROMERO TORRES FRANCISCO		26.422.899
12.597	ROMERO TORRES JOSE		30.150.430

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I.F	D.N.I.
12.598	ROMERO TORRES JOSE	30.148.630	
12.599	ROMERO TORRES NORBERTO	30.148.936	
12.600	ROMERO URBANO MARIANO	25.853.767	
12.601	ROMERO VARGAS MANUEL	75.516.967	
12.602	ROMERO VAZQUEZ ALEJANDRO	29.427.025	
12.603	ROMERO VAZQUEZ DOLORES	29.428.076	
12.604	ROMERO VAZQUEZ MANUEL	29.407.064	
12.605	ROMERO VELA ANTONIO	25.865.569	
12.606	ROMERO VENTURA IGNACIO	30.121.555	
12.607	ROMERO VERA FERNANDO	29.324.340	
12.608	ROMERO VERA FRANCISC	29.329.875	
12.609	ROMERO VILLARAN ANTONIO	29.415.983	
12.610	ROMERO VISO JOSE	30.083.118	
12.611	ROMERO VISO MANUEL	30.120.445	
12.612	ROMERO ZAFRA ANTONIO	75.601.249	
12.613	ROMERO ZAFRA REMEDIOS	30.770.233	
12.614	ROMO GARCIA MIGUEL	26.385.672	
12.615	ROMO MORALO JOSE	29.306.378	
12.616	ROMO PALOMARES MACARME	26.448.048	
12.617	ROMO RODRIGUEZ ANTONIO	30.146.407	
12.618	ROMO RUMIN TIBURCIO	26.341.096	
12.619	RONCERO COLORADO JUAN	19.067.263	
12.620	RONCERO GALLEGU ANTONIO	77.055.703	
12.621	ROPERO GONZALEZ MANUEL	30.716.304	
12.622	ROQUE LLOREN PEDRO	75.056.050	
12.623	ROQUE LLORENTE ANTONIO	75.047.708	
12.624	ROS SILVA EUGENIO	24.954.849	
12.625	ROSA BARROSO JUANDE	29.261.914	
12.626	ROSA BUJALANCE ANTONIO	29.991.072	
12.627	ROSA CARRASCO PRUDENCI	24.005.579	
12.628	ROSA CASTILLO JUAN	25.283.689	
12.629	ROSA COBO BIENVENI	25.883.566	
12.630	ROSA COBO JUAN	40.232.883	
12.631	ROSA EXPOSITO JUAN	25.889.076	
12.632	ROSA GARCIA BENITO	74.953.774	
12.633	ROSA GARCIA JUAN	25.516.504	
12.634	ROSA GARCIA ISIDORO DELA	29.282.416	
12.635	ROSA GOMEZ JULIO	28.610.925	
12.636	ROSA GONZALEZ ANTONIO DELA	29.401.424	
12.637	ROSA LOPEZ AMADOR	25.773.891	
12.638	ROSA LUQUE JOSE	1.757.339	
12.639	ROSA MARTIN CARLOS	29.394.536	
12.640	ROSA MARTOS MANTON	25.801.397	
12.641	ROSA ROSA RAFAEL	30.040.996	
12.642	ROSA UBEDA LORETO	75.652.194	
12.643	ROSADO BARRERA ANTONIO	29.707.508	
12.644	ROSADO BLANCO CRISTOBAL	25.487.644	
12.645	ROSADO BLANCO FRANCISC	25.515.921	
12.646	ROSADO CAMACHO MANUEL	29.519.792	
12.647	ROSADO CANO JOSE	29.401.845	
12.648	ROSADO CLAVIJO FRANCISCO	29.221.744	
12.649	ROSADO CLAVIJO MANUEL	29.340.958	
12.650	ROSADO FERNANDEZ JOSE	29.401.419	
12.651	ROSADO FERNANDEZ FERNANDO	29.400.767	
12.652	ROSADO FUENTES DIEGO	25.530.704	
12.653	ROSADO GONZALEZ ANTONIO	29.282.291	
12.654	ROSADO NIEBLAS JOSE	25.524.289	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
12.655	ROSAO PARADA MANUEL	25.498.979	
12.656	ROSAO PEREZ JOSE MARIA	29.281.787	
12.657	ROSAO PERJURP JUAN	25.512.857	
12.658	ROSAO RAMIREZ DIEGO	25.541.813	
12.659	ROSAO RAMIREZ JOSE	25.515.185	
12.660	ROSAO ROMAN FRANCISCO	31.474.894	
12.661	ROSAO ROSADO FRANCISCO	29.694.965	
12.662	ROSAO TENORIO JOSE	25.537.670	
12.663	ROSAO VALDAYO MANUEL	29.282.394	
12.664	ROSAO VALDAYO FRANCISCO	29.401.518	
12.665	ROSALES ALBA JOSE	30.398.071	
12.666	ROSALES ARJONA ANTONIO	25.851.673	
12.667	ROSALES ATIENZA PRUDENCI	74.980.409	
12.668	ROSALES BAEZA DOMINGA	25.755.152	
12.669	ROSALES CRUZ RAMON	30.941.532	
12.670	ROSALES DOMINGO FRANCISC	23.538.123	
12.671	ROSALES HINOJOSA RAFAEL	74.980.561	
12.672	ROSALES JIMENEZ ANTONIO	25.851.973	
12.673	ROSALES JIMENEZ FLORENCIO	74.947.173	
12.674	ROSALES LOPEZ MANUELA	26.360.406	
12.675	ROSALES MEDINA PEDRO	26.365.809	
12.676	ROSALES POZO DOLORES	25.867.215	
12.677	ROSALES REDONDO SEBASTIA	26.374.806	
12.678	ROSALES SILES PABLO	26.352.274	
12.679	ROSALES TROYANO RAMON	26.355.222	
12.680	ROSALEZ LOBATO FRANCISC	25.284.705	
12.681	ROSELLA GARCIA ANGUSTIA	75.025.794	
12.682	ROSILLO GARCIA ANTONIO	26.426.007	
12.683	ROSILLO HURTADO JUAN	26.395.298	
12.684	ROSQUET CLAVIJO ANTONIO	29.401.648	
12.685	ROSQUET MORENO ANTONIO	75.515.671	
12.686	ROYO LOPEZ DOROTEA	26.148.612	
12.687	RUANO ARIZA NICOLAS	25.247.553	
12.688	RUANO GONZALEZ FRANCISCO	75.448.951	
12.689	RUANO OCAÑA FRANCISC	25.798.653	
12.690	RUANO REINA RAFAEL	74.769.476	
12.691	RUANO SOLANO JUAN	29.962.182	
12.692	RUBIA LOPEZ INDALECI	26.690.880	
12.693	RUBIA PEREZ JOSE	25.786.350	
12.694	RUBIA PULIDO CARMEN	25.774.260	
12.695	RUBIA PULIDO ENCARNAC	25.808.397	
12.696	RUBIA RODRIGUEZ FERNANDO	25.787.980	
12.697	RUBIA SANTIAGO CARLOS	25.791.044	
12.698	RUBIALES LOBATO JUAN	31.507.822	
12.699	RUBIALES MORILLA JOSE	25.557.107	
12.700	RUBIALES RAMIREZ JOSE	25.509.554	
12.701	RUBIALES RUBIALES FRANCISCO	31.512.251	
12.702	RUBIO AGUERA SALVADOR	25.813.546	
12.703	RUBIO ALFARO FRANCISCO	41.389.319	
12.704	RUBIO BAYONA CARMEN	26.715.667	
12.705	RUBIO CARRILLO CAPILLA	25.790.807	
12.706	RUBIO CARRILLO DOLORES	75.037.537	
12.707	RUBIO CARRILLO JUAN	25.746.730	
12.708	RUBIO CAVO CARMEN	26.696.402	
12.709	RUBIO CEREZUELA LORENZO	23.616.512	
12.710	RUBIO JIMENEZ ANDRES	25.221.499	
12.711	RUBIO LOPEZ ADRIANA	26.078.875	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
12.712	RUBIO LOPEZ JUAN	26.420.884	
12.713	RUBIO MEDINA ISIDORO	30.148.845	
12.714	RUBIO MORALES MIGUEL	23.404.299	
12.715	RUBIO MORALES PEDRO	30.127.969	
12.716	RUBIO MOYA BRIGIDA	30.149.310	
12.717	RUBIO MUZOZ SALVADOR	25.765.621	
12.718	RUBIO MUDARRA CARLOS	74.947.047	
12.719	RUBIO NEVADO ANTONIO	30.129.109	
12.720	RUBIO PAREJO JUAN	25.218.504	
12.721	RUBIO PE ALTA JUAN	30.127.712	
12.722	RUBIO PECO DOMINGA	25.832.816	
12.723	RUBIO PEREZ TORCUATO	23.979.360	
12.724	RUBIO RECIO HERMENEG	30.748.738	
12.725	RUBIO RODRIGUEZ CIPRIANO	30.074.400	
12.726	RUBIO RUBIO RITA	74.561.479	
12.727	RUBIO SANCHEZ JESUS	29.410.312	
12.728	RUBIO SANTOYO JUAN	75.002.672	
12.729	RUBIO TORRES MARIA	26.119.138	
12.730	RUDNER HEREDIA LEOPOLDO	24.908.201	
12.731	RUEDA AGUILERA RAMON	74.960.374	
12.732	RUEDA ALFARO ANDRES	31.506.691	
12.733	RUEDA APARICIO SEBASTIA	25.860.744	
12.734	RUEDA BARRERA ANTONIA	26.129.770	
12.735	RUEDA CAMPOS JUAN	24.625.827	
12.736	RUEDA FERNANDEZ JOSE	26.727.486	
12.737	RUEDA GARCIA ENRIQUE	0 74.953.367	
12.738	RUEDA GARRIDO MARIA	75.006.547	
12.739	RUEDA GONZALEZ EUSEBIO	28.207.623	
12.740	RUEDA HERNANDEZ ANTONIO	25.871.074	
12.741	RUEDA HERNANDEZ ILDEFONS	26.131.734	
12.742	RUEDA HORRILLO AMELIA	30.146.925	
12.743	RUEDA LIMA FRANCISCO	24.625.853	
12.744	RUEDA LUQUE ANTONIO	75.635.640	
12.745	RUEDA MALDONADO ANTONIO	28.253.794	
12.746	RUEDA NIETO TOMAS	27.123.217	
12.747	RUEDA PEREZ JOSE	24.625.723	
12.748	RUEDA SANCHEZ ANTONIO	25.497.447	
12.749	RUEDA SORIANO JUAN	27.123.304	
12.750	RUEDA URBANO SIERRA	30.731.478	
12.751	RUEDA VILLENA PEDRO	23.549.486	
12.752	RUEDAS MI ARRO ISABEL	26.392.222	
12.753	RUF ALTOZANO MIGUEL	27.622.495	
12.754	RUFET GUTIERREZMANUEL VDA	29.273.571	
12.755	RUFIAN CUESTA JOSE	25.942.147	
12.756	RUFIAN DIAZ ANTONIO	25.751.352	
12.757	RUFIAN MARTOS FRANCISC	25.936.409	
12.758	RUFIAN MESA PATRICIO	25.767.516	
12.759	RUFO LABRADOR PABLO	29.278.673	
12.760	RUIZ ACANA RODRIGO	75.201.978	
12.761	RUIZ ACOSTA ANTONIO	29.702.765	
12.762	RUIZ AGUILAR CARMEN	26.144.908	
12.763	RUIZ AGUILERA JOSE	25.233.098	
12.764	RUIZ ALAMO LUISA	29.264.658	
12.765	RUIZ ALCAIDE JESUS	30.734.113	
12.766	RUIZ ALMAZAN JUAN	2.826.359	
12.767	RUIZ ALVAREZ EMILIO	25.830.280	
12.768	RUIZ AMORES DIEGO	24.666.870	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I.F	D.N.I.
12.769	RUIZ ARIAS AGUSTIN	26.666.355	
12.770	RUIZ ARIAS JOSE	25.281.044	
12.771	RUIZ ARZIZA MANUEL	23.966.085	
12.772	RUIZ BAEZA PATRICIO	30.878.872	
12.773	RUIZ BARBANCHO RAMON	30.128.757	
12.774	RUIZ BARRANCO MAANGUS	25.925.750	
12.775	RUIZ BARRIENTOS MIGUEL	27.995.268	
12.776	RUIZ BAUTISTA JUAN	75.089.474	
12.777	RUIZ BENITEZ HROSDEJOSEFA	29.387.747	
12.778	RUIZ BERMEJO JOSE	29.367.930	
12.779	RUIZ BLAZQUEZ JUANJOS	26.138.635	
12.780	RUIZ BRETONEZ ANTONIO	27.122.353	
12.781	RUIZ BUENO SEBASTIAN	41.882.977	
12.782	RUIZ CALVO, SEBASTIAN	26.394.560	
12.783	RUIZ CAMACHO MANUEL	36.242.923	
12.784	RUIZ CAMPILLO ANTONIO	30.938.238	
12.785	RUIZ CANO EMILIANO	30.129.123	
12.786	RUIZ CANTERO JUANMAN	26.361.876	
12.787	RUIZ CARDENAS JOSE	13.638.738	
12.788	RUIZ CARMONA ISABEL	75.084.164	
12.789	RUIZ CARRILLO VALENTIN	23.415.794	
12.790	RUIZ CASTILLO ANTONIO	23.717.074	
12.791	RUIZ CAZORLA, JOSE	26.350.485	
12.792	RUIZ CAZORLA, MANUEL	24.694.688	
12.793	RUIZ CEBRIAN ANTONIO	29.901.121	
12.794	RUIZ CERVERA ANTONIO	23.506.171	
12.795	RUIZ CHAVEZ, PASCUAL	29.274.390	
12.796	RUIZ CLAROS, FRANCISCO	74.764.543	
12.797	RUIZ COBO FRANCISC	31.770.798	
12.798	RUIZ COLLADO ANTONIO	25.884.924	
12.799	RUIZ COMINO MIGUEL	26.726.223	
12.800	RUIZ CORCHADO MANUEL	30.168.716	
12.801	RUIZ CRIADO MELCHOR	74.965.897	
12.802	RUIZ DE LACRUZ-GENARO	26.395.343	
12.803	RUIZ DE LATORRE JUAN	75.072.257	
12.804	RUIZ DE VIANACANOBALDONER	30.130.930	
12.805	RUIZ DE VIANACANOMANUEL	30.130.928	
12.806	RUIZ DEL ROJOJOSEANT	26.189.878	
12.807	RUIZ DELGADO BLAS	26.353.688	
12.808	RUIZ DELGADO LUIS	25.839.333	
12.809	RUIZ DIAZ DOLORES	74.978.684	
12.810	RUIZ DIAZ JUANA	30.132.691	
12.811	RUIZ DOMINGUEZ, JOSE	26.412.330	
12.812	RUIZ DUQUE MARIALU	27.746.227	
12.813	RUIZ ESPINOSA ANTONIO	25.869.284	
12.814	RUIZ FERNANDEZ ANTONIO	26.154.462	
12.815	RUIZ FERNANDEZ FRANCISC	26.189.309	
12.816	RUIZ FERNANDEZ PASCUAL	26.387.220	
12.817	RUIZ FERNANDEZ PEDRO	75.688.857	
12.818	RUIZ FERNANDEZ PEDRO	26.373.114	
12.819	RUIZ FERNANDEZ TOMAS	29.285.609	
12.820	RUIZ FONTA MARCOS	26.360.669	
12.821	RUIZ FRIAS, LUCAS	26.374.886	
12.822	RUIZ FRIAS, RAFAELA	74.767.101	
12.823	RUIZ GALIANO DIEGO	25.877.021	
12.824	RUIZ GALIANO LORENZO	75.977.836	
12.825	RUIZ GALLARDO J.MANUE	26.403.040	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
12.826	RUIZ GALLARDO JOSE	75.049.269	
12.827	RUIZ GALLARDO MATIAS	75.058.064	
12.828	RUIZ GALLARDO MIGUEL	26.184.891	
12.829	RUIZ GALLARDO FRANCISCO	36.895.123	
12.830	RUIZ GALLEGOS ANTONIO	25.235.081	
12.831	RUIZ GALLEGOS ILDEFONSO	26.352.378	
12.832	RUIZ GARCIA ALFONSO	1.785.174	
12.833	RUIZ GARCIA ANGEL	30.770.415	
12.834	RUIZ GARCIA ESTEBAN	23.445.457	
12.835	RUIZ GARCIA FELIPE	74.978.195	
12.836	RUIZ GARCIA JOSE	26.416.146	
12.837	RUIZ GARCIA JUAN	74.953.202	
12.838	RUIZ GARCIA JUAN	25.265.242	
12.839	RUIZ GARCIA FRANCISCO VDA.	29.274.399	
12.840	RUIZ GARCIA JOSE	29.274.207	
12.841	RUIZ GARRIDO JUAN	74.948.716	
12.842	RUIZ GIL JUAN	28.251.263	
12.843	RUIZ GONZALEZ JULIO	24.954.500	
12.844	RUIZ GONZALEZ PEDRO	74.970.278	
12.845	RUIZ GONZALEZ M LUISA	75.659.190	
12.846	RUIZ GONZALEZ PASCUAL	29.404.632	
12.847	RUIZ GRANADOS ISIDORO	30.148.235	
12.848	RUIZ GUERRERO VICTORIA	75.642.943	
12.849	RUIZ GUERRERO MANUEL	74.778.450	
12.850	RUIZ GUTIERREZ FRANCISC	29.685.694	
12.851	RUIZ GUZMAN JULIAN	26.391.620	
12.852	RUIZ HERNANDEZ RAFAEL	27.223.429	
12.853	RUIZ HERREROS FAUSTO	26.677.011	
12.854	RUIZ HIDALGO JUAN	24.992.319	
12.855	RUIZ HIDALGO ANDRES	23.515.442	
12.856	RUIZ HINOJOSA JMANUEL	23.586.019	
12.857	RUIZ HITA CARMEN	26.682.088	
12.858	RUIZ HONRUBIA MARIA	26.350.586	
12.859	RUIZ HUESO FRANCISCO	26.407.797	
12.860	RUIZ IBA EZ FRANCISC	26.696.225	
12.861	RUIZ IBA EZ JUANA	75.045.263	
12.862	RUIZ JIMENA MARIADO	75.080.403	
12.863	RUIZ JIMENEZ ALFONSO	27.164.034	
12.864	RUIZ JIMENEZ ANGUSTIA	30.926.618	
12.865	RUIZ JIMENEZ ANTONIO	26.357.310	
12.866	RUIZ JIMENEZ FELIPE	26.684.799	0
12.867	RUIZ JIMENEZ FRANCISC	75.211.554	
12.868	RUIZ JIMENEZ JOSE	26.415.735	
12.869	RUIZ JIMENEZ JUAN	40.553.997	
12.870	RUIZ JIMENEZ JUANMAR	23.621.824	
12.871	RUIZ JURADO LORENZO	26.372.770	
12.872	RUIZ JURADO MARIA	25.031.958	
12.873	RUIZ LANZAS JUAN	29.920.978	
12.874	RUIZ LEGERO PASCUAL	29.274.482	
12.875	RUIZ LEAL JUAN	29.408.720	
12.876	RUIZ LEYVA ISIDORO	23.421.227	
12.877	RUIZ LEYVA JOSE	23.372.276	
12.878	RUIZ LOMBARDO MARIA	75.010.993	
12.879	RUIZ LOMBARDO PEDRO	26.371.213	
12.880	RUIZ LOPEZ ADOLFO	30.167.486	
12.881	RUIZ LOPEZ FRANCISC	23.446.059	
12.882	RUIZ LOPEZ FRANCISC	25.784.826	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
12.883	RUIZ LOPEZ J. ANTON	75.190.296	
12.884	RUIZ LOPEZ PABLO	74.953.363	
12.885	RUIZ LOPEZ PEDRO	26.404.206	
12.886	RUIZ LOPEZ, JUAN	25.232.211	
12.887	RUIZ LORITE ILDEFONS	26.353.971	
12.888	RUIZ LUQUE MIGUEL	28.070.738	
12.889	RUIZ LUQUE, JOSE	25.235.394	
12.890	RUIZ MACIAS, FRANCISCO	23.514.333	
12.891	RUIZ MAESTRE MIGUEL	23.397.989	
12.892	RUIZ MAGA A. JOSE	75.048.027	
12.893	RUIZ MARIN CRISTOBAL	1.439.342	
12.894	RUIZ MARTIN JUAN	23.467.994	
12.895	RUIZ MARTIN MANUEL	75.523.021	
12.896	RUIZ MARTIN OLGA	23.785.323	
12.897	RUIZ MARTIN TOMAS	29.365.710	
12.898	RUIZ MARTINEZ ALFONSO	S 27.126.284	
12.899	RUIZ MARTINEZ ANGUSTIA	23.541.603	
12.900	RUIZ MARTINEZ ANTONIO	23.394.772	
12.901	RUIZ MARTINEZ CARMEN	24.098.395	
12.902	RUIZ MARTINEZ DIEGO	26.443.052	
12.903	RUIZ MARTINEZ DOLORES	75.177.402	
12.904	RUIZ MARTINEZ MANUEL	26.371.241	
12.905	RUIZ MATAS FERNANDO	75.603.623	
12.906	RUIZ MATEOS, JOSE	75.517.448	
12.907	RUIZ MEDINA ANTONIO	24.153.190	
12.908	RUIZ MESA MODESTO	24.066.123	
12.909	RUIZ MOLINA (HRDO.)DPEDRO	29.995.104	
12.910	RUIZ MOLINA DOMINGO	75.202.077	
12.911	RUIZ MOLINA, MIGUEL	26.355.582	
12.912	RUIZ MONGE EVELIO	26.380.388	
12.913	RUIZ MONGE JOSE	26.402.746	
12.914	RUIZ MONTES M.CARME	51.603.385	
12.915	RUIZ MONTIEL JOSE	26.081.260	
12.916	RUIZ MONTILLA, JOSE	28.071.592	
12.917	RUIZ MONTORO FRANCISC	74.972.347	
12.918	RUIZ MORAL MANUEL	26.407.069	
12.919	RUIZ MORENO ANGELES	25.296.116	
12.920	RUIZ MORENO ANTONIO	25.223.872	
12.921	RUIZ MORENO FRANCISC	26.411.783	
12.922	RUIZ MORENO GABRIELA	74.710.510	
12.923	RUIZ MORENO JOSEFA	26.337.729	
12.924	RUIZ MORENO M CARMEN	75.087.118	
12.925	RUIZ MORENO MANUELA	26.378.045	
12.926	RUIZ MORENO, ENRIQUE	25.251.932	
12.927	RUIZ MOSTAZO, MANUEL	24.696.435	
12.928	RUIZ MOYA ANTONIO	24.004.509	
12.929	RUIZ MU OZ JOSE	26.692.761	
12.930	RUIZ MU OZ, ANTONIO	24.954.198	
12.931	RUIZ MU/OZ ANTONIO	26.729.135	
12.932	RUIZ MU%OZ JOSE	23.382.728	
12.933	RUIZ NARVAEZ FELIPE	25.507.252	
12.934	RUIZ NAVARRETE JUAN	26.674.814	
12.935	RUIZ NAVARRO JOSE	24.016.120	
12.936	RUIZ NU EZ, MIGUEL	31.972.420	
12.937	RUIZ OCAZA FELIX	24.057.730	
12.938	RUIZ OCAÑA ANTONIA	27.197.956	
12.939	RUIZ ORDO%EZ FELIPE	30.393.068	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
12.940	RUIZ ORTEGA JOSE	23.450.632	
12.941	RUIZ ORTEGA, ANTONIO	24.994.028	
12.942	RUIZ ORTIGOSA, JUAN	24.955.280	
12.943	RUIZ PACHON, LUCIA	75.431.457	
12.944	RUIZ PANCORBO BARTOLOM	25.851.019	
12.945	RUIZ PASCUAL, RAFAEL	24.837.126	
12.946	RUIZ PAYAR ENRIQUET	26.701.641	
12.947	RUIZ PE/A FRANCISC	25.821.780	
12.948	RUIZ PEDROSA FRANCISCO	23.511.447	
12.949	RUIZ PEINADO MATEO	26.704.830	
12.950	RUIZ PEREGRINA NARCISO	23.467.850	
12.951	RUIZ PEREIRA AGUSTIN	24.027.813	
12.952	RUIZ PEREZ RAFAEL	25.259.478	
12.953	RUIZ PEREZ, MANUEL	24.992.378	
12.954	RUIZ PEREZ, MANUEL	25.230.145	
12.955	RUIZ PEREZ, MIGUEL	25.229.469	
12.956	RUIZ PI AS FRANCISC	75.075.098	
12.957	RUIZ PINEDA, JOSE	27.758.429	
12.958	RUIZ PINO MIGUEL	30.771.118	
12.959	RUIZ PIZARRO ANDRES	30.183.069	
12.960	RUIZ PRIETO FRANCISC	75.582.991	
12.961	RUIZ PULPILLO JUAN	26.353.313	
12.962	RUIZ QUESADA JOSEMA	26.403.168	
12.963	RUIZ QUESADA MANUEL	26.408.476	
12.964	RUIZ QUIONES NICOLAS	74.965.820	
12.965	RUIZ QUIROS DIEGO	26.364.623	
12.966	RUIZ QUIROS DIEGO	26.361.822	
12.967	RUIZ QUIROS JUAN	26.404.035	
12.968	RUIZ RABADAN MARIA	27.913.245	
12.969	RUIZ RAIGON, JAIME	29.985.606	
12.970	RUIZ RAMIREZ ANTONIO	29.335.354	
12.971	RUIZ RAMIREZ MANUEL	74.764.552	
12.972	RUIZ RAMIREZ MANUEL	26.722.672	
12.973	RUIZ RAMOS ANTONIO	23.505.492	
12.974	RUIZ REINOSO MANUEL	23.451.496	
12.975	RUIZ REQUENA FRANCISC	26.726.613	
12.976	RUIZ ROBLES ANTONIA	24.731.666	
12.977	RUIZ ROCA, MARIA	23.612.820	
12.978	RUIZ RODRIGUEZ ILDEFONS	29.305.153	
12.979	RUIZ RODRIGUEZ JOSE	25.823.136	
12.980	RUIZ RODRIGUEZ LUIS	26.696.004	
12.981	RUIZ RODRIGUEZ ROBERTA	26.711.106	
12.982	RUIZ RODRIGUEZ, PEDRO	29.872.520	
12.983	RUIZ ROMERO MANUEL	30.167.314	
12.984	RUIZ ROMERO TEOFILO	30.168.214	
12.985	RUIZ ROMERO, RAFAEL	28.071.670	
12.986	RUIZ RONCERO MANUEL	26.130.367	
12.987	RUIZ RUIZ ANTONIO	28.609.888	
12.988	RUIZ RUIZ FAUSTINA	75.036.998	
12.989	RUIZ RUIZ FRANCISC	26.343.377	
12.990	RUIZ RUIZ FRANCISC	25.873.368	
12.991	RUIZ RUIZ JOSE	10.724.440	
12.992	RUIZ RUIZ JOSE	26.349.239	
12.993	RUIZ RUIZ LUIS	30.883.496	
12.994	RUIZ RUIZ MANUEL	23.505.468	
12.995	RUIZ RUIZ, ANTONIO	74.804.031	
12.996	RUIZ RUIZ, JOSE	24.773.140	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I.F	D.N.I.
12.997	RUIZ RUIZ, JUAN		25.234.789
12.998	RUIZ SÁBORIDO MANUEL		28.057.798
12.999	RUIZ SALA, ANTONIO		29.407.259
13.000	RUIZ SALAS FRANCISC		75.080.848
13.001	RUIZ SÁNCHEZ ÁNGEL		26.135.169
13.002	RUIZ SÁNCHEZ, JOSE(MENOR)		25.220.880
13.003	RUIZ SANTANDER CONSUELO		27.126.164
13.004	RUIZ SANTIAGO, ANTONIO		24.054.210
13.005	RUIZ SANTOS MARIAJE		29.337.499
13.006	RUIZ SASQUEZ FRANCISC		26.403.745
13.007	RUIZ SERRANO ANTONIO		23.960.885
13.008	RUIZ SERRANO CONSUELO		30.879.070
13.009	RUIZ SERRANO GENOVEVA		31.521.048
13.010	RUIZ SILLERO ANTONIO		24.061.614
13.011	RUIZ SIMÓN MANUEL		26.696.211
13.012	RUIZ SUAREZ ANDRES		29.305.117
13.013	RUIZ SUESCUN AMPARO		25.228.108
13.014	RUIZ TELLO EMILIA		26.440.054
13.015	RUIZ TIRADOR ANTONIO		29.404.582
13.016	RUIZ TIRADOR JUAN		29.404.487
13.017	RUIZ TOMAS ANTONIO		24.033.633
13.018	RUIZ TORRALBO DOLORES		29.900.426
13.019	RUIZ TORRES ANTONIO		24.065.266
13.020	RUIZ TORRES MANUEL		26.367.909
13.021	RUIZ TORRES SALVADOR		25.257.893
13.022	RUIZ TRIANO JOSE		24.957.838
13.023	RUIZ URBANO ANTONIO		24.687.651
13.024	RUIZ VALENZUELA BARTOLOM		26.385.240
13.025	RUIZ VALERO RAMON		26.351.576
13.026	RUIZ VALLES JUAN		29.282.261
13.027	RUIZ VERA, ILDEFONSO		26.463.733
13.028	RUIZ VILCHES FRANCISC		26.427.787
13.029	RUIZ VILLACA/AS MIGUEL		26.414.385
13.030	RUIZ ZAFORA JUAN		75.049.058
13.031	RUIZ ZAMBRANA PEDRO		26.694.885
13.032	RUIZ-MUELA JIMÉNEZ FRANCISCO		23.603.005
13.033	RUIZ-SARMIENTO DURO EUFRASIO		26.086.648
13.034	RUS CEDILLO TOMAS.		26.136.582
13.035	RUS EXPOSITO JMANUEL		26.149.050
13.036	RUS FERNANDEZ FRANCISC		26.387.690
13.037	RUS GALIANO MANUEL		26.140.823
13.038	RUS GARCIA GREGORIA		26.349.926
13.039	RUS GARCIA PURIFICA		26.411.733
13.040	RUS MARTINEZ CRISTOBAL		26.347.313
13.041	RUS MARTINEZ JOSEFA		26.091.048
13.042	RUS MARTINEZ LORENZO		24.711.563
13.043	RUS MARTINEZ PEDRO		26.091.705
13.044	RUS MARTOS ANTONIO		26.162.089
13.045	RUS MEDINA ANDRES		26.346.596
13.046	RUS MONTÓRO FRANCISC		75.048.390
13.047	RUS MORENO EUSEBIO		24.010.003
13.048	RUS MORENO FRANCISC		75.048.908
13.049	RUS RUIZ JUAN		26.096.636
13.050	RUS SUAREZ JOSELUI		75.053.673
13.051	RUS VALERO JUAN		26.126.609
13.052	RUSILLO ARANCE JUAN		26.159.159
13.053	RUSILLO RODRIGUEZ MARIANA		75.036.111

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.054	RUSILLO SANZ JUAN	75.042.621	
13.055	RUSILLO SANZ JUANJOS	26.154.958	
13.056	RUSILLO SORIA JUAN	31.083.605	
13.057	RUSTARAZO MENA FRANCISC	26.729.073	
13.058	RUTE MARTIN JOSE	23.656.616	
13.059	RUVIEJO PAREJA PURIFICA	75.596.027	
13.060	RUZ CA%AS JOSE(VD	26.134.593	
13.061	RUZ CAPDEVILLA MIGUEL	30.395.345	
13.062	RUZ EXPOSITO CRISTOBAL	0	26.352.972
13.063	RUZ GARCIA ISIDRO		30.887.693
13.064	RUZ MENDOZA SEBASTIA		23.366.005
13.065	RUZ MORALES JOSE		25.800.116
13.066	RUZ ORTIZ ISABEL		29.982.043
13.067	RUZAFIA ISRAEL MELADINO		26.422.134
13.068	SAAVEDRA ESPINA TOMAS		29.401.649
13.069	SAAVEDRA GONZALEZ TOMAS		29.698.022
13.070	SAAVEDRA OLEA JUAN		23.962.145
13.071	SABALETE BARRAGAN ANTONIO		25.607.460
13.072	SABALETE BARRAGAN MIGUEL		25.870.300
13.073	SABALETE BARRAGAN RAMON		74.981.661
13.074	SABIDO ADAME ESPERANZ		29.333.176
13.075	SABIDO FERNANDEZ MANUEL		29.364.268
13.076	SABORIDO SORIANO JOSE		31.447.096
13.077	SABORIDO VAZQUEZ ANTONIA		75.840.556
13.078	SACO MORENO JUAN		25.969.441
13.079	SAETA FERNANDEZ JUANANT		25.874.514
13.080	SAETA PELEGRIÑ FRANCISC		26.129.005
13.081	SAEZ JURADO ANAMARI		75.030.424
13.082	SAEZ LOPEZ MANUEL		23.708.295
13.083	SAEZ MARTINEZ MATEO		26.735.843
13.084	SAEZ MIRANDA FRANCISC		74.709.557
13.085	SAEZ MORENO SANTIAGO		23.708.190
13.086	SAEZ MU/OZ FRANCISCOHRDOS		26.090.819
13.087	SAEZ PEREZ JOSE		23.986.243
13.088	SAEZ PRIETO ANTONIO		75.059.231
13.089	SAEZ RUBIO MBASILI		75.181.857
13.090	SAEZ SANCHEZ MANUEL		23.707.664
13.091	SAEZ URREA ENRIQUE		27.197.866
13.092	SAHUCO CORONADO GABRIEL		26.154.007
13.093	SAILER LOPEZ ANTONIO		26.667.488
13.094	SALA DE LAROSAJUAN		29.282.143
13.095	SALAO VAEDAYO MANUEL		29.744.177
13.096	SALADO RUIZ M.JOSEF		30.149.347
13.097	SALAMANCA ARREBOLA JOSE		75.601.450
13.098	SALAMANCA MAESSO JOSE LUIS		28.131.612
13.099	SALAS BARRAGAN ANTONIO		29.392.310
13.100	SALAS BERNABE FRANCISC		29.282.154
13.101	SALAS CAMACHO MERCEDES		75.502.614
13.102	SALAS CANO DIEGO		29.401.282
13.103	SALAS DE LAROSAISIDORO		29.396.384
13.104	SALAS DEL VALLEFRANCISC		75.517.558
13.105	SALAS ESCUDERO ANGEL		26.395.068
13.106	SALAS FERNANDEZ JOSE		29.698.606
13.107	SALAS HUERTAS FRANCISC		23.501.203
13.108	SALAS IGLESIAS MARIANO		29.400.166
13.109	SALAS JIMENEZ FRANCISC		29.724.710
13.110	SALAS LEON ANTONIO		29.716.746

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
=====	=====	====	=====
13.111	SALAS LOPEZ, JUAN	29.689.557	
13.112	SALAS LOPEZ, JUAN	29.400.424	
13.113	SALAS MACIAS ANTONIO	24.056.696	
13.114	SALAS MACIAS EDUARDO	24.111.849	
13.115	SALAS MAIRENA MANUEL	29.400.506	
13.116	SALAS MARTIN ENCARNAC	24.096.258	
13.117	SALAS MARTIN MANUEL	29.379.475	
13.118	SALAS MARTIN, MANUEL	29.693.284	
13.119	SALAS MERCHANTE, JOSE	29.401.987	
13.120	SALAS MESA MANUEL	23.651.376	
13.121	SALAS MONTE, PEDRO	29.401.251	
13.122	SALAS MORENO JULIAN	26.450.736	
13.123	SALAS MU%OZ SOFIA	75.076.498	
13.124	SALAS RAMOS FERNANDO	29.391.678	
13.125	SALAS RAMOS MANUEL	29.401.716	
13.126	SALAS ROSADO JAVIER	29.401.581	
13.127	SALAS ROSADO JOSEL	75.515.668	
13.128	SALAS ROSADO, JULIO	29.282.056	
13.129	SALAS RUEDA ENCARNAC	24.099.007	
13.130	SALAS SALAS DIEGO	29.281.398	
13.131	SALAS SALAS JOSE	29.397.135	
13.132	SALAS SAULI ANTONIO	29.401.110	
13.133	SALAS SEGADO MELCHORA	75.004.032	
13.134	SALAS SERRANO FRANCISCO	75.849.451	
13.135	SALAS SOTO ANTONIO	29.282.122	
13.136	SALAS TORAL PEDRO	23.425.672	
13.137	SALAS VARGAS SALVADOR	29.285.383	
13.138	SALAZAR CABRERO FRANCISC	26.132.857	
13.139	SALAZAR DE LAPIEDRA, ANTONIO	25.243.118	
13.140	SALAZAR DOMINGUEZ, MANUEL	29.408.935	
13.141	SALAZAR GOMEZ ANTONIO	29.409.026	
13.142	SALAZAR GONZALEZ, ELIAS	25.253.769	
13.143	SALAZAR JIMENEZ FRANCISC	23.566.540	
13.144	SALAZAR MORENO VICENTE	25.230.820	
13.145	SALAZAR MURIEL, SALVADOR	74.795.491	
13.146	SALAZAR PICHARDO JOSE	29.408.517	
13.147	SALAZAR TOLEDANO FRANCISC	75.664.135	
13.148	SALAZAR VALLEJO JUAN	27.122.745	
13.149	SALAZAR VALLEJO JUANA	39.086.224	
13.150	SALAZAR ZUHEROS ANTONIO	30.881.749	
13.151	SALCEDO CORTES TOMAS	2.825.668	
13.152	SALCEDO GALLEGOS FRANCISC	75.065.444	
13.153	SALDAÑA MEDINA JUAN	27.139.079	
13.154	SALGUERO CANSINO, FRANCISCO	25.518.800	
13.155	SALGUERO COLODURÓ FRANCISC	31.477.700.	
13.156	SALGUERO GAMERO ANTONIO	25.538.877	
13.157	SALGUERO GARCIA JOSE	25.537.695	
13.158	SALGUERO LUPIANEZ JOSE	23.782.112	
13.159	SALGUERO RODRIGUEZ MIGUEL	75.743.078	
13.160	SALGUERO SANCHEZ FLORENTI	29.266.596	
13.161	SALIDO ALVAREZ MARIA	75.089.815	
13.162	SALIDO AVELLAN VDADEMANUEL	75.088.962	
13.163	SALIDO CACERES FRANCISC	30.891.344	
13.164	SALIDO FILGUERAS -M.CARMEN	26.176.665	
13.165	SALIDO GALDON PEDROHN	25.752.467	
13.166	SALIDO GALLARDO, ANTONIO	24.674.949	
13.167	SALIDO JIMENEZ SEBASTIA	26.702.284	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.168	SALIDO MARTINEZ -JUAN	75.084.820	
13.169	SALIDO MORENO PEDRO	74.949.555	
13.170	SALIDO PAYAR, MANUELA	26.154.723	
13.171	SALIDO RUIZ JUANJOS	26.721.122	
13.172	SALIDO RUIZ LUIS	26.702.009	
13.173	SALIER LEZANCO ANTONIO	23.715.731	
13.174	SALINAS ARAGUNDEZ MAJOSE	28.691.780	
13.175	SALINAS CANO JUAN	23.636.630	
13.176	SALINAS HERRERA FELIX	26.695.037	
13.177	SALLAVERA SECO EUGENIO	30.149.381	
13.178	SALMERON FERNANDEZ FRANCISC	27.122.898	
13.179	SALMERON FERNANDEZ MANUELA	27.123.119	
13.180	SALMERON GARCIA BEATRIZ	75.201.701	
13.181	SALMERON HERNANDEZ JOSE	27.126.442	
13.182	SALMERON LOPEZ ANTONIO	27.230.048	
13.183	SALMERON LOPEZ JUAN	27.204.684	
13.184	SALMERON LOPEZ MANUEL	343.153	
13.185	SALMERON MARTINEZ JUSTO	27.122.585	
13.186	SALMERON MENDEZ RAFAEL	27.122.906	
13.187	SALMERON MENDEZ SANTIAGO	75.175.857	
13.188	SALVA TORE, M DELCARMEN	25.013.896	
13.189	SALVADOR GARCIA FILOMENO	75.175.969	
13.190	SALVADOR GARCIA FRANCISC	75.176.177	
13.191	SALVADOR GARCIA JOSE	75.176.150	
13.192	SALVADOR JIMENEZ JOSE	27.629.003	
13.193	SALVADOR MADRID MANUEL	23.394.458	
13.194	SALVADOR MARTINEZ MANUEL	27.127.767	
13.195	SALVADOR MARTINEZ MIGUEL	27.122.441	
13.196	SALVADOR OLIVARES SEBASTIA	27.127.610	
13.197	SALVADOR RAMOS REMEDIOS	29.305.464	
13.198	SALVADOR RUBIA MIGUEL	27.127.279	
13.199	SALVADOR RUIZ CANDIDA	36.246.788	
13.200	SALVATIERRA GARUS MANUEL	23.532.055	
13.201	SALVATIERRA MENA, ROSARIO	24.952.788	
13.202	SAMPEDRO ESCUDERO PATRICIO	27.137.348	
13.203	SAMPEDRO VALDIVIA RAFAELA	25.876.898	
13.204	SAN GIL SANCHEZ GAUDENCIO	6.497.152	
13.205	SAN MIGUEL ALVAREZ	23.662.452	
13.206	SAN-LEON NAVAS, ANTONIO	25.230.483	
13.207	SANABRIA DEL MORALMANUEL	0	26.107.450
13.208	SANCHAS MOZO ESTER		75.511.025
13.209	SANCHEZ BLANCO GINES		26.393.214
13.210	SANCHEZ AGUILAR, ANAMARIA		25.102.830
13.211	SANCHEZ AGUILAR, CRISTOBAL		25.495.373
13.212	SANCHEZ ALCANTARA MANUEL		29.698.541
13.213	SANCHEZ ARANDA M&DOLOR		25.917.823
13.214	SANCHEZ ARCAS, ANTONIO		25.229.425
13.215	SANCHEZ ARENAS CARMELO		23.581.263
13.216	SANCHEZ ARIAS BALTAZAR		25.957.927
13.217	SANCHEZ ASTORGA ANSELMO		29.364.035
13.218	SANCHEZ ATALAYA RAFAEL		5.828.706
13.219	SANCHEZ BANE ANDRES		75.056.987
13.220	SANCHEZ BAENA JOSE		30.780.648
13.221	SANCHEZ BANDO,RAFAEL		29.284.915
13.222	SANCHEZ BARRANCO DIEGO		23.529.344
13.223	SANCHEZ BARROSO JOSEFA		31.954.916
13.224	SANCHEZ BAUTISTA, JUAMM.		25.221.003

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.225	SANCHEZ BELTRAN JOSE		23.666.132
13.226	SANCHEZ BERMUDEZ CARMEN		24.085.472
13.227	SANCHEZ BORRERO MANUEL		75.493.527
13.228	SANCHEZ BRAVO JUAN		75.588.934
13.229	SANCHEZ BURGUE O. DULCENOMBRE		74.784.300
13.230	SANCHEZ BURGUE O. JOSEMINOR		25.375.113
13.231	SANCHEZ CABALLERO FERNANDO		29.409.219
13.232	SANCHEZ CADENAS ANTONIO		29.337.376
13.233	SANCHEZ CALVO MARIANO		26.594.526
13.234	SANCHEZ CAMACHO FRANCISC		75.515.837
13.235	SANCHEZ CAMARA ANTONIO		26.387.866
13.236	SANCHEZ CAMARERO MIGUEL		23.515.913
13.237	SANCHEZ CAMPOS MAGDALEN		15.336.483
13.238	SANCHEZ CAMPOS MESTREL		26.416.369
13.239	SANCHEZ CANO FRANCISC		30.883.269
13.240	SANCHEZ CAPEL ISABELM	0	27.128.287
13.241	SANCHEZ CARMONA ANTONIO		23.715.977
13.242	SANCHEZ CARRETERO MANUEL		74.595.263
13.243	SANCHEZ CASTILLO M ANTONI		75.050.245
13.244	SANCHEZ CASTILLO JUAN		29.401.475
13.245	SANCHEZ CHINCHILLA PROSCOPIO		26.693.925
13.246	SANCHEZ COBO MACABEZ		25.899.435
13.247	SANCHEZ COBO MIGUEL		26.128.764
13.248	SANCHEZ CONCHILLA DIEGO		26.188.699
13.249	SANCHEZ CONCHILLA LUIS		26.732.205
13.250	SANCHEZ CONCHILLA PATRICIO		26.732.238
13.251	SANCHEZ CORDERO SALVADOR		25.223.283
13.252	SANCHEZ CORTES MANUEL		29.279.292
13.253	SANCHEZ CRUZ BARTOLOM		26.723.127
13.254	SANCHEZ DE LATORREANTONIO		30.143.458
13.255	SANCHEZ DE VICENTE ANTONIO		24.961.621
13.256	SANCHEZ DE VICENTE DANIEL		24.810.732
13.257	SANCHEZ DEL POZO MANUEL		41.385.445
13.258	SANCHEZ DEL RIO MARIA		24.626.351
13.259	SANCHEZ DELGADO JUAN		26.354.692
13.260	SANCHEZ DELGADO PAULINA		24.061.954
13.261	SANCHEZ DIAZ GREGORIA		26.387.835
13.262	SANCHEZ DIAZ INMACULADA		75.048.727
13.263	SANCHEZ DIAZ ISABEL		26.116.089
13.264	SANCHEZ DIAZ JUAN		26.077.018
13.265	SANCHEZ DIAZ M. IGNAC		75.497.699
13.266	SANCHEZ DIAZ MANUEL		29.282.351
13.267	SANCHEZ DIAZ MARIA		26.097.031
13.268	SANCHEZ DIAZ JOSEFA		25.545.583
13.269	SANCHEZ EGEA ANDRES		29.263.599
13.270	SANCHEZ EGEA JUAN		27.136.859
13.271	SANCHEZ ESPAÑA DOMINGO		25.847.449
13.272	SANCHEZ ESPAÑA MERCEDES		23.670.698
13.273	SANCHEZ ESPINAR MARIA		23.515.179
13.274	SANCHEZ ESPINOSA BEATRIZ		25.487.105
13.275	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONIO		75.037.113
13.276	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISC	0	25.502.860
13.277	SANCHEZ FERNANDEZ JOSEMAN		23.439.917
13.278	SANCHEZ FERNANDEZ MANUEL		38.599.198
13.279	SANCHEZ FERNANDEZ MIGUEL		26.732.598
13.280	SANCHEZ FERNANDEZ PEDRO		24.020.588
13.281	SANCHEZ FERNANDEZ PIEDAD		75.051.622

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.282	SANCHEZ FERNANDEZ, AURELIO	24.961.676	
13.283	SANCHEZ FERNANDEZ, DOLORES	23.377.390	
13.284	SANCHEZ FILGAIRA GABINO	26.347.582	
13.285	SANCHEZ FORREJON JUAN	25.489.355	
13.286	SANCHEZ GALERA ANTONIO	27.076.083	
13.287	SANCHEZ GALERA ELISA	27.087.811	
13.288	SANCHEZ GALERA ROSA	27.169.918	
13.289	SANCHEZ GALERA SANTOS	23.616.540	
13.290	SANCHEZ GALINDO JOSE	27.123.366	
13.291	SANCHEZ GALLARDO MANUEL	75.588.734	
13.292	SANCHEZ GAMEZ JOSE	25.792.419	
13.293	SANCHEZ GANDIA OROVIDEN	25.136.968	
13.294	SANCHEZ GARCIA DOLORES	23.743.411	
13.295	SANCHEZ GARCIA ELVIRA	75.003.620	
13.296	SANCHEZ GARCIA FRANCISC	25.533.653	
13.297	SANCHEZ GARCIA GREGORIO	27.133.424	
13.298	SANCHEZ GARCIA JOSE	29.967.134	
13.299	SANCHEZ GARCIA JOSE	29.282.210	
13.300	SANCHEZ GARCIA JOSE	26.361.083	
13.301	SANCHEZ GARCIA JUANL	29.401.111	
13.302	SANCHEZ GARCIA JUANPED	26.118.926	
13.303	SANCHEZ GARCIA MANUEL	28.070.290	
13.304	SANCHEZ GARCIA MIGUEL	26.360.204	
13.305	SANCHEZ GARCIA, ANTONIO	24.970.687	
13.306	SANCHEZ GARCIA, EMILIO	23.997.257	
13.307	SANCHEZ GARCIA, JOSEMIGUEL	74.791.028	
13.308	SANCHEZ GARCIA, MIGUEL	25.236.597	
13.309	SANCHEZ GARCIA, RICARDO	24.963.531	
13.310	SANCHEZ GARCIA, ROSALIA	74.799.447	
13.311	SANCHEZ GASPAR ANTONIO	24.820.216	
13.312	SANCHEZ GIL, JOSE	74.756.051	
13.313	SANCHEZ GIL, JUANMENOR	24.684.076	
13.314	SANCHEZ GOMEZ AGUSTINA	25.833.194	
13.315	SANCHEZ GOMEZ ANDREA	26.387.645	
13.316	SANCHEZ GOMEZ FRANCISC	26.387.617	
13.317	SANCHEZ GOMEZ ISABEL	75.073.159	
13.318	SANCHEZ GOMEZ ISABEL	25.962.921	
13.319	SANCHEZ GOMEZ JUAN	30.159.970	
13.320	SANCHEZ GOMEZ MANUELA	75.060.133	
13.321	SANCHEZ GOMEZ MDOLORE	74.712.392	
13.322	SANCHEZ GOMEZ MIGUEL	26.368.591	
13.323	SANCHEZ GOMEZ, FRANCISCO	24.763.002	
13.324	SANCHEZ GOMEZ, JUAN	25.540.643	
13.325	SANCHEZ GONZALEZ CRISTOBAL	25.498.981	
13.326	SANCHEZ GONZALEZ FRANCISCA	5.025.960	
13.327	SANCHEZ GONZALEZ GREGORIO	26.171.607	
13.328	SANCHEZ GONZALEZ JOSE	25.517.972	
13.329	SANCHEZ GONZALEZ JUANJOS	79.535	
13.330	SANCHEZ GONZALEZ RAMON	25.519.218	
13.331	SANCHEZ GONZALEZ, ANTONIO	25.489.786	
13.332	SANCHEZ GONZALEZ, SALVADOR	25.507.244	
13.333	SANCHEZ GONZALEZ BENITO	29.322.833	
13.334	SANCHEZ GUIJARRO IGNACIO	23.997.028	
13.335	SANCHEZ GUTIERREZ J.PATRIC	30.160.000	
13.336	SANCHEZ GUTIERREZ MANUEL	25.248.635	
13.337	SANCHEZ HERRERA MANUELA	26.430.076	
13.338	SANCHEZ JIMENEZ CRISTOBAL	26.129.796	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.339	SANCHEZ JIMENEZ FRANCISC	23.708.793	
13.340	SANCHEZ JIMENEZ JUAN	23.531.166	
13.341	SANCHEZ JIMENEZ MANUEL	27.144.036	
13.342	SANCHEZ JIMENEZ, FRANCISCO	24.852.066	
13.343	SANCHEZ JURADO ANA	26.091.288	
13.344	SANCHEZ JURADO FCOJOSE	74.767.347	
13.345	SANCHEZ JURADO JUAN	75.660.134	
13.346	SANCHEZ LA TORRE	25.803.282	
13.347	SANCHEZ LEON MARTIN	29.329.003	
13.348	SANCHEZ LEYVA FRANCISC	23.534.041	
13.349	SANCHEZ LINDE FERNANDO	74.571.681	
13.350	SANCHEZ LOPERA ANTONIO	74.563.354	
13.351	SANCHEZ LOPEZ (VIUDA DE JOSE	29.967.164	
13.352	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	23.709.500	
13.353	SANCHEZ LOPEZ CATALINA	25.898.189	
13.354	SANCHEZ LOPEZ FERNANDO	26.132.187	
13.355	SANCHEZ LOPEZ FRANCISC	23.635.678	
13.356	SANCHEZ LOPEZ FRANCISC	75.583.232	
13.357	SANCHEZ LOPEZ LINAREJO	23.467.965	
13.358	SANCHEZ LOPEZ LUCIANO	75.023.279	
13.359	SANCHEZ LOPEZ LUCIANO	26.405.512	
13.360	SANCHEZ LOPEZ MANUEL	75.587.839	
13.361	SANCHEZ LOPEZ PEDRO	25.827.343	
13.362	SANCHEZ LORITE JUAN	26.187.738	
13.363	SANCHEZ LORITE PEDRO	26.368.177	
13.364	SANCHEZ LUPIA/EZ JUAN	26.337.610	
13.365	SANCHEZ LUQUE, CUSTODIO	25.002.873	
13.366	SANCHEZ LUZON ANTONIO	23.508.823	
13.367	SANCHEZ MACIAS ANTONIO	8.298.764	
13.368	SANCHEZ MACIAS CRISTOBAL	24.833.267	
13.369	SANCHEZ MAESTRE NARCISO	29.334.448	
13.370	SANCHEZ MALAGON FRANCISC	30.878.713	

(Continúa en fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

sábado, 29 de julio de 1989

Número 61 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 421 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000, - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: LINE A4

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se determinan los oleicultores cuya producción es de menos de 300 Kgs. de aceite (conclusión).

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I.F	D.N.I.
13.371	SANCHEZ MALAGON FRANCISC	30.928.922	
13.372	SANCHEZ MANTIS FRANCISC	29.289.624	
13.373	SANCHEZ MANZANEDA, SATURNIN	20.442.879	
13.374	SANCHEZ MARAVER FRANCISC	29.282.737	
13.375	SANCHEZ MARAVER JUAN	29.684.121	
13.376	SANCHEZ MARIN DIEGO	26.099.221	
13.377	SANCHEZ MARIN PEDRO	25.541.782	
13.378	SANCHEZ MARQUEZ ANTONIO	29.267.299	
13.379	SANCHEZ MARTIN JOSE	25.517.422	
13.380	SANCHEZ MARTIN JUANJOS	29.277.326	
13.381	SANCHEZ MARTIN SACRAMEN	29.410.285	
13.382	SANCHEZ MARTIN, ANTONIO	24.963.457	
13.383	SANCHEZ MARTIN, FRANCISCO	24.960.503	
13.384	SANCHEZ MARTIN, FRANCISON.	27.854.471	
13.385	SANCHEZ MARTIN, ANTONIO	75.502.380	
13.386	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISC	26.348.452	
13.387	SANCHEZ MARTINEZ GINES	26.349.539	
13.388	SANCHEZ MARTINEZ ILDEFONS	26.131.987	
13.389	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO	75.196.431	
13.390	SANCHEZ MARTINEZ SANTIAGO	23.985.287	
13.391	SANCHEZ MARTINEZ VICENTE	75.039.589	
13.392	SANCHEZ MARTINEZ, RAFAEL	29.308.324	
13.393	SANCHEZ MARTOS ANTONIA	26.431.691	
13.394	SANCHEZ MARTOS DIEGO	26.387.713	
13.395	SANCHEZ MARTOS JOSE	26.121.253	

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
=====	=====	====	=====
13.396	SANCHEZ MATAS, JOSE	25.239.383	
13.397	SANCHEZ MATEOS ANTONIO	27.118.823	
13.398	SANCHEZ MEDINA ANTONIO	74.555.400	
13.399	SANCHEZ MEDINA FRANCISC	30.150.536	
13.400	SANCHEZ MEDINA JOSE	24.981.666	
13.401	SANCHEZ MEDINA MANUEL	23.986.759	
13.402	SANCHEZ MEDINA SERAFIN	23.723.599	
13.403	SANCHEZ MEJIAS ISIDRO	75.274.711	
13.404	SANCHEZ MEJIAS, LORENZO	74.785.045	
13.405	SANCHEZ MENACHO PEDRO	75.841.548	
13.406	SANCHEZ MENDEZ, ANTONIO	28.037.887	
13.407	SANCHEZ MERCHAN MARTIN	30.164.058	
13.408	SANCHEZ MERINO, FRANCISCO	24.625.978	
13.409	SANCHEZ MILLAN, PEDRO	28.065.027	
13.410	SANCHEZ MIRANDA JULIO	75.583.315	
13.411	SANCHEZ MOLINA ILDEFON	26.404.456	
13.412	SANCHEZ MOLINA RAFAEL	75.583.942	
13.413	SANCHEZ MOLINERO, JOSE	75.354.471	
13.414	SANCHEZ MONGE, FRANCISCA	29.329.186	
13.415	SANCHEZ MONTERO, JOSE	28.016.211	
13.416	SANCHEZ MONTORO JOSE	26.093.588	
13.417	SANCHEZ MORA ANTONIO	74.811.887	
13.418	SANCHEZ MORA, JOSE	29.384.604	
13.419	SANCHEZ MORALES AURELIA	19.137.851	
13.420	SANCHEZ MORALES MANUEL	30.744.645	
13.421	SANCHEZ MORENO CATALINA	25.527.790	
13.422	SANCHEZ MORENO NICOLAS	30.131.933	
13.423	SANCHEZ MORENO RAFAELA	29.348.793	
13.424	SANCHEZ MORENO, CELEDONIO	25.016.782	
13.425	SANCHEZ MORILLA ANTONIO	31.506.599	
13.426	SANCHEZ MORON AURELIA	29.364.205	
13.427	SANCHEZ MOYA FRANCISC	39.631.576	
13.428	SANCHEZ MOYA, SILVANO	26.720.456	
13.429	SANCHEZ MU/OZ JOSE	26.371.360	
13.430	SANCHEZ MU/OZ PEDRO	30.879.222	
13.431	SANCHEZ MUÑOZ SANTIAGO	26.682.630	
13.432	SANCHEZ MUÑOZ, ANTONIO	23.423.955	
13.433	SANCHEZ MURILLO CARMEN	30.168.697	
13.434	SANCHEZ NAVARRO FRANCISCO	37.763.523	
13.435	SANCHEZ NAVARRO GERMAN	29.370.392	
13.436	SANCHEZ NAVARRO JOSE	24.015.735	
13.437	SANCHEZ NAVARRO MANUEL	24.016.098	
13.438	SANCHEZ NAVARRO TOMASA	75.051.915	
13.439	SANCHEZ NICOT ANTONIO	75.582.389	
13.440	SANCHEZ NIEBLAS JUAN	74.805.007	
13.441	SANCHEZ NIETO CARMEN	27.127.899	
13.442	SANCHEZ NIETO ROSARIO	75.176.067	
13.443	SANCHEZ NIEVAS, JUSTO	23.403.309	
13.444	SANCHEZ NU/EZ JOSE	25.495.636	
13.445	SANCHEZ O A, JOSE	24.641.827	
13.446	SANCHEZ ORTEGA FERNANDO	29.285.305	
13.447	SANCHEZ ORTIZ AMADOR	29.364.073	
13.448	SANCHEZ OSUNA JOSE	75.596.025	
13.449	SANCHEZ PAREJA MIGUEL	74.557.687	
13.450	SANCHEZ PARRA PEDRO	26.394.958	
13.451	SANCHEZ PARRILLA MIGUEL	10.019.870	
13.452	SANCHEZ PASCUAL JOSE	26.144.847	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.453	SANCHEZ PE?ALVER FRANCISCO	74.996.365	
13.454	SANCHEZ PEDREGOSA VALENTIN	23.485.371	
13.455	SANCHEZ PELAEZ M.FRANC	74.579.146	
13.456	SANCHEZ PELAEZ, ANGEL	24.808.738	
13.457	SANCHEZ PEREA MAJOSEF	29.281.565	
13.458	SANCHEZ PEREA,MIGUEL	29.281.578	
13.459	SANCHEZ PEREZ EMILIANO	26.398.778	
13.460	SANCHEZ PEREZ JOSE	30.892.414	
13.461	SANCHEZ PEREZ JOSEFRA	21.364.736	
13.462	SANCHEZ PEREZ RAFAEL	30.784.262	
13.463	SANCHEZ PEREZ ROSARIO	30.783.378	
13.464	SANCHEZ PEREZ TRISCOR	26.414.157	
13.465	SANCHEZ PI?AR JUANA	75.090.406	
13.466	SANCHEZ PLATERO, MARGARITA	24.985.395	
13.467	SANCHEZ PLAZA DOMINGO	26.363.726	
13.468	SANCHEZ POYATOS EMILIA	75.079.930	
13.469	SANCHEZ POZA ANTONIO	75.061.635	
13.470	SANCHEZ QUESADA ANA	80.117.789	
13.471	SANCHEZ QUIROS JUAN	9.996.029	
13.472	SANCHEZ RAMIREZ, MARIA	24.698.984	
13.473	SANCHEZ RAMOS MARIA	27.094.468	
13.474	SANCHEZ RASCON JOSEFA	75.063.847	
13.475	SANCHEZ RAYA SALVADOR	26.373.019	
13.476	SANCHEZ RAYO JOSE	26.397.846	
13.477	SANCHEZ REQUENA JUANA	26.705.114	
13.478	SANCHEZ REQUENA JUANMIG	26.726.017	
13.479	SANCHEZ REQUENA MIGUELA	26.695.788	
13.480	SANCHEZ REYES CARMEN	26.388.464	
13.481	SANCHEZ RIDER RAFAEL	75.584.062	
13.482	SANCHEZ RIOS ESTEBAN	40.196.567	
13.483	SANCHEZ ROBLES ANTONIO	25.516.340	
13.484	SANCHEZ ROBLES PEDRO	1.747.211	
13.485	SANCHEZ RODRIGUEZ ANDRES	74.765.988	
13.486	SANCHEZ RODRIGUEZ BLAS	25.964.310	
13.487	SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISC	25.506.442	
13.488	SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISC	0	25.497.823
13.489	SANCHEZ RODRIGUEZ, SOFIA	75.034.128	
13.490	SANCHEZ ROJAS, ANTONIO	25.253.068	
13.491	SANCHEZ ROMERO ANTONIO	75.849.843	
13.492	SANCHEZ ROMERO DOLORES	74.751.469	
13.493	SANCHEZ ROMERO JOSEFA	29.255.288	
13.494	SANCHEZ ROMERO MANUELA	29.960.941	
13.495	SANCHEZ RUBIO JUANA	0	25.497.749
13.496	SANCHEZ RUIZ ALFONSO	26.404.346	
13.497	SANCHEZ RUIZ ANAMARI	75.036.901	
13.498	SANCHEZ RUIZ CASTORJ	30.131.762	
13.499	SANCHEZ RUIZ DIEGO	75.045.315	
13.500	SANCHEZ RUIZ FAUSTO	26.139.989	
13.501	SANCHEZ RUIZ JOSE	75.023.771	
13.502	SANCHEZ RUIZ JUAN	26.428.140	
13.503	SANCHEZ RUIZ MANUEL	29.337.353	
13.504	SANCHEZ RUIZ, FRANCISCO	25.288.704	
13.505	SANCHEZ SAEZ JOSE	23.695.601	
13.506	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	26.696.555	
13.507	SANCHEZ SANCHEZ CRISTINA	75.503.500	
13.508	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISC	23.552.746	
13.509	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISC	74.586.124	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.510	SANCHEZ SANCHEZ INOCENTE		26,429,803
13.511	SANCHEZ SANCHEZ ISABEL		75,496,710
13.512	SANCHEZ SANCHEZ JOSEFA		26,406,206
13.513	SANCHEZ SANCHEZ JUAN		30,145,713
13.514	SANCHEZ SANCHEZ JUANA	0	25,868,103
13.515	SANCHEZ SANCHEZ LUIS		27,609,047
13.516	SANCHEZ SANCHEZ SAGRARIO		74,589,516
13.517	SANCHEZ SANCHEZ TERESA		30,892,117
13.518	SANCHEZ SANCHEZ JOSE		25,486,886
13.519	SANCHEZ SANCHEZ SALVADOR		24,670,497
13.520	SANCHEZ SANCHEZ JOSE LUIS		29,700,801
13.521	SANCHEZ SANCHEZ JOSEFA		75,527,657
13.522	SANCHEZ SANCHEZ MANUEL		75,517,132
13.523	SANCHEZ SANJUAN GABRIEL		74,970,805
13.524	SANCHEZ SANTOS FRANCISC		24,086,328
13.525	SANCHEZ SEGURA VICENTE		26,343,281
13.526	SANCHEZ SERRANO AURORA		80,121,745
13.527	SANCHEZ SERRANO JUAN		30,731,571
13.528	SANCHEZ SERRANO DOLORES		30,771,464
13.529	SANCHEZ SIBAJA ANTONIO		74,784,707
13.530	SANCHEZ SIERRA ANTONIO		24,027,157
13.531	SANCHEZ SIERRA FRANCISC		24,027,159
13.532	SANCHEZ SIERRA FRANCISC		23,501,476
13.533	SANCHEZ SIERRA JUAN		24,027,160
13.534	SANCHEZ SOLA FRANCISC		23,977,063
13.535	SANCHEZ SOLANA DOROTEA		23,514,408
13.536	SANCHEZ SOLANA MANUEL		23,471,787
13.537	SANCHEZ SOLANA VELEDINI		23,627,087
13.538	SANCHEZ TAMAYO JOSE		23,985,096
13.539	SANCHEZ TAUSTE, ANTONIO		75,022,006
13.540	SANCHEZ TAUSTE, SANTIADO		26,710,761
13.541	SANCHEZ TEHA MANUEL		8,572,078
13.542	SANCHEZ TORRECILLAS FRANCISC		27,121,416
13.543	SANCHEZ TORRECILLAS M. MERCE		27,044,595
13.544	SANCHEZ TORRES ANTONIO		25,849,713
13.545	SANCHEZ TORRES JOSE		23,393,540
13.546	SANCHEZ UCLES MARIA		26,119,740
13.547	SANCHEZ VALCARCEL NIEVES		26,672,753
13.548	SANCHEZ VALLE JOSE		31,477,634
13.549	SANCHEZ VALLE SERAFIN		25,530,381
13.550	SANCHEZ VALVERDE PEDRO		29,960,852
13.551	SANCHEZ VARGA FERNANDO		75,503,305
13.552	SANCHEZ VARGAS, FCO		28,413,559
13.553	SANCHEZ VARGAS, JOSE		75,336,623
13.554	SANCHEZ VAZQUEZ MANUEL		29,409,323
13.555	SANCHEZ VAZQUEZ MANUEL		29,688,915
13.556	SANCHEZ VAZQUEZ MANUELA		29,697,456
13.557	SANCHEZ VERNALTE JUAN		26,384,141
13.558	SANCHEZ VICO, ANTONIO		23,647,163
13.559	SANCHEZ VIGIL JESUS		21,354,302
13.560	SANCHEZ VILLARAN JUAN		29,401,981
13.561	SANCHEZ VILLARAN ANTONIO		29,401,939
13.562	SANCHEZ VILLARAN BRAULIO		29,400,239
13.563	SANCHEZ VILLEGRAS BERNARD'A		23,964,832
13.564	SANCHEZ VILLENA, SEBASTIAN		52,573,240
13.565	SANCHEZ YERA TERESA		25,757,259
13.566	SANCHEZ ZAMORA JULIAN		23,503,315

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.567	SANCHEZ-LAFUENTE ARANDA, ANTONIO	25.246.306	
13.568	SANCHEZ-TOLEDO NAHARRO TOMAS	8.518.727	
13.569	SANCHO BENITEZ, ANTONIO	27.604.871	
13.570	SANCHO DOMINGUEZ ALFONSO	29.264.124	
13.571	SANCHO GARCIA PEDRO	23.527.562	
13.572	SANDEZ FERIA, FERNANDO	29.318.578	
13.573	SANDEZ TORRES, FRANCISCA	29.712.852	
13.574	SANDOVAL GUERRA ANTONIO	30.129.709	
13.575	SANEUFRASIO CORTES BONOSO	26.133.089	
13.576	SANEUFRASIO SEGOVIA ANA	75.001.069	
13.577	SANIGER GOMEZ RAMON	26.704.604	
13.578	SANJUAN MORENO ILDEFONS	74.995.375	
13.579	SANJUAN MORENO JOSE	74.949.701	
13.580	SANJUAN MORENO JOSE	25.891.338	
13.581	SANJUAN MORENO LUCIA	25.910.982	
13.582	SANPEDRO ROMAN ANTONIO	23.402.918	
13.583	SANTAELLA OLMO ENCARNAC	23.546.112	
13.584	SANTAFUSTA MALO JOSE	75.647.639	
13.585	SANTAFUSTA MARTINEZ -ANDRES	26.697.034	
13.586	SANTAMARIA LUQUE ANTONIO	75.668.306	
13.587	SANTAMARIA MAYORAL JUANALB	24.810.923	
13.588	SANTANA BANA/O ANA	29.411.259	
13.589	SANTANA FRANCO, JUAN	29.411.445	
13.590	SANTANA PEREZ JOSE	29.417.888	
13.591	SANTANA PONCE TEODORO	29.297.339	
13.592	SANTANA TEJERA, DOMINGO	29.310.725	
13.593	SANTANA TEJERA, FRANCISCO	29.297.155	
13.594	SANTANA VAZQUEZ MANUEL	29.397.687	
13.595	SANTANDER CLARES FRANCISC	27.203.794	
13.596	SANTANDER GARCIA FRANCISC	23.399.648	
13.597	SANTAOLALLA DE VICENTE, AMELIA	74.813.219	
13.598	SANTAOLALLA DE VICENTE, RAFAEL	24.950.814	
13.599	SANTIAGO CASTARNADO VIDALINA	24.138.079	
13.600	SANTIAGO GARCIA BLAS	26.167.543	
13.601	SANTIAGO GARRIDO ANTONIO	74.954.288	
13.602	SANTIAGO GOMEZ, JUAN	25.226.111	
13.603	SANTIAGO GOMEZ, CARMEN	29.260.735	
13.604	SANTIAGO LOPEZ FELIPE	75.054.946	
13.605	SANTIAGO LOPEZ LUIS	25.775.395	
13.606	SANTIAGO MONTILLA ANA	25.918.583	
13.607	SANTIAGO MORENO MANUEL	23.670.263	
13.608	SANTIAGO SANTIAGO, SANTIAGO	24.718.525	
13.609	SANTIAGO SERRANO, INDALECIO	74.992.518	
13.610	SANTORO LUMBRERAS ANTONIU	75.064.351	
13.611	SANTORO LUMBRERAS PEDRO	26.446.746	
13.612	SANTORO MARTINEZ JOSEMARIA	26.703.360	
13.613	SANTOS ALVAREZ, FRANCISCO	75.497.164	
13.614	SANTOS BERENJENO FRANCISCO	75.823.083	
13.615	SANTOS BERSANO ELVIRA	75.504.533	
13.616	SANTOS CRISTINO, PEREGRINO	29.333.632	
13.617	SANTOS FERNANDEZ J.	26.453.596	
13.618	SANTOS FERNANDEZ JOSE	26.419.073	
13.619	SANTOS JIMENEZ RAFAEL	29.886.221	
13.620	SANTOS JURADO MIGUEL	30.722.729	
13.621	SANTOS LEMA JOSE	29.337.266	
13.622	SANTOS LOPEZ MANUEL	29.324.171	
13.623	SANTOS MARQUEZ, MANUEL	29.333.648	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.624	SANTOS MARTINEZ ALFONSO	24.026.818	
13.625	SANTOS MARTINEZ JUSTO	24.025.097	
13.626	SANTOS MEDINA JOSE	29.900.988	
13.627	SANTOS MENDOZA MARIA	29.697.953	
13.628	SANTOS NU EZ PEDRO	30.140.423	
13.629	SANTOS OSTIOS, EMILIO	25.510.368	
13.630	SANTOS RUFO CLAUDIO	29.366.179	
13.631	SANTOS SANTOS JUAN	29.337.370	
13.632	SANTOS SORÍA JOSEM	26.400.147	
13.633	SANTOS VALIENTE JOSE	29.335.906	
13.634	SANZ VILLAR JUANNIC	75.047.758	
13.635	SARAVIA SANJUAN ILDEFONS	1.349.257	
13.636	SARRIA SOTO, MANUEL	26.693.301	
13.637	SARTOS JORDAN BLAS	26.345.592	
13.638	SARVIA RUEDAS, FRANCISCO	27.993.143	
13.639	SAT LOS LABRADOS	F 21.033.709	
13.640	SATORO LUMBRERAS MARIADELCARMEN	26.434.691	
13.641	SAUCES CID RAFAEL	30.752.751	
13.642	SAUCES TOVAR JOSEMAR	23.467.892	
13.643	SAUCI MAIRENA, DIEGO	29.401.593	
13.644	SAUCI MAIRENA, JOSE	29.400.348	
13.645	SAUCI SALAS JOSE	29.281.680	
13.646	SAUCO RUBIO FILOMENA	26.696.278	
13.647	SAURO LEAL MANUEL	29.284.853	
13.648	SAYAGO CASTILLEJA HROSDEMANUEL	29.264.205	
13.649	SAYAGO LUCENA, MARTIN JESUS	29.379.580	
13.650	SAYAGO RAMIREZ, DIEGO	29.435.112	
13.651	SAYAGO RODRIGUEZ, MANUEL	29.417.721	
13.652	SCHEOF GALLEGOS-CASIJIUADE DI	26.708.834	
13.653	SCHEROFF CONDES ASCENSIO	26.674.709	
13.654	SCHEROFF CONDES JOSE	26.674.786	
13.655	SCHEROFF PIOTE JOSE	26.670.728	
13.656	SCHEROFF PIOTE JUANCRU	26.673.319	
13.657	SEORET ANAYA MANUEL	26.154.286	
13.658	SEORET ANAYA ADOLFO	26.151.813	
13.659	SEDANO JIMENEZ, ANGELINA	74.797.130	
13.660	SEDANO JIMENEZ, PEDROVICENTE	25.295.031	
13.661	SEDANO REPISO, DIEGO	25.283.930	
13.662	SEDE/O, BLANCO FRANCISC	25.646.394	
13.663	SEDEÑO MARIN JSE	25.646.555	
13.664	SEGADO COMINO FFLIPE	26.694.470	
13.665	SEGADO LARA PEDRO	25.951.561	
13.666	SEGADO NEVADO MANUEL	25.927.773	
13.667	SEGARRA GALLEGOS, ANDRES	24.969.759	
13.668	SEGARRA GALLEGOS, ANTONIO	24.969.842	
13.669	SEGARRA GALLEGOS, CARLOS	24.756.592	
13.670	SEGOVIA ORTEGA CIRIACO	26.132.142	
13.671	SEGURA AVELLANEDA ANTONIO	26.379.552	
13.672	SEGURA HERNANDEZ RAFAELA	75.175.467	
13.673	SEGURA HERVAS ADOLFINA	26.152.017	
13.674	SEGURA HIGUERAS ANTONIO	26.157.846	
13.675	SEGURA HONRUBIA DOLORES	26.694.530	
13.676	SEGURA HONRUBIA TOMAS	26.694.519	
13.677	SEGURA LOZANO JUANANT	25.909.327	
13.678	SEGURA MARIN EUFRASIO	75.082.373	
13.679	SEGURA MARTINEZ ANTONIO	41.402.776	
13.680	SEGURA MARTINEZ, ANTONIO	27.993.678	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.681	SEGURA MARTINEZ, MARIADELCARMEN	26.451.758	
13.682	SEGURA MONTOYA JOAQUINA	23.985.445	
13.683	SEGURA MORENO CANDIDO	26.380.536	
13.684	SEGURA ORTEGA RAFAEL	27.231.912	
13.685	SEGURA PULIDO JOSE	3.574.845	
13.686	SEGURA YERPES JUAN	26.696.410	
13.687	SEGURA YERPES ROSARIO	26.696.413	
13.688	SENO MORILLO MANUEL	28.240.734	
13.689	SEPULVEDA DUE AS, MARIA	24.760.798	
13.690	SEPULVEDA FERNANDEZ CESAREO	75.037.057	
13.691	SEPULVEDA FERNANDEZ MARAVILL	38.718.611	
13.692	SEPULVEDA FERNANDEZ MARIA	75.045.089	
13.693	SEPULVEDA FERNANDEZ PILAR	26.726.438	
13.694	SEPULVEDA GARCIA JOSE	26.695.284	
13.695	SEPULVEDA GIL, ANTONIOMAYOR	24.627.330	
13.696	SEPULVEDA JURADO PEDROM.	30.124.292	
13.697	SEPULVEDA RODRIGUEZ RAFAEL	30.124.395	
13.698	SEPULVEDA TRUJILLO, JOSE	24.625.921	
13.699	SEPULVEDA TRUJILLO, JUAN	24.625.807	
13.700	SEPULVEDA TRUJILLO, MIGUEL	24.625.790	
13.701	SERENA HERAS ANGEL	75.695.864	
13.702	SERENA HERAS TEODORO	75.690.367	
13.703	SERENA MURILLO LEANDRO	30.167.431	
13.704	SERENO AGUDO GABRIEL	0	2.041.769
13.705	SERON CORDERO, FRANCISCO	25.223.764	
13.706	SERRALVO RAMIREZ, JOSE	24.956.437	
13.707	SERRALVO RAMIREZ, SALVADOR	24.643.118	
13.708	SERRAN NAVAS, MANUEL	74.772.113	
13.709	SERRANO AGUILERA ANTONIO	30.914.122	
13.710	SERRANO ARCOS NATALIO	24.100.876	
13.711	SERRANO AREVALO DOLORES	25.773.799	
13.712	SERRANO ARROYO JULIAN	25.838.813	
13.713	SERRANO BANDO JOSE LUIS	28.064.729	
13.714	SERRANO CANO ANTONIO	74.561.079	
13.715	SERRANO CARDENAS BARTOLOM	26.733.601	
13.716	SERRANO CASADO FRANCISC	26.096.864	
13.717	SERRANO CAZALLA FELICIAN	74.981.909	
13.718	SERRANO CAZORLA ANTONIO	26.374.435	
13.719	SERRANO CONEJERO FRANCISC	26.165.707	
13.720	SERRANO COZAR MARIA	26.709.038	
13.721	SERRANO ESPARTERO ANTONIO	30.907.478	
13.722	SERRANO FERNANDEZ ANA	25.274.670	
13.723	SERRANO FERNANDEZ BARTOLOME	29.424.286	
13.724	SERRANO GARCIA M.CARMEN	75.646.152	
13.725	SERRANO GARRIDO FELIPE	25.848.832	
13.726	SERRANO GINES DOLORES	74.788.799	
13.727	SERRANO GONZALEZ ANDRES	30.124.915	
13.728	SERRANO GONZALEZ JOSE	29.358.827	
13.729	SERRANO GUTIERREZ JUANBLA	25.888.583	
13.730	SERRANO ILLANA ARACELI	25.781.930	
13.731	SERRANO JIMENEZ MAJESUS	25.773.224	
13.732	SERRANO JODAR JUAN	26.197.262	
13.733	SERRANO JUANES FRANCISC	26.705.289	
13.734	SERRANO LE%ERO, BARTOLOME	29.385.601	
13.735	SERRANO LIRANZO MERCEDES	74.985.075	
13.736	SERRANO LOPEZ MANUEL	26.164.541	
13.737	SERRANO MARTIN DANIEL	29.360.527	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.738	SERRANO MARTINEZ ANTONIA	26.418.739	
13.739	SERRANO MARTINEZ MANUEL	25.830.917	
13.740	SERRANO MARTOS MAGDALEN	25.873.396	
13.741	SERRANO MERINO RUFINO	26.149.044	
13.742	SERRANO MONTERROSO ENRIQUE	30.147.236	
13.743	SERRANO MONTUYA EUSTAQUIO	9.929.557	
13.744	SERRANO MOYANO JOSE	25.791.194	
13.745	SERRANO MUÑOZ FRANCISC	30.924.048	
13.746	SERRANO OCAÑA JOSE	25.918.967	
13.747	SERRANO OLIVARES RAFAEL	30.041.742	
13.748	SERRANO OLIVARES RAFAEL	26.149.017	
13.749	SERRANO ORTEGA ANTONIO	25.898.272	
13.750	SERRANO OSUNA CARMEN	75.666.374	
13.751	SERRANO OSUNA FRANCISC	80.110.706	
13.752	SERRANO PADILLA JOSED.	26.194.089	
13.753	SERRANO PEDRAZA CATALINA	30.735.651	
13.754	SERRANO QUILES BALBINA	26.690.080	
13.755	SERRANO REBOLLO JUAN	28.230.599	
13.756	SERRANO ROBLES LAZARO	26.133.979	
13.757	SERRANO ROBLES PEDRO	26.121.234	
13.758	SERRANO RODRIGUEZ FRANCISC	29.404.788	
13.759	SERRANO RODRIGUEZ GREGORIO	26.677.032	
13.760	SERRANO ROJAS SEBASTIA	25.872.319	
13.761	SERRANO ROMERO JUANDE	24.005.164	
13.762	SERRANO RUIZ DIEGO	26.386.152	
13.763	SERRANO RUIZ FRANCISC	30.923.971	
13.764	SERRANO RUIZ ISABEL	30.926.209	
13.765	SERRANO RUIZ PATROCIN	25.805.706	
13.766	SERRANO SANCHEZ PEDRO	23.592.851	
13.767	SERRANO SANCHEZ VENANCIO	25.769.792	
13.768	SERRANO SANTIAGO ANTONIO	23.601.689	
13.769	SERRANO TALAVERA FRANCISC	25.992.859	
13.770	SERRANO VEGA, CONCEPCION	24.957.035	
13.771	SERRANO VILLAR ANTONIO	30.925.059	
13.772	SERRATO DEL CURAJOSE	74.773.771	
13.773	SERRATO PARCIA, FRANCISCA	25.515.900	
13.774	SERRATO VILLANUEVA, SALVADOR	25.490.150	
13.775	SERVIAN BORRERO, FRANCISCA	29.274.447	
13.776	SEVILLA ANTERO LORENZO	26.702.017	
13.777	SEVILLA DEL VALLE	1.792.969	
13.778	SEVILLA GARCIA FRANCISC	74.984.459	
13.779	SEVILLA HITOS MANUEL	23.593.714	
13.780	SEVILLA HURTADO ISABEL	26.154.066	
13.781	SEVILLA MERCADO MARIA	26.726.086	
13.782	SEVILLA RODRIGUEZ JOSE	74.596.708	
13.783	SEVILLA RUIZ, ROSA	26.702.870	
13.784	SEVILLANO BAEZA, JUAN	28.203.398	
13.785	SEVILLANO BRAVO JOSE	30.919.311	
13.786	SICILIA BERMUDEZ LORENZO	25.894.419	
13.787	SICILIA ROJAS CRISTOBAL	30.896.433	
13.788	SIERRA BAENA ANTONIO	26.132.927	
13.789	SIERRA CARDENAS ENRIQUE	23.515.013	
13.790	SIERRA CARDENAS FRANCISC	23.634.959	
13.791	SIERRA HERNANDEZ MANUEL	23.649.223	
13.792	SIERRA MARTIN FRANCISC	23.505.477	
13.793	SIERRA MOLINA M. LUISA	74.562.364	
13.794	SIERRA PEREZ, ANTONIO	29.759.493	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.795	SIERRA ROA SAGRARIO	51.836.342	
13.796	SIERRA SIERRA ANTONIO	23.429.257	
13.797	SIERRA TEJADA FRANCISCO	29.264.921	
13.798	SILES FERNANDEZ, ANA	74.801.104	
13.799	SILES FERNANDEZ, ANTONIO	74.784.807	
13.800	SILES GARCIA DIONISIA	25.832.403	
13.801	SILES GARCIA SOFIA	25.917.999	
13.802	SILES GARCIA, MANUEL	25.221.863	
13.803	SILES HONRUBIA MANUEL	26.726.022	
13.804	SILES LOBATO GABRIEL	75.823.404	
13.805	SILES LUNA ANTONIO	75.823.414	
13.806	SILES MESA GABRIEL	31.508.340	
13.807	SILES MOLINA RICARDO	80.113.367	
13.808	SILES PEREZ JUAN	31.512.152	
13.809	SILES REQUENA JUAN	26.171.006	
13.810	SILES SANCHEZ AMBROSIO	26.726.087	
13.811	SILES SANCHEZ GREGORIO	26.668.658	
13.812	SILES SEGURA DOLORES	26.668.639	
13.813	SILLERO FERNANDEZ ANTONIO	29.893.488	
13.814	SILLERO FERNANDEZ JOSE	30.120.600	
13.815	SILLERO MARTIN PEDRO	30.120.495	
13.816	SILLERO TRUJILLO, MANUEL	75.671.682	
13.817	SILVA BUENO ANDRES	24.786.666	
13.818	SILVA CASTAÑO ANTONIO	29.364.624	
13.819	SILVA LOPEZ, JOSE	24.954.801	
13.820	SILVA NUÑEZ FRANCISC	29.364.126	
13.821	SILVA SILVA CIPRIANO	29.364.830	
13.822	SIMON MARTIN JUAN.	29.335.186	
13.823	SIMON PEREZ ALONSO	26.177.491	
13.824	SIMON REQUENA JUAN	74.955.511	
13.825	SIMON RODRIGUEZ CRISTOBAL	26.341.101	
13.826	SISNIEGA PEREZ, JOAQUINA	29.704.024	
13.827	SOCA VAZQUEZ M&SIERR	26.119.087	
13.828	SOJO GONZALEZ EUGENIO	25.520.807	
13.829	SOLA LOPEZ FRANCISC	75.026.582	
13.830	SOLA MARTINEZ ANDRES	24.006.550	
13.831	SOLA MARTINEZ JUAN	27.124.729	
13.832	SOLA MASEGOSA, JUAN	27.129.238	
13.833	SOLA MUÑOZ JUANJOS	26.154.597	
13.834	SOLA OLEA BUENAVEN	74.575.112	
13.835	SOLA ROSILLO JORGE	26.432.329	
13.836	SOLANA LUCENA ASCENSIO	74.592.658	
13.837	SOLANA SOLANA FRANCISC	23.501.471	
13.838	SOLANO MORENO JOSE	75.609.262	
13.839	SOLDADO ROSA ISIDORO	23.432.140	
13.840	SOLER PARRAS MATIAS	25.759.606	
13.841	SOLERA ENRIQUEZ ANTONIO	23.477.906	
13.842	SOLIS BAZAN JOSE	29.948.482	
13.843	SOLIS CARABALLO FRANCISC	75.493.308	
13.844	SOLIS CORDON JOSE	40.253.427	
13.845	SOLIS FRANCO FRANCISC	75.493.303	
13.846	SOLIS FRANCO JOSE	29.329.293	
13.847	SOLIS LANCHO, FERNANDO	28.662.401	
13.848	SOLIS RODRIGUEZ IGNACIO	75.493.282	
13.849	SOLIS RODRIGUEZ SERAFIN	25.513.595	
13.850	SOLIS RUBIO, FRANCISCO	75.493.096	
13.851	SOLIS SANCHEZ JUAN	29.329.382	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.852	SOLTERO FERNANDEZ FRANCISC	29.379.124	
13.853	SOLTERO MORALES FRANCISC	75.518.468	
13.854	SORIA AGUADO VIRGINIA	23.346.558	
13.855	SORIA AGUILAR TOMAS	23.724.788	
13.856	SORIA ALONSO MIGUEL	24.063.450	
13.857	SORIA DOMINGUEZ ANTONIO	29.356.046	
13.858	SORIA FERNANDEZ FRANCISC	26.444.192	
13.859	SORIA FERNANDEZ MADOLOR	26.459.149	
13.860	SORIA GALTIANO CESAREO	26.351.432	
13.861	SORIA GARCIA MANUEL	26.444.849	
13.862	SORIA MENDIETA MAJOSEF	26.410.301	
13.863	SORIA MORENO JUAN	23.467.960	
13.864	SORIA PUNZANO ANTONIO	24.009.378	
13.865	SORIANO GAMEZ PEDRO	25.905.529	
13.866	SORIANO GOMEZ MANUEL	74.998.221	
13.867	SORIANO HIDALGO FAUSTINO	26.396.297	
13.868	SORIANO JURADO J.IGNACI	25.926.200	
13.869	SORIANO MARIN CONSOLAC	75.055.195	
13.870	SORIANO MARTINEZ CANDELAR	75.037.416	
13.871	SORIANO MARTINEZ EMILIA	27.125.303	
13.872	SORIANO NAVIDAD JUAN	26.344.546	
13.873	SORIANO OLID MARGARIT	75.056.846	
13.874	SORIANO ORTEGA JOSE	29.402.106	
13.875	SORIANO ORTEGA JOSEDOL	29.316.507	
13.876	SORIANO PASTOR MAURICIO	75.042.312	
13.877	SORIANO RODRIGUEZ JOSE	25.531.090	
13.878	SORIANO RODRIGUEZ RAFAEL	25.536.372	
13.879	SORIANO SAGRA DOMINGO	26.701.680	
13.880	SORIANO SORIANO MANGELE	75.529.496	
13.881	SORROCHE SORROCHE MIGUEL	27.165.407	
13.882	SOSA MAESTRE TOMAS	29.427.662	
13.883	SOTERA ALVAREZ JAVIER	29.292.258	
13.884	SOTO ARTEAGA SALVADOR	29.367.142	
13.885	SOTO CALVO MANUELH	29.282.609	
13.886	SOTO CARMONA ANDRES	26.393.461	
13.887	SOTO FERNANDEZ -ANTONIA	75.088.021	
13.888	SOTO FERNANDEZ -DOMINGO	26.427.732	
13.889	SOTO FERNANDEZ -JOSE	26.415.081	
13.890	SOTO FLORES DOLORES	23.624.194	
13.891	SOTO GARCIA, JOSE	25.268.174	
13.892	SOTO GUERRERO, MANUEL	25.496.473	
13.893	SOTO MARTIN MANUEL	29.282.023	
13.894	SOTO MENDEZ JVICENT	29.366.869	
13.895	SOTO MONTORO JUANA	25.767.306	
13.896	SOTO MONTORO MIGUEL	23.870.450	
13.897	SOTO MORALES MARCOS	25.023.263	
13.898	SOTO NADAL ALBERTO	23.736.525	
13.899	SOTO ORTEGA CIRILO	23.550.212	
13.900	SOTO RUIZ JOSE	75.492.225	
13.901	SOTO SANCHEZ NICOLAS	25.895.261	
13.902	SOTO SARRIA, JOAQUIN	75.034.430	
13.903	SOTO SERRANO ALFONSO	25.095.178	
13.904	SUAREZ ALMAZAN ALFONSA	75.080.032	
13.905	SUAREZ ARBOLEDAS DOLORES	26.100.399	
13.906	SUAREZ ARBOLEDAS JOSE	26.147.494	
13.907	SUAREZ ARBOLEDAS JUAN	26.147.484	
13.908	SUAREZ BELTRAN RODRIGO	29.273.539	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.909	SUAREZ CEACERO DIEGO	75.042.186	
13.910	SUAREZ DIAZ JOSE	29.422.390	
13.911	SUAREZ DOMINGUEZ JUAN	29.409.659	
13.912	SUAREZ GOMEZ, JOSE	75.299.081	
13.913	SUAREZ HERNANDEZ MARIANO	29.282.077	
13.914	SUAREZ JIMENEZ ANTONIO	29.421.051	
13.915	SUAREZ JIMENEZ JUAN	29.385.370	
13.916	SUAREZ JURADO ANGEL	30.150.080	
13.917	SUAREZ MARTIN,DIEGO	75.502.381	
13.918	SUAREZ MARTIN,FRANCISCO	29.400.768	
13.919	SUAREZ PASTOR ALFREDO	29.253.076	
13.920	SUAREZ PASTOR,EMILIO	29.287.598	
13.921	SUAREZ REBOLLO DIEGOVDA	29.274.133	
13.922	SUAREZ REINA, JOAQUIN	75.482.309	
13.923	SUAREZ SAAVEDRA FERNANDO	29.261.161	
13.924	SUAREZ TRIJILLO,JOSE MANUEL	28.477.840	
13.925	SUJAR BALLESTEROS MANUEL	75.683.709	
13.926	SURIA FDEZ JOSEMAR	23.501.949	
13.927	SUTILO BOZA FRANCISC	29.337.392	
13.928	TABOADA LOPEZ JOSE	23.762.451	
13.929	TALAVERA FERNANDEZ ANTONIO	75.075.993	
13.930	TALAVERA JUMILLAS ILDEFONS	26.404.931	
13.931	TALAVERA LOPEZ CATALINA	26.364.755	
13.932	TALAVERA MURCILLO MARIA	26.357.620	
13.933	TALAVERA PADILLA ALFONSO	26.726.021	
13.934	TALAVERA PEREZ FLORENCI	26.340.135	
13.935	TALAVERA PEREZ SACRAMEN	26.340.136	
13.936	TALAVERA ROA FCO.	26.375.532	
13.937	TALAVERA ROA FERNANDO	26.403.746	
13.938	TALAVERA RODRIGUEZ ANTONIO	26.338.376	
13.939	TALAVERA RODRIGUEZ PEDRO	26.414.529	
13.940	TALAVERA ROSALES ANATISC	26.363.964	
13.941	TALAVERA SANCHEZ ANTONIA	26.433.917	
13.942	TALAVERA TORRES CARMEN	26.405.627	
13.943	TALAYA RUS MATEO	26.087.905	
13.944	TALLADA JURADO ILDEFONS	26.384.935	
13.945	TALLON ALMIRUN JOSE	23.601.599	
13.946	TAMAJON PEREZ FRANCISC	30.894.722	
13.947	TAMAYO GARCIA JOE	23.988.762	
13.948	TAMAYO PE A,JOSE MARIA	12.090.010	
13.949	TAPIA CASTRO FRANCISC	30.748.536	
13.950	TAPIA GUERRERO ANTONIA	23.579.110	
13.951	TAPIA HARTINEZ, ANTONIO	23.420.561	
13.952	TAPIA PRIEGO VICENTE	30.749.743	
13.953	TARA MORENO ANTONIA	26.349.140	
13.954	TATAY DE MORAMANUEL	27.781.631	
13.955	TAUSTE MARTINEZ JUANALO	26.118.888	
13.956	TAVIRA GONZALEZ AURELIO	75.510.040	
13.957	TAVIRA ORREGA FRANCISCO	26.716.169	
13.958	TAVIRA SARMIENTO CRISTOB	40.258.273	
13.959	TAVORA FCO JAVI	29.748.521	
13.960	TEBA ALCARRIA ANTONIO	24.063.586	
13.961	TEBA BUENA/O MANUEL	74.979.850	
13.962	TEBA BUENAÑO JOSE	25.892.570	
13.963	TEBA CEPEDA,JOSE	29.270.419	
13.964	TEBA HERVIAS MIGUEL	74.551.797	
13.965	TEBA RODRIGUEZ, ISABEL,	29.699.408	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.966	TEJADA BERMUDEZ, DIEGO	25.222.963	
13.967	TEJADA GAMEZ MARIA	26.355.180	
13.968	TEJADA MU/0Z JOSE	23.974.700	
13.969	TEJADA TEJADA JOSE	23.974.713	
13.970	TEJEIRO DELGADO, VISITACION	75.498.366	
13.971	TEJERA FERIA, FRANCISCA	29.280.876	
13.972	TEJERA GOMEZ, JUAN	29.703.857	
13.973	TEJERA LIMON, ALONSO	29.299.219	
13.974	TEJERA RAMIREZ RAMON	29.298.774	
13.975	TEJERO ALBA JOSEMAR	30.071.502	
13.976	TEJERO DONAIRE MANUEL	25.981.268	
13.977	TEJERO GARCIA SEGUNDO	25.807.549	
13.978	TEJERO JIMENEZ FRANCISC	25.804.508	
13.979	TEJERO JIMENEZ MANUEL	25.801.023	
13.980	TELLEZ OVIEDO, FRANCISCO	25.236.130	
13.981	TELLEZ VILLANUEVA JUAN	74.808.167	
13.982	TELLO BOLAÑOS CARMEN	23.700.880	
13.983	TELLO CARRILLO FRANCISCO	25.866.073	
13.984	TELLO CASTILLO PEDRO	25.916.468	
13.985	TELLO FERNANDEZ FRANCISC	74.949.420	
13.986	TELLO JAENEZ FRANCISC	25.867.446	
13.987	TELLO LOPEZ VICENTE	25.874.933	
13.988	TELLO SEGURA DIEGO	25.874.772	
13.989	TENA SANTOS JUANJOS	30.183.886	
13.990	TENGO MORENO JOSE	21.363.780	
13.991	TENOR CHACON, MANUEL	75.467.166	
13.992	TENORIO LARA, JUAN	25.547.711	
13.993	TENORIO MORATA, ANGEL	23.661.520	
13.994	TENORIO VALLE JUAN	31.481.814	
13.995	TERCERO SORIANO LUIS	25.752.378	
13.996	TERNERO LOPEZ, MIGUEL	28.032.706	
13.997	TEROL ARCHILLA ISABEL	35.985.179	
13.998	TERRON DAVILA DIEGO	29.272.957	
13.999	TERRONES MONTOSA FEDDERIC	74.549.672	
14.000	TERUEL TERUEL BALTASAR	23.617.768	
14.001	TEVA GONZALEZ SOFIA	24.282.775	
14.002	TEVA HERVIAS FRANCISC	24.068.999	
14.003	TEVA HERVIAS JOSE	24.081.426	
14.004	TIENDA AGUILAR RAFAEL	30.491.103	
14.005	TIENDA LEIVA SANTIAGO	30.884.448	
14.006	TIENDA PRIEGO FRANCISC	29.991.011	
14.007	TINEO PULIDO JACINTO	23.242.450	
14.008	TIRADO MONTORO NATIVIDA	74.590.887	
14.009	TIRADO PALOMO JUAN	28.085.053	
14.010	TISCAR CALVO RAMON	26.423.772	
14.011	TISCAR CARRUANA ALFONSO	26.145.703	
14.012	TISCAR MORENO ANGEL	26.440.749	
14.013	TISCAR PAJARES PEDRO	26.399.468	
14.014	TITOS RAYO ANTONIO	23.550.689	
14.015	TOBARUELA LOPEZ INOCENTE	26.116.719	
14.016	TOBARUELA LOPEZ VDAANTO	1.535.538	
14.017	TOHARIAS CABALLERO, BALTASAR	26.377.937	
14.018	TOHARIAS CABALLERO, JOSEFA	75.086.385	
14.019	TOHARIAS LOPEZ SEBASTIAN	26.455.302	
14.020	TOLEDANO ALBA RAFAEL	30.056.069	
14.021	TOLEDANO RUIZ FRANCISC	29.890.515	
14.022	TOLEDO ALES, RAFAEL	74.794.283	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.023	TOLEDO ESCORZA ANTONIO		31.361.079
14.024	TOLEDO GARCIA MARIA		26.694.734
14.025	TOLEDO MARQUEZ RAMON		31.506.424
14.026	TOLEDO NAVARRETE, ANTONIO		25.237.973
14.027	TOLEDO RUIZ, BASILIO		25.235.706
14.028	TOLEDO SACIE JOSE		75.860.642
14.029	TOMAS SANCHEZ, TOMAS		28.097.780
14.030	TOMAS VALDIVIA ANTONIO		24.031.710
14.031	TORAL PALOMARES ENCARNAC		23.591.999
14.032	TORAL RUIZ JOSE		26.470.354
14.033	TORANJO MARTIN ANTONIO		29.453.174
14.034	TORANJO PEREZ SEBASTIA		75.565.229
14.035	TORES MARIN, MIGUEL		25.117.168
14.036	TORICES FERNANDEZ JOSE		23.550.267
14.037	TORICES MOLINE JUAN		23.491.754
14.038	TORNERO NAVARRETE MARTIN		26.378.834
14.039	TORNERO SORIANO ISABEL		26.702.367
14.040	TORO ASTORGA, FRANCISCO ^{DA}		25.245.534
14.041	TORO AVILES JUANFCO		29.403.668
14.042	TORO CABRERA ISIDORO		30.778.699
14.043	TORO CARDENAS ANTONIO		23.589.498
14.044	TORO CARDENAS NARCISO		23.530.145
14.045	TORO ESPINA MANUEL		75.523.012
14.046	TORO ESPINA, PEDRO		29.700.802
14.047	TORO MARTIN SEBASTIA		29.391.743
14.048	TORO MARTINEZ, SEBASTIAN		75.123.192
14.049	TORO MESA, JOSE		29.415.950
14.050	TORO MESA, MIGUEL		29.415.923
14.051	TORO MORENO, ANTONIO DEL		29.272.559
14.052	TORO REINOSO ANTONIO		29.271.774
14.053	TORO RETAMAR, ANTONIO		29.392.424
14.054	TORO RUIZ MIGUEL		31.495.993
14.055	TORO SERRANO HERMINIA		30.885.930
14.056	TOROMIO GOMEZ SEBASTIA		29.452.090
14.057	TORONJO MARTIN, LEONARDO		29.402.513
14.058	TORONJO SANCHEZ MAIGNAC		29.262.937
14.059	TORQUEHADA ALCANTARA LUCIANO		30.121.193
14.060	TORRALBA MARIN JUAN		75.466.195
14.061	TORRALBA MILLAN ANTONIO		25.561.393
14.062	TORRALBO CEREZO ALFONSO		29.889.611
14.063	TORRALBO CHAVARRIA JUAN		29.990.186
14.064	TORRALBO LARA JESUS		74.955.466
14.065	TORRALBO ROJAS MARIA		29.895.570
14.066	TORRALBO TORRALBO ACISCLU		19.256.878
14.067	TORRALVO REPISO MANUEL		25.232.834
14.068	TORRALVO REPISO, PRUDENCIO		25.248.488
14.069	TORRALVO RIOS, FRANCISCO		11.286.016
14.070	TORRALVO TORRALVO, ANTONIO		11.301.970
14.071	TORRALVO TORRALVO, MANUEL		25.248.248
14.072	TORRE ALVAREZ ANTONIO		75.312.973
14.073	TORRE CANDELAS BLAS		26.392.489
14.074	TORRE CASADO JOSEJ.		25.939.553
14.075	TORRE GIL, MARTINDE		24.626.140
14.076	TORRE HURTADO FCODEL		26.469.266
14.077	TORRE NAVIDAD MARIANO		25.853.534
14.078	TORRE RUIZ ILDEFONS		26.372.609
14.079	TORRE RUZAFIA JUANM.		26.425.672

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
=====	=====	====	=====
14.080	TORRE TALAVERA MIGUEL	26.392.109	
14.081	TORRE TORRE JOSE	26.683.813	
14.082	TORRE TORRE RODRIGO	26.683.856	
14.083	TORRE VILLAR SEBASTIA	26.350.597	
14.084	TORRE/O SALGUERO ANTONIO	75.854.214	
14.085	TORREBLANCA ALCALDE JUANM.	24.014.857	
14.086	TORRECILLA CID JUAN	27.132.940	
14.087	TORRECILLAS ARANDA MIGUEL	23.455.941	
14.088	TORRECILLAS CASAS MANUEL	27.121.306	
14.089	TORRECILLAS CASTRO FELIPE	26.410.055	
14.090	TORRECILLAS DELGADO JACINTO	42.945.523	
14.091	TORRECILLAS GARCIA MARIANO	74.606.443	
14.092	TORRECILLAS GIL CARMEN	23.356.639	
14.093	TORRECILLAS GOMEZ ALFONSA	26.348.308	
14.094	TORRECILLAS JORQUERA ANTONIO	23.661.558	
14.095	TORRECILLAS REVERT JOSE	26.386.433	
14.096	TORRECILLAS RUIZ JOSEMAR	75.091.086	
14.097	TORRECILLAS ZANORA MANUEL	26.357.491	
14.098	TORREJON DIAZ JOSE	29.334.434	
14.099	TORREJON DIAZ,MANUEL	29.678.123	
14.100	TORRENTE PA OS FRANCISC	75.089.623	
14.101	TORRENTE PA OS MANUELA	26.461.402	
14.102	TORRENTE VILCHES SEBASTIA	26.407.965	
14.103	TORRES AGUERA JOSE	25.522.833	
14.104	TORRES AIBAR AGUSTIN	75.050.530	
14.105	TORRES AHADOR PILAR	26.386.600	
14.106	TORRES AVALOS GABRIEL	27.126.381	
14.107	TORRES AZAUSTRE JULIA	75.008.435	
14.108	TORRES BARROSO, FRANCISCO	24.881.739	
14.109	TORRES BONILLO JOSE	26.677.511	
14.110	TORRES BRETONES ANTONIO	27.123.131	
14.111	TORRES BUENO JOSE	24.956.613	
14.112	TORRES BURGOS, ANTONIO	25.288.196	
14.113	TORRES CALVENTE ANTONIO	25.535.920	
14.114	TORRES CANOVAS ANTONIO	26.726.535	
14.115	TORRES CASABUENA ANDRES	75.037.828	
14.116	TORRES CERON MIGUEL	75.037.437	
14.117	TORRES CHICON DOLORES	25.543.627	
14.118	TORRES COBO JERONIMO	25.751.219	
14.119	TORRES COBOS JOSE	23.640.674	
14.120	TORRES CORRAL ANTONIO	23.400.901	
14.121	TORRES CRIADO CAYETANO	25.866.893	
14.122	TORRES CRIADO PEDRO	25.894.179	
14.123	TORRES CUBO JOSE	24.956.575	
14.124	TORRES DEL REALJOSE	26.365.999	
14.125	TORRES DEL VALLE	26.411.027	
14.126	TORRES DELGADO, ISIDRO	25.262.322	
14.127	TORRES FERNANDEZ ANGELES	24.045.495	
14.128	TORRES FERNANDEZ ANTONIO	26.474.022	
14.129	TORRES FERNANDEZ INES	24.006.068	
14.130	TORRES FERNANDEZ JOSE	23.607.508	
14.131	TORRES FERNANDEZ JUANDE	25.864.686	
14.132	TORRES GAGO, RAMON	25.500.107	
14.133	TORRES GALERA JUAN	26.386.767	
14.134	TORRES GALERA JUANA	75.073.516	
14.135	TORRES GALERA LUIS	26.420.455	
14.136	TORRES GARCIA ADRIAN	30.150.750	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I.F	D.N.I.
14.137	TORRES GARCIA FRANCISC	26.394.297	
14.138	TORRES GOMEZ JOSEFA	23.600.035	
14.139	TORRES GUERRERO FRANCISC	26.349.244	
14.140	TORRES GUERRERO MARCOS	26.373.707	
14.141	TORRES GUTIERREZ MANUEL	25.857.984	
14.142	TORRES HERNANDEZ JOSEMAR	26.362.201	
14.143	TORRES JIMENEZ FCO	26.417.337	
14.144	TORRES JIMENEZ ISIDRO	26.392.167	
14.145	TORRES JIMENEZ JOSE	26.400.849	
14.146	TORRES JIMENEZ, FRANCISCO	24.979.676	
14.147	TORRES JIMENEZ, JOSE	24.590.651	
14.148	TORRES LARA MIGUEL	26.691.357	
14.149	TORRES LEON PEDRO	24.032.205	
14.150	TORRES LIETOR DOLORES	74.948.535	
14.151	TORRES LOPEZ ANGEL	26.418.557	
14.152	TORRES LOPEZ BENITA	26.725.629	
14.153	TORRES LOPEZ CIPRIANA	74.963.145	
14.154	TORRES MARIN, MANUEL	24.992.366	
14.155	TORRES MARQUES FRANCISC	23.427.092	
14.156	TORRES MARTIN DAVID	23.361.481	
14.157	TORRES MARTIN, MANUEL	24.956.036	
14.158	TORRES MARTINEZ ADOLFO	24.024.253	
14.159	TORRES MARTINEZ ALFONSO	37.000.590	
14.160	TORRES MARTINEZ ALONSO	75.037.014	
14.161	TORRES MARTINEZ FERNANDO	26.362.571	
14.162	TORRES MARTINEZ LUIS	26.675.687	
14.163	TORRES MARTINEZ MA.JESU	27.126.122	
14.164	TORRES MIRA MANUEL	25.861.050	
14.165	TORRES MOLINA JOSE	29.980.914	
14.166	TORRES MOLINA, FLORENCIO	29.368.958	
14.167	TORRES MOLINO FRANCISC	23.063.691	
14.168	TORRES MONTESINOS ANTONIO	28.067.462	
14.169	TORRES MOTA JOSE	26.166.548	
14.170	TORRES NAVARRETE FRANCISC	26.418.503	
14.171	TORRES NAVARRETE MACARME	26.364.597	
14.172	TORRES OLMO ISABEL	26.731.285	
14.173	TORRES ORTEGA FRANCISC	26.691.244	
14.174	TORRES ORTEGA JUAN	29.261.450	
14.175	TORRES ORTIZ, BALDOMERO	24.971.332	
14.176	TORRES PAEZ MARIA	26.670.129	
14.177	TORRES PARRA GONZALO	75.038.497	
14.178	TORRES PEREZ DOLORES	24.180.812	
14.179	TORRES PEREZ, ANTONIO	24.955.036	
14.180	TORRES PEREZ, ANTONIO	24.956.510	
14.181	TORRES PEREZ, JOSE	24.957.133	
14.182	TORRES PEREZ, JUAN	24.916.926	
14.183	TORRES PEREZ, MANUEL	24.956.167	
14.184	TORRES RAMIREZ FELIPE	26.154.269	
14.185	TORRES RIVAS RAFAELA	25.526.610	
14.186	TORRES RIVILLA DIEGO	25.775.111	
14.187	TORRES RODRIGUEZ BALTASAR	29.697.087	
14.188	TORRES ROMERO SERVANDO	30.723.026	
14.189	TORRES RUIZ -PEDRO	26.699.235	
14.190	TORRES RUIZ, LUIS	24.960.524	
14.191	TORRES SANCHEZ JOSEMAN	26.734.491	
14.192	TORRES SANCHEZ, AURELIO	24.755.529	
14.193	TORRES SANTAREN LAURA	30.147.654	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,194	TORRES SANTIAGO MATAMEL	15,804,404	
14,195	TORRES TALAVERA LUISA	75,085,603	
14,196	TORRES TORRALBA TERESA	26,694,603	
14,197	TORRES TORRES CARMEN	26,731,831	
14,198	TORRES TORRES FRANCISC	27,235,740	
14,199	TORRES TORRES MIGUEL	26,355,319	
14,200	TORRES TORRES, MANUEL	24,842,400	
14,201	TORRES UNION BERNARDO	26,696,386	
14,202	TORRES VACA JOSEFA	26,392,226	
14,203	TORRES VEGAS, ANGELES	25,278,116	
14,204	TORRES VERDEJO, MARIA	75,452,303	
14,205	TORRES VILCHEZ JUANANT	74,992,742	
14,206	TORRES ZAMBRANA TOMAS	26,393,184	
14,207	TORREZ MARTINEZ JUAN	23,403,355	
14,208	TORRICO BARBERO RAFAEL	30,129,279	
14,209	TORRICO ROMERO ANGEL	30,167,416	
14,210	TORRICO SANCHEZ CANDIDA	30,148,846	
14,211	TORRICO SANCHEZ VENANCIO	30,148,763	
14,212	TORRICO SANCHEZ VIRTUDES	75,695,011	
14,213	TORRIJOS DENGRA MIGUEL	24,003,862	
14,214	TORRIJOS MOLINA MAXIMO	26,690,946	
14,215	TORRONTERAS BRAVO DOLORES	30,892,367	
14,216	TORRUBIA REY, RAFAEL	25,234,750	
14,217	TORRUBIA SAEZ ANDRES	26,173,865	
14,218	TORRUBIA TOLEDO, MANUEL	74,761,946	
14,219	TORRUS HERNANDEZ ANTONIO	74,993,263	
14,220	TORTOLA JINES JOSE	24,016,508	
14,221	TORTOSA FERNANDEZ -PEDRO	26,684,030	
14,222	TORTOSA GINES MATEO	23,610,946	
14,223	TORTOSA LEON -HROSDEENCARNA	26,430,540	
14,224	TOSCANO BAYO, MARIA ANTONIA	29,311,145	
14,225	TOSCANO BECERRA FRANCISC	25,578,008	
14,226	TOSCANO CASTILLEJA, JOSE	29,383,986	
14,227	TOSCANO DOMINGUEZ ANTONIO	29,264,421	
14,228	TOSCANO ORTEGA JOSE	25,515,082	
14,229	TOSCANO PERUJO ANDRES	74,747,487	
14,230	TOSCANO TOSCANO ANTONIO	29,263,651	
14,231	TOTERSA HERNANDEZ SEBASTIA	74,952,079	
14,232	TOVAR DOMINGUEZ SERAFIN	75,514,446	
14,233	TOVAR MORENO ESTEBAN	23,468,014	
14,234	TOVAR ROMERO CATALINA	28,180,535	
14,235	TRABADO DOMINGUEZ DIEGO	29,409,060	
14,236	TRASSIERA TORRUBIA MARIANO	74,616,354	
14,237	TRAVADO INFANTE JUAN	29,407,680	
14,238	TRAVE MORILLAS JUAN	24,031,737	
14,239	TRIANO BRIOSO ALEJANDR	29,370,972	
14,240	TRIANO MENDEZ LUCIANO	31,147,477	
14,241	TRIBALDOS DIAZ LUIS	26,136,555	
14,242	TRIBALDOS DIAZ MANUEL	26,136,450	
14,243	TRIBALDOS SALAZAR RAFAEL	26,682,855	
14,244	TRIGO LUQUE, JOSE	27,997,494	
14,245	TRIGO PEINADO ANA	74,947,001	
14,246	TRIGUERO SEVILLANO JOSE	30,902,785	
14,247	TRILLO COLODRO JOAQUIN	975,090	
14,248	TRILLO CORDOBA FRANCISC	30,475,021	
14,249	TRILLO DE LAPAZ	26,355,309	
14,250	TRILLO FERNANDEZ ROSALIA	26,447,749	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.251	TRILLO GONZALEZ CAYETANO	26.351.519	
14.252	TRILLO JARRE/O ANTONIO	75.073.437	
14.253	TRILLO LOPEZ FRANCISC	26.355.744	
14.254	TRILLO PADILLA ANTONIO	26.361.520	
14.255	TRILLO VALVERDE VISITACI	30.938.809	
14.256	TRILLO VICO VIRGILIO	25.856.558	
14.257	TRISTAN RODRIGUEZ JESUS	27.134.391	
14.258	TRISTANCHO DIAZ JOSEMAR	29.337.429	
14.259	TRIVI O ACOSTA, ANTONIO	74.799.119	
14.260	TRIVI O BRAVO BENITO	30.147.878	
14.261	TRIVI O GOMEZ, JOSE	25.233.630	
14.262	TRIVI O MARTIN, ANTONIO	24.971.876	
14.263	TRIVI O GARCIA DOROTEO	29.370.425	
14.264	TRIVINO GIL FELIPE	30.089.706	
14.265	TROYA DIAZ ANTONIO	23.540.293	
14.266	TROYA OSORIO JOSE	23.652.337	
14.267	TROYA TITOS POLICARP	25.853.730	
14.268	TROYANO GALLEGU BARTOLOME	1.791.780	
14.269	TROYANO HURTADO MIGUEL	26.350.653	
14.270	TRUJILLO AREVALO ANDRES	30.753.208	
14.271	TRUJILLO BURGOS ANTONIO	28.341.062	
14.272	TRUJILLO CAPILLA JUANPED	30.092.761	
14.273	TRUJILLO CARRERO, ANTONIO	28.054.524	
14.274	TRUJILLO GARCIA, PEDRO	24.625.718	
14.275	TRUJILLO GONZALEZ JOSE	31.476.847	
14.276	TRUJILLO GONZALEZ, MIGUEL	33.354.190	
14.277	TRUJILLO LARA, JOAQUIN	29.407.108	
14.278	TRUJILLO PESCADOR JOSELUI	75.667.103	
14.279	TRUJILLO TALAVERA EUSTQUI	24.004.152	
14.280	TRUJILLO TALAVERA GREGORIO	24.004.082	
14.281	TU ON MEDINA JOAQUIN	26.405.561	
14.282	TU ON RASCON PEDRO	75.046.189	
14.283	TUDELA MARTINEZ ESTEBAN	75.046.053	
14.284	TUDELA SERRANO ILDEFONS	26.345.305	
14.285	UBAGO CUENCA FELIX	23.567.460	
14.286	UBAGO GOMEZ MIGUEL	74.571.002	
14.287	UBAGO PARDO MIGUEL	23.378.126	
14.288	UBAGO PARDO RAFAEL	23.460.703	
14.289	UBAGO RUIZ JOSEMIG	24.078.073	
14.290	UBEDA GONZALEZ ANTONIO	26.721.733	
14.291	UBEDA MARIN LUIS	26.356.299	
14.292	UBEDA PRIEGO JUANJOS	29.981.244	
14.293	UBEDA SANCHEZ TEODORO	19.954.841	
14.294	UCEDA MORALES COSME	29.868.782	
14.295	UCEDA MORALES MANUEL	74.968.004	
14.296	UCEDAS MOYANO, MANUEL	27.629.106	
14.297	UCLES BALLEJAS MARIA	26.357.243	
14.298	ULLOA CHAMORRO LUISA	27.977.742	
14.299	ULLOA GRUESO, ANTONIO	28.175.713	
14.300	ULLOA GRUESO, JOSEFA	28.175.850	
14.301	ULLOA RAJA CARMEN	26.403.235	
14.302	UNIA GARCIA ANTONIO	23.540.435	
14.303	UNION BLANCO FRANCISC	9.970.444	
14.304	UNION BLANCO LUIS	26.726.073	
14.305	URANGA CARRASCO JUANA	29.701.049	
14.306	URANGA VAZQUEZ, NICOLAS	29.297.493	
14.307	URBANO CAMACHO, JOSE	24.961.667	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
=====	=====	====	=====
14.308	URBANO GIL RAFAEL	30.727.243	
14.309	URBANO GOMEZ JORGE	29.937.539	
14.310	URBANO LOPEZ FRANCISC	30.120.296	
14.311	URBANO MOREILLES DIEGO	10.396.224	
14.312	URBANO MORENO ANDRES	30.748.614	
14.313	URBANO PARRA, MANUEL	74.792.440	
14.314	URBANO TORRALBO MARIANO	30.750.177	
14.315	URBANO VILLEGRAS LUIS	23.439.984	
14.316	URBANO VILLEGRAS RICARDO	23.594.927	
14.317	URDIALES NOGUERA, DOLORES	24.985.406	
14.318	URDIALES NOGUERA, DOLORES	24.634.221	
14.319	URE A CABRERA CRISTOBA	26.157.267	
14.320	URE A ARRIERO LUIS	30.130.053	
14.321	URE A DE LABELLAFRANCISC	30.130.866	
14.322	URE A FERNANDEZ JACINTO	30.128.265	
14.323	URE A GARCIA ANTONIO	30.477.591	
14.324	URE A PINTOR ANTONIO	75.626.729	
14.325	URE A PINTOR FRANCISC	75.627.032	
14.326	URE/A MORALES MANUEL	23.408.740	
14.327	URE/A QUERO FRANCISC	74.953.908	
14.328	URE% MARIN FRANCISC	25.864.333	
14.329	URE% OCA% FRANCISC	25.783.567	
14.330	URE% SERRANO ANTONIO	25.843.095	
14.331	UREÑA CANO JOSE	23.409.597	
14.332	UREÑA JIMENEZ FRANCISC	23.505.383	
14.333	UREA PULIDO FRANCISC	25.966.588	
14.334	UTRERA CAMPOS LUISA	0	26.430.783
14.335	UTRERA CRESPO MAJOSEF		26.363.022
14.336	UTRERA NAVARRETE MATERES		75.089.103
14.337	UTRERA PULGAR ANDRES		26.429.164
14.338	UTRERA RICO CARMEN	0	24.080.015
14.339	UTRILLA ENRIQUEZ FERNANDA		27.137.486
14.340	UTRILLA ORIHUELA MANUEL		23.573.123
14.341	VACAS PALOMINO MANUEL		25.790.360
14.342	VALCARCEL WESMER FRANCISC		26.672.936
14.343	VALDAYO GARCIA ANTONIO		29.398.894
14.344	VALDAYO LOPEZ,MANUEL		29.289.983
14.345	VALDAYO MARTIN ANTONIO		29.401.236
14.346	VALDAYO MARTIN MANUEL		29.400.552
14.347	VALDAYO MERCHANTE SANTIAGO		29.282.173
14.348	VALDAYO PEREA MIGUEL		29.365.525
14.349	VALDAYO SALAS ANTONIO		29.401.527
14.350	VALDAYO VALDAYO MIGUEL		29.401.708
14.351	VALDAYO VILLARAN PEDRO		29.676.102
14.352	VALDERA VALDAYO DIEGO		29.291.573
14.353	VALDERA VALDAYO JOSE		29.392.536
14.354	VALDERAS BERMUDEZ AMPARO		29.284.548
14.355	VALDERAS HIDALGO MANUEL		29.284.619
14.356	VALDERAS PEINADO FRANCISC		25.857.714
14.357	VALDERAS PEINADO M.PAULA		25.867.278
14.358	VALDERAS PEINADO MANUELA		25.903.361
14.359	VALDERAS PEINADO RAFAEL		25.844.220
14.360	VALDERAS RIVILLA ESPERANZ		25.865.923
14.361	VALDERAS VALDERAS, AMADA		74.992.815
14.362	VALDERRAMA QUIROS, ANTONIOYS		28.016.226
14.363	VALDIVIA AGUILERA JOSEFINA	"	52.531.911
14.364	VALDIVIA DIAZ LUISA		74.995.994

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.365	VALDIVIA DIAZ MARIABO	75.009.727	
14.366	VALDIVIA FERNANDEZ JUAN	25.896.588	
14.367	VALDIVIA FERNANDEZ MADOLOR	25.946.273	
14.368	VALDIVIA IGLESIAS ANTONIO	23.434.718	
14.369	VALDIVIA JIMENEZ LUISJOS	25.888.018	
14.370	VALDIVIA LEON DIEGO	23.644.814	
14.371	VALDIVIA MARTINEZ JUAN	27.126.409	
14.372	VALDIVIA MARTINEZ MARIA	74.971.470	
14.373	VALDIVIA QUESADA PEDRO	26.358.448	
14.374	VALDIVIA RODRIGUEZ AMADOR	25.773.747	
14.375	VALDIVIA RODRIGUEZ JUAN	29.416.999	
14.376	VALDIVIA TORRES JUAN	25.923.669	
14.377	VALDIVIA TRUJILLO MANUEL	29.403.911	
14.378	VALDIVIA VALDIVIA MARIA	23.566.760	
14.379	VALDIVIA VILCHEZ JUAN	74.560.222	
14.380	VALDIVIA VILLANUEVA MARIA	74.986.554	
14.381	VALENCIA CARVAJAL JUAN	27.854.736	
14.382	VALENCIA GALLARDO ANTONIO	25.526.836	
14.383	VALENCIA MARTOS MANUEL	25.806.005	
14.384	VALENCIANO BANDO MARIA	29.404.596	
14.385	VALENCIANO IGLESIAS PEDRO	75.516.312	
14.386	VALENCIANO OREAL FRANCISCO	75.522.918	
14.387	VALENCIANO QUINTERO JOSE	29.404.564	
14.388	VALENCIANO QUINTERO PEDRO	29.404.698	
14.389	VALENCIANO ROMERO MANUEL	29.385.733	
14.390	VALENZUELA ALMAGRO NICOLAS	25.796.637	
14.391	VALENZUELA COCA JUAN	23.627.735	
14.392	VALENZUELA CORRAL MANUEL	24.026.633	
14.393	VALENZUELA GARCIA JUAN	23.619.617	
14.394	VALENZUELA GARCIA TORCUATO	23.960.317	
14.395	VALENZUELA MATEO MAGDALEN	26.123.925	
14.396	VALENZUELA MORALES MARIA	23.417.704	
14.397	VALENZUELA NAVARRO FLORENCI	25.847.017	
14.398	VALENZUELA NAVARRO LUCIANO	26.388.041	
14.399	VALENZUELA ROBLEDILLO JOSE	26.367.772	
14.400	VALENZUELA SANCHEZ JOSE	23.582.143	
14.401	VALENZUELA UCEDA JOAQUIN	74.968.876	
14.402	VALENZUELA VALENZUELA ANA	24.109.334	
14.403	VALENZUELA VALENZUELA INDALECI	23.589.441	
14.404	VALENZUELA VALLADARES SALVADOR	23.396.936	
14.405	VALERO ALAMEDA PEDRO	26.410.017	
14.406	VALERO ALCARAZ MANUEL	24.009.861	
14.407	VALERO DELGADO ALFONSO	75.080.436	
14.408	VALERO DELGADO ANA	26.430.920	
14.409	VALERO FERNANDEZ ALFONSO	25.915.031	
14.410	VALERO FERNANDEZ ILDEFONS	26.376.733	
14.411	VALERO FONTA PEDRO	26.429.348	
14.412	VALERO GALLEGOS JUANA	26.413.321	
14.413	VALERO MARTINEZ IGNACIA	26.372.506	
14.414	VALERO MARTINEZ JUANANTONIO	26.372.721	
14.415	VALERO MENA JOSE	75.005.507	
14.416	VALERO MONTIEL ANTONIA	26.424.848	
14.417	VALERO MORENO MALUISA	26.688.952	
14.418	VALERO NAVARRO SEBASTIA	26.372.624	
14.419	VALERO RAMIREZ ANTONIA	26.174.359	
14.420	VALEROS ORTIZ ANTONIO	30.915.082	
14.421	VALIENTE MARIN GUMERSIN	75.028.093	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.422	VALIENTE MARTIN, JOSE	28.065.546	
14.423	VALIENTE PE A, JOSEMANUEL	73.760.934	
14.424	VALIENTE RODRIGUEZ, JOSE	26.391.699	
14.425	VALIENTE VILLAR JOSE	26.681.432	
14.426	VALLADARES BERNAL FERMIN	75.522.173	
14.427	VALLADOLID DIAZ ANTONIA	29.413.227	
14.428	VALLADOLID RODRIGUEZ, ANDRES	29.701.565	
14.429	VALLE BERMUDEZ JUANCRU	75.516.808	
14.430	VALLE FERNANDEZ ALVARO	75.849.043	
14.431	VALLE FERNANDEZ DOMINGO	29.729.159	
14.432	VALLE GIL MANUEL	29.409.524	
14.433	VALLE GIL,RAFAEL DEL	29.724.653	
14.434	VALLE HIERRO CARMEN	N	30.760.212
14.435	VALLE MILLAN JOSE		25.528.332
14.436	VALLE MOLINA ENCARNAC		25.779.637
14.437	VALLE MONGE,FRANCISCO DEL		29.285.672
14.438	VALLE OLMEDO,FRANCISCO DEL		29.409.167
14.439	VALLE OROZCO JUAN		31.560.814
14.440	VALLE PONCE FRANCISCO		31.803.387
14.441	VALLE RODRIGUEZ FRANCISCO		25.536.619
14.442	VALLE VAZQUEZ,ELADIO		29.427.029
14.443	VALLEJO CASTILLO JESUS		27.122.729
14.444	VALLEJO DEL AGUILAANTONIO		25.222.233
14.445	VALLEJO ELVIRA ANTONIO		38.663.399
14.446	VALLEJO ELVIRA MANUEL		27.126.276
14.447	VALLEJO LINARES MARIANO		26.348.157
14.448	VALLEJO LOPEZ SEBASTIA		75.175.697
14.449	VALLEJO MU OZ, FRANCISCO		25.234.586
14.450	VALLEJO NARANJO CARMEN		31.486.131
14.451	VALLEJO ORTIZ, JOSE		25.230.644
14.452	VALLEJO PEREZ MADOLOR		29.701.987
14.453	VALLEJO ROJAS, LIBRADA		24.698.093
14.454	VALLEJO RUIZ TOMAS		74.968.307
14.455	VALLEJO SALVADOR RAMON		27.223.761
14.456	VALLEJO SERRANO JESUS		27.122.916
14.457	VALLEJO SERRANO JOAQUIN		27.122.962
14.458	VALLEJO TORRES, HDROSDEJOSE		25.257.727
14.459	VALLEJO VALLEJO JUAN		29.694.718
14.460	VALLEJO VALLEJO JUAN		27.122.685
14.461	VALLEJOS PEREZ PEDRO		26.721.723
14.462	VALLEZ WAFLAR JOSEFAHIJO		27.984.827
14.463	VALLEZ WAFLAR TERESAHIJO		27.984.828
14.464	VALVERDE ALVAREZ JOSE		74.859.246
14.465	VALVERDE BARREIRO CARMEN		29.898.728
14.466	VALVERDE CANO NARCISA		30.927.920
14.467	VALVERDE DIAZ MARIA		27.125.557
14.468	VALVERDE DIAZ, ANTONIO		25.235.112
14.469	VALVERDE ESQUINAS BASILIO	0	26.356.217
14.470	VALVERDE GARCIA MANUEL		21.767.683
14.471	VALVERDE GARCIA, CARMELO		19.066.236
14.472	VALVERDE GRANADOS, FRANCISCO		24.191.768
14.473	VALVERDE LANCHO RAMON		27.900.830
14.474	VALVERDE MALENO SEBASTIA		27.122.834
14.475	VALVERDE MATA JOSE		23.413.088
14.476	VALVERDE QUINTANA MANUEL		23.640.804
14.477	VALVERDE RAMOS GREGORIO		26.384.311
14.478	VALVERDE RODRIGUEZ ROSARIO		23.468.048

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.479	VALVERDE RUIZ, TERESA	24.940.859	
14.480	VALVERDE SANCHEZ PEDRO	30.167.411	
14.481	VALVERDE SOLANA ENCARNAC	74.548.873	
14.482	VALVERDE TORRICO AGUSTIN	30.167.403	
14.483	VARGA GARCIA PEDRO	24.008.324	
14.484	VARGAS BARRANCO JUAN	25.780.364	
14.485	VARGAS BERMUDEZ CRISTOBAL	29.408.717	
14.486	VARGAS BERMUDEZ CARMEN	29.285.030	
14.487	VARGAS CUBERO ANTONIO	28.070.237	
14.488	VARGAS DEL RIODONATO	26.430.375	
14.489	VARGAS DOMINGUEZ FERNANDO	36.876.364	
14.490	VARGAS ESPINOSA MANUEL	28.046.416	
14.491	VARGAS FERNANDEZ MARTINA	26.374.982	
14.492	VARGAS GARCIA MARIANO	27.127.551	
14.493	VARGAS GARRIDO EUFRASIO	75.030.048	
14.494	VARGAS GUZMAN MANUEL	27.122.388	
14.495	VARGAS JORQUERA JOSE	26.340.469	
14.496	VARGAS JORQUERA JUANANT	26.343.682	
14.497	VARGAS LOPEZ MANUEL	26.343.154	
14.498	VARGAS MARTIN JUANA	23.564.095	
14.499	VARGAS MARTINEZ JUAN	74.986.754	
14.500	VARGAS MORALES JOSE	25.847.379	
14.501	VARGAS PEREZ ANTONIO	31.476.400	
14.502	VARGAS PEREZ SALVADOR	29.414.437	
14.503	VARGAS PULIDO ANTONIO	75.463.298	
14.504	VARGAS PULIDO JUAN	75.462.891	
14.505	VARGAS QUESADA FRANCISC	75.030.103	
14.506	VARGAS REYES ANTONIO	29.691.009	
14.507	VARGAS REYES MARIA	26.696.248	
14.508	VARGAS RIVERO, CARMEN	27.638.116	
14.509	VARGAS RODRIGUEZ ANDRES	28.078.830	
14.510	VARGAS ROMERO CARMEN	24.294.509	
14.511	VARGAS RUIZ JOSEANT	29.337.333	
14.512	VARGAS SANCHEZ JOSE	28.273.980	
14.513	VARGAS VALLES MANUEL	29.285.844	
14.514	VARGAS VAZQUEZ AMPARO	29.693.690	
14.515	VARGAS VAZQUEZ RAFAEL	29.408.799	
14.516	VARON DEL BARRIOTORRENAT	24.022.531	
14.517	VARONA GALAN ANTONIO	30.747.296	
14.518	VASCO LOPEZ FRANCISC	74.962.629	
14.519	VAYA VAZQUEZ JUAN	29.409.042	
14.520	VAZ CORREA JUAN	29.328.904	
14.521	VAZ GONZALEZ ANTONIO	29.723.143	
14.522	VAZ MARAVES INES	29.711.495	
14.523	VAZ RUEDA MANUEL	29.284.315	
14.524	VAZQUEZ ACSQUIZO NICOMEDE	27.811.763	
14.525	VAZQUEZ ALVAREZ DOLORES	23.400.856	
14.526	VAZQUEZ ATIENZA CRISTOBAL	31.493.573	
14.527	VAZQUEZ BERMUDEZ MANUEL	25.769.479	
14.528	VAZQUEZ BLAZQUEZ CATALINA	29.280.885	
14.529	VAZQUEZ BONILLA MANUEL	29.689.199	
14.530	VAZQUEZ BORREGO CELESTIN	29.384.549	
14.531	VAZQUEZ BOZA JOSEMAR	29.333.895	
14.532	VAZQUEZ CABEZAS LUIS	25.500.966	
14.533	VAZQUEZ CARBALLAR QUINTIN	29.362.622	
14.534	VAZQUEZ CARDENA PEDRO	75.496.715	
14.535	VAZQUEZ CARDENO JOSE	29.333.037	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I.F	D.N.I.
=====	=====	====	=====
14.536	VAZQUEZ CARRANZA MANUEL	29.335.672	
14.537	VAZQUEZ CARRASCO MANUEL	29.281.056	
14.538	VAZQUEZ CUARESMA CARMEN	29.426.754	
14.539	VAZQUEZ DABRIO GUADALUP	29.333.175	
14.540	VAZQUEZ DE BAYAPEDRO	29.396.180	
14.541	VAZQUEZ DEL VALLEANDRES	29.409.523	
14.542	VAZQUEZ DELGADO FRANCIS	29.332.993	
14.543	VAZQUEZ DELGADO CECILIO	29.285.230	
14.544	VAZQUEZ DELGADO JOSE	29.333.089	
14.545	VAZQUEZ FERIA FERNANDO	29.311.405	
14.546	VAZQUEZ FERIA FRANCISCO	29.299.398	
14.547	VAZQUEZ FERNANDEZ JOSE	75.501.900	
14.548	VAZQUEZ GARCIA FRANCISCO	29.284.920	
14.549	VAZQUEZ GOMEZ DOMINGO	29.453.258	
14.550	VAZQUEZ GOMEZ MIGUEL	29.261.085	
14.551	VAZQUEZ GOMEZ EULOGIO	75.496.697	
14.552	VAZQUEZ GONZALEZ LUIS	25.775.793	
14.553	VAZQUEZ GONZALEZ TEODORO	29.410.351	
14.554	VAZQUEZ GONZALEZ CANDIDO	29.355.635	
14.555	VAZQUEZ GUIJARRO DOMINGO	29.370.361	
14.556	VAZQUEZ HACHA ANTONIO	75.498.365	
14.557	VAZQUEZ HERENAS ANTONIO	25.805.583	
14.558	VAZQUEZ HERMOSO FRANCISCO	29.333.049	
14.559	VAZQUEZ INFANTE JOSE	75.517.643	
14.560	VAZQUEZ JIMENEZ ALEJO	26.342.770	
14.561	VAZQUEZ JIMENEZ MANUEL	29.339.205	
14.562	VAZQUEZ JURADO MANUEL	75.387.747	
14.563	VAZQUEZ LAINEZ ANTONIO	26.344.227	
14.564	VAZQUEZ LIMON JUAN	29.297.635	
14.565	VAZQUEZ LIMON MANUELA	29.298.815	
14.566	VAZQUEZ LOPEZ FRANCISC	29.333.639	
14.567	VAZQUEZ LOPEZ MANUEL	75.521.718	
14.568	VAZQUEZ LUNA HILARIO	29.333.940	
14.569	VAZQUEZ MARQUEZ FRANCISCO	75.823.513	
14.570	VAZQUEZ MARQUEZ ANTONIO	75.504.218	
14.571	VAZQUEZ MARQUEZ ILDEFONSO	29.362.406	
14.572	VAZQUEZ MARQUEZ ISABEL	75.497.189	
14.573	VAZQUEZ MARTIN FRANCISC	29.451.908	
14.574	VAZQUEZ MARTIN MANUEL	75.505.514	
14.575	VAZQUEZ NUÑEZ EMILIO	75.532.378	
14.576	VAZQUEZ PARRILLO MANUEL	29.370.484	
14.577	VAZQUEZ PERERA ANDRES	29.362.225	
14.578	VAZQUEZ PEREZ AGUSTIN	29.452.100	
14.579	VAZQUEZ PEREZ JUSTA	26.363.721	
14.580	VAZQUEZ PEREZ FRANCISCO	29.217.985	
14.581	VAZQUEZ PEREZ TEODORO	29.333.199	
14.582	VAZQUEZ RUERTAS NICOLAS	23.540.126	
14.583	VAZQUEZ QUINTERO FERNANDO	29.301.542	
14.584	VAZQUEZ RODRIGUEZ ALONSO	25.498.361	
14.585	VAZQUEZ RODRIGUEZ JOSEA	29.327.506	
14.586	VAZQUEZ RODRIGUEZ ROSARIO	29.280.900	
14.587	VAZQUEZ ROLDAN ANTONIO	31.493.402	
14.588	VAZQUEZ ROMERO AQUILINA	29.425.406	
14.589	VAZQUEZ ROMERO FELISA	75.508.777	
14.590	VAZQUEZ ROMERO JUAN	29.387.576	
14.591	VAZQUEZ ROMERO MANUEL	29.720.808	
14.592	VAZQUEZ ROMERO TRINIDAD	29.424.814	

NO.	APPELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.593	VAZQUEZ RUBIO BERNARDO	25.508.813	
14.594	VAZQUEZ SANCHEZ, RAFAEL	29.264.808	
14.595	VAZQUEZ SANTA JOSEFA	29.297.395	
14.596	VAZQUEZ SANTANA JUAN	29.397.202	
14.597	VAZQUEZ SANTANA SEBASTIA	29.813.350	
14.598	VAZQUEZ TOLEDO MANUEL	25.250.446	
14.599	VAZQUEZ TOLEDO, MANUEL	25.260.446	
14.600	VAZQUEZ TORRECILLAS RAMON	26.342.054	
14.601	VAZQUEZ TRIVI%O, JOSE	29.693.403	
14.602	VAZQUEZ URBANO, TEODOSIO VDA.	29.281.532	
14.603	VAZQUEZ VAZQUEZ, FRANCISC	29.473.094	
14.604	VAZQUEZ VAZQUEZ, ANASTASIO	29.421.420	
14.605	VAZQUEZ VAZQUEZ, DOMINGO	29.280.907	
14.606	VAZQUEZ VAZQUEZ, FRANCISCO	29.280.906	
14.607	VAZQUEZ VAZQUEZ, JOSE	75.498.625	
14.608	VAZQUEZ VELOSO, GABRIEL	27.629.822	
14.609	VDA DE ILDEFONSO BERMEJOCASTILLA	29.323.895	
14.610	VDA DE LORENZOROGUER	29.428.098	
14.611	VDA DE SIXTOCORTES DELFA	26.680.663	
14.612	VDR PEDRO GOMEZ VAZQUEZ	75.511.035	
14.613	VEGA AVILA ARAMARI	24.165.443	
14.614	VEGA AVILA DOLORES	24.186.605	
14.615	VEGA BARROSO, FRANCISCO MATEO	75.518.817	
14.616	VEGA BENITEZ JUANGAS	74.780.615	
14.617	VEGA DIAZ MARCELA	29.413.080	
14.618	VEGA FERIA JOSE	29.452.381	
14.619	VEGA GALAN ANTONIO	29.890.075	
14.620	VEGA GARCIA MATIAS	29.733.134	
14.621	VEGA GARCIA PEDRO	26.377.767	
14.622	VEGA GARCIA, CAYETANO	29.704.477	
14.623	VEGA GARRIDO JOSEFA	75.057.919	
14.624	VEGA MADRID MANUEL	74.551.621	
14.625	VEGA MARTIN JOSE	23.422.046	
14.626	VEGA MARTINEZ, FERNANDO	29.414.503	
14.627	VEGA MESA FRANCISC	26.397.803	
14.628	VEGA ROYANO, RAFAEL	27.609.446	
14.629	VEGA OCHANDO RAFAEL	23.402.945	
14.630	VEGA OJEDA, DIEGO	27.781.691	
14.631	VEGA OTERO CAYETANO	29.414.318	
14.632	VEGA OTERO FRANCISC	29.413.606	
14.633	VEGA PACHECO, ISIDORO	27.607.447	
14.634	VEGA PACHECO, JOSE	27.602.662	
14.635	VEGA PELAEZ, MANUEL	29.409.828	
14.636	VEGA PORTILLO ANTONIO	28.199.919	
14.637	VEGA RODRIGUEZ, PEDRO	29.412.352	
14.638	VEGA RUBIA MANUEL	25.231.142	
14.639	VEGA RUIZ, CARMENHROS.	27.609.799	
14.640	VEGA SANCHEZ, JUAN	27.612.376	
14.641	VEGA SERRANO JOSE	26.342.549	
14.642	VEGA SUAREZ PEDRO	29.402.019	
14.643	VEGA SUERO MANUEL	29.305.209	
14.644	VEGA VEGA RAFAEL	74.961.085	
14.645	VEGAS BAEZ, FRANCISCO	74.754.156	
14.646	VEGAS DIAZ, ANTONIO	24.956.970	
14.647	VEGAS GODOY, DIEGO	25.230.329	
14.648	VEGAS GONZALEZ, FELIX	25.230.181	
14.649	VEGAS GONZALEZ, JUAN	25.235.927	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
=====	=====	====	=====
14.650	VEGAS GONZALEZ, JOSE	25.230.295	
14.651	VEGAS LUQUE, JUAN	25.235.413	
14.652	VEGAS MARTOS, JOSE	25.275.189	
14.653	VEGAS MARTOS, MIGUEL	25.277.601	
14.654	VEGAS RUIZ, DANIEL	25.286.990	
14.655	VELA CUEVA, ANTONIO	74.784.976	
14.656	VELA JIMENEZ LUIS	26.387.022	
14.657	VELA MARTINEZ CARMEN	23.563.730	
14.658	VELA MOYA, ANTONIO	74.762.544	
14.659	VELA NAVARRETE ANAMARI	26.133.599	
14.660	VELA NAVARRO FRANCISC	75.073.027	
14.661	VELA PEREZ ANGELES	75.002.474	
14.662	VELA ROBLES, RAFAEL	74.795.097	
14.663	VELA ROMANO ANTONIO	26.368.608	
14.664	VELA RUANO CUSTODIO	25.865.562	
14.665	VELA RUBIO FRANCISC	8.211.884	
14.666	VELA TORRES ENRIQUE	26.702.542	
14.667	VELA VELASCO, GABRIEL	74.810.421	
14.668	VELA VILLAR MANUEL	25.942.176	
14.669	VELASCO AVILA CRISTOBA	25.855.172	
14.670	VELASCO CAYUELAS LORENZA	75.038.041	
14.671	VELASCO DIAZ, CASIANO	29.333.194	
14.672	VELASCO GALVAN FRANCISC	25.522.480	
14.673	VELASCO GONZALEZ JUANJOS	27.552.750	
14.674	VELASCO MARQUEZ, MARIA	29.334.302	
14.675	VELASCO MARTIN, JOSE	24.952.358	
14.676	VELASCO MARTINEZ CRISTOBA	26.131.914	
14.677	VELASCO MARTOS JUAN	74.951.082	
14.678	VELASCO MELEJO MANUELA	74.991.518	
14.679	VELASCO MUZOZ GREGORIO	30.128.033	
14.680	VELASCO VEREDA, SALVADOR	28.054.332	
14.681	VELAUNE LOPEZ JOSE	29.277.628	
14.682	VELAZQUEZ GONZALEZ BRAULIO	27.553.921	
14.683	VELAZQUEZ GONZALEZ MANUEL	27.642.295	
14.684	VELAZQUEZ LOPEZ MARIA	31.458.543	
14.685	VELAZQUEZ VELAZQUEZ ATANASIA	31.428.599	
14.686	VELEZ DIAZ EDUARDO	29.424.828	
14.687	VELEZ LIMON, JOSE MARIA	29.322.846	
14.688	VELEZ LIMON, MANUEL	29.323.535	
14.689	VELEZ PEREZ ANTONIO	23.475.076	
14.690	VELEZ RUFET MANUEL	26.687.707	
14.691	VELO CORONEL ANDRES	29.302.692	
14.692	VELO MOLIN, JOAQUIN	29.302.834	
14.693	VELO PAVON, PEDRO	29.303.712	
14.694	VELOSO TRANCOSO, JOSE	27.629.282	
14.695	VENEGAS ENCISO ANTONIO	27.989.856	
14.696	VENEGAS GALVEZ SALVADOR	23.510.095	
14.697	VENEGAS PERDIGONES AGUSTIN	31.517.860	
14.698	VENEGAS SOLA, JOSE	25.248.266	
14.699	VENTEO MERINO VICENTA	26.672.571	
14.700	VENTURA LUQUE FERNANDO	30.729.283	
14.701	VERA BELTRAN MIGUEL	74.803.995	
14.702	VERA CARABALLO, NICOLAS	28.541.723	
14.703	VERA JIMENEZ DOLORES	75.677.992	
14.704	VERA ORTIZ MANUEL	27.894.803	
14.705	VERA PARREJO FLORENTI	29.323.951	
14.706	VERA PEREZ JOAQUIN	29.328.842	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.707	VERA RACERO ANTONIO		28.049.324
14.708	VERA RODRIGUEZ JUAN		26.425.621
14.709	VERA RODRIGUEZ RAFAEL		29.329.230
14.710	VERA ROMERO ALONSO		29.328.814
14.711	VERA RUIZ JOSEFA		26.363.096
14.712	VERA VERA ALONSO		75.493.293
14.713	VERDEJO ALVAREZ SANTIAGO		26.110.016
14.714	VERDEJO TRUJILLO JUAN		23.485.123
14.715	VERDUGO MORA DIEGO		25.540.275
14.716	VERDUGO PORRAS ANDRES		28.242.459
14.717	VERGARA BASTIDAS MANUEL		23.985.937
14.718	VERGARA MARTINEZ MANUEL		15.336.396
14.719	VERGARA MOYA JUANJOS		24.013.434
14.720	VERGARA RUIZ MANUEL		27.803.672
14.721	VIASTISCAR CONSUELO		26.342.199
14.722	VIANA ROMERO FRANCISC		25.756.549
14.723	VICENT SANZ BENITO		26.169.486
14.724	VICENTE DELFA JOAQUINA		75.027.726
14.725	VICENTE GAMEZ FRANCISC		8.771
14.726	VICENTE MATIN JOSEM.		7.912.220
14.727	VICENTE SANCHEZ ANTONIODE		24.961.663
14.728	VICO BRAVO ANTONIO		74.947.189
14.729	VICO CHAMORRO ANTONIO		25.916.620
14.730	VICO CRESPO BARTOLOM		26.420.186
14.731	VICO GARRIDO PEDROJO		5.031.316
14.732	VICO GUZMAN JOSE		25.850.876
14.733	VICO LINARES OCTAVIO		24.199.379
14.734	VICO MARTINEZ JOSE		24.125.066
14.735	VICO PADILLA JUANJOS		23.989.020
14.736	VICO QUIROS MARIA		26.357.627
14.737	VICO RUBIO RAFAEL		26.350.969
14.738	VICO RUIZ ANDRES		26.344.900
14.739	VICO SALCEDO JUAN		25.855.365
14.740	VICO SANCHEZ FRANCISC		23.988.840
14.741	VICO SORIA ABELARDO		24.040.796
14.742	VICTOR PONS FRANCISC	0	25.961.613
14.743	VICTOR PORRAS MARIANO		25.938.086
14.744	VICTORIA MARTIN MIGUEL		23.468.017
14.745	VICTORIANO BARRADA BOZA		27.639.521
14.746	VIDA MADRONA JUAN		25.223.682
14.747	VIDA NARVAEZ MANUEL		25.223.160
14.748	VIDAL AGUDO MARIADO		74.979.426
14.749	VIDAL AGUDO MATIAS		25.980.980
14.750	VIDAL AMEZCUA TOMASA		74.948.898
14.751	VIDAL GARCIA VDADEDIEGO		25.985.722
14.752	VIDAL MARTINEZ PEDRO		26.130.973
14.753	VIDAL MOYA ANGUSTIA		26.181.297
14.754	VIDAL MUÑOZ JOSE		25.837.022
14.755	VIDES CONDE JOSE MARIA		29.412.044
14.756	VIEDMA HERRERA JUANJOS		25.793.042
14.757	VIEDMA JIMENEZ JOSE		23.960.178
14.758	VIEDMA LOPEZ MICHAELA		26.090.226
14.759	VIEDMA POZO MANUEL		25.872.484
14.760	VIEDMA SOTO MARIA		25.799.045
14.761	VIEDMA TROYANO JUANA		25.914.765
14.762	VIEDMA ULLOA CATALINA		74.948.749
14.763	VIEDMA VILCHEZ ANTONIO		24.145.769

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.764	VIEGA MARTIN JOAQUIN	29.049.284	
14.765	VIEJO RASO, FRANCISCO	29.392.037	
14.766	VIEJO RODRIGUEZ ANTONIO	21.017.957	
14.767	VIERA JARDON, JOSE	29.334.151	
14.768	VIERA MARTIN, MANUEL	29.329.867	
14.769	VIERA RIVERA, MANUEL	29.310.334	
14.770	VIERAS FIGUEROA MARIA	30.882.980	
14.771	VIEZMA VILCHEZ MANUEL	23.971.556	
14.772	VIGARA PRATS ANTONIO	30.138.914	
14.773	VIGIL CORRAL MANGUST	23.773.444	
14.774	VIGIL GARCIA ANGEL	23.617.595	
14.775	VIGON VELASCO ROSARIO	74.989.625	
14.776	VILAK AMORES ALEJO	75.083.492	
14.777	VILAR VAZQUEZ RAMON	75.089.361	
14.778	VILCHES ABRIL MAJESUS	23.337.579	
14.779	VILCHES AREVALO ANA	26.421.617	
14.780	VILCHES ENRIQUEZ MANUEL	23.550.367	
14.781	VILCHES GARCIA ILDEFONS	23.967.507	
14.782	VILCHES GARRIDO ILDEFONS	26.364.085	
14.783	VILCHES JUSTICIA LOPE	26.130.826	
14.784	VILCHES LA FUENTEFRANCISC	23.405.742	
14.785	VILCHES NAVAS FRANCISC	26.353.343	
14.786	VILCHES SANCHEZ FRANCISC	26.393.685	
14.787	VILCHES SANCHEZ IGNACIA	26.395.694	
14.788	VILCHEZ ABRIL FRANCISC	23.482.922	
14.789	VILCHEZ ANGULO ALEJO	26.358.060	
14.790	VILCHEZ ANGULO JERONIMO	26.389.986	
14.791	VILCHEZ CANTALEJO JOSE	31.447.246	
14.792	VILCHEZ CASTELLANO JOSE	23.493.311	
14.793	VILCHEZ CONTRERAS MARIANO	17.115.309	
14.794	VILCHEZ CORREA RAFAEL	23.694.658	
14.795	VILCHEZ GARCIA AUGUSTO	20.909.335	
14.796	VILCHEZ GARCIA FRANCISC	30.900.791	
14.797	VILCHEZ GARCIA TOMAS	30.884.607	
14.798	VILCHEZ GARRANCHO ANGEL	26.456.685	
14.799	VILCHEZ GARRANCHO JOSE	26.433.004	
14.800	VILCHEZ HARO RAMON	26.357.459	
14.801	VILCHEZ HUERTAS MANUEL	23.977.670	
14.802	VILCHEZ LOPEZ MANUEL	23.586.006	
14.803	VILCHEZ NARVAEZ MARCOS	25.793.347	
14.804	VILCHEZ RUBIO, MARIA	26.714.085	
14.805	VILCHEZ SANCHEZ FRANCISC	23.516.461	
14.806	VILCHEZ TEJADA, RAFAEL	30.780.990	
14.807	VILCHEZ ZAFRA TRINIDAD	25.940.732	
14.808	VILLA FERNANDEZ, CRISTOBAL	24.837.046	
14.809	VILLAJOS CALERO NORBERTO	26.716.893	
14.810	VILLALBA ESPINAR ALFONSO	30.013.067	
14.811	VILLALBA GARCIA JESUS	26.692.142	
14.812	VILLALBA MARTIN DIEGO	25.498.135	
14.813	VILLALBA MARTIN, MANUEL	25.013.891	
14.814	VILLALBA RODRIGUEZ PEDRO	30.719.965	
14.815	VILLALBA SOTO, ANTONIO	25.226.015	
14.816	VILLALBA VILLALBA, CRISTOBAL	25.019.222	
14.817	VILLALON SANCHEZ, SEBASTIAN	28.294.787	
14.818	VILLALTA LAIRANA FELIPE	75.042.535	
14.819	VILLANUEVA CHICA BERNARDO	25.257.720	
14.820	VILLANUEVA DOMINGUEZ JERONIMO	25.498.389	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.821	VILLANUEVA GARCIA PEDRO	25.519.066	
14.822	VILLANUEVA L'ENDINEZ CARMEN	25.716.044	
14.823	VILLANUEVA MARTINEZ AMADOR	1.559.380	
14.824	VILLANUEVA MARTINEZ NICASIO	25.535.908	
14.825	VILLANUEVA MORENO FRANCISC	75.682.857	
14.826	VILLANUEVA MORENO RAFAEL	30.182.739	
14.827	VILLANUEVA PEREZ ANTONIA	75.050.825	
14.828	VILLANUEVA PEREZ DOLORES	70.637.448	
14.829	VILLAR CALLE LUCIANO	25.774.095	
14.830	VILLAR CARRASCO TERESA	25.781.534	
14.831	VILLAR CASTRO ANTONIO	26.150.563	
14.832	VILLAR CLAVIJO MERCEDES	75.028.289	
14.833	VILLAR FERNANDEZ VENTURA	26.373.322	
14.834	VILLAR GALLEGUO CARMEN	26.372.518	
14.835	VILLAR GARCIA JUAN	26.716.363	
14.836	VILLAR GONZALEZ RAMON	25.903.840	
14.837	VILLAR HONRUBIA LUIS	26.415.895	
14.838	VILLAR HONRUBIA SEGUNDA	26.440.247	
14.839	VILLAR HURTADO SALVADOR	26.360.310	
14.840	VILLAR HURTADO LUIS(MENOR)	26.416.013	
14.841	VILLAR MOLINA JOAQUIN	26.418.912	
14.842	VILLAR MOLINA LUIS(ME)	26.425.987	
14.843	VILLAR MORAL PEDRO	26.373.641	
14.844	VILLAR ROSALES LUIS	26.429.001	
14.845	VILLAR RUIZ JOSE	26.355.247	
14.846	VILLAR SEGURA CONRAD	26.681.813	
14.847	VILLAR SERRANO MANUEL	33.876.170	
14.848	VILLAR TORRES DOLORES	26.374.809	
14.849	VILLAR VERGARA GABRIEL	25.783.404	
14.850	VILLAR VIRGIL MACARME	25.958.372	
14.851	VILLARAN CAMACHO MANUEL	75.516.013	
14.852	VILLARAN CANO JACINTO	29.688.149	
14.853	VILLARAN CARRASCO JUAN	29.688.115	
14.854	VILLARAN DELGADO MANUEL	29.687.376	
14.855	VILLARAN DIAZ JUAN	29.271.869	
14.856	VILLARAN DOMINGUEZ JUAN	29.688.543	
14.857	VILLARAN IGLESIAS JOSE	29.720.124	
14.858	VILLARAN RAMOS JOSE	29.402.406	
14.859	VILLARAN ROSADO JOSE	29.396.385	
14.860	VILLARAN VALDAYO JOSE	75.502.415	
14.861	VILLARAN VILLARAN MANUEL	29.282.256	
14.862	VILLAREAL BARBERO MANUEL	30.184.062	
14.863	VILLAREJO MORA JOSE	75.027.175	
14.864	VILLAREJO MORENO MIGUEL	25.522.610	
14.865	VILLAREJO ORTIZ LUIS	75.027.257	
14.866	VILLAREJO PERAL JOSE	75.042.444	
14.867	VILLAREJO VALLECILLO ANTONIO	74.922.163	
14.868	VILLAREJO VILLAR JUANJOS	75.047.041	
14.869	VILLARREAL MU/OZ JOSE	30.150.883	
14.870	VILLARREAL MU/OZ MATEO	5.754.652	
14.871	VILLASCLARAS GARCIA DOLORES	24.972.048	
14.872	VILLASEGOR GARCIA FRANCISC	29.274.404	
14.873	VILLASEGOR RAMIREZ ANAMARI	29.706.438	
14.874	VILLASEGOR GARCIA ELEUTERIO	29.404.393	
14.875	VILLATORO BELLO ANTONIO	26.152.908	
14.876	VILLEGRAS AVILA CANDIDO	24.145.625	
14.877	VILLEGRAS BARRIO FCO	23.350.760	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,878	VILLEGRAS GONZALEZ, ANTONIO	25,220,837	
14,879	VILLEGRAS MEDINA FRANCISC	27,131,381	
14,880	VILLEGRAS ROSALES ANTONIO	25,768,837	
14,881	VILLEGRAS VILLEGRAS JUAN	23,568,556	
14,882	VILLEN BRAVO RAFAEL	25,801,548	
14,883	VILLEN CONTRERAS SANTIAGO	74,947,200	
14,884	VILLEN CONTRERAS-RLDAN ANTONIO	25,860,868	
14,885	VILLEN IZQUIERDO ANTONIO	74,959,605	
14,886	VILLEN IZQUÍERDO ASUNCION	0	74,962,345
14,887	VILLEN LOPEZ ANTONIO		23,575,682
14,888	VILLEN LOPEZ JOSE		25,854,489
14,889	VILLEN LOPEZ JUAN		23,407,974
14,890	VILLEN NAVAS FRANCISC		40,008,084
14,891	VILLEN SANCHEZ ANGELES		23,584,252
14,892	VILLEN VILLEN JOSE		23,418,164
14,893	VILLENA DOMINGUEZ, JOSE		24,951,807
14,894	VILLENA ESPA A, JOSE		74,748,343
14,895	VILLENA VILLENA MANUEL		23,483,797
14,896	VILLODRES AGUILERA, CRISTOBAL		25,263,377
14,897	VILLODRES GARCIA, FELIX		25,230,739
14,898	VILLOSLADA ALAMINOS MIGUEL		23,720,176
14,899	VILLOSLADA ARELLANA FRANCISC		74,697,932
14,900	VINAGRE DIAZ JOSE		8,298,646
14,901	VIOLAT MU/OZ RAFAEL		23,403,645
14,902	VIOQUE CABALLERO ALEJANDR	0	30,129,276
14,903	VIOSQUEZ VIZCAINO EVARISTO		26,681,512
14,904	VIOSQUEZ FERNANDEZ RAMON		19,789,168
14,905	VIRGIL MARTOS MANUEL		25,797,608
14,906	VISO BLASCO LEONCIA		30,148,744
14,907	VISO GARROTE DOLORES		30,120,708
14,908	VISO MU OZ JUSTA		30,148,220
14,909	VISO MURILLO MANUEL		30,173,373
14,910	VITUTIA CASTA/EDA NICOLAS		26,393,943
14,911	VIUDA DE ALBAGALLE PEDRO		25,866,563
14,912	VIVANCO MORENO BENITO		25,875,032
14,913	VIVANCOS GARCIA JOSE		26,098,360
14,914	VIVAR CORREDOR CARMEN		29,872,543
14,915	VIVAR GALLARDO ALFONSO		29,871,542
14,916	VIVAS DOMINGUEZ,JUAN FELIPE		29,402,773
14,917	VIVAS VIVAS MARCOS		29,302,827
14,918	VIVEROS TAMARAL ANTONIO		30,102,768
14,919	VIZCAINO DOMINGUEZ JOSEMAR		29,688,448
14,920	VIZCAINO GOMEZ BENITA		29,421,549
14,921	VIZCAINO MORA TERESA		29,323,650
14,922	VIZCAINO PEREZ, MAXIMINO		26,693,902
14,923	VIZCAINO VALLES MANUELA		29,894,367
14,924	VIZCAINO VIZCAINO,PETRA		75,495,300
14,925	VIZUETE FERNANDEZ ANDRES		8,361,041
14,926	VOLTERO GOMEZ RAFAEL		29,382,204
14,927	WAFLAR CRUZ LUISA		29,711,088
14,928	WAFLAR GARCIA CRISTOBA		29,274,735
14,929	WAFLAR GARCIA MANUEL		29,391,001
14,930	WAFLAR RAMIREZ FCOHDOS		27,931,891
14,931	WARTE MAROTO JOSE		26,732,874
14,932	WASMER MARTINEZ FEDERICO		26,683,161
14,933	WASMER MING ANGELES		26,683,135
14,934	YANEZ RAMIREZ ANTONIO		23,391,259

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.935	YEBENES PEREZ JUAN	75.595.277	
14.936	YEBENES SANCHEZ PABLO	30.064.104	
14.937	YEGUAS LUCENA ANTONIO	23.403.502	
14.938	YENEZ MARTINEZ JOSEANT	75.088.455	
14.939	YEPEZ NAVARRO FRANCISC	30.889.630	
14.940	YESTE DE HERASJUANANT	23.968.417	
14.941	YESTE GRANADA PEREZJOAQUIN	26.147.781	
14.942	YESTE MARTINEZ JOSE	24.041.401	
14.943	YESTE SOLA ANTONIO	24.032.351	
14.944	YUSTE BARRANQUERO, FRANCISCO	25.017.921	
14.945	YUSTE GOMEZ, ANTONIO	24.939.538	
14.946	YUSTE GOMEZ, FRANCISCO	24.940.631	
14.947	YUSTE YUSTE, JUAN	74.789.036	
14.948	ZAFRA ALCAIDE ALFONSO	30.000.703	
14.949	ZAFRA CARMONA M&JESUS.	25.870.591	
14.950	ZAFRA CASTILLO ANTONIO	74.996.948	
14.951	ZAFRA ESTUDILLO LUISA	26.362.106	
14.952	ZAFRA GARCIA HILARIO	29.968.999	
14.953	ZAFRA JORDAN FRANCISC	1.989.471	
14.954	ZAFRA MACHUCA ANTIGU	74.992.626	
14.955	ZAFRA MARCHAL DIEGO	25.870.763	
14.956	ZAFRA MARCHAL ROSARIO	74.993.217	
14.957	ZAFRA MATA ALFONSO	25.826.481	
14.958	ZAFRA PALOMARES ANTONIO	26.450.183	
14.959	ZAFRA QUESADA MANUEL	26.365.391	
14.960	ZAFRA RAIGON MIGUEL	75.640.573	
14.961	ZAFRA REY FRANCISC	26.360.897	
14.962	ZAMBRANA CANO FRANCISC	26.450.661	
14.963	ZAMBRANA DE DIOS	75.080.218	
14.964	ZAMBRANA DE DIOS	26.369.264	
14.965	ZAMBRANA DE DIOSZACARIAS	26.125.715	
14.966	ZAMBRANA GARCIA, JOSE	24.626.439	
14.967	ZAMBRANA GIL, MANUEL	24.682.314	
14.968	ZAMBRANA GONZALEZ, AGUSTIN	24.627.279	
14.969	ZAMBRANA MARTINEZ ANDRES	26.405.536	
14.970	ZAMBRANA QUESADA ANTONIO	26.427.754	
14.971	ZAMBRANA SANCHEZ CARMEN	75.080.397	
14.972	ZAMBRANA SANCHEZ JUAN	25.539.521	
14.973	ZAMBRANA TALAVERA EDUARDO	26.158.164	
14.974	ZAMBRANA TOHARIA PEDRO	26.353.490	
14.975	ZAMBRANO PEREZ, ALFONSO	24.619.361	
14.976	ZAMORA ALVAREZ JOSE	23.519.741	
14.977	ZAMORA ARROYO GRÉGORIO	24.097.339	
14.978	ZAMORA CARRASCO MERCEDES	26.695.951	
14.979	ZAMORA COLLADO HOMOBONO	26.413.712	
14.980	ZAMORA CUETO MIGUEL	30.455.086	
14.981	ZAMORA EXPOSITO CARMEN	25.806.839	
14.982	ZAMORA GALINDO FRANCISC	29.866.547	
14.983	ZAMORA GARCIA, JUAN	25.505.247	
14.984	ZAMORA GARCIA, RAFAELA	24.955.433	
14.985	ZAMORA MARTINEZ JOSELUI	26.417.600	
14.986	ZAMORA RICO MANUEL	23.509.180	
14.987	ZAMORA TORRECILLAS PEDRO	26.356.522	
14.988	ZAMORA UBEDA MANUEL	26.356.041	
14.989	ZAMORANO GUERRERO MANUEL	29.307.107	
14.990	ZAMORANO PEREZ, JOSE	29.326.739	
14.991	ZAMORANO RODRIGUEZ ANDRES	30.745.277	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.992	ZAMORANO SANDOVAL MIGUEL	30.181.223	
14.993	ZAPATA MESA CARMEN	25.802.160	
14.994	ZAPATA ORTIZ SEBASTIAN	75.841.543	
14.995	ZAPATA SANCHEZ ANTONIO	28.223.948	
14.996	ZARAGOZA GARATE LORENZO	25.879.993	
14.997	ZARAGOZA LOZANO AGUSTIN	23.695.803	
14.998	ZARAGOZA MARTINEZ FRANCISC	26.141.942	
14.999	ZARAGOZA SANCHEZ JOSE	24.005.224	
15.000	ZARZA LOPEZ ANTONIO	23.554.323	
15.001	ZARZA RUIZ JOSE	30.133.769	
15.002	ZORRILLA ALBA, CELEDONIO	25.235.437	
15.003	ZORRILLA ROBLES, JOSE	75.034.099	
15.004	ZORRILLA SOTO, ANTONIO	40.582.774	
15.005	ZUIGA AVI ANDRES	26.683.159	
15.006	ZUCAR PULIDO MANUEL	74.947.668	
15.007	ZUHEROS PULIDO ANTONIO	25.798.092	
15.008	ZULLAS ALBACETE JOSE	26.350.660	
15.009	ZUNINO PONCE SEBASTIA	29.310.042	
15.010	ZURERA MAESTRE MIGUEL	29.998.264	
15.011	ZURITA ALTEA VICTORIA	23.434.931	
15.012	ZURITA PEREZ ANA	25.304.005	

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias.

A fin de continuar con las actividades llevadas a cabo en años anteriores por esta Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del Comisionado para la Drogas, promoviendo la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias;

Considerando que el Decreto 130/1986, de 30 de julio, atribuyó a la Consejería de Salud, el ejercicio de las funciones desempeñadas por el Comisionado para la Drogas;

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989,

DISPONGO

Artículo 1º. Se prorroga, durante el ejercicio de 1989, las normas de solicitud, tramitación y resolución para la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias, que rigieron durante el ejercicio anterior, según la Orden de 18 de marzo de 1988 (BOJA núm. 25, de 25.3.88).

Artículo 2º. Corresponde al Comisionado para la Drogas, dictar las disposiciones necesarias de ejecución para celebrar los conciertos, de acuerdo con estas normas y con los créditos que figuren en el presupuesto vigente de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Este Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 19 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 153/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza a la universidad de Sevilla para impartir los estudios de graduado social en Huelva.

La Universidad de Sevilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la impartición de los estudios de Graduado Social en Huelva. En virtud de esta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primera. Se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir los estudios de Graduado Social en Huelva.

Artículo segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 154/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza a la universidad de Sevilla a impartir en la Facultad de

Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva, la especialidad de Filología Inglesa.

La Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria, propuso la impartición de la Especialidad de Filología Inglesa en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva la Especialidad de Filología Inglesa.

Artículo segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla, y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el art. 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 155/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza a la universidad de Sevilla para impartir la Diplamatura de Estadística.

La Universidad de Sevilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la impartición de los estudios de la Diplamatura de Estadística. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir la Diplamatura de Estadística.

Artículo segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la

obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 156/1989, de 27 de junio, por el que se crea la Facultad de Ciencias de la Información de la universidad de Sevilla.

La Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la impartición de los estudios de Ciencias de la Información. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades; a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989,

DISPONGO

Artículo primero. Se crea la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Sevilla.

Artículo segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación de Licenciado en Ciencias de la Información se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla, y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el art. 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 29 de junio de 1989, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y 15.e de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la

Universidad de Cádiz, en representación de los intereses sociales, a D. Sixto de la Calle Vergara.

Sevilla, 29 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 30 de junio de 1989, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.c de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universi-

dades de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley.

DISPONGO

Artículo único. Nombrar miembro del Consejo Social de la Uni-

versidad de Cádiz en representación de los intereses sociales, a D. Javier Sánchez Rojas.

Sevilla, 30 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cobello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sola de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso núm. 1630/86, interpuesto por Bogal Andalucía, SA.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso contencioso-administrativo núm. 1630/86, interpuesto por Bogal Andalucía, S.A. contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 26 de febrero de 1986 desestimatoria, en vía de recurso de alzada de otra de la Delegación de Gobernación de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 26 de diciembre de 1988, declarada firme por Provincia de esta fecha, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por Bogal Andalucía, SA, contra acuerdo de su Delegación Provincial en Sevilla de 17 de abril de 1985, que imponía a dicha empresa la sanción de 125.000 pesetas de multa como autora de una infracción al artículo 39.2.0 del Reglamento del Juego del Bingo, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas Resoluciones por contrarias a Derecho».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de lo Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, así como que se cumpla en sus propios términos.

Sevilla, 17 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de julio de 1989, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio de 1988. (BOJA núm. 55, de 11.7.89).

Advertido error en la Resolución publicada en el BOJA número 55 de 11 de julio de 1989.

En la página 2.989, V. AYUDAS PARA PRESTAMOS, 6. Documentación. Donde dice «... señalados en los apartados a), c) y d) del punto sexto...» debe decir «... señalados en los apartados a), b) y c) del punto sexto...».

Sevilla, 19 de julio de 1989.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de julio de 1989, por la que se oprime definitivamente el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1. del área de actuación urbanística de la Cartuja de Sevilla, en los ámbitos de la unidad de actuación núm. 2 (UA-2) y del estudio de detalle núm. 4.

Ilmos. Sres.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de julio de 1987, se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1. del

Área de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla.

Posteriormente, por Orden de 20 de febrero de 1988 se recomendó a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., la redacción, entre otros, del Estudio de Detalle nº 4 del citado Plan Especial. El documento fue informado favorablemente, en su sesión del día 13 de julio de 1988, por la Comisión Especial Tripartita Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal, constituida mediante Acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987, y que sustituyó –según refleja dicho Acuerdo constitutivo– a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial creada por Orden de esta Consejería de 14 de octubre de 1987. El citado documento se adecuaba a las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del Plan Especial y que determinan la necesidad de modificar este último en determinadas aspectos.

Por otra parte, la Comisión Especial Tripartita, en la misma sesión indicada, aprobó la propuesta de la Sociedad Estatal, relativa a la modificación del Plan Especial en el ámbito de su Unidad de Actuación nº 2 (UA-2), motivada por las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del mismo.

Mediante Ordenes de esta Consejería de 28 de noviembre de 1988, se acordó la iniciación de los expedientes de modificación, encamándose a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.), la redacción de las modificaciones, las cuales fueron elevadas a esta Consejería para su tramitación y aprobación, competencias que en las citadas Ordenes se recaban de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla.

Mediante Resolución de esta Consejería de 5 de mayo de 1989, se aprobó inicialmente el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1 del Área de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de la Unidad de Actuación número 2 y del Estudio de Detalle número 4, sometiéndose el mismo a los trámites de información pública y de audiencia a las Corporaciones Locales afectadas (Ayuntamiento de Sevilla y Santiponce y Diputación Provincial de Sevilla) en los que no se han producido alegaciones.

Finalmente, la Dirección General de Urbanismo, con base en el informe elaborado por el equipo redactor, formula propuesta en la que se concluye en la conveniencia y necesidad de introducir determinadas correcciones, ajustes y modificaciones al texto aprobado inicialmente con la finalidad de abundar en la adecuación del planeamiento a las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación inicial de las presentes modificaciones. Por lo que respecta a la incorporación de los requerimientos sobre uso y edificabilidad del enclave E-2, propuestos por la Consejería de Educación y Ciencia para la implantación de un centro universitario, si bien se valora en principio adecuada y compatible con la estructura urbanística de la zona Sur del Sector S.1, se estima oportuna su consideración en la modificación amplia del Plan Especial del Sector S.1., cuyas directrices están en proceso de definición.

En su virtud, vistos los expedientes de modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Área de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de su Unidad de Actuación nº 2 (UA-2) y de su Estudio de Detalle nº 4, los cuales han sido objeto de acumulación dada su evidente conexión con arreglo al artículo 73.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a la vista de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto Ley 7/70, de 27 de junio de Actuaciones Urbanísticas Urgentes, artículos 145 y siguientes del Reglamento de Planeamiento en relación con los artículos 49.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del citado Reglamento, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, Disposición Adicional Segunda del Decreto 208/1984, de 17 de julio y Apartado 3º de las Ordens de 28 de noviembre de 1988, sobre iniciación de expedientes, por esta Consejería se ha dispuesta lo siguiente:

Primer. Aprobar definitivamente el expediente de Modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Área de Actuación Urbanística de «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de la Unidad de Actuación nº 2 (UA-2) y del Estudio de Detalle nº 4, con las correcciones, ajustes y modificaciones resultantes de la propuesta de la Dirección General de Urbanismo a que se refiere el párrafo 6º del expositorio de esta Resolución.

Segundo. Publicar lo presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación o en su caso notificación, y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Sevilla, 6 de julio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejera de Obras Públicas y Transportes,
Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

CORRECCION de errores a la Orden de 15 de junio de 1989, por la que se regula el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública. (BOJA núm. 49, de 23.6.89).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, publicada en BOJA nº 49, fecha 23 de junio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- En la página número 2.726, primera columna, línea primera, donde dice: "... de 27 de enero de 1987...", debe decir: "... de 27 de enero ...".

- En la página número 2.732, ANEXO I, primera columna, línea 3, donde dice: "ÁREA DE MECANICA DE SUELOS", debe decir: "ÁREAS DE MECANICA DE SUELOS".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 7, donde dice: "ÁREA DE ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y FIRMES", debe decir: "ÁREAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y FIRMES".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 13, donde dice: "ÁREA DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE HORMIGON", debe decir: "ÁREAS DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE HORMIGON".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 20, donde dice: "... agua y áridos." debe decir: "... agua, cemento y áridos.". .

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 21, donde dice: "ÁREA DE ESTRUCTURAS DE ACERO Y ELEMENTOS METALICOS" debe decir: " ÁREAS DE ESTRUCTURAS DE ACERO Y ELEMENTOS METALICOS".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 26, donde dice: "ÁREA DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE FABRICA" debe decir: "ÁREAS DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE FABRICA".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 30, donde dice: "ÁREA DE INSTALACIONES:" debe decir: "ÁREAS DE INSTALACIONES:".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 37, donde dice: "ÁREA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS:" debe decir: "ÁREAS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS:".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 44, donde dice: "ÁREA DE MECANICA DE SUELOS. ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y CIMENTACIONES" debe decir: "ÁREAS DE MECANICA DE SUELOS. ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y CIMENTACIONES".

- En la misma página, ANEXO, columna segunda, donde dice: "ÁREA DE ESTRUCTURAS Y OBRAS" debe decir : " ÁREAS DE ESTRUCTURAS Y OBRAS".

- En la misma página, ANEXO y columna, donde dice: "ÁREA DE INSTALACIONES:" debe decir: "ÁREAS DE INSTALACIONES:".

- En la misma página, ANEXO II, y columna, punto 1., donde dice: "... de fecha 9 de mayo ..." debe decir "... de fecha 15 de junio..."

Sevilla, 5 de julio de 1989.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 6 de julio de 1989, por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación y becas de iniciación a la investigación y de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en las instituciones en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma.

Lá Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, considera fundamental la investigación para el progreso del Sistema Sanitario, y fija cómo una de las actuaciones que deberán llevar a cabo las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de salud, la de fomentar la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud.

En otro contexto, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación, establece, como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, la investigación básica a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público.

Por todo ello, el Plan Andaluz de Investigación, instrumento para el fomento y la coordinación de la Investigación Científica y Técnica en la Comunidad Autónoma Andaluza, tiene como uno de sus fines fundamentales, la formación de personal investigador a fin de disponer de los recursos humanos necesarios que reviertan en el Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan subvenciones para Proyectos de Investigación y Becas de Iniciación a la Investigación y de Ampliación de Estudios para la formación de personal investigador según las normas que se establecen en los Anexos a esta Orden.

Artículo 2º. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Sanitaria para que adopte las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

A N E X O . I

PROYECTOS DE INVESTIGACION

PRIMERO.- OBJETIVOS.-

El objetivo esencial es el de promover la investigación de calidad en el área de las Ciencias de la Salud.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acogerse a esta convocatoria los grupos de investigación de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma.

Podrán presentar proyectos en calidad de investigador principal aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que pertenezcan a los Centros de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TERCERO.- CARACTERISTICAS DE LAS SUBVENCIONES.-

3.1. La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en Instituciones de la Comunidad Autónoma, y su realización deberá llevarse a cabo, excepto en casos excepcionales, durante el año siguiente a la fecha de concesión.

3.2. La prórroga de la subvención por un periodo superior de tiempo, se decidirá siguiendo criterios de evaluación y de disponibilidad presupuestaria.

3.3. La dotación económica de la subvención será fijada por la Comisión de Selección en función de:

- a) Las disponibilidades presupuestarias (hasta el límite de las destinadas/a este fin).
- b) Duración del proyecto de investigación.

CUARTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.-

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial que se recoge en el Anexo y deberán ser dirigidas al Director General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. República Argentina nº 23 - 5º planta, C.P. 41071 Sevilla, en la Consejería de la Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 60 de 29 de julio) por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del investigador principal, y de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto.
- b) Memoria del proyecto de investigación que contemple los siguientes apartados:
 - antecedentes y estado actual del tema.
 - objetivos concretos, ordenados por prioridad.
 - aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles en el área de la salud.
 - hipótesis, metodología, plan de trabajo.
 - justificación de la subvención solicitada.
- c) Autorización del Comité de Ensayos Clínicos de un Hospital conforme a la legislación vigente, en caso de ser necesaria la realización de algunas / prueba de esta naturaleza.
- d) Certificado de la Autoridad que represente legalmente al Organismo, acreditando el conocimiento y aprobación del Proyecto.

QUINTO.- EVALUACION Y SELECCION.-

5.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión/Científica nombrada a tal efecto por la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, que podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportunos.

5.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.

5.3. El no ajustarse a la convocatoria así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación del proyecto.

SEXTO.- ACEPTACION Y SEGUIMIENTO.-

6.1. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la subvención, deberá presentarse un informe con todos los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación.

6.2. La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención / de un proyecto de investigación implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

6.3. De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

6.4. Caso de demostrarse a través de este capítulo la inadecuación del trabajo / realizado al desarrollo previsto del proyecto, o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en 5.3 del apartado anterior, la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, podrá interrumpir la financiación del proyecto así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

SEPTIMO.- PLAZO DE SOLICITUD.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-

Las subvenciones se concederán a los solicitantes librándose el importe a los Organismos ejecutores en que aquéllos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gestores de dichos Organismos y de acuerdo con la normativa vigente.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1. PRESENTADO POR EL INVESTIGADOR PRINCIPAL

APPELLIDOS	
SEXO.....	año nacimiento	D.N.I.
Titulación Académica	Grado
Centro de trabajo	
Cargo	Dedicación

2. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. INSTITUCIÓN

Título del Proyecto
Duración	Nº Total de investigadores
Organismo
Centro
Dpto/Servicio/Sección	Tif.
Dirección Postal
.....	Código Postal
Cuenta corriente oficial del Organismo
Banco

3. PRESUPUESTO SOLICITADO (en miles de pesetas)

Soporte Bibliográfico y otro material
Otros gastos
Total

4. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Curriculum Vitae normalizado del investigador principal y de cada uno de los investigadores del proyecto.
- Fotocopia del D.N.I. del investigador principal y cada uno de los investigadores del proyecto.

Memoria

Autorización, en su caso del Comité de Ensayos Clínicos

Vº Bº de la Autoridad que representa legalmente al Organismo

D. Firma del Investigador Principal
Organismo
Cargo

Firmas:

En a de de 1.98

ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARACTER CIENTIFICO O PROFESIONAL		
FECHAS	PUESTO	INSTITUCION
.....
.....
.....

IDIOMA DE INTERES CIENTIFICO (habla, lee, escribe):

FECHA DE CUMPLIMENTACION	/	/
--------------------------	---	---

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION SANITARIA DE LA CONSEJERIA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES. JUNTA DE ANDALUCIA

MATERIAL INVENTARIAL

(sólo para PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN)

I. CURRICULUM VITAE NORMALIZADO

APELLIDOS:		
NOMBRE:	SEXO:	
D.N.I.:	Nº FUNCIONARIO:	
DIRECCION PARTICULAR:		
CIUDAD:	DISTRITO POSTAL:	
	TELEFONO:	
 FORMACION ACADEMICA		
<u>LICENCIATURA</u>	<u>CENTRO</u>	<u>FECHA</u>
.....
<u>DOCTORADO</u>
.....		
DIRECTORES) DE TESIS:		
 SITUACION PROFESIONAL ACTUAL Y FECHA DE INICIO:		
ORGANISMO:		
CENTRO:		
DEPT./SECC/UNIDAD ESTR.:		
DIRECCION POSTAL:		
TELEFONO (Indicar prefijo, ciudad y extensin):		
DEDICACION: a) A TIEMPO COMPLETO b) A TIEMPO PARCIAL		

II. PUBLICACIONES (no incluir proceedings ni abstracts de Congresos)			
Incluir Volumen, páginas inicial y final (año), país de edición y clave			
CLAVE: L= libro completo; Cl= capítulo de libro; A= artículo; R= review; E=editor			
AUTORES (p.o. de firma):			
TITULO:			
REF. REVISTA/LIBRO:	CLAVE:		
III. ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS (superiores a cuatro semanas)			
CLAVE: D= doctorado; P= postdoctoral; I= invitado; C= contratado; O= otras (espc.)			
CENTRO:			
LOCALIDAD:	PAÍS:	AÑO:	DURACIÓN:
TIEMPO:	CLAVE:		
IV. CONGRESOS			
Resaltar solamente contribuciones relevantes (conferencias invitadas, presidencias de sesión internacionales, presidencia o secretaría del comité organizador, etc.)			
TIPO DE PARTICIPACION:			
CONGRESO:			
LUGAR DE CELEBRACION:	AÑO:		
V. ACTIVIDADES CIENTIFICAS/TECNICAS			
LÍNEAS DE INVESTIGACION O DESARROLLO EN QUÍ HA TRABAJADO			
LINIA:			
PALABRAS CLAVE:			
CENTRO:	FECHAS:		
VI. TECNICAS O ESPECIALIDADES QUE DOMINA			
TEC/ESP.:			
PALABRAS CLAVE:			

VII. GRANDES EQUIPOS QUE UTILIZA O HA UTILIZADO PERSONALMENTE

CLAVE: R= responsable; UA= usuario asiduo; UO= usuario ocasional

Course 1 CLASS 1 PAGE 1

EQUIPO 1 CLAVE: FECHA:

VIII. TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS

TITULO:

DOCTORANDO:

UNIVERSIDAD: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** FACULTAD/ESCUELA: **ESCUELA DE INGENIERIA**

<http://www.elsevier.com>

IX. OTRAS ACTIVIDADES RELEVANTES DE INTERÉS CIENTÍFICO, TÉCNICO O ACADÉMICO

ACTIVIDAD

[View this post on Instagram](#) [View on Facebook](#)

.....

Digitized by srujanika@gmail.com

X. OTROS MERITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR

ANEXO 2BECAS DE INICIACION A LA INVESTIGACIONPRIMERO.- OBJETIVOS.-

El objeto que se pretende alcanzar es el de formar personal investigador, cuya experiencia revierta en el Servicio Andaluz de Salud.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ecogérse a esta convocatoria todos los postgraduados y los facultativos especialistas, siempre que desde la finalización de la licenciatura u obtención del título de especialista no hayan transcurrido más de 5 y 2 años, respectivamente, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser español y residente en Andalucía.
- Estar en posesión de Título o Diploma Universitario.
- En el caso de los Licenciados no Médicos: acreditación de haber completado el periodo de formación postgrada por el sistema de residencia.

TERCERO.- CARACTERISTICAS DE LAS BECAS.-

3.1. Las ayudas estarán destinadas a sufragar los gastos producidos por estancias no superiores a un año, en Centros o Universidades de Investigación Nacional, preferentemente de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3.2. La dotación económica de las becas será de 100.000 pesetas mensuales.

3.3. Cada beca podrá ser prorrogada excepcionalmente para un periodo superior de tiempo. Esta se decidirá siguiendo criterios de evaluación de la actividad del becario, la calidad del proyecto de investigación y la disponibilidad presupuestaria. Para solicitar prórroga por otra anualidad, el becario deberá dirigirse a la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía en un plazo no inferior a noventa días naturales antes de que finalice el disfrute de la beca, aportando escrito motivado y avalado por el investigador principal que justifique la prórroga.

3.4. Los beneficiarios estarán cubiertos por una póliza de seguros frente a riesgos de accidente y enfermedad durante el tiempo de disfrute de la beca.

3.5. La percepción de estas becas es incompatible con cualquier otro tipo de remuneración, haciéndose responsable el investigador principal del preciso cumplimiento de esta norma. La transgresión de la misma anulará la beca, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades exigibles.

3.6. La obtención de la beca no establecerá otra relación contractual con la Institución o Centro a que el becario está adscrito temporalmente, ni generará otros derechos que los establecidos por las presentes bases.

3.7. El número de becas será fijado por la Comisión de Selección en función de:

- a) Las disponibilidades presupuestarias (hasta el límite de las destinadas a este fin).
- b) Duración del proyecto.

CUARTO.- ADSCRIPCION.-

Las becas sólo se concederán a candidatos que sean presentados por grupos de investigación o investigador principal.

El responsable de cada grupo de investigación o investigador principal elaborará un plan personalizado de formación del becario, ejercerá una tutoría general sobre su formación y le facilitará las enseñanzas y medios que le permitan adquirir el conocimiento general de la metodología científica.

QUINTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.-

5.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial que se recoge en el Anexo y serán dirigidas al Director General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería en Avda. República Argentina, nº 23 - 5^a planta C.P. 41071 Sevilla, en la Consejería de la Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 60 de 29 de julio) o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del peticionario.
- b) Certificado del expediente académico. En hoja anexa el solicitante valorará dicho expediente de acuerdo con las calificaciones obtenidas.
- b.1. Durante el periodo de licenciatura: matrícula de honor: 4; sobresalientes: 3, notable: 2, aprobado: 1.
La cifra resultante se dividirá por el número total de asignaturas.
- b.2. El grado de licenciatura con premio extraordinario o sobresaliente/ se valorará con 1 punto.
- b.3. La terminación del periodo de residencia se valorará con 2 puntos.
La cifra total se obtendrá por la suma de los tres apartados.
- c) Para los facultativos que hayan terminado su especialización profesional a través del sistema de residentes: informe detallado de su periodo de formación, firmado por el Jefe de Servicio con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión de Docencia.
- d) Memoria sucinta del proyecto de investigación en cuyo marco aspira a formarse, avalada por el investigador principal.
- e) Memoria explicativa de la capacidad investigadora del grupo en el que se adscribe el becario.
- f) Certificado o carta de admisión del Centro, emitido por el responsable / legal del mismo, que ha de recibir al candidato. Cuando dicha admisión / se encuentre en tramitación, la concesión de la beca quedará condicionada a su obtención.
- g) Certificado de empadronamiento.
- h) Declaración jurada de no percibir otros ingresos derivados del ejercicio profesional.

SEXTO.- EVALUACION Y SELECCION.-

6.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica nombrada a tal efecto por la Dirección General de Ordenación Sanitaria, que podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportunos.

6.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.

6.3. Se considerarán con carácter preferente las solicitudes cuya actividad / guarda conexión con los problemas y necesidades de Andalucía y, en concreto, las que se enmarcan dentro de las líneas prioritarias de investigación de la Comunidad Autónoma, según se recogen en el Plan Andaluz de la Ciencia.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.-

7.1. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la beca, deberá presentar una memoria explicativa documentada acerca de las actividades desarrolladas y progresos conseguidos en su formación, a la que se acompañarán la certificación de aprovechamiento emitida por los directores o profesores del Centro en el que haya desarrollado los estudios.

7.2. En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio de la Comisión Científica evaluadora, el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas.

7.3. El incumplimiento de las obligaciones precedentes podrá generar la reclamación al becario de la totalidad o parte de las cantidades percibidas.

OCTAVO.- PLAZO DE SOLICITUD.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOLICITUD DE BECAS DE
INICIACION A LA INVESTIGACION

1. SOLICITANTE

APELLIDOS	NOMBRE	ño nacimiento	D.N.I.
Titulación Académica	Año finalización
.....	Grado
Especialidad	Año finalización
Domicilio particular	Tfno.

2. PROYECTO DE INVESTIGACION. INSTITUCION

Título del Proyecto
Duración Organismo
Centro Dpto.
Investigador Principal
Año nacimiento D.N.I.
Titulación Grado
Cargo Tfno.

3. DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Curriculum vitae normalizado del solicitante
- Certificado del expediente académico y valoración anexa
- Fotocopia D.N.I.
- Memoria (máximo 2 folios DIN A-4)
- Informe peido de residencia
- Carta admisión Centro
- Certificado de empadronamiento
- Declaración jurada

Fecha

EL DIRECTOR DEL CENTRO

EL INVESTIGADOR PRINCIPAL

D.

D.

FIRMA

FIRMA

FIRMA DEL SOLICITANTE:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION SANITARIA DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES. JUNTA DE ANDALUCIA

A N E X O 3BECAS DE AMPLIACION DE ESTUDIOSPRIMERO.- OBJETIVOS.-

La finalidad esencial de estas becas es la de potenciar los conocimientos y experiencias de los profesionales de la Comunidad Autónoma en el área de las Ciencias de la Salud.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.-

Podrá acogerse a esta convocatoria todo el personal dependiente que trabaje en el S.A.S. y en la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y que reúna los siguientes requisitos:

- Ser Español y residente en Andalucía.
- Ser Licenciado Universitario, Diplomado en Enfermería, Técnico de Grado Medio.
- Puesto de Trabajo en Instituciones del S.A.S. y Consejería de Salud y Servicios Sociales.

TERCERO.- CARACTERISTICAS DE LAS BECAS.-

- 3.1. Las ayudas estarán destinadas a sufragar los gastos producidos por estancias no superiores a 3 meses en centros o unidades de Investigación Nacionales o Extranjeras.
- 3.2. El importe máximo de las becas será de 500.000 pesetas.
- 3.3. La cuantía será fijada por la Comisión de Selección en función de:
 - a) Las disponibilidades presupuestarias (hasta el límite de las partidas destinadas a tal fin).
 - b) Duración de la estancia.
 - c) Centro donde se vaya a realizar la actividad.

CUARTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.-

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial que se recoge en el Anexo y serán dirigidas al Director General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería en Avda. República Argentina, nº 23 - 5º planta, C.P. 41071 - Sevilla, en la Consejería de la Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 50 de 29 de julio) o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

- 4.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) Curriculum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del peticionario.
 - b) Memoria de los estudios que se van a realizar en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar, los beneficios que supondrán para la institución y la fecha de comienzo y duración de la estancia.
 - c) Certificado del Director del Centro o Institución autorizando el desplazamiento y permiso para la ausencia, así como certificación de la autoridad administrativa correspondiente en la que se especifique la situación retributiva en que quedaría el becario durante la realización de sus estudios.
 - d) Certificado o carta de admisión del Centro o Servicio que ha de recibir al candidato. Cuando dicha admisión se encuentre en tramitación, la comisión de la Beca quedará condicionada a su obtención.
 - e) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma (del país que corresponda) cuando se trate de estancias en el extranjero.
 - f) Declaración jurada indicando si recibe o ha recibido algún tipo de beca/ o ayuda para los mismos estudios y sus características de dotación con determinación de fecha y duración.

QUINTO.- EVALUACION Y SELECCION.-

5.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica nombrada a tal efecto por la Dirección General de Ordenación Sanitaria que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

5.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inaplicables.

5.3. Se considerarán con carácter preferente las solicitudes que carezcan de / cualquier otro tipo de ayuda y en especial, aquellas cuya actividad guarda conexión con los problemas y necesidades de Andalucía y, en concreto, las que se enmarcan dentro de las prioridades sanitarias de la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.-

- 6.1. En el plazo de 2 meses a partir de la fecha de finalización de la beca, deberá presentar una memoria explicativa documentada acerca de las actividades desarrolladas y progresos conseguidos en su formación, a la que se acompañarán las certificaciones de aprovechamiento emitidas por los directores/ o profesores del Centro en el que haya desarrollado los estudios.
- 6.2. En el mismo plazo enviará también un informe del Jefe de Departamento, Servicio, Unidad de la Institución a la que pertenece, con el correspondiente/ Vito Bueno del Director del Centro, en el que se expresen los beneficios / para el Centro y un programa para obtenerlos.
- 6.3. En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio de la Comisión Científica Evaluadora, el interesado estará obligado a devolver

las cantidades percibidas.

6.4. El incumplimiento de las obligaciones precedentes podrá generar la reclamación al becario de la totalidad o parte de las cantidades percibidas.

SEPTIMO.- PLAZO DE SOLICITUD.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días hábiles / contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- ABONO DE LAS AYUDAS.-

Se percibirán a través del organismo del cual dependa el solicitante.

Podrá anticiparse, previa solicitud, el importe de la ayuda. En este caso, el beneficiario tendrá que justificar, en el plazo máximo de 3 meses/ desde la percepción de la misma, la realización de la actividad o, en su caso , la incorporación del importe de la ayuda al Presupuesto del Organismo correspondiente, estando obligado en caso contrario al reintegro de la cantidad anticipada.

Fecha:

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION SANITARIA DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES. JUNTA DE ANDALUCIA

SOLICITUD DE BECAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

1. SOLICITANTE

APELLIDOS	NOMBRE	
NOMBRE	año nacimiento	D.N.I.
Titulación Académica	Año finalización	
Especialidad	Grado	
Domicilio particular	Año finalización	
	Tfno.	

2. CENTRO DE TRABAJO

ORGANISMO	
CÉNTRICO	
DPTO/SERVICIO/SECCIÓN	
Cargo	
DIRECCIÓN POSTAL	
CÓDIGO POSTAL	TFNO.

3. PROYECTO DE ACTIVIDADES

Título del proyecto	
Duración (en meses)	
Centro de desplazamiento	
.....Dirección Postal	
.....Código Postal	Tfno.
Director del Equipo	

4. DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Curriculum Vitae** normalizado
- Memoria sucinta**
- Fotocopia del D.N.I.**
- Certificado del Director del Centro autorizando desplazamiento**
- Certificado o carta de admisión del Centro o Servicio que ha de recibir al solicitante**
- Certificado de conocimiento del idioma del país que se visite o bien de inglés**
- Declaración jurada sobre becas disfrutadas anteriormente o en la actualidad**
- Presupuesto del viaje**

ORDEN de 12 de julio de 1989, por lo que se concede subvención específico a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

Constituida para el desarrollo de la enseñanza, el asesoramiento y la investigación en el campo de la salud pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., en cumplimiento de sus fines, viene desarrollando programas de formación y especialización de profesionales en las áreas de salud pública y administración sanitaria, así como el intercambio científico y técnico en dichas áreas.

De manera notoria, tales actividades redundan en beneficio de la administración sanitaria de Andalucía y sus profesionales y, en concreto, del Servicio Andaluz de Salud, como organismo autónomo que tiene encomendada la gestión de los servicios sanitarios de la Junta de Andalucía; en cuyo presupuesto, aplicación económica 9 6011 441 00 000 4, existe crédito suficiente dotado para atender la subvención a que se refiere la presente Orden.

Concurre, además, la circunstancia de que la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. es la única entidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tiene entre sus fines promover y gestionar las actividades ya reseñadas.

En virtud, y atendiendo a lo establecido en el artículo vigésimo-secondo de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989; y de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio, vengo en disponer:

Primer. Se concede a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. una subvención específica de cien millones de pesetas con cargo a la aplicación económica 9 6011 441 00 000 4 del presupuesto del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. La subvención se destinará íntegramente a financiar las actividades de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. relativas a formación y especialización de profesionales en las áreas de salud pública y administración sanitaria, así como el intercambio científico y técnico de dichas áreas.

Tercero. La subvención se hará efectiva en un sólo libramiento por el importe de la cuantía expresada en el punto primero de la presente Orden.

Cuarto. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se concede una subvención a la Dirección de Enfermería del Hospital Virgen de Las Nieves de Granada, para la organización de unas jornadas autonómicas de legislación en enfermería.

La Dirección de Enfermería del Hospital Virgen de las Nieves de Granada, perteneciente al Servicio Andaluz de Salud, ha organizado unas Jornadas Autonómicas de Legislación en Enfermería en las que se debatirán los problemas surgidos en el personal de enfermería como consecuencia de la adaptación de sus estudios a la normativa establecida por la Comunidad Económica Europea así como los relacionados con las competencias profesionales de este colectivo sanitario.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales considera de interés la organización de estos cursos que servirán de formación al personal de enfermería de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, no siendo posible promover concurrencia pública por las características de la actividad a subvencionar y de la entidad destinataria de la subvención, y visto lo que dispone el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, previo informe favorable de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a la Dirección de Enfermería del Hospital Virgen de las Nieves de Granada, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.17.01.481.00.000.0 una subvención de 2.500.000 ptas. como ayuda económica para la celebración de las Jornadas Autonómicas de Legislación en Enfermería.

Sevilla, 19 de julio de 1989:

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 19 de julio de 1989, por lo que se concede una subvención a la Sociedad Científica Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias para la organización de un curso sobre planificación y optimización de recursos en medicina intensiva.

La Sociedad Científica Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias ha organizado un Curso sobre Planificación y Optimización de Recursos en Medicina Intensiva a fin de analizar las distintas alternativas que se plantean para la organización de este tipo de cuidados dentro del plan andaluz de atención a la urgencia y al enfermo crítico.

Considerándose que lo temática analizada ofrece un especial interés para la Administración Sanitaria Andaluza y que no es posible promover un concurso público, por la naturaleza específica de la actividad y por las características especiales de la entidad destinataria de la subvención, y visto lo que dispone el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, previo informe favorable de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a la Sociedad Científica Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.17.01.481.00.000.0 una subvención de 2.000.000 de pesetas para colaborar en los gastos derivados de la celebración del Curso sobre Planificación y Optimización de Recursos en Medicina Intensiva.

Sevilla, 19 de julio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 19 de julio de 1989, por lo que se concede una subvención a la Universidad de Sevilla, para la organización de las jornadas de Bioingeniería.

La Universidad de Sevilla ha organizado unas Jornadas de Bioingeniería, cuya temática ofrece un especial interés para la Administración Sanitaria Andaluza, ya que siendo la Bioingeniería un tema multidisciplinar, comprende desde las líneas prioritarias de investigación sanitaria a programas asistenciales de amplia repercusión, sistemas de información y mantenimiento del parque tecnológico de los hospitales.

En consecuencia, no siendo posible promover un concurso público por la naturaleza específica de la actividad y por las características especiales y singulares de la Universidad de Sevilla, y visto lo que dispone el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre,

de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, previo informe favorable de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a la Universidad de Sevilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.17.01.481.00.000.0 una subvención de 2.200.000 pesetas para los gastos derivados de la organización de las Jornadas de Bioingeniería.

Sevilla, 19 de julio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCION de 15 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se modifica parcialmente la Resolución del mismo órgano de fecha 2 de enero de 1989, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, ordenación de pogos y contratación administrativa.

El Decreto 252/1989, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en su artículo 10, atribuye como función específica, entre otras, de su Director Gerente, la autorización de gastos y la ordenación de los pogos, en el ámbito de sus competencias.

Por Resolución de 2 de enero de 1989 (BOJA núm. 6 de fecha 21.01.89) se delegan competencias, entre otras, en materia de Administración de los Gastos y la Ordenación de los Pagos en los Gerentes Provinciales del Organismo, quedando limitada su gestión expresamente a créditos descentralizados.

Vista la experiencia adquirida, y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 47.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas vengo a disponer:

Primer y único: Ampliar las competencias delegadas a los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en materia de autorización de los gastos y proposición de pagos, recogidas en la Disposición Segunda, a) de la Resolución de 02.01.89, y asimismo para la gestión de los créditos centralizados del Capítulo I, Gastos de Personal, correspondientes al Presupuesto de Gastos de este Instituto.

Sevilla, 15 de julio de 1989.- Miguel Angel Polo Cortés.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1989, por la que se convocan subvenciones a Entidades e Instituciones para actividades de Educación de adultos durante el curso 1989/90.

La Consejería de Educación y Ciencia, consciente de que un planteamiento integral e innovador de la Educación de Adultos, necesita de la colaboración y el esfuerzo de todos los sectores comprometidos en el trabajo social de la formación de ciudadanos, valora tanto las actividades que se vienen realizando desde las instituciones como aquellas otras que puedan surgir de forma voluntaria, desinteresada y solidaria por colectivos y entidades relacionadas con la Educación de Adultos. Por ello, ha venido subvencionando a los mismos a fin de apoyar y facilitar el funcionamiento de estas actividades que sin ánimo de lucro vienen desarrollando.

Al objeto de distribuir estas ayudas para el curso 1989/90 en base a cuanto antecede y prosiguiendo en la línea de anteriores convocatorias por lo que respecta a procedimientos y criterios de selección.

DISPONGO:

Primer. 1. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar proyectos educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos en sus diferentes niveles para el curso 1989/90 con cargo al correspondiente concepto presupuestario.

2. Las actividades objeto de subvención habrán de realizarse

durante el período que corresponda al curso escolar inmediata siguiente al plazo de solicitud, pudiendo abarcar bien el curso completo, bien parte de él si se trata de un proyecto específico de actuación. En este último caso, deberá estar incluido en un proyecto que comprenda el curso completo.

Segundo. Podrán solicitar subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares de Centros o Entidades legalmente constituidas, así como Instituciones que, sin ánimo de lucro deseen llevar a efecto actuaciones en el campo de la Educación de Adultos, ajustadas a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Educación.

Tercero. Los interesados podrán presentar su solicitud a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia respectiva, por cualquiera de las formas previstas en el Art. 51 de la Ley de Gobernación y Administración de la Comunidad Autónoma, Ley 6/1983, de 21 de julio y Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el día 20 de septiembre próximo.

Cuarto. La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, en la que hará constar:
Denominación legal de la Entidad o Institución.
Domicilio.

Número de identificación fiscal, si se posee.

b) Certificación expedida por el Registro correspondiente, de estar constituida legalmente como tal o colectivo.

c) Memoria de actividades realizadas en el campo de la educación de adultos en el curso inmediato anterior y en la que necesariamente se habrá de hacer constar razones que justificaron el proyecto, desarrollo del mismo, (incluidos contenidos, metodología, número de beneficiarios, horario, calendario y medios y forma de evaluar los resultados); asimismo se incluirá cuanta información se considere necesario aportar.

d) Proyecto educativo y plan de actuación a realizar durante el curso 1989/90, en el que se haga constar de forma explícita:

1. Programación de actividades, de realización personal y de formación ocupacional.
2. Calendario y temporalización de actividades.
3. Tiempo destinado a alfabetización.
4. Número de adultos potenciales asistentes.

El presupuesto estimado de gastos e ingresos para el curso 1989/90, con indicación detallada de los efectivos de educadores-monitores colaboradores en la actuación.

f) Detalle de la aportación económica a cargo del alumnado, caso de no ser gratuita la enseñanza.

Quinto. Por los Servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia se emitirá un informe de todos y cada uno de los proyectos educativos presentados en el que se tenga en cuenta:

a) Calidad del proyecto educativo.

b) Número de personas adultas a las que se atiende.

c) Atención prioritaria a los analfabetos absolutos o personas de menor nivel de instrucción.

d) Veracidad de los datos técnicos aportados en el proyecto.

Los referidos informes contemplarán asimismo cuantos otros datos puedan servir para establecer la prelación a la que se hace referencia en la disposición séptima de la presente Orden.

Sexto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Delegado Provincial de Educación y Ciencia establecerá una Comisión a fin de valorar los proyectos educativos presentados, que deberán ir acompañados del preceptivo informe aludido en el punto anterior. Dicha Comisión estará presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia e integrada por:

Un Inspector Asesor.

Un miembro de la Comisión Permanente de Educación de Adultos.

El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.

Un funcionario de la Delegación Provincial que actuará como Secretario de Actas.

Un representante sindical de los acreditados en la Junta de Personal, con voz y sin voto.

Séptimo. Esta Comisión establecerá el orden de prelación entre todos los proyectos presentados, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) Criterio general: Se subvencionarán prioritariamente aquellas Entidades legalmente constituidas e Instituciones que, sin ánimo de lucro, hayan demostrado con su experiencia en cursos anteriores una actuación eficaz y polivalente en el campo de la educación de

adultos.

b) Criterios socioeconómicos:

Proyectos a desarrollar en zonas de Actuación Educativa Preferente.

Carácter gratuito.

Atención a municipios, zonas y sectores más necesitados de estos Proyectos.

Proyectos dirigidos a colectivos de personas marginadas y menor nivel cultural.

Atención preferencial a actividades de alfabetización.

Actuación en zonas o barrios donde no existe ninguna experiencia.

c) Criterios pedagógicos:

Calidad del proyecto presentado.

Número potencial y real de adultos al cual se dirige.

Valoración de las actividades realizadas con anterioridad en Educación de Adultos.

d) Adecuación a las finalidades, objetivos y filosofía del modelo educativo recogido en el Nuevo Diseño Curricular de Educación de Adultos.

d) Adecuación a los criterios y planificación de necesidades y prioridades del Programa de Educación de Adultos en la provincia respectiva.

Octava. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia enviarán las valoraciones de los proyectos antes del día 15 de octubre de 1989 a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa para su resolución definitiva.

Noveno. Las cantidades otorgadas en concepto de subvención deberán destinarse a cubrir las necesidades generales derivadas de la actuación correspondiente.

Las Entidades e Instituciones legalmente constituidas deberán ajustar sus justificaciones a lo dispuesto, con carácter general, en la Ley General de la Hacienda Pública de la comunidad Autónoma de Andalucía.

Aquellas Entidades que reciban Aval de Institución Pública serán subvencionadas a través de la mencionada institución, quedando ésta obligada a la justificación documental del gasto. A tal fin certificará, de acuerdo con el Decreto 2784/64 de 27 de julio de 1964 haber recibido la subvención indicada habiendo, a su vez destinado el total de cantidad percibida a subvencionar al colectivo correspondiente.

Décimo. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el seguimiento técnico pedagógico de la actuación educativa, pudiendo, si mediare, informe técnico negativo, interrumpir totalmente la subvención a la entidad o institución correspondiente.

Si de dicha comprobación se observare una incorrecta aplicación, esta Consejería adoptará las medidas oportunas para la reintegración total o parcial de las cantidades percibidas, pudiendo inhabilitar a la entidad o asociación perceptora para la concesión de otras subvenciones que pudieran convocarse en el futuro.

Undécimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de junio de 1989.— El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 23 de junio de 1989, por la que se concede autorización para la transferencia de titularidad y centro privado de Formación Profesional de primer grado Alhamar de Granada.

Examinado el expediente presentado por D. José Luis Sánchez Sánchez en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado «Alhamar» domiciliado en Granada, c/ Reyes Católicos nº 51, mediante el que se solicita la transferencia de titularidad del citado Centro a favor de la Sociedad Cooperativa Europa.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Centros de Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro Alhamar a favor de D. José Luis Sánchez Sánchez.

Resultando que el expediente ha sido tratado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, que lo eleva con propuesta favorable de resolución, así como lo hace la Inspección Técnica Educativa.

Vistos lo Ley Orgánica 8/85, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/74 de 7 de junio sobre régimen jurídico de autorizaciones a centros no estatales de enseñanza y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en la materia.

Esta Consejería ha tenido a bien:

Acceder a la transferencia de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Alhamar», de Granada que en lo sucesivo la ostentará la Sociedad Cooperativa Europa, que como concesionaria, queda subrogada en la totalidad de obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y laboral modificándose en tal sentido la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1978.

Sevilla, 23 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 28 de junio de 1989, por la que se autoriza la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San Francisco de Asís de Cádiz.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Hna. Regla Rojas García, en su calidad de Directora del Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Francisco de Asís», con domicilio en c/ Trille nº 13 de Cádiz, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz;

Resultando que dicho Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11001403, tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación General Básico para 640 puestos escolares por Orden de 5 de noviembre de 1975, 4 unidades de Párvulos para 130 puestos escolares por Orden de 2 de abril de 1974 y 2 unidades de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares por Orden de 9 de enero de 1979;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Congregación de Religiosas Franciscanas D.»;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Francisco de Asís», con domicilio en Cádiz, c/ Trille nº 13, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares, 4 unidades de Párvulos para 130 puestos escolares y 17 unidades de Educación General Básica para 680 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 29 de junio de 1989, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Homologado de Bachillerato Compañía de María de Sevilla.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro homologado de Bachillerato «Compañía de María» de Sevilla, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejan en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Educación;

Vistas la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Compañía de María».

Domicilio: C/ Colombia, 2.

Titular: Compañía de María.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 12 unidades y 480 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del centro y modificándose en tal sentido la Orden de 23 de septiembre de 1978 (BOE del 4.12.78), por la que se clasificaba definitivamente el Centro.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá superar sin nueva Orden que lo autorice.

Para ampliar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Sevilla, 29 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 5 de julio de 1989, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades docentes del Centro Privado de Educación General Básica San Pablo Apóstol de Sevilla.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Antonio Cornejo Valle, en su calidad de representante legal de «Colegio San Pablo Apóstol, S.A.» entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «San Pablo Apóstol», con domicilio en c/ Monte Olivete nº 5 de Sevilla, en solicitud de supresión de 8 unidades de Educación General Básica por cese de actividades como Centro Privado;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dicho Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «San Pablo Apóstol» cuyo código es 41006249 ha recibido subvención a la construcción de la Consejería de Educación y Ciencia por importe de 3.825.620 ptas. y que le fueron hechas efectivas por esta Consejería de Educación y Ciencia en dos pagos: 1º y 2º de noviembre de 1984 por importe de 1.912.810 ptas., y 2º el 12 de junio de 1986 por importe de 1.912.810 ptas.

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE 159 de 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados.

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por cese de actividades docentes como Centro Privado, al Centro de Educación General Básica «San Pablo Apóstol», con domicilio en c/ Monte Olivete nº 5 de Sevilla, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesarios para el caso de que se instose la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados, iniciándose por esta Consejería los trámites oportunos para exigir al titular del Centro la obligación de reintegrar al Estado la subvención concedida de 3.825.620 ptas. más los intereses legales que correspondan desde su libramiento.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 5 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 11 de julio de 1989, por lo que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades del Centro Privado de Educación Especial Nuestro Padre Jesús del Gran Poder de Sevilla.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Antonio Murillo Benítez, en su calidad de Superior-Gerente de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, entidad titular del Centro Privado de Educación Especial «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», con domicilio en Avda. Eduardo Dato nº 42 de Sevilla, en solicitud de supresión de 15 unidades de Educación Especial por cese de actividades como Centro Privado;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder» cuyo código es 41005932 ha recibido subvención del Ministerio de Educación y Ciencia: para la ampliación por importe de 5.136.000 ptas. por O.M. de 17 de octubre de 1979 (BOE de 6 de noviembre) y para equipamiento por importe de 2.371.405 ptas. por O.M. de 2 de abril de 1981 (BOE de 12 de mayo) y por importe de 2.700.000 ptas. por O.M. de 13 de octubre de 1982 (BOE de 6 de diciembre); y por Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de la Consejería de Educación de 22 de abril de 1985 (BOJA de 3 de mayo) por importe de 1.613.624 ptas.

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE 159 de 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados.

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 15 unidades de Educación Especial para 280 puestos escolares por cese de actividades docentes como Centro Privado. al

Centro de Educación Especial «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», con domicilio en Avda. Eduardo Dato nº 42 de Sevilla, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesario para el caso de que se instose la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados, iniciándose por esta Consejería los trámites oportunos para exigir al titular del Centro la obligación de reintegrar al Estado las subvenciones concedidas por valor de 11.821.029 ptas., más los intereses legales que correspondan desde su libramiento.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 312/86, interpuesto por doña Diega Torres Montesinos.

En el recurso contencioso-administrativo nº 312/86, seguido a instancia de D. Diego Torres Montesinos, contra la resolución de 21.1.86 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que en reposición confirma la de 22.10.85, sobre atrasos económicos, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación de D. Diego Torres Montesinos, contra la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 21.1.86 por la que se desestimaba el recurso de reposición deducido contra otro de 22.10.85 que desestimaba el recurso de alzada contra la resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Almería de 1.2.85, sobre reconocimiento de servicios previos prestados en la Administración y competencia del órgano para el abono de los complementos correspondientes, confirmando dicha resolución por ser conforme a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 783/86, interpuesto por doña Matilde Julia Blanca Rodríguez.

En el recurso contencioso-administrativo nº 783/86, seguido a instancia de Dña Matilde Julia Blanco Rodríguez, contra las resoluciones de 8.4.86 y 25.6.86 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la de 28.4.86 de la Delegación Provincial en Jaén, sobre resolución de concurso de vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Jaén, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Leovigildo Rubio Paves en la representación acreditada de Dña Matilde Julia Blanco Rodríguez contra la resolución de 8 de abril y 25 de junio de 1986 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía –desestimatoria la segunda de la reposición deducida ante la primera– sobre resolución de concurso para la provisión de vacantes en régimen de sustitución e interinidad durante el curso 1985 y 1986 y contra la de fecha 28 de abril de 1986 de

la Delegación Provincial de Jaén de la referida Consejería, confirmada en alzada por la de 25 de junio de 1986 de la Dirección General antes invocada, sobre cese de la recurrente como profesora interina en la Escuela de A.A.O.A. de Baeza, cuyas resoluciones se mantienen por aparecer conformes a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de lo Sentencio dictado por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 929/86, interpuesto por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Cádiz.

En el recurso contencioso-administrativo nº 929/86, seguido a instancia del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Cádiz, contra resolución por silencio administrativo del recurso de alzada contra resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Cádiz de fecha 25.6.85 contra la no admisión de algunos de sus colegiados concursantes a la Convocatoria Pública, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimámos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz, contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, desestimatoria por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra otra, de la Delegación Provincial en Cádiz de aquella Consejería, de 7.11.85, desestimatoria de recurso presentado contra la no admisión de algunos de los miembros del mismo, concursantes a la Convocatoria Pública de la citada Delegación Provincial de fecha 25.6.85, que confirmamos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de lo Sentencio dictado por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2878/86, interpuesto por don Tiburcio Angosto Martos.

En el recurso contencioso-administrativo nº 2878/86, seguido a instancia de D. Tiburcio Angosto Martos, contra la nómina de homologación de personal del Instituto de Orientación Educativo y Profesional de Cádiz, de fecha 26.11.86, expedida por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en lo que se refiere al pago de diferencias de sueldos devengados, se ha dictado sentencia con fecha 2 de enero de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por D. Tiburcio Angosto Martos, contra la denegación presunta por silencio administrativo de rectificación de nómina de homologación del personal por parte de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía accediendo únicamente a la pretensión del cobro de las diferencias de retribuciones de marzo a diciembre de 1983 sin trienios, pagas extras y con la deducción del 75% por ser ello ajustado a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevillá, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictado por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 3540/86, interpuesto por don Laureano Rodríguez Liáñez.

En el recurso contencioso-administrativo nº 3540/86, seguido a instancia de D. Laureano Rodríguez Liáñez, contra resolución del Jefe de la Sección de Personal de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Cádiz, por la que se le impone la sanción de deducción de un día de haber y acuerdo de 23.10.86 del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia que lo confirmo en alzada, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Laureano Rodríguez Liáñez, en cuanto impugna la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 23.10.86 que a su vez confirmó la sanción de apercibimiento impuesta al recurrente, resolución que declaramos contraria a Derecho, y lo desestimamos en el resto de sus pretensiones».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictado por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 400/87, interpuesto por don Laureano Rodríguez Liáñez.

En el recurso contencioso-administrativo nº 400/87, seguido a instancia de D. Laureano Rodríguez Liáñez, contra resolución de 31.12.86 de la Dirección General de Personal desestimando el recurso de alzada interpuesto el 24.4.86 contra la resolución de la Jefatura de Personal de la Delegación de Educación de Cádiz de 3 de abril, relativo a deducción de haberes como consecuencia de la imposición de una sanción por incumplimiento de las obligaciones docentes, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D. Laureano Rodríguez Liáñez, contra la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 31.12.86 que desestima alzada contra la dictada por su Delegación Provincial en Cádiz el 3 de abril anterior».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 1306/87, interpuesto por don Pedro Cristóbal González Villar y otros.

En el recurso contencioso-administrativo nº 1306/87, seguido a instancia de D. Pedro Cristóbal González Villar y otros, contra resolución denegatoria presunto de la petición efectuada respecto a estabilidad en el empleo, equiparación con Grupo A y concursos por parte de licenciados en comisión de servicios en EPOE o SAE, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debe declarar y declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Pedro Cristóbal González Villar, D. Manuel Anguita Martos, Dº Isabel Pérez González, D. Antonio Ojeda García, D. Martín Paredes Vargas, D. Arsenio San José Martínez, D. Francisco Muñoz Cuesta, D. José Hita Machado D. Manuel Fontecha Gómez, D. Ramón Merino Megías, D. José Mª Guzmán Cobo, D. José Pérez Castillo, D. Juan Gámez Carmona, D. Lázaro Coronado Salazar, D. Juan Mª Campos López y D. Luis Jiménez Ramírez, contra la resolución denegatoria por silencio administrativo de la petición instada a la Junta de Andalucía por escrito de 19.4.85 en el que se formulaban diversas alegaciones relativas a estabilidad en el empleo, homologación y otros».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cobello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2030/87, interpuesto por don Francisco Velasco Morente.

En el recurso contencioso-administrativo nº 2030/87, seguido a instancia de D. Francisco Velasco Morente, contra la desestimación por silencio de la reclamación formulada el 6.12.85 a la Consejería de Educación y Ciencia, relativa a diferencias de retribuciones devengadas durante el período de práctica para el profesor recurrente, quien denunció la mora en su momenta, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el presente recurso interpuesta por D. Francisco Velasco Morente, contra denegación presunto de la Consejería de Educación y Ciencia de su solicitud de diferencias de haberes en concepto de retribuciones básicas, debemos declarar y declaramos el derecho que asiste al actor a percibir de la citada Consejería la diferencia entre las retribuciones básicas que le fueron abonadas durante el tiempo que desempeñó las funciones de Profesor en Prácticas (diciembre 1982-septiembre 1983), y las correspondientes a los Profesores Numerarios de igual categoría de su Cuerpo, así como los intereses a partir de la fecha de esta sentencia».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cobello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace público la segunda relación de beneficiarios de subvenciones concedidos en la Campaña Arqueológica 1989, para la realización de actividades arqueológicas así como el tipo de actividades y la cantidad asignada a cada uno de ellos.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artº 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1989, ha resuelto hacer pública la segunda relación de beneficiarios de subvenciones concedidos en la Campaña Arqueológico 1989, para la realización de actividades arqueológicas, así como el tipo de actividad y la cantidad asignada a cada uno de ellos.

PROVINCIA DE CADIZ

Prospección Arqueológica Superficial:

D. Juan Ramón Ramírez Delgado	150.000 ptas.
D. Reproducción y Estudio Directo del Arte Rupestre:	
D. Cecilio Barroso Ruiz	250.000 ptas.
D. Martí Más I Cornellá	500.000 ptas.

PROVINCIA DE CORDOBA

Prospección Arqueológica Superficial:

D. José Clemente Martín de la Cruz	500.000 ptas.
--	---------------

PROVINCIA DE GRANADA

Prospección Arqueológica Superficial:

D. Eduardo Fresneda Padilla	250.000 ptas.
Dº Trinidad Escoriza Moteu	200.000 ptas.
D. Reproducción y Estudio Directo del Arte Rupestre:	
D. Francisco J. Cárdenas Berenguel	139.000 ptos.

PROVINCIA DE JAEN

Excavación Arqueológica Sistématica:

D. Narciso Zafra de la Torre	1.280.000 ptas.
------------------------------------	-----------------

PROVINCIA DE MALAGA

Reproducción y Estudio Directo del Arte Rupestre:

D. Cecilio Barroso Ruiz	250.000 ptas.
-------------------------------	---------------

El desarrollo de estas actividades deberán atenerse a lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Orden de 28 de enero de 1985, por la que se regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y su complementaria de 10 de octubre del mismo año.

Sevilla, 14 de julio de 1989.- El Director General, José Guirao Cabrera.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre normas de reparto entre las Salas de lo Contencioso Administrativo de dicho Tribunal.

La existencia de tres Salas de lo Contencioso-Administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cada una de ellas con jurisdicción limitada a determinadas provincias (artículo 2.2 de la Ley

38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial) introduce una singularidad en orden a la distribución de competencias establecida en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que desborda las previsiones de ésta y requiere la adopción del presente Acuerdo,

En efecto, en la medida que la eficacia jurídica de los actos de la Administración Autónoma no supere los límites geográficos de las provincias pertenecientes a la circunscripción territorial que el artículo 2.2 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial atribuye a cada una de las Salas, no surge problema alguno competencial, pues a

esos efectos es plenamente aplicable el régimen común de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículos 10 y 11) y cada una de las tres Salas conocerá de los recursos interpuestos contra los actos que se realicen en sus provincias respectivas. Pero cuando se trate de disposiciones con categoría inferior a Ley o de actos cuya eficacia jurídica directa trascienda aquellos límites geográficos, ninguno de los artículos citados, de ambas Leyes, permite inferir una solución satisfactoria.

Como quiera que las tres Salas lo son de un único Tribunal Superior, y que el artículo 152.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a la Sala de Gobierno de aquél la aprobación de las normas de reparto de asuntos entre las diversas Secciones de una misma Sala, puede válidamente entenderse que dicha previsión legal tiene aplicación directa al caso excepcional de los Tribunales Superiores con pluralidad de Salas, en aquellas materias cuyo conocimiento no viene atribuido expresamente, por norma de rango legal, a ninguna de ellas específicamente y cuya virtualidad trasciende el ámbito geográfico de la circunscripción territorial asignada a cada una de las mismas Salas.

En este mismo sentido, la propia Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa disponía (artículo 15) que la distribución de asuntos entre los Salas de un mismo Tribunal —el Supremo— sería acordada por lo de Gobierno, teniendo en cuenta la naturaleza y homogeneidad de la materia a que se refieren los recursos. La aplicación analógica de dicho precepto a los Tribunales Superiores con pluralidad de Salas, en cuanto órganos jurisdiccionales de decisión final sobre los recursos relativos a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, refuerza el fundamento de la procedencia de este Acuerdo.

En consecuencia, y con carácter provisional, en tanto no se apruebe la Ley del Proceso Contencioso-Administrativo, u otra norma de rango legal que establezca una regulación competencial determinada, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a propuesta unánime de los tres Presidentes de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de dicho Tribunal, acuerda:

1. La distribución de recursos contencioso-administrativos entre las Salas del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuando aquéllas se refieran a disposiciones generales o actos de la Administración de la Comunidad Autónoma cuya eficacia jurídica supere los límites geográficos de las provincias pertenecientes a la circunscripción territorial de aquéllas, se llevará a cabo en función de la

procedencia administrativa de la disposición o acto, según el siguiente reparto:

a) Consejerías de Presidencia, Salud y Servicios Sociales, Agricultura y Pesca y Organismos Autónomos de ellas dependientes, a la Sala de Granada.

b) Consejerías de Cultura, Gobernación, Educación y Ciencia y Organismos Autónomos de ellas dependientes, a la Sala de Sevilla.

c) Consejerías de Hacienda y Planificación Económica, Obras Públicas y Transportes y Fomento, y Trabajo y Organismos Autónomos de ellas dependientes, a la Sala de Málaga.

d) Si los recursos tuvieran por objeto disposiciones o actos de las características referidas que hubieran sido dictados conjuntamente por varios órganos cuyos asuntos estén asignados a Salas distintas, el reparto se realizará en función de la mayor antigüedad de la Consejería correspondiente, y en su defecto por el orden que entre éstas establece el artículo 36 de la Ley de Gobierno y Administración.

2. Los recursos interpuestos contra actos sujetos a Derecho Administrativo procedentes de otras instituciones autonómicas cuya eficacia jurídica supere los límites geográficos de las provincias pertenecientes a la circunscripción territorial de cada Sala, serán enjuiciados por la Sala del Tribunal Superior con sede en Granado. En los mismos casos, cuando se trate de recursos contra actos emanados de la Junta Electoral Andaluza, su enjuiciamiento corresponderá a la Sala del Tribunal Superior con sede en Sevilla.

3. El presente Acuerdo será de aplicación plena a los recursos contencioso-administrativos que se interpongan a partir del día uno de septiembre de 1989. Los recursos interpuestos con anterioridad a esa fecha continuarán su tramitación hasta el momento procesal inmediato anterior al señalamiento para vista o fallo, a partir del cual se regirán por las presentes Normas de reparto.

Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al sólo efecto de su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Justicia al sólo efecto de su publicación en el Boletín Oficial del Estado; y póngase en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial.

Granada, 21 de julio de 1989.—El Presidente, Andrés Márquez Aranda.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 18 de julio de 1989, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso Edición y realización de treinta y dos Vídeos de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería de Fomento y Trabajo hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del Concurso «Edición y realización de 32 Vídeos de Andalucía», a la agrupación temporal de empresas INSUR, S.A. y PRESET, S.A. en asociación, por un importe de veintiochavo millones novecientos ochenta mil pesetas (28.980.000), IVA incluido.

El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de julio de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de los trabajos que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa (PD. 889/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A4.321.627/2111.

Título: Ampliación del abastecimiento de agua o Volverde del Camino, Huelva. Depósito regulador y obres complementarias.

Presupuesto de contrata: 61.517.275 pesetas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría e

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d

Fianza provisional: 1.230.346 pesetas.

Clave: A6.440.600/2111

Título: Encauzamiento Rámbla de San Marcos a su paso por Serón. Presupuesto de contrata: 49.204.628 pesetas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo B, Subgrupo 1, Categoría e

Grupo E, Subgrupo 5, Categoría d

Fianza provisional: 984.093 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Diputación General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4 de septiembre de 1989, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposi-

ciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1. «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 15 de septiembre de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: (si procede). Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos previstos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorratoe.

Sevilla, 11 de julio de 1989. El Director General, Fermín Moral Cabeza.

RESOLUCION de 11 de julio de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa (PD. 890/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A5.341.664/2111.

Título: Infraestructura de Saneamiento de la Barriada de Lepanto de Mairena del Aljarafe y del Barrio Alto de San Juan de Aznalfarache. Presupuesto de contrata: 192.950.194 pesetas.

Plazo de ejecución: diecisésis (16) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Fianza provisional: 3.859.004 pesetas.

Clave: A5.341.611/2111.

Título: Abastecimiento de Cazalla de la Sierra.

Presupuesto de contrata: 392.808.940 pesetas.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1 y 2, Categoría e, e.

Fianza provisional: 7.856.179 pesetas.

Clave: A5.341.654/2111.

Título: Conducción general Cárambolo-Alcalá de Guadaira. Tramo Tablada-Plus Ultra.

Presupuesto de contrata: 449.609.397 pesetas.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupa 1, Categoría e.

Grupo E, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza provisional: 9.892.188 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4 de septiembre de 1989, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 15 de septiembre de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos previstos en el art. 26 de la Ley de Contratas del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuna prorratoe.

Fecha de envío al D.O.C.E. 18 de julio de 1989.

Sevilla, 11 de julio de 1989. El Director General, Fermín Moral Cabeza.

RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica de la redacción de proyectos por el sistema de adjudicación directa (PD. 891/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos consultores puedan estar interesados en la adjudicación directa de los Servicios de Asistencia Técnica siguientes:

Clave: C-54110-AT2-9M I2-MA-1561

Obra: «Acondicionamiento de Campillos a la Roda de Andalucía»

Presupuesto de contrata: 8.000.000 pesetas

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses

Clasificación del contratista: Grupo B, Subgrupo 3, Categoría A

Fianza provisional: 160.000 pesetas.

Exposición de los expedientes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada Servicio de Asistencia Técnica, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada Estudio y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 17 de agosto de 1989, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en el Registro de la Consejería

de Obras Públicas y Transportes, Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Documentos exigidos: Los justificativos de la personalidad del proponente (Escrituras, Poderes, D.N.I.).

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de julio de 1989.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras (PD. 892/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

Clave: C-52176-RF-9G (RF-GR-119)

Obras: «Acondicionamiento de plataforma y reparación de pavimento en C-340, entre Armilla y Alhama de Granada y entre los p.k. 40,500 al 50,300. Trama: Entre Alhama de Granada y límite de provincia de Málaga».

Presupuesto de contrato: 38.054.743 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

Fianza provisional: 761.095 pesetas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones Económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 17 de agosto de 1989, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Esta obra ha sido autorizada su contratación en Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión del día 11 de julio de 1989.

Sevilla, 14 de julio de 1989.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 18 de julio de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa (PD. 893/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A6.329.621/2111.

Título: Conducciones principales para abastecimiento de la Costa del Sol Occidental ramal Este, desde Arroyo primero a Hotel Artala. Segunda tubería.

Presupuesto de contrato: 2.131.467.882 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

Grupo E, subgrupo 6, categoría e).
Fianza provisional: 42.629.358 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 5 de septiembre de 1989, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Si la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específica de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 19 de septiembre de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos preventivos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportunuo prorrato.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 24 de julio de 1989

Sevilla, 18 de julio de 1989.- El Director General, Fermín Moral Cabeza.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de julio de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 893/89).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. EN HUELVA

Datos del servicio: C.P. 2A/89, para la contratación del Servicio Público de Oxigenoterapia a Domicilio de Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de treinta y ocho millones, seiscientos diez mil pesetas (38.610.000 ptas.)

Fianza provisional: La que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación podrá examinarse y retirarse en la Gerencia Provincial del S.A.S. (Dirección Provincial G. Económical, sita en Plaza Isabel la Católica, nº 7, planta 3^a, Huelva).

Plazo-lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Gerencia Provincial del S.A.S. sita en Gran Vía, 6, 21071 Huelva, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar el día y hora que con 72 horas de anticipación se indicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Provincial del S.A.S. en Huelva.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de julio de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

RESOLUCION de 24 de julio de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 894/89).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan

GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. EN MÁLAGA

Datos del suministro: C.P. 69/89, para adquisición de diversos tipos de sondas, con destino a los distintos centros que componen el Hospital Regional «Carlos Haya» de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de treinta y cinco millones (35.000.000) pesetas.

Fianza provisional: La que se determina en el Pliego de Cláusu-

las Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en la Administración de Suministros del Hospital Regional «Carlos Haya», sito en Avda. Carlos Haya, s/n, de Málaga.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación en BOJA del presente anuncio, y antes de las 14 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar el día y hora que, al menos con 72 horas de anticipación, se indicará en el Tablón de anuncios de la Gerencia Provincial del S.A.S. en Málaga.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de julio de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

RESOLUCION de 24 de julio de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública lo siguiente adjudicación definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento.

GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. EN CÓRDOBA

Objeto: Adjudicación definitiva de la Subasta con admisión previa nº 1/89, para las obras de climatización invierno-verano de la Lavandería del Hospital «Reina Sofía» de Córdoba.

Adjudicación definitiva: 31 de mayo de 1989

Importe adjudicación: 31.783.444 ptas.

Empresa adjudicataria: Antonio Hernández Morales (Serviclima).

Sevilla, 24 de julio de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

AVISO de notificación.

Por Resolución de 18 de noviembre de 1988, la Agencia de Medio Ambiente acordó ejercer el derecho de retrocto sobre las fincas denominadas «Puerto de Don Fernando» y «El Encinalejo», sitas en el término municipal de Benaoacaz (Cádiz) y ubicadas en el interior del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

Culminado el expediente y no hallándose en su domicilio D^a Carmen Sánchez Becerra, por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica que el martes 19 de septiembre de 1989, a las 11 horas, y en los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente, sitos en Avda. de Eritaña, nº 1, Sevilla, deberá personarse D^a Carmen Sánchez Becerra y D^a Petra Ruiz Romírez, al objeto de cumplimentar los trámites legales necesarios para efectuarse el pago, elevándose la correspondiente acta de pago y de ocupación de las fincas reseñados anteriormente.

En caso de no personarse en la fecha y hora indicadas, se procederá a realizar la consignación de las respectivas cantidades en la Caja General de Depósitos y a elevar el acto de ocupación.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bong.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 793/89).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar:

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: En Jaén, Paseo de la Estación, nº 27.

Finalidad de la instalación: Suministrar de energía eléctrica a nuevas Industrias en el Polígono «Guadiel» de Bailén.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación de Bailén.

Final: En el Polígono «Guadiel».

Tipo: Aéreo.

Longitud en km.: 7'603.

Tensión de servicio: 25 KV,

Conductores: Al-Ac 116'2 mm².

Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto en pesetas: 19.353.835.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Paseo de la Estación nº 42, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 20 de junio de 1989.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el levantamiento de las actas de ocupación, previas o definitivas, y las correspondientes actas de pago en su caso, de los inmuebles y terrenos que impiden la contemplación del teatro de la Ciudad Romana de Itálica y su entorno a cuyos usos son incompatibles con sus valores como bien de interés cultural.

Con fecha 11 de julio de 1989, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se acordó la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los inmuebles y terrenos que impiden la contemplación del Teatro de la Ciudad Romana de Itálica y su entorno, a cuyos usos son incompatibles con sus valores

como Bien de Interés Cultural, declarados de interés social, por el Decreto 25/1989, de 14 de febrero, a los efectos previstos en los artículos 9 y 13 de la Ley de Expropiación Forzosa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y ss. de su Reglamento, ésta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en este expediente por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 3 de marzo de 1989, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de la ocupación definitiva, así como el de las correspondientes Actas de Paga, en su caso.

El levantamiento de Actas tendrá lugar, en una primera fase, el día 31 de julio de 1989, en el Ayuntamiento de Santiponce, sin perjuicio, si fuese necesario, de desplazarse al inmueble objeto de expropiación. No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y dos diarios de Sevilla Capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, así como a las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, que podrán acudir personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y de los dos últimos recibos de la Contribución Urbana, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o Notario.

RELACION DE TERRENOS E INMUEBLES COMPRENDIDOS EN LA PRIMERA FASE

Dónom. actual	Denom. antigua	Parc.	Catas.	Propietarios
Día 31 de julio de 1989	Hora: 9.00			
C/ Feria, 23	C/ General Fanjul, 1	02-05	012	José García Vázquez
C/ Feria, 25	C/ General Fanjul, 3	02-05	011	Hrs. Dolores Castillo García
C/ Siete Revueltas, s/n	C/ Moscardó, 5	02-05	028	Emilio Gil Muñoz
C/ Siete Revueltas, 5	C/ Moscardó, 3	02-05	029	Manuel Barrios Sánchez
Día 31 de julio de 1989	Hora: 9.30			
C/ Siete Revueltas, 13	C/ Moscardó, 9	02-05	026	Encarnación Mendoza Catalán
C/ Feria, 5	C/ General Fanjul, 5	02-05	010	Manuel de la Rosa González, Hnos.
C/ Feria, 7	C/ General Fanjul, 7	02-05	009	Hrs. Jacinto Durán Serrano
C/ Siete Revueltas, 5 bis.	C/ Moscardó, 7	02-05	027	Manuel Barrios Sánchez
Día 31 de julio de 1989	Hora: 10.00			
C/ Eduardo Ibarra, 3	C/ Eduardo Ibarra, 15	02-07	009	José Algaba Pelaéz
C/ El Conde, 4	C/ Millán Astray, 4	02-13	009	Jerónimo Moreno Campesino
C/ San Antonio, 7	C/ San Antonio, 7	02-13	011	Elena López Rodríguez
C/ Velázquez, 6	C/ Moret, 6	02-13	003	Miguel Ortiz Farfán
Día 31 de julio de 1989	Hora: 10.30			
C/ Velázquez, 4	C/ Moret, 10	02-13	005	Manuel Caballero Cánovas
C/ Velázquez, s/n	C/ Moret, 8	02-13	004	José Ruiz Campesino
C/ El Conde, 2	C/ Millán Astrov, 6	02-13	010	Hrs. de Amparo Montero Muñoz
C/ Siete Revueltas, 10	C/ Moscardó, 10	02-14	005	Rosario Romero Moreno
Día 31 de julio de 1989	Hora: 11.00			
C/ Siete Revueltas, 12	C/ Moscardó, 12	02-14	006	José Luis Ortega Peláez
C/ Siete Revueltas, 18	C/ Moscardó, 14	02-14	007	Hrs. de Manuel Romero García
C/ Velázquez, 23	C/ Moret, 17	02-14	008	Luis Lasso Martín
C/ Velázquez, 28	C/ Moret	02-13	041	Nicolasa Rodríguez Guerrera
Día 31 de julio de 1989	Hora: 11.30			
C/ Velázquez, s/n	C/ Moret, 5	02-13	007	Rafael López Durán
C/ Feria, 25 (parcial)	C/ General Fanjul,	02-05	011	Hrs. Dolores Castillo García
C/ Eduardo Ibarra, 2	C/ Eduardo Ibarra, 2	02-15	021	Hrs. de Amparo Montero Muñoz
C/ Eduardo Ibarra, 4	C/ Eduardo Ibarra, 4	02-15	022	Dolores Palome Velázquez
Día 31 de julio de 1989	Hora: 12.00			
C/ Eduardo Ibarra, 1	C/ Eduardo Ibarra	02-07	010	Juan Moreno Romero
C/ Clavel, 29	C/ Gral. Goded, 23	02-13	017	Plácida Benítez García
C/ Cervantes, 16	C/ Cervantes, 16	02-06	008	Hrs. de Toribio Vega Durán
C/ Clavel, 29	C/ General Goded s/n	02-13	015	Genaro Velázquez Gil

Día 31 de julio de 1989 C/ Clavel, 27 C/ Mesón, 13 P. Matadero, 1	Hora: 12.30 C/ General Goded C/ General Cabanellas	02-13 02-15	018 017	Herminia García Castillo Hrdos. de Julián Moreno José Iglesias Villa
Día 31 de julio de 1989 P. Matadero, 2 P. Matadero, 3 P. Matadero, 4	Hora: 13.00			José Rodríguez Ojeda Francisco Rodríguez Díaz Francisco León López
Día 31 de julio de 1989 P. Matadero, 5 P. Matadero, 6 P. Matadero, 7 P. Matadero, 8	Hora: 13.30			Francisca Castro García Amparo González García Antonio Morato Ortiz Amparo Rodríguez García

Sevilla, 24 de julio de 1989.- El Delegado, Antonio R. Pozanco León.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

En el procedimiento de reintegro por alcance nº 2/1989, daimante de las actuaciones previas nº 283/1987, cumplidas que han sido las actuaciones prevenidas en el art. 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal, contra Don Antonio Ortiz Melchor, ex-Recaudador del Ayuntamiento de Utrera, declarado previa y provisionalmente presunto responsable de un alcance en la cuantía de 12.374.668 ptas. por su irregular gestión recaudadora de valores en voluntaria y ejecutiva de exacciones y de valores en ejecutiva de certificaciones de descubierto; en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 68 y 73 de la expresada Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, Hago Saber que he dictado la siguiente resolución:

«Sección de enjuiciamiento. Procedimiento de reintegro nº 2/1989, Providencia. Excmo. Sr. don Marcial Moreno Pérez. Consejero de Cuentas. Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta; por recibidas las actuaciones previas nº 283/1987, del Ramo de Haciendas Locales, provincia de Sevilla, incoadas contra Don Antonio Ortiz Melchor, ex-Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Utrera, una vez practicadas las actuaciones a que se refiere el art. 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento de este Tribunal, y turnado que ha sido el procedimiento al margen referido al proveyente con notificación en el día de ayer, vistos los arts. 53.1, 55, apartados 1 y 2, 68 y 73 de la misma, acuerdo la publicación mediante edictos de los hechos supuesta-

mente motivadores de responsabilidad contable en el tablón de anuncios del Tribunal, en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, emplazando al Ministerio Fiscal, al citado presunto responsable en la persona de su representante legal y al representante legal del Ayuntamiento de Utrera como Entidad perjudicada, designado por la expresada Corporación en las actuaciones previas para la representación y defensa de sus intereses, a fin de que comparezcan en autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días; haciendo saber a todos los emplazados que, de conformidad con lo establecido en el art. 68.5 de la expresada Ley de Funcionamiento, la falta de comparecencia no impedirá su comparecencia posterior, pero en tal caso no habrá lugar a retrotraer ni interrumpir el procedimiento. Notifíquese al Ministerio Fiscal, a D. Antonio Ortiz Melchor en la persona de su representante legal y al representante legal del Ayuntamiento de Utrera, con la advertencia que contra esta Providencia cabe interponer recurso de reposición dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación ante el Consejero que provee, de conformidad con lo previsto en los arts. 376 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas de que doy fe. Marcial Moreno Pérez. Rubricado. Ante mí, Manuel Jover Moreno. Firmado y Rubricado».

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, expedido el presente edicto en Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El Consejero de Cuentas, Marcial Moreno Pérez.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el Servicio de Publicaciones y **BOJA** si hay existencias de los mismos. Teléfns.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.

PUBLICACIONES



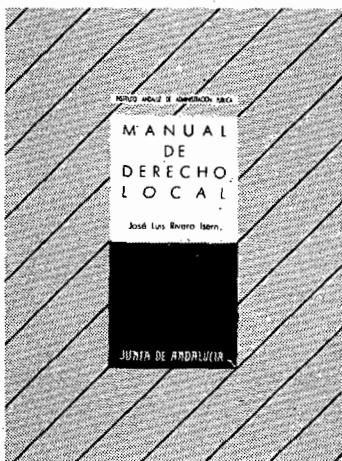
Título:

MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern:

Catedrático de Derecho Administrativo.

Universidad de Cádiz.



INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
- Las Mancomunidades. Áreas Metropolitanas.
- Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P. 2.500 pts. (IVA incluido).

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

Depósito Legal: SE-94-1989.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1989

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzando el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.
(Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO; DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

sábado, 29 de julio de 1989

Número 61 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 421 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000, - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410-1979
ISSN: 0212-5803
Formato: LINE A4

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se determinan los oleícolas cuya producción es de menos de 300 Kgs. de aceite (conclusión).

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I.F	D.N.I.
13.371	SANCHEZ MALAGON FRANCISC	30.928.922	
13.372	SANCHEZ MANTIS FRANCISC	29.289.624	
13.373	SANCHEZ MANZANEDA, SATURNIN	20.442.879	
13.374	SANCHEZ MARAVER FRANCISC	29.282.737	
13.375	SANCHEZ MARAVER JUAN	29.684.121	
13.376	SANCHEZ MARIN DIEGO	26.099.221	
13.377	SANCHEZ MARIN PEDRO	25.541.782	
13.378	SANCHEZ MARQUEZ ANTONIO	29.267.299	
13.379	SANCHEZ MARTIN JOSE	25.517.422	
13.380	SANCHEZ MARTIN JUANJOS	29.277.326	
13.381	SANCHEZ MARTIN SACRAMEN	29.410.285	
13.382	SANCHEZ MARTIN, ANTONIO	24.963.457	
13.383	SANCHEZ MARTIN, FRANCISCO	24.960.503	
13.384	SANCHEZ MARTIN, FRANCISON.	27.854.471	
13.385	SANCHEZ MARTIN, ANTONIO	75.502.380	
13.386	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISC	26.348.452	
13.387	SANCHEZ MARTINEZ GINES	26.349.539	
13.388	SANCHEZ MARTINEZ ILDEFONS	26.131.987	
13.389	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO	75.196.431	
13.390	SANCHEZ MARTINEZ SANTIAGO	23.985.287	
13.391	SANCHEZ MARTINEZ VICENTE	75.039.589	
13.392	SANCHEZ MARTINEZ, RAFAEL	29.308.324	
13.393	SANCHEZ MARTOS ANTONIA	26.431.691	
13.394	SANCHEZ MARTOS DIEGO	26.387.713	
13.395	SANCHEZ MARTOS JOSE	26.121.253	

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
=====	=====	====	=====
13.396	SANCHEZ MATAS, JOSE	25.239.383	
13.397	SANCHEZ MATEOS ANTONIO	27.118.823	
13.398	SANCHEZ MEDINA ANTONIO	74.555.400	
13.399	SANCHEZ MEDINA FRANCISC	30.150.536	
13.400	SANCHEZ MEDINA JOSE	24.981.666	
13.401	SANCHEZ MEDINA MANUEL	23.986.759	
13.402	SANCHEZ MEDINA SERAFIN	23.723.599	
13.403	SANCHEZ MEJIAS ISIDRO	75.274.711	
13.404	SANCHEZ MEJIAS, LORENZO	74.785.045	
13.405	SANCHEZ MENACHO PEDRO	75.841.548	
13.406	SANCHEZ MENDEZ, ANTONIO	28.037.887	
13.407	SANCHEZ MERCHAN MARTIN	30.164.058	
13.408	SANCHEZ MERINO, FRANCISCO	24.625.978	
13.409	SANCHEZ MILLAN, PEDRO	28.065.027	
13.410	SANCHEZ MIRANDA JULIO	75.583.315	
13.411	SANCHEZ MOLINA ILDEFON	26.404.456	
13.412	SANCHEZ MOLINA RAFAEL	75.583.942	
13.413	SANCHEZ MOLINERO, JOSE	75.354.471	
13.414	SANCHEZ MONGE, FRANCISCA	29.329.186	
13.415	SANCHEZ MONTERO, JOSE	28.016.211	
13.416	SANCHEZ MONTORO JOSE	26.093.588	
13.417	SANCHEZ MORA ANTONIO	74.811.887	
13.418	SANCHEZ MORA, JOSE	29.384.604	
13.419	SANCHEZ MORALES AURELIA	19.137.851	
13.420	SANCHEZ MORALES MANUEL	30.744.645	
13.421	SANCHEZ MORENO CATALINA	25.527.790	
13.422	SANCHEZ MORENO NICOLAS	30.131.933	
13.423	SANCHEZ MORENO RAFAELA	29.348.793	
13.424	SANCHEZ MORENO, CELEDONIO	25.016.782	
13.425	SANCHEZ MORILLA ANTONIO	31.506.599	
13.426	SANCHEZ MORON AURELIA	29.364.205	
13.427	SANCHEZ MOYA FRANCISC	39.631.576	
13.428	SANCHEZ MOYA, SILVANO	26.720.456	
13.429	SANCHEZ MU/OZ JOSE	26.371.360	
13.430	SANCHEZ MU/OZ PEDRO	30.879.222	
13.431	SANCHEZ MUÑOZ SANTIAGO	26.682.630	
13.432	SANCHEZ MUÑOZ, ANTONIO	23.423.955	
13.433	SANCHEZ MURILLO CARMEN	30.168.697	
13.434	SANCHEZ NAVARRO FRANCISCO	37.763.523	
13.435	SANCHEZ NAVARRO GERMAN	29.370.392	
13.436	SANCHEZ NAVARRO JOSE	24.015.735	
13.437	SANCHEZ NAVARRO MANUEL	24.016.098	
13.438	SANCHEZ NAVARRO TOMASA	75.051.915	
13.439	SANCHEZ NICOT ANTONIO	75.582.389	
13.440	SANCHEZ NIEBLAS JUAN	74.805.007	
13.441	SANCHEZ NIETO CARMEN	27.127.899	
13.442	SANCHEZ NIETO ROSARIO	75.176.067	
13.443	SANCHEZ NIEVAS, JUSTO	23.403.309	
13.444	SANCHEZ NU/EZ JOSE	25.495.636	
13.445	SANCHEZ O A, JOSE	24.641.827	
13.446	SANCHEZ ORTEGA FERNANDO	29.285.305	
13.447	SANCHEZ ORTIZ AMADOR	29.364.073	
13.448	SANCHEZ OSUNA JOSE	75.596.025	
13.449	SANCHEZ PAREJA MIGUEL	74.557.687	
13.450	SANCHEZ PARRA PEDRO	26.394.958	
13.451	SANCHEZ PARRILLA MIGUEL	10.019.870	
13.452	SANCHEZ PASCUAL JOSE	26.144.847	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.453	SANCHEZ PE?ALVER FRANCISCO	74.996.365	
13.454	SANCHEZ PEDREGOSA VALENTIN	23.485.371	
13.455	SANCHEZ PELAEZ M.FRANC	74.579.146	
13.456	SANCHEZ PELAEZ, ANGEL	24.808.738	
13.457	SANCHEZ PEREA MAJOSEF	29.281.565	
13.458	SANCHEZ PEREA,MIGUEL	29.281.578	
13.459	SANCHEZ PEREZ EMILIANO	26.398.778	
13.460	SANCHEZ PEREZ JOSE	30.892.414	
13.461	SANCHEZ PEREZ JOSEFRA	21.364.736	
13.462	SANCHEZ PEREZ RAFAEL	30.784.262	
13.463	SANCHEZ PEREZ ROSARIO	30.783.378	
13.464	SANCHEZ PEREZ TRISCOR	26.414.157	
13.465	SANCHEZ PI?AR JUANA	75.090.406	
13.466	SANCHEZ PLATERO, MARGARITA	24.985.395	
13.467	SANCHEZ PLAZA DOMINGO	26.363.726	
13.468	SANCHEZ POYATOS EMILIA	75.079.930	
13.469	SANCHEZ POZA ANTONIO	75.061.635	
13.470	SANCHEZ QUESADA ANA	80.117.789	
13.471	SANCHEZ QUIROS JUAN	9.996.029	
13.472	SANCHEZ RAMIREZ, MARIA	24.698.984	
13.473	SANCHEZ RAMOS MARIA	27.094.468	
13.474	SANCHEZ RASCON JOSEFA	75.063.847	
13.475	SANCHEZ RAYA SALVADOR	26.373.019	
13.476	SANCHEZ RAYO JOSE	26.397.846	
13.477	SANCHEZ REQUENA JUANA	26.705.114	
13.478	SANCHEZ REQUENA JUANMIG	26.726.017	
13.479	SANCHEZ REQUENA MIGUELA	26.695.788	
13.480	SANCHEZ REYES CARMEN	26.388.464	
13.481	SANCHEZ RIDER RAFAEL	75.584.062	
13.482	SANCHEZ RIOS ESTEBAN	40.196.567	
13.483	SANCHEZ ROBLES ANTONIO	25.516.340	
13.484	SANCHEZ ROBLES PEDRO	1.747.211	
13.485	SANCHEZ RODRIGUEZ ANDRES	74.765.988	
13.486	SANCHEZ RODRIGUEZ BLAS	25.964.310	
13.487	SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISC	25.506.442	
13.488	SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISC	0	25.497.823
13.489	SANCHEZ RODRIGUEZ, SOFIA	75.034.128	
13.490	SANCHEZ ROJAS, ANTONIO	25.253.068	
13.491	SANCHEZ ROMERO ANTONIO	75.849.843	
13.492	SANCHEZ ROMERO DOLORES	74.751.469	
13.493	SANCHEZ ROMERO JOSEFA	29.255.288	
13.494	SANCHEZ ROMERO MANUELA	29.960.941	
13.495	SANCHEZ RUBIO JUANA	0	25.497.749
13.496	SANCHEZ RUIZ ALFONSO	26.404.346	
13.497	SANCHEZ RUIZ ANAMARI	75.036.901	
13.498	SANCHEZ RUIZ CASTORJ	30.131.762	
13.499	SANCHEZ RUIZ DIEGO	75.045.315	
13.500	SANCHEZ RUIZ FAUSTO	26.139.989	
13.501	SANCHEZ RUIZ JOSE	75.023.771	
13.502	SANCHEZ RUIZ JUAN	26.428.140	
13.503	SANCHEZ RUIZ MANUEL	29.337.353	
13.504	SANCHEZ RUIZ, FRANCISCO	25.288.704	
13.505	SANCHEZ SAEZ JOSE	23.695.601	
13.506	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	26.696.555	
13.507	SANCHEZ SANCHEZ CRISTINA	75.503.500	
13.508	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISC	23.552.746	
13.509	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISC	74.586.124	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.510	SANCHEZ SANCHEZ INOCENTE		26,429,803
13.511	SANCHEZ SANCHEZ ISABEL		75,496,710
13.512	SANCHEZ SANCHEZ JOSEFA		26,406,206
13.513	SANCHEZ SANCHEZ JUAN		30,145,713
13.514	SANCHEZ SANCHEZ JUANA	0	25,868,103
13.515	SANCHEZ SANCHEZ LUIS		27,609,047
13.516	SANCHEZ SANCHEZ SAGRARIO		74,589,516
13.517	SANCHEZ SANCHEZ TERESA		30,892,117
13.518	SANCHEZ SANCHEZ JOSE		25,486,886
13.519	SANCHEZ SANCHEZ SALVADOR		24,670,497
13.520	SANCHEZ SANCHEZ JOSE LUIS		29,700,801
13.521	SANCHEZ SANCHEZ JOSEFA		75,527,657
13.522	SANCHEZ SANCHEZ MANUEL		75,517,132
13.523	SANCHEZ SANJUAN GABRIEL		74,970,805
13.524	SANCHEZ SANTOS FRANCISC		24,086,328
13.525	SANCHEZ SEGURA VICENTE		26,343,281
13.526	SANCHEZ SERRANO AURORA		80,121,745
13.527	SANCHEZ SERRANO JUAN		30,731,571
13.528	SANCHEZ SERRANO DOLORES		30,771,464
13.529	SANCHEZ SIBAJA ANTONIO		74,784,707
13.530	SANCHEZ SIERRA ANTONIO		24,027,157
13.531	SANCHEZ SIERRA FRANCISC		24,027,159
13.532	SANCHEZ SIERRA FRANCISC		23,501,476
13.533	SANCHEZ SIERRA JUAN		24,027,160
13.534	SANCHEZ SOLA FRANCISC		23,977,063
13.535	SANCHEZ SOLANA DOROTEA		23,514,408
13.536	SANCHEZ SOLANA MANUEL		23,471,787
13.537	SANCHEZ SOLANA VELEDINI		23,627,087
13.538	SANCHEZ TAMAYO JOSE		23,985,096
13.539	SANCHEZ TAUSTE, ANTONIO		75,022,006
13.540	SANCHEZ TAUSTE, SANTIADO		26,710,761
13.541	SANCHEZ TEHA MANUEL		8,572,078
13.542	SANCHEZ TORRECILLAS FRANCISC		27,121,416
13.543	SANCHEZ TORRECILLAS M. MERCE		27,044,595
13.544	SANCHEZ TORRES ANTONIO		25,849,713
13.545	SANCHEZ TORRES JOSE		23,393,540
13.546	SANCHEZ UCLES MARIA		26,119,740
13.547	SANCHEZ VALCARCEL NIEVES		26,672,753
13.548	SANCHEZ VALLE JOSE		31,477,634
13.549	SANCHEZ VALLE SERAFIN		25,530,381
13.550	SANCHEZ VALVERDE PEDRO		29,960,852
13.551	SANCHEZ VARGA FERNANDO		75,503,305
13.552	SANCHEZ VARGAS, FCO		28,413,559
13.553	SANCHEZ VARGAS, JOSE		75,336,623
13.554	SANCHEZ VAZQUEZ MANUEL		29,409,323
13.555	SANCHEZ VAZQUEZ MANUEL		29,688,915
13.556	SANCHEZ VAZQUEZ MANUELA		29,697,456
13.557	SANCHEZ VERNALTE JUAN		26,384,141
13.558	SANCHEZ VICO, ANTONIO		23,647,163
13.559	SANCHEZ VIGIL JESUS		21,354,302
13.560	SANCHEZ VILLARAN JUAN		29,401,981
13.561	SANCHEZ VILLARAN ANTONIO		29,401,939
13.562	SANCHEZ VILLARAN BRAULIO		29,400,239
13.563	SANCHEZ VILLEGRAS BERNARD'A		23,964,832
13.564	SANCHEZ VILLENA, SEBASTIAN		52,573,240
13.565	SANCHEZ YERA TERESA		25,757,259
13.566	SANCHEZ ZAMORA JULIAN		23,503,315

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.567	SANCHEZ-LAFUENTE ARANDA, ANTONIO	25.246.306	
13.568	SANCHEZ-TOLEDO NAHARRO TOMAS	8.518.727	
13.569	SANCHO BENITEZ, ANTONIO	27.604.871	
13.570	SANCHO DOMINGUEZ ALFONSO	29.264.124	
13.571	SANCHO GARCIA PEDRO	23.527.562	
13.572	SANDEZ FERIA, FERNANDO	29.318.578	
13.573	SANDEZ TORRES, FRANCISCA	29.712.852	
13.574	SANDOVAL GUERRA ANTONIO	30.129.709	
13.575	SANEUFRASIO CORTES BONOSO	26.133.089	
13.576	SANEUFRASIO SEGOVIA ANA	75.001.069	
13.577	SANIGER GOMEZ RAMON	26.704.604	
13.578	SANJUAN MORENO ILDEFONS	74.995.375	
13.579	SANJUAN MORENO JOSE	74.949.701	
13.580	SANJUAN MORENO JOSE	25.891.338	
13.581	SANJUAN MORENO LUCIA	25.910.982	
13.582	SANPEDRO ROMAN ANTONIO	23.402.918	
13.583	SANTAELLA OLMO ENCARNAC	23.546.112	
13.584	SANTAFUSTA MALO JOSE	75.647.639	
13.585	SANTAFUSTA MARTINEZ -ANDRES	26.697.034	
13.586	SANTAMARIA LUQUE ANTONIO	75.668.306	
13.587	SANTAMARIA MAYORAL JUANALB	24.810.923	
13.588	SANTANA BANA/O ANA	29.411.259	
13.589	SANTANA FRANCO, JUAN	29.411.445	
13.590	SANTANA PEREZ JOSE	29.417.888	
13.591	SANTANA PONCE TEODORO	29.297.339	
13.592	SANTANA TEJERA, DOMINGO	29.310.725	
13.593	SANTANA TEJERA, FRANCISCO	29.297.155	
13.594	SANTANA VAZQUEZ MANUEL	29.397.687	
13.595	SANTANDER CLARES FRANCISC	27.203.794	
13.596	SANTANDER GARCIA FRANCISC	23.399.648	
13.597	SANTAOLALLA DE VICENTE, AMELIA	74.813.219	
13.598	SANTAOLALLA DE VICENTE, RAFAEL	24.950.814	
13.599	SANTIAGO CASTARNADO VIDALINA	24.138.079	
13.600	SANTIAGO GARCIA BLAS	26.167.543	
13.601	SANTIAGO GARRIDO ANTONIO	74.954.288	
13.602	SANTIAGO GOMEZ, JUAN	25.226.111	
13.603	SANTIAGO GOMEZ, CARMEN	29.260.735	
13.604	SANTIAGO LOPEZ FELIPE	75.054.946	
13.605	SANTIAGO LOPEZ LUIS	25.775.395	
13.606	SANTIAGO MONTILLA ANA	25.918.583	
13.607	SANTIAGO MORENO MANUEL	23.670.263	
13.608	SANTIAGO SANTIAGO, SANTIAGO	24.718.525	
13.609	SANTIAGO SERRANO, INDALECIO	74.992.518	
13.610	SANTORO LUMBRERAS ANTONIU	75.064.351	
13.611	SANTORO LUMBRERAS PEDRO	26.446.746	
13.612	SANTORO MARTINEZ JOSEMARIA	26.703.360	
13.613	SANTOS ALVAREZ, FRANCISCO	75.497.164	
13.614	SANTOS BERENJENO FRANCISCO	75.823.083	
13.615	SANTOS BERSANO ELVIRA	75.504.533	
13.616	SANTOS CRISTINO, PEREGRINO	29.333.632	
13.617	SANTOS FERNANDEZ J.	26.453.596	
13.618	SANTOS FERNANDEZ JOSE	26.419.073	
13.619	SANTOS JIMENEZ RAFAEL	29.886.221	
13.620	SANTOS JURADO MIGUEL	30.722.729	
13.621	SANTOS LEMA JOSE	29.337.266	
13.622	SANTOS LOPEZ MANUEL	29.324.171	
13.623	SANTOS MARQUEZ, MANUEL	29.333.648	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.624	SANTOS MARTINEZ ALFONSO	24.026.818	
13.625	SANTOS MARTINEZ JUSTO	24.025.097	
13.626	SANTOS MEDINA JOSE	29.900.988	
13.627	SANTOS MENDOZA MARIA	29.697.953	
13.628	SANTOS NU EZ PEDRO	30.140.423	
13.629	SANTOS OSTIOS, EMILIO	25.510.368	
13.630	SANTOS RUFO CLAUDIO	29.366.179	
13.631	SANTOS SANTOS JUAN	29.337.370	
13.632	SANTOS SORÍA JOSEM	26.400.147	
13.633	SANTOS VALIENTE JOSE	29.335.906	
13.634	SANZ VILLAR JUANNIC	75.047.758	
13.635	SARAVIA SANJUAN ILDEFONS	1.349.257	
13.636	SARRIA SOTO, MANUEL	26.693.301	
13.637	SARTOS JORDAN BLAS	26.345.592	
13.638	SARVIA RUEDAS, FRANCISCO	27.993.143	
13.639	SAT LOS LABRADOS	F 21.033.709	
13.640	SATORO LUMBRERAS MARIADELCARMEN	26.434.691	
13.641	SAUCES CID RAFAEL	30.752.751	
13.642	SAUCES TOVAR JOSEMAR	23.467.892	
13.643	SAUCI MAIRENA, DIEGO	29.401.593	
13.644	SAUCI MAIRENA, JOSE	29.400.348	
13.645	SAUCI SALAS JOSE	29.281.680	
13.646	SAUCO RUBIO FILOMENA	26.696.278	
13.647	SAURO LEAL MANUEL	29.284.853	
13.648	SAYAGO CASTILLEJA HROSDEMANUEL	29.264.205	
13.649	SAYAGO LUCENA, MARTIN JESUS	29.379.580	
13.650	SAYAGO RAMIREZ, DIEGO	29.435.112	
13.651	SAYAGO RODRIGUEZ, MANUEL	29.417.721	
13.652	SCHEFOF GALLEGOS-CASIJIUADE DI	26.708.834	
13.653	SCHEROFF CONDES ASCENSIO	26.674.709	
13.654	SCHEROFF CONDES JOSE	26.674.786	
13.655	SCHEROFF PIOTE JOSE	26.670.728	
13.656	SCHEROFF PIOTE JUANCRU	26.673.319	
13.657	SEORET ANAYA MANUEL	26.154.286	
13.658	SEORET ANAYA ADOLFO	26.151.813	
13.659	SEDANO JIMENEZ, ANGELINA	74.797.130	
13.660	SEDANO JIMENEZ, PEDROVICENTE	25.295.031	
13.661	SEDANO REPISO, DIEGO	25.283.930	
13.662	SEDE/O, BLANCO FRANCISC	25.646.394	
13.663	SEDEÑO MARIN JSE	25.646.555	
13.664	SEGADO COMINO FFLIPE	26.694.470	
13.665	SEGADO LARA PEDRO	25.951.561	
13.666	SEGADO NEVADO MANUEL	25.927.773	
13.667	SEGARRA GALLEGOS, ANDRES	24.969.759	
13.668	SEGARRA GALLEGOS, ANTONIO	24.969.842	
13.669	SEGARRA GALLEGOS, CARLOS	24.756.592	
13.670	SEGOVIA ORTEGA CIRIACO	26.132.142	
13.671	SEGURA AVELLANEDA ANTONIO	26.379.552	
13.672	SEGURA HERNANDEZ RAFAELA	75.175.467	
13.673	SEGURA HERVAS ADOLFINA	26.152.017	
13.674	SEGURA HIGUERAS ANTONIO	26.157.846	
13.675	SEGURA HONRUBIA DOLORES	26.694.530	
13.676	SEGURA HONRUBIA TOMAS	26.694.519	
13.677	SEGURA LOZANO JUANANT	25.909.327	
13.678	SEGURA MARIN EUFRASIO	75.082.373	
13.679	SEGURA MARTINEZ ANTONIO	41.402.776	
13.680	SEGURA MARTINEZ, ANTONIO	27.993.678	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.681	SEGURA MARTINEZ, MARIADELCARMEN	26.451.758	
13.682	SEGURA MONTOYA JOAQUINA	23.985.445	
13.683	SEGURA MORENO CANDIDO	26.380.536	
13.684	SEGURA ORTEGA RAFAEL	27.231.912	
13.685	SEGURA PULIDO JOSE	3.574.845	
13.686	SEGURA YERPES JUAN	26.696.410	
13.687	SEGURA YERPES ROSARIO	26.696.413	
13.688	SENO MORILLO MANUEL	28.240.734	
13.689	SEPULVEDA DUE AS, MARIA	24.760.798	
13.690	SEPULVEDA FERNANDEZ CESAREO	75.037.057	
13.691	SEPULVEDA FERNANDEZ MARAVILL	38.718.611	
13.692	SEPULVEDA FERNANDEZ MARIA	75.045.089	
13.693	SEPULVEDA FERNANDEZ PILAR	26.726.438	
13.694	SEPULVEDA GARCIA JOSE	26.695.284	
13.695	SEPULVEDA GIL, ANTONIOMAYOR	24.627.330	
13.696	SEPULVEDA JURADO PEDROM.	30.124.292	
13.697	SEPULVEDA RODRIGUEZ RAFAEL	30.124.395	
13.698	SEPULVEDA TRUJILLO, JOSE	24.625.921	
13.699	SEPULVEDA TRUJILLO, JUAN	24.625.807	
13.700	SEPULVEDA TRUJILLO, MIGUEL	24.625.790	
13.701	SERENA HERAS ANGEL	75.695.864	
13.702	SERENA HERAS TEODORO	75.690.367	
13.703	SERENA MURILLO LEANDRO	30.167.431	
13.704	SERENO AGUDO GABRIEL	0	2.041.769
13.705	SERON CORDERO, FRANCISCO	25.223.764	
13.706	SERRALVO RAMIREZ, JOSE	24.956.437	
13.707	SERRALVO RAMIREZ, SALVADOR	24.643.118	
13.708	SERRAN NAVAS, MANUEL	74.772.113	
13.709	SERRANO AGUILERA ANTONIO	30.914.122	
13.710	SERRANO ARCOS NATALIO	24.100.876	
13.711	SERRANO AREVALO DOLORES	25.773.799	
13.712	SERRANO ARROYO JULIAN	25.838.813	
13.713	SERRANO BANDO JOSE LUIS	28.064.729	
13.714	SERRANO CANO ANTONIO	74.561.079	
13.715	SERRANO CARDENAS BARTOLOM	26.733.601	
13.716	SERRANO CASADO FRANCISC	26.096.864	
13.717	SERRANO CAZALLA FELICIAN	74.981.909	
13.718	SERRANO CAZORLA ANTONIO	26.374.435	
13.719	SERRANO CONEJERO FRANCISC	26.165.707	
13.720	SERRANO COZAR MARIA	26.709.038	
13.721	SERRANO ESPARTERO ANTONIO	30.907.478	
13.722	SERRANO FERNANDEZ ANA	25.274.670	
13.723	SERRANO FERNANDEZ BARTOLOME	29.424.286	
13.724	SERRANO GARCIA M.CARMEN	75.646.152	
13.725	SERRANO GARRIDO FELIPE	25.848.832	
13.726	SERRANO GINES DOLORES	74.788.799	
13.727	SERRANO GONZALEZ ANDRES	30.124.915	
13.728	SERRANO GONZALEZ JOSE	29.358.827	
13.729	SERRANO GUTIERREZ JUANBLA	25.888.583	
13.730	SERRANO ILLANA ARACELI	25.781.930	
13.731	SERRANO JIMENEZ MAJESUS	25.773.224	
13.732	SERRANO JODAR JUAN	26.197.262	
13.733	SERRANO JUANES FRANCISC	26.705.289	
13.734	SERRANO LE%ERO, BARTOLOME	29.385.601	
13.735	SERRANO LIRANZO MERCEDES	74.985.075	
13.736	SERRANO LOPEZ MANUEL	26.164.541	
13.737	SERRANO MARTIN DANIEL	29.360.527	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.738	SERRANO MARTINEZ ANTONIA	26.418.739	
13.739	SERRANO MARTINEZ MANUEL	25.830.917	
13.740	SERRANO MARTOS MAGDALEN	25.873.396	
13.741	SERRANO MERINO RUFINO	26.149.044	
13.742	SERRANO MONTERROSO ENRIQUE	30.147.236	
13.743	SERRANO MONTUYA EUSTAQUIO	9.929.557	
13.744	SERRANO MOYANO JOSE	25.791.194	
13.745	SERRANO MUÑOZ FRANCISC	30.924.048	
13.746	SERRANO OCAÑA JOSE	25.918.967	
13.747	SERRANO OLIVARES RAFAEL	30.041.742	
13.748	SERRANO OLIVARES RAFAEL	26.149.017	
13.749	SERRANO ORTEGA ANTONIO	25.898.272	
13.750	SERRANO OSUNA CARMEN	75.666.374	
13.751	SERRANO OSUNA FRANCISC	80.110.706	
13.752	SERRANO PADILLA JOSED.	26.194.089	
13.753	SERRANO PEDRAZA CATALINA	30.735.651	
13.754	SERRANO QUILES BALBINA	26.690.080	
13.755	SERRANO REBOLLO JUAN	28.230.599	
13.756	SERRANO ROBLES LAZARO	26.133.979	
13.757	SERRANO ROBLES PEDRO	26.121.234	
13.758	SERRANO RODRIGUEZ FRANCISC	29.404.788	
13.759	SERRANO RODRIGUEZ GREGORIO	26.677.032	
13.760	SERRANO ROJAS SEBASTIA	25.872.319	
13.761	SERRANO ROMERO JUANDE	24.005.164	
13.762	SERRANO RUIZ DIEGO	26.386.152	
13.763	SERRANO RUIZ FRANCISC	30.923.971	
13.764	SERRANO RUIZ ISABEL	30.926.209	
13.765	SERRANO RUIZ PATROCIN	25.805.706	
13.766	SERRANO SANCHEZ PEDRO	23.592.851	
13.767	SERRANO SANCHEZ VENANCIO	25.769.792	
13.768	SERRANO SANTIAGO ANTONIO	23.601.689	
13.769	SERRANO TALAVERA FRANCISC	25.992.859	
13.770	SERRANO VEGA, CONCEPCION	24.957.035	
13.771	SERRANO VILLAR ANTONIO	30.925.059	
13.772	SERRATO DEL CURAJOSE	74.773.771	
13.773	SERRATO PARCIA, FRANCISCA	25.515.900	
13.774	SERRATO VILLANUEVA, SALVADOR	25.490.150	
13.775	SERVIAN BORRERO, FRANCISCA	29.274.447	
13.776	SEVILLA ANTERO LORENZO	26.702.017	
13.777	SEVILLA DEL VALLE	1.792.969	
13.778	SEVILLA GARCIA FRANCISC	74.984.459	
13.779	SEVILLA HITOS MANUEL	23.593.714	
13.780	SEVILLA HURTADO ISABEL	26.154.066	
13.781	SEVILLA MERCADO MARIA	26.726.086	
13.782	SEVILLA RODRIGUEZ JOSE	74.596.708	
13.783	SEVILLA RUIZ, ROSA	26.702.870	
13.784	SEVILLANO BAEZA, JUAN	28.203.398	
13.785	SEVILLANO BRAVO JOSE	30.919.311	
13.786	SICILIA BERMUDEZ LORENZO	25.894.419	
13.787	SICILIA ROJAS CRISTOBAL	30.896.433	
13.788	SIERRA BAENA ANTONIO	26.132.927	
13.789	SIERRA CARDENAS ENRIQUE	23.515.013	
13.790	SIERRA CARDENAS FRANCISC	23.634.959	
13.791	SIERRA HERNANDEZ MANUEL	23.649.223	
13.792	SIERRA MARTIN FRANCISC	23.505.477	
13.793	SIERRA MOLINA M. LUISA	74.562.364	
13.794	SIERRA PEREZ, ANTONIO	29.759.493	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.795	SIERRA ROA SAGRARIO	51.836.342	
13.796	SIERRA SIERRA ANTONIO	23.429.257	
13.797	SIERRA TEJADA FRANCISCO	29.264.921	
13.798	SILES FERNANDEZ, ANA	74.801.104	
13.799	SILES FERNANDEZ, ANTONIO	74.784.807	
13.800	SILES GARCIA DIONISIA	25.832.403	
13.801	SILES GARCIA SOFIA	25.917.999	
13.802	SILES GARCIA, MANUEL	25.221.863	
13.803	SILES HONRUBIA MANUEL	26.726.022	
13.804	SILES LOBATO GABRIEL	75.823.404	
13.805	SILES LUNA ANTONIO	75.823.414	
13.806	SILES MESA GABRIEL	31.508.340	
13.807	SILES MOLINA RICARDO	80.113.367	
13.808	SILES PEREZ JUAN	31.512.152	
13.809	SILES REQUENA JUAN	26.171.006	
13.810	SILES SANCHEZ AMBROSIO	26.726.087	
13.811	SILES SANCHEZ GREGORIO	26.668.658	
13.812	SILES SEGURA DOLORES	26.668.639	
13.813	SILLERO FERNANDEZ ANTONIO	29.893.488	
13.814	SILLERO FERNANDEZ JOSE	30.120.600	
13.815	SILLERO MARTIN PEDRO	30.120.495	
13.816	SILLERO TRUJILLO, MANUEL	75.671.682	
13.817	SILVA BUENO ANDRES	24.786.666	
13.818	SILVA CASTAÑO ANTONIO	29.364.624	
13.819	SILVA LOPEZ, JOSE	24.954.801	
13.820	SILVA NUÑEZ FRANCISC	29.364.126	
13.821	SILVA SILVA CIPRIANO	29.364.830	
13.822	SIMON MARTIN JUAN.	29.335.186	
13.823	SIMON PEREZ ALONSO	26.177.491	
13.824	SIMON REQUENA JUAN	74.955.511	
13.825	SIMON RODRIGUEZ CRISTOBAL	26.341.101	
13.826	SISNIEGA PEREZ, JOAQUINA	29.704.024	
13.827	SOCA VAZQUEZ M&SIERR	26.119.087	
13.828	SOJO GONZALEZ EUGENIO	25.520.807	
13.829	SOLA LOPEZ FRANCISC	75.026.582	
13.830	SOLA MARTINEZ ANDRES	24.006.550	
13.831	SOLA MARTINEZ JUAN	27.124.729	
13.832	SOLA MASEGOSA, JUAN	27.129.238	
13.833	SOLA MUÑOZ JUANJOS	26.154.597	
13.834	SOLA OLEA BUENAVEN	74.575.112	
13.835	SOLA ROSILLO JORGE	26.432.329	
13.836	SOLANA LUCENA ASCENSIO	74.592.658	
13.837	SOLANA SOLANA FRANCISC	23.501.471	
13.838	SOLANO MORENO JOSE	75.609.262	
13.839	SOLDADO ROSA ISIDORO	23.432.140	
13.840	SOLER PARRAS MATIAS	25.759.606	
13.841	SOLERA ENRIQUEZ ANTONIO	23.477.906	
13.842	SOLIS BAZAN JOSE	29.948.482	
13.843	SOLIS CARABALLO FRANCISC	75.493.308	
13.844	SOLIS CORDON JOSE	40.253.427	
13.845	SOLIS FRANCO FRANCISC	75.493.303	
13.846	SOLIS FRANCO JOSE	29.329.293	
13.847	SOLIS LANCHO, FERNANDO	28.662.401	
13.848	SOLIS RODRIGUEZ IGNACIO	75.493.282	
13.849	SOLIS RODRIGUEZ SERAFIN	25.513.595	
13.850	SOLIS RUBIO, FRANCISCO	75.493.096	
13.851	SOLIS SANCHEZ JUAN	29.329.382	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.852	SOLTERO FERNANDEZ FRANCISC	29.379.124	
13.853	SOLTERO MORALES FRANCISC	75.518.468	
13.854	SORIA AGUADO VIRGINIA	23.346.558	
13.855	SORIA AGUILAR TOMAS	23.724.788	
13.856	SORIA ALONSO MIGUEL	24.063.450	
13.857	SORIA DOMINGUEZ ANTONIO	29.356.046	
13.858	SORIA FERNANDEZ FRANCISC	26.444.192	
13.859	SORIA FERNANDEZ MADOLOR	26.459.149	
13.860	SORIA GALTIANO CESAREO	26.351.432	
13.861	SORIA GARCIA MANUEL	26.444.849	
13.862	SORIA MENDIETA MAJOSEF	26.410.301	
13.863	SORIA MORENO JUAN	23.467.960	
13.864	SORIA PUNZANO ANTONIO	24.009.378	
13.865	SORIANO GAMEZ PEDRO	25.905.529	
13.866	SORIANO GOMEZ MANUEL	74.998.221	
13.867	SORIANO HIDALGO FAUSTINO	26.396.297	
13.868	SORIANO JURADO J.IGNACI	25.926.200	
13.869	SORIANO MARIN CONSOLAC	75.055.195	
13.870	SORIANO MARTINEZ CANDELAR	75.037.416	
13.871	SORIANO MARTINEZ EMILIA	27.125.303	
13.872	SORIANO NAVIDAD JUAN	26.344.546	
13.873	SORIANO OLID MARGARIT	75.056.846	
13.874	SORIANO ORTEGA JOSE	29.402.106	
13.875	SORIANO ORTEGA JOSEDOL	29.316.507	
13.876	SORIANO PASTOR MAURICIO	75.042.312	
13.877	SORIANO RODRIGUEZ JOSE	25.531.090	
13.878	SORIANO RODRIGUEZ RAFAEL	25.536.372	
13.879	SORIANO SAGRA DOMINGO	26.701.680	
13.880	SORIANO SORIANO MANGELE	75.529.496	
13.881	SORROCHE SORROCHE MIGUEL	27.165.407	
13.882	SOSA MAESTRE TOMAS	29.427.662	
13.883	SOTERA ALVAREZ JAVIER	29.292.258	
13.884	SOTO ARTEAGA SALVADOR	29.367.142	
13.885	SOTO CALVO MANUELH	29.282.609	
13.886	SOTO CARMONA ANDRES	26.393.461	
13.887	SOTO FERNANDEZ -ANTONIA	75.088.021	
13.888	SOTO FERNANDEZ -DOMINGO	26.427.732	
13.889	SOTO FERNANDEZ -JOSE	26.415.081	
13.890	SOTO FLORES DOLORES	23.624.194	
13.891	SOTO GARCIA, JOSE	25.268.174	
13.892	SOTO GUERRERO, MANUEL	25.496.473	
13.893	SOTO MARTIN MANUEL	29.282.023	
13.894	SOTO MENDEZ JVICENT	29.366.869	
13.895	SOTO MONTORO JUANA	25.767.306	
13.896	SOTO MONTORO MIGUEL	23.870.450	
13.897	SOTO MORALES MARCOS	25.023.263	
13.898	SOTO NADAL ALBERTO	23.736.525	
13.899	SOTO ORTEGA CIRILO	23.550.212	
13.900	SOTO RUIZ JOSE	75.492.225	
13.901	SOTO SANCHEZ NICOLAS	25.895.261	
13.902	SOTO SARRIA, JOAQUIN	75.034.430	
13.903	SOTO SERRANO ALFONSO	25.095.178	
13.904	SUAREZ ALMAZAN ALFONSA	75.080.032	
13.905	SUAREZ ARBOLEDAS DOLORES	26.100.399	
13.906	SUAREZ ARBOLEDAS JOSE	26.147.494	
13.907	SUAREZ ARBOLEDAS JUAN	26.147.484	
13.908	SUAREZ BELTRAN RODRIGO	29.273.539	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.909	SUAREZ CEACERO DIEGO	75.042.186	
13.910	SUAREZ DIAZ JOSE	29.422.390	
13.911	SUAREZ DOMINGUEZ JUAN	29.409.659	
13.912	SUAREZ GOMEZ, JOSE	75.299.081	
13.913	SUAREZ HERNANDEZ MARIANO	29.282.077	
13.914	SUAREZ JIMENEZ ANTONIO	29.421.051	
13.915	SUAREZ JIMENEZ JUAN	29.385.370	
13.916	SUAREZ JURADO ANGEL	30.150.080	
13.917	SUAREZ MARTIN,DIEGO	75.502.381	
13.918	SUAREZ MARTIN,FRANCISCO	29.400.768	
13.919	SUAREZ PASTOR ALFREDO	29.253.076	
13.920	SUAREZ PASTOR,EMILIO	29.287.598	
13.921	SUAREZ REBOLLO DIEGOVDA	29.274.133	
13.922	SUAREZ REINA, JOAQUIN	75.482.309	
13.923	SUAREZ SAAVEDRA FERNANDO	29.261.161	
13.924	SUAREZ TRIJILLO,JOSE MANUEL	28.477.840	
13.925	SUJAR BALLESTEROS MANUEL	75.683.709	
13.926	SURIA FDEZ JOSEMAR	23.501.949	
13.927	SUTILO BOZA FRANCISC	29.337.392	
13.928	TABOADA LOPEZ JOSE	23.762.451	
13.929	TALAVERA FERNANDEZ ANTONIO	75.075.993	
13.930	TALAVERA JUMILLAS ILDEFONS	26.404.931	
13.931	TALAVERA LOPEZ CATALINA	26.364.755	
13.932	TALAVERA MURCILLO MARIA	26.357.620	
13.933	TALAVERA PADILLA ALFONSO	26.726.021	
13.934	TALAVERA PEREZ FLORENCI	26.340.135	
13.935	TALAVERA PEREZ SACRAMEN	26.340.136	
13.936	TALAVERA ROA FCO.	26.375.532	
13.937	TALAVERA ROA FERNANDO	26.403.746	
13.938	TALAVERA RODRIGUEZ ANTONIO	26.338.376	
13.939	TALAVERA RODRIGUEZ PEDRO	26.414.529	
13.940	TALAVERA ROSALES ANATISC	26.363.964	
13.941	TALAVERA SANCHEZ ANTONIA	26.433.917	
13.942	TALAVERA TORRES CARMEN	26.405.627	
13.943	TALAYA RUS MATEO	26.087.905	
13.944	TALLADA JURADO ILDEFONS	26.384.935	
13.945	TALLON ALMIRUN JOSE	23.601.599	
13.946	TAMAJON PEREZ FRANCISC	30.894.722	
13.947	TAMAYO GARCIA JOE	23.988.762	
13.948	TAMAYO PE A,JOSE MARIA	12.090.010	
13.949	TAPIA CASTRO FRANCISC	30.748.536	
13.950	TAPIA GUERRERO ANTONIA	23.579.110	
13.951	TAPIA HARTINEZ, ANTONIO	23.420.561	
13.952	TAPIA PRIEGO VICENTE	30.749.743	
13.953	TARA MORENO ANTONIA	26.349.140	
13.954	TATAY DE MORAMANUEL	27.781.631	
13.955	TAUSTE MARTINEZ JUANALO	26.118.888	
13.956	TAVIRA GONZALEZ AURELIO	75.510.040	
13.957	TAVIRA ORREGA FRANCISCO	26.716.169	
13.958	TAVIRA SARMIENTO CRISTOB	40.258.273	
13.959	TAVORA FCO JAVI	29.748.521	
13.960	TEBA ALCARRIA ANTONIO	24.063.586	
13.961	TEBA BUENA/O MANUEL	74.979.850	
13.962	TEBA BUENAÑO JOSE	25.892.570	
13.963	TEBA CEPEDA,JOSE	29.270.419	
13.964	TEBA HERVIAS MIGUEL	74.551.797	
13.965	TEBA RODRIGUEZ, ISABEL,	29.699.408	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
13.966	TEJADA BERMUDEZ, DIEGO	25.222.963	
13.967	TEJADA GAMEZ MARIA	26.355.180	
13.968	TEJADA MU/0Z JOSE	23.974.700	
13.969	TEJADA TEJADA JOSE	23.974.713	
13.970	TEJEIRO DELGADO, VISITACION	75.498.366	
13.971	TEJERA FERIA, FRANCISCA	29.280.876	
13.972	TEJERA GOMEZ, JUAN	29.703.857	
13.973	TEJERA LIMON, ALONSO	29.299.219	
13.974	TEJERA RAMIREZ RAMON	29.298.774	
13.975	TEJERO ALBA JOSEMAR	30.071.502	
13.976	TEJERO DONAIRE MANUEL	25.981.268	
13.977	TEJERO GARCIA SEGUNDO	25.807.549	
13.978	TEJERO JIMENEZ FRANCISC	25.804.508	
13.979	TEJERO JIMENEZ MANUEL	25.801.023	
13.980	TELLEZ OVIEDO, FRANCISCO	25.236.130	
13.981	TELLEZ VILLANUEVA JUAN	74.808.167	
13.982	TELLO BOLAÑOS CARMEN	23.700.880	
13.983	TELLO CARRILLO FRANCISCO	25.866.073	
13.984	TELLO CASTILLO PEDRO	25.916.468	
13.985	TELLO FERNANDEZ FRANCISC	74.949.420	
13.986	TELLO JAENEZ FRANCISC	25.867.446	
13.987	TELLO LOPEZ VICENTE	25.874.933	
13.988	TELLO SEGURA DIEGO	25.874.772	
13.989	TENA SANTOS JUANJOS	30.183.886	
13.990	TENGO MORENO JOSE	21.363.780	
13.991	TENOR CHACON, MANUEL	75.467.166	
13.992	TENORIO LARA, JUAN	25.547.711	
13.993	TENORIO MORATA, ANGEL	23.661.520	
13.994	TENORIO VALLE JUAN	31.481.814	
13.995	TERCERO SORIANO LUIS	25.752.378	
13.996	TERNERO LOPEZ, MIGUEL	28.032.706	
13.997	TEROL ARCHILLA ISABEL	35.985.179	
13.998	TERRON DAVILA DIEGO	29.272.957	
13.999	TERRONES MONTOSA FEDDERIC	74.549.672	
14.000	TERUEL TERUEL BALTASAR	23.617.768	
14.001	TEVA GONZALEZ SOFIA	24.282.775	
14.002	TEVA HERVIAS FRANCISC	24.068.999	
14.003	TEVA HERVIAS JOSE	24.081.426	
14.004	TIENDA AGUILAR RAFAEL	30.491.103	
14.005	TIENDA LEIVA SANTIAGO	30.884.448	
14.006	TIENDA PRIEGO FRANCISC	29.991.011	
14.007	TINEO PULIDO JACINTO	23.242.450	
14.008	TIRADO MONTORO NATIVIDA	74.590.887	
14.009	TIRADO PALOMO JUAN	28.085.053	
14.010	TISCAR CALVO RAMON	26.423.772	
14.011	TISCAR CARRUANA ALFONSO	26.145.703	
14.012	TISCAR MORENO ANGEL	26.440.749	
14.013	TISCAR PAJARES PEDRO	26.399.468	
14.014	TITOS RAYO ANTONIO	23.550.689	
14.015	TOBARUELA LOPEZ INOCENTE	26.116.719	
14.016	TOBARUELA LOPEZ VDAANTO	1.535.538	
14.017	TOHARIAS CABALLERO, BALTASAR	26.377.937	
14.018	TOHARIAS CABALLERO, JOSEFA	75.086.385	
14.019	TOHARIAS LOPEZ SEBASTIAN	26.455.302	
14.020	TOLEDANO ALBA RAFAEL	30.056.069	
14.021	TOLEDANO RUIZ FRANCISC	29.890.515	
14.022	TOLEDO ALES, RAFAEL	74.794.283	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.023	TOLEDO ESCORZA ANTONIO		31.361.079
14.024	TOLEDO GARCIA MARIA		26.694.734
14.025	TOLEDO MARQUEZ RAMON		31.506.424
14.026	TOLEDO NAVARRETE, ANTONIO		25.237.973
14.027	TOLEDO RUIZ, BASILIO		25.235.706
14.028	TOLEDO SACIE JOSE		75.860.642
14.029	TOMAS SANCHEZ, TOMAS		28.097.780
14.030	TOMAS VALDIVIA ANTONIO		24.031.710
14.031	TORAL PALOMARES ENCARNAC		23.591.999
14.032	TORAL RUIZ JOSE		26.470.354
14.033	TORANJO MARTIN ANTONIO		29.453.174
14.034	TORANJO PEREZ SEBASTIA		75.565.229
14.035	TORES MARIN, MIGUEL		25.117.168
14.036	TORICES FERNANDEZ JOSE		23.550.267
14.037	TORICES MOLINE JUAN		23.491.754
14.038	TORNERO NAVARRETE MARTIN		26.378.834
14.039	TORNERO SORIANO ISABEL		26.702.367
14.040	TORO ASTORGA, FRANCISCO ^{DA}		25.245.534
14.041	TORO AVILES JUANFCO		29.403.668
14.042	TORO CABRERA ISIDORO		30.778.699
14.043	TORO CARDENAS ANTONIO		23.589.498
14.044	TORO CARDENAS NARCISO		23.530.145
14.045	TORO ESPINA MANUEL		75.523.012
14.046	TORO ESPINA, PEDRO		29.700.802
14.047	TORO MARTIN SEBASTIA		29.391.743
14.048	TORO MARTINEZ, SEBASTIAN		75.123.192
14.049	TORO MESA, JOSE		29.415.950
14.050	TORO MESA, MIGUEL		29.415.923
14.051	TORO MORENO, ANTONIO DEL		29.272.559
14.052	TORO REINOSO ANTONIO		29.271.774
14.053	TORO RETAMAR, ANTONIO		29.392.424
14.054	TORO RUIZ MIGUEL		31.495.993
14.055	TORO SERRANO HERMINIA		30.885.930
14.056	TOROMIO GOMEZ SEBASTIA		29.452.090
14.057	TORONJO MARTIN, LEONARDO		29.402.513
14.058	TORONJO SANCHEZ MAIGNAC		29.262.937
14.059	TORQUEHADA ALCANTARA LUCIANO		30.121.193
14.060	TORRALBA MARIN JUAN		75.466.195
14.061	TORRALBA MILLAN ANTONIO		25.561.393
14.062	TORRALBO CEREZO ALFONSO		29.889.611
14.063	TORRALBO CHAVARRIA JUAN		29.990.186
14.064	TORRALBO LARA JESUS		74.955.466
14.065	TORRALBO ROJAS MARIA		29.895.570
14.066	TORRALBO TORRALBO ACISCLU		19.256.878
14.067	TORRALVO REPISO MANUEL		25.232.834
14.068	TORRALVO REPISO, PRUDENCIO		25.248.488
14.069	TORRALVO RIOS, FRANCISCO		11.286.016
14.070	TORRALVO TORRALVO, ANTONIO		11.301.970
14.071	TORRALVO TORRALVO, MANUEL		25.248.248
14.072	TORRE ALVAREZ ANTONIO		75.312.973
14.073	TORRE CANDELAS BLAS		26.392.489
14.074	TORRE CASADO JOSEJ.		25.939.553
14.075	TORRE GIL, MARTINDE		24.626.140
14.076	TORRE HURTADO FCODEL		26.469.266
14.077	TORRE NAVIDAD MARIANO		25.853.534
14.078	TORRE RUIZ ILDEFONS		26.372.609
14.079	TORRE RUZAFIA JUANM.		26.425.672

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
=====	=====	====	=====
14.080	TORRE TALAVERA MIGUEL	26.392.109	
14.081	TORRE TORRE JOSE	26.683.813	
14.082	TORRE TORRE RODRIGO	26.683.856	
14.083	TORRE VILLAR SEBASTIA	26.350.597	
14.084	TORRE/O SALGUERO ANTONIO	75.854.214	
14.085	TORREBLANCA ALCALDE JUANM.	24.014.857	
14.086	TORRECILLA CID JUAN	27.132.940	
14.087	TORRECILLAS ARANDA MIGUEL	23.455.941	
14.088	TORRECILLAS CASAS MANUEL	27.121.306	
14.089	TORRECILLAS CASTRO FELIPE	26.410.055	
14.090	TORRECILLAS DELGADO JACINTO	42.945.523	
14.091	TORRECILLAS GARCIA MARIANO	74.606.443	
14.092	TORRECILLAS GIL CARMEN	23.356.639	
14.093	TORRECILLAS GOMEZ ALFONSA	26.348.308	
14.094	TORRECILLAS JORQUERA ANTONIO	23.661.558	
14.095	TORRECILLAS REVERT JOSE	26.386.433	
14.096	TORRECILLAS RUIZ JOSEMAR	75.091.086	
14.097	TORRECILLAS ZANORA MANUEL	26.357.491	
14.098	TORREJON DIAZ JOSE	29.334.434	
14.099	TORREJON DIAZ,MANUEL	29.678.123	
14.100	TORRENTE PA OS FRANCISC	75.089.623	
14.101	TORRENTE PA OS MANUELA	26.461.402	
14.102	TORRENTE VILCHES SEBASTIA	26.407.965	
14.103	TORRES AGUERA JOSE	25.522.833	
14.104	TORRES AIBAR AGUSTIN	75.050.530	
14.105	TORRES AHADOR PILAR	26.386.600	
14.106	TORRES AVALOS GABRIEL	27.126.381	
14.107	TORRES AZAUSTRE JULIA	75.008.435	
14.108	TORRES BARROSO, FRANCISCO	24.881.739	
14.109	TORRES BONILLO JOSE	26.677.511	
14.110	TORRES BRETONES ANTONIO	27.123.131	
14.111	TORRES BUENO JOSE	24.956.613	
14.112	TORRES BURGOS, ANTONIO	25.288.196	
14.113	TORRES CALVENTE ANTONIO	25.535.920	
14.114	TORRES CANOVAS ANTONIO	26.726.535	
14.115	TORRES CASABUENA ANDRES	75.037.828	
14.116	TORRES CERON MIGUEL	75.037.437	
14.117	TORRES CHICON DOLORES	25.543.627	
14.118	TORRES COBO JERONIMO	25.751.219	
14.119	TORRES COBOS JOSE	23.640.674	
14.120	TORRES CORRAL ANTONIO	23.400.901	
14.121	TORRES CRIADO CAYETANO	25.866.893	
14.122	TORRES CRIADO PEDRO	25.894.179	
14.123	TORRES CUBO JOSE	24.956.575	
14.124	TORRES DEL REALJOSE	26.365.999	
14.125	TORRES DEL VALLE	26.411.027	
14.126	TORRES DELGADO, ISIDRO	25.262.322	
14.127	TORRES FERNANDEZ ANGELES	24.045.495	
14.128	TORRES FERNANDEZ ANTONIO	26.474.022	
14.129	TORRES FERNANDEZ INES	24.006.068	
14.130	TORRES FERNANDEZ JOSE	23.607.508	
14.131	TORRES FERNANDEZ JUANDE	25.864.686	
14.132	TORRES GAGO, RAMON	25.500.107	
14.133	TORRES GALERA JUAN	26.386.767	
14.134	TORRES GALERA JUANA	75.073.516	
14.135	TORRES GALERA LUIS	26.420.455	
14.136	TORRES GARCIA ADRIAN	30.150.750	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I.F	D.N.I.
14.137	TORRES GARCIA FRANCISC	26.394.297	
14.138	TORRES GOMEZ JOSEFA	23.600.035	
14.139	TORRES GUERRERO FRANCISC	26.349.244	
14.140	TORRES GUERRERO MARCOS	26.373.707	
14.141	TORRES GUTIERREZ MANUEL	25.857.984	
14.142	TORRES HERNANDEZ JOSEMAR	26.362.201	
14.143	TORRES JIMENEZ FCO	26.417.337	
14.144	TORRES JIMENEZ ISIDRO	26.392.167	
14.145	TORRES JIMENEZ JOSE	26.400.849	
14.146	TORRES JIMENEZ, FRANCISCO	24.979.676	
14.147	TORRES JIMENEZ, JOSE	24.590.651	
14.148	TORRES LARA MIGUEL	26.691.357	
14.149	TORRES LEON PEDRO	24.032.205	
14.150	TORRES LIETOR DOLORES	74.948.535	
14.151	TORRES LOPEZ ANGEL	26.418.557	
14.152	TORRES LOPEZ BENITA	26.725.629	
14.153	TORRES LOPEZ CIPRIANA	74.963.145	
14.154	TORRES MARIN, MANUEL	24.992.366	
14.155	TORRES MARQUES FRANCISC	23.427.092	
14.156	TORRES MARTIN DAVID	23.361.481	
14.157	TORRES MARTIN, MANUEL	24.956.036	
14.158	TORRES MARTINEZ ADOLFO	24.024.253	
14.159	TORRES MARTINEZ ALFONSO	37.000.590	
14.160	TORRES MARTINEZ ALONSO	75.037.014	
14.161	TORRES MARTINEZ FERNANDO	26.362.571	
14.162	TORRES MARTINEZ LUIS	26.675.687	
14.163	TORRES MARTINEZ MA.JESU	27.126.122	
14.164	TORRES MIRA MANUEL	25.861.050	
14.165	TORRES MOLINA JOSE	29.980.914	
14.166	TORRES MOLINA, FLORENCIO	29.368.958	
14.167	TORRES MOLINO FRANCISC	23.063.691	
14.168	TORRES MONTESINOS ANTONIO	28.067.462	
14.169	TORRES MOTA JOSE	26.166.548	
14.170	TORRES NAVARRETE FRANCISC	26.418.503	
14.171	TORRES NAVARRETE MACARME	26.364.597	
14.172	TORRES OLMO ISABEL	26.731.285	
14.173	TORRES ORTEGA FRANCISC	26.691.244	
14.174	TORRES ORTEGA JUAN	29.261.450	
14.175	TORRES ORTIZ, BALDOMERO	24.971.332	
14.176	TORRES PAEZ MARIA	26.670.129	
14.177	TORRES PARRA GONZALO	75.038.497	
14.178	TORRES PEREZ DOLORES	24.180.812	
14.179	TORRES PEREZ, ANTONIO	24.955.036	
14.180	TORRES PEREZ, ANTONIO	24.956.510	
14.181	TORRES PEREZ, JOSE	24.957.133	
14.182	TORRES PEREZ, JUAN	24.916.926	
14.183	TORRES PEREZ, MANUEL	24.956.167	
14.184	TORRES RAMIREZ FELIPE	26.154.269	
14.185	TORRES RIVAS RAFAELA	25.526.610	
14.186	TORRES RIVILLA DIEGO	25.775.111	
14.187	TORRES RODRIGUEZ BALTASAR	29.697.087	
14.188	TORRES ROMERO SERVANDO	30.723.026	
14.189	TORRES RUIZ -PEDRO	26.699.235	
14.190	TORRES RUIZ, LUIS	24.960.524	
14.191	TORRES SANCHEZ JOSEMAN	26.734.491	
14.192	TORRES SANCHEZ, AURELIO	24.755.529	
14.193	TORRES SANTAREN LAURA	30.147.654	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14,194	TORRES SANTIAGO MATAMEL	15,804,404	
14,195	TORRES TALAVERA LUISA	75,085,603	
14,196	TORRES TORRALBA TERESA	26,694,603	
14,197	TORRES TORRES CARMEN	26,731,831	
14,198	TORRES TORRES FRANCISC	27,235,740	
14,199	TORRES TORRES MIGUEL	26,355,319	
14,200	TORRES TORRES, MANUEL	24,842,400	
14,201	TORRES UNION BERNARDO	26,696,386	
14,202	TORRES VACA JOSEFA	26,392,226	
14,203	TORRES VEGAS, ANGELES	25,278,116	
14,204	TORRES VERDEJO, MARIA	75,452,303	
14,205	TORRES VILCHEZ JUANANT	74,992,742	
14,206	TORRES ZAMBRANA TOMAS	26,393,184	
14,207	TORREZ MARTINEZ JUAN	23,403,355	
14,208	TORRICO BARBERO RAFAEL	30,129,279	
14,209	TORRICO ROMERO ANGEL	30,167,416	
14,210	TORRICO SANCHEZ CANDIDA	30,148,846	
14,211	TORRICO SANCHEZ VENANCIO	30,148,763	
14,212	TORRICO SANCHEZ VIRTUDES	75,695,011	
14,213	TORRIJOS DENGRA MIGUEL	24,003,862	
14,214	TORRIJOS MOLINA MAXIMO	26,690,946	
14,215	TORRONTERAS BRAVO DOLORES	30,892,367	
14,216	TORRUBIA REY, RAFAEL	25,234,750	
14,217	TORRUBIA SAEZ ANDRES	26,173,865	
14,218	TORRUBIA TOLEDO, MANUEL	74,761,946	
14,219	TORRUS HERNANDEZ ANTONIO	74,993,263	
14,220	TORTOLA JINES JOSE	24,016,508	
14,221	TORTOSA FERNANDEZ -PEDRO	26,684,030	
14,222	TORTOSA GINES MATEO	23,610,946	
14,223	TORTOSA LEON -HROSDEENCARNA	26,430,540	
14,224	TOSCANO BAYO, MARIA ANTONIA	29,311,145	
14,225	TOSCANO BECERRA FRANCISC	25,578,008	
14,226	TOSCANO CASTILLEJA, JOSE	29,383,986	
14,227	TOSCANO DOMINGUEZ ANTONIO	29,264,421	
14,228	TOSCANO ORTEGA JOSE	25,515,082	
14,229	TOSCANO PERUJO ANDRES	74,747,487	
14,230	TOSCANO TOSCANO ANTONIO	29,263,651	
14,231	TOTERSA HERNANDEZ SEBASTIA	74,952,079	
14,232	TOVAR DOMINGUEZ SERAFIN	75,514,446	
14,233	TOVAR MORENO ESTEBAN	23,468,014	
14,234	TOVAR ROMERO CATALINA	28,180,535	
14,235	TRABADO DOMINGUEZ DIEGO	29,409,060	
14,236	TRASSIERA TORRUBIA MARIANO	74,616,354	
14,237	TRAVADO INFANTE JUAN	29,407,680	
14,238	TRAVE MORILLAS JUAN	24,031,737	
14,239	TRIANO BRIOSO ALEJANDR	29,370,972	
14,240	TRIANO MENDEZ LUCIANO	31,147,477	
14,241	TRIBALDOS DIAZ LUIS	26,136,555	
14,242	TRIBALDOS DIAZ MANUEL	26,136,450	
14,243	TRIBALDOS SALAZAR RAFAEL	26,682,855	
14,244	TRIGO LUQUE, JOSE	27,997,494	
14,245	TRIGO PEINADO ANA	74,947,001	
14,246	TRIGUERO SEVILLANO JOSE	30,902,785	
14,247	TRILLO COLODRO JOAQUIN	975,090	
14,248	TRILLO CORDOBA FRANCISC	30,475,021	
14,249	TRILLO DE LAPAZ	26,355,309	
14,250	TRILLO FERNANDEZ ROSALIA	26,447,749	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.251	TRILLO GONZALEZ CAYETANO	26.351.519	
14.252	TRILLO JARRE/O ANTONIO	75.073.437	
14.253	TRILLO LOPEZ FRANCISC	26.355.744	
14.254	TRILLO PADILLA ANTONIO	26.361.520	
14.255	TRILLO VALVERDE VISITACI	30.938.809	
14.256	TRILLO VICO VIRGILIO	25.856.558	
14.257	TRISTAN RODRIGUEZ JESUS	27.134.391	
14.258	TRISTANCHO DIAZ JOSEMAR	29.337.429	
14.259	TRIVI O ACOSTA, ANTONIO	74.799.119	
14.260	TRIVI O BRAVO BENITO	30.147.878	
14.261	TRIVI O GOMEZ, JOSE	25.233.630	
14.262	TRIVI O MARTIN, ANTONIO	24.971.876	
14.263	TRIVI O GARCIA DOROTEO	29.370.425	
14.264	TRIVINO GIL FELIPE	30.089.706	
14.265	TROYA DIAZ ANTONIO	23.540.293	
14.266	TROYA OSORIO JOSE	23.652.337	
14.267	TROYA TITOS POLICARP	25.853.730	
14.268	TROYANO GALLEGU BARTOLOME	1.791.780	
14.269	TROYANO HURTADO MIGUEL	26.350.653	
14.270	TRUJILLO AREVALO ANDRES	30.753.208	
14.271	TRUJILLO BURGOS ANTONIO	28.341.062	
14.272	TRUJILLO CAPILLA JUANPED	30.092.761	
14.273	TRUJILLO CARRERO, ANTONIO	28.054.524	
14.274	TRUJILLO GARCIA, PEDRO	24.625.718	
14.275	TRUJILLO GONZALEZ JOSE	31.476.847	
14.276	TRUJILLO GONZALEZ, MIGUEL	33.354.190	
14.277	TRUJILLO LARA, JOAQUIN	29.407.108	
14.278	TRUJILLO PESCADOR JOSELUI	75.667.103	
14.279	TRUJILLO TALAVERA EUSTQUI	24.004.152	
14.280	TRUJILLO TALAVERA GREGORIO	24.004.082	
14.281	TU ON MEDINA JOAQUIN	26.405.561	
14.282	TU ON RASCON PEDRO	75.046.189	
14.283	TUDELA MARTINEZ ESTEBAN	75.046.053	
14.284	TUDELA SERRANO ILDEFONS	26.345.305	
14.285	UBAGO CUENCA FELIX	23.567.460	
14.286	UBAGO GOMEZ MIGUEL	74.571.002	
14.287	UBAGO PARDO MIGUEL	23.378.126	
14.288	UBAGO PARDO RAFAEL	23.460.703	
14.289	UBAGO RUIZ JOSEMIG	24.078.073	
14.290	UBEDA GONZALEZ ANTONIO	26.721.733	
14.291	UBEDA MARIN LUIS	26.356.299	
14.292	UBEDA PRIEGO JUANJOS	29.981.244	
14.293	UBEDA SANCHEZ TEODORO	19.954.841	
14.294	UCEDA MORALES COSME	29.868.782	
14.295	UCEDA MORALES MANUEL	74.968.004	
14.296	UCEDAS MOYANO, MANUEL	27.629.106	
14.297	UCLES BALLEJAS MARIA	26.357.243	
14.298	ULLOA CHAMORRO LUISA	27.977.742	
14.299	ULLOA GRUESO, ANTONIO	28.175.713	
14.300	ULLOA GRUESO, JOSEFA	28.175.850	
14.301	ULLOA RAJA CARMEN	26.403.235	
14.302	UNIA GARCIA ANTONIO	23.540.435	
14.303	UNION BLANCO FRANCISC	9.970.444	
14.304	UNION BLANCO LUIS	26.726.073	
14.305	URANGA CARRASCO JUANA	29.701.049	
14.306	URANGA VAZQUEZ, NICOLAS	29.297.493	
14.307	URBANO CAMACHO, JOSE	24.961.667	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
=====	=====	====	=====
14.308	URBANO GIL RAFAEL	30.727.243	
14.309	URBANO GOMEZ JORGE	29.937.539	
14.310	URBANO LOPEZ FRANCISC	30.120.296	
14.311	URBANO MOREILLES DIEGO	10.396.224	
14.312	URBANO MORENO ANDRES	30.748.614	
14.313	URBANO PARRA, MANUEL	74.792.440	
14.314	URBANO TORRALBO MARIANO	30.750.177	
14.315	URBANO VILLEGRAS LUIS	23.439.984	
14.316	URBANO VILLEGRAS RICARDO	23.594.927	
14.317	URDIALES NOGUERA, DOLORES	24.985.406	
14.318	URDIALES NOGUERA, DOLORES	24.634.221	
14.319	URE A CABRERA CRISTOBA	26.157.267	
14.320	URE A ARRIERO LUIS	30.130.053	
14.321	URE A DE LABELLAFRANCISC	30.130.866	
14.322	URE A FERNANDEZ JACINTO	30.128.265	
14.323	URE A GARCIA ANTONIO	30.477.591	
14.324	URE A PINTOR ANTONIO	75.626.729	
14.325	URE A PINTOR FRANCISC	75.627.032	
14.326	URE/A MORALES MANUEL	23.408.740	
14.327	URE/A QUERO FRANCISC	74.953.908	
14.328	URE% MARIN FRANCISC	25.864.333	
14.329	URE% OCA% FRANCISC	25.783.567	
14.330	URE% SERRANO ANTONIO	25.843.095	
14.331	UREÑA CANO JOSE	23.409.597	
14.332	UREÑA JIMENEZ FRANCISC	23.505.383	
14.333	UREA PULIDO FRANCISC	25.966.588	
14.334	UTRERA CAMPOS LUISA	0	26.430.783
14.335	UTRERA CRESPO MAJOSEF		26.363.022
14.336	UTRERA NAVARRETE MATERES		75.089.103
14.337	UTRERA PULGAR ANDRES		26.429.164
14.338	UTRERA RICO CARMEN	0	24.080.015
14.339	UTRILLA ENRIQUEZ FERNANDA		27.137.486
14.340	UTRILLA ORIHUELA MANUEL		23.573.123
14.341	VACAS PALOMINO MANUEL		25.790.360
14.342	VALCARCEL WESMER FRANCISC		26.672.936
14.343	VALDAYO GARCIA ANTONIO		29.398.894
14.344	VALDAYO LOPEZ,MANUEL		29.289.983
14.345	VALDAYO MARTIN ANTONIO		29.401.236
14.346	VALDAYO MARTIN MANUEL		29.400.552
14.347	VALDAYO MERCHANTE SANTIAGO		29.282.173
14.348	VALDAYO PEREA MIGUEL		29.365.525
14.349	VALDAYO SALAS ANTONIO		29.401.527
14.350	VALDAYO VALDAYO MIGUEL		29.401.708
14.351	VALDAYO VILLARAN PEDRO		29.676.102
14.352	VALDERA VALDAYO DIEGO		29.291.573
14.353	VALDERA VALDAYO JOSE		29.392.536
14.354	VALDERAS BERMUDEZ AMPARO		29.284.548
14.355	VALDERAS HIDALGO MANUEL		29.284.619
14.356	VALDERAS PEINADO FRANCISC		25.857.714
14.357	VALDERAS PEINADO M.PAULA		25.867.278
14.358	VALDERAS PEINADO MANUELA		25.903.361
14.359	VALDERAS PEINADO RAFAEL		25.844.220
14.360	VALDERAS RIVILLA ESPERANZ		25.865.923
14.361	VALDERAS VALDERAS, AMADA		74.992.815
14.362	VALDERRAMA QUIROS, ANTONIOYS		28.016.226
14.363	VALDIVIA AGUILERA JOSEFINA	"	52.531.911
14.364	VALDIVIA DIAZ LUISA		74.995.994

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.365	VALDIVIA DIAZ MARIABO	75.009.727	
14.366	VALDIVIA FERNANDEZ JUAN	25.896.588	
14.367	VALDIVIA FERNANDEZ MADOLOR	25.946.273	
14.368	VALDIVIA IGLESIAS ANTONIO	23.434.718	
14.369	VALDIVIA JIMENEZ LUISJOS	25.888.018	
14.370	VALDIVIA LEON DIEGO	23.644.814	
14.371	VALDIVIA MARTINEZ JUAN	27.126.409	
14.372	VALDIVIA MARTINEZ MARIA	74.971.470	
14.373	VALDIVIA QUESADA PEDRO	26.358.448	
14.374	VALDIVIA RODRIGUEZ AMADOR	25.773.747	
14.375	VALDIVIA RODRIGUEZ JUAN	29.416.999	
14.376	VALDIVIA TORRES JUAN	25.923.669	
14.377	VALDIVIA TRUJILLO MANUEL	29.403.911	
14.378	VALDIVIA VALDIVIA MARIA	23.566.760	
14.379	VALDIVIA VILCHEZ JUAN	74.560.222	
14.380	VALDIVIA VILLANUEVA MARIA	74.986.554	
14.381	VALENCIA CARVAJAL JUAN	27.854.736	
14.382	VALENCIA GALLARDO ANTONIO	25.526.836	
14.383	VALENCIA MARTOS MANUEL	25.806.005	
14.384	VALENCIANO BANDO MARIA	29.404.596	
14.385	VALENCIANO IGLESIAS PEDRO	75.516.312	
14.386	VALENCIANO OREAL FRANCISCO	75.522.918	
14.387	VALENCIANO QUINTERO JOSE	29.404.564	
14.388	VALENCIANO QUINTERO PEDRO	29.404.698	
14.389	VALENCIANO ROMERO MANUEL	29.385.733	
14.390	VALENZUELA ALMAGRO NICOLAS	25.796.637	
14.391	VALENZUELA COCA JUAN	23.627.735	
14.392	VALENZUELA CORRAL MANUEL	24.026.633	
14.393	VALENZUELA GARCIA JUAN	23.619.617	
14.394	VALENZUELA GARCIA TORCUATO	23.960.317	
14.395	VALENZUELA MATEO MAGDALEN	26.123.925	
14.396	VALENZUELA MORALES MARIA	23.417.704	
14.397	VALENZUELA NAVARRO FLORENCI	25.847.017	
14.398	VALENZUELA NAVARRO LUCIANO	26.388.041	
14.399	VALENZUELA ROBLEDILLO JOSE	26.367.772	
14.400	VALENZUELA SANCHEZ JOSE	23.582.143	
14.401	VALENZUELA UCEDA JOAQUIN	74.968.876	
14.402	VALENZUELA VALENZUELA ANA	24.109.334	
14.403	VALENZUELA VALENZUELA INDALECI	23.589.441	
14.404	VALENZUELA VALLADARES SALVADOR	23.396.936	
14.405	VALERO ALAMEDA PEDRO	26.410.017	
14.406	VALERO ALCARAZ MANUEL	24.009.861	
14.407	VALERO DELGADO ALFONSO	75.080.436	
14.408	VALERO DELGADO ANA	26.430.920	
14.409	VALERO FERNANDEZ ALFONSO	25.915.031	
14.410	VALERO FERNANDEZ ILDEFONS	26.376.733	
14.411	VALERO FONTA PEDRO	26.429.348	
14.412	VALERO GALLEGOS JUANA	26.413.321	
14.413	VALERO MARTINEZ IGNACIA	26.372.506	
14.414	VALERO MARTINEZ JUANANTONIO	26.372.721	
14.415	VALERO MENA JOSE	75.005.507	
14.416	VALERO MONTIEL ANTONIA	26.424.848	
14.417	VALERO MORENO MALUISA	26.688.952	
14.418	VALERO NAVARRO SEBASTIA	26.372.624	
14.419	VALERO RAMIREZ ANTONIA	26.174.359	
14.420	VALEROS ORTIZ ANTONIO	30.915.082	
14.421	VALIENTE MARIN GUMERSIN	75.028.093	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.422	VALIENTE MARTIN, JOSE	28.065.546	
14.423	VALIENTE PE A, JOSEMANUEL	73.760.934	
14.424	VALIENTE RODRIGUEZ, JOSE	26.391.699	
14.425	VALIENTE VILLAR JOSE	26.681.432	
14.426	VALLADARES BERNAL FERMIN	75.522.173	
14.427	VALLADOLID DIAZ ANTONIA	29.413.227	
14.428	VALLADOLID RODRIGUEZ, ANDRES	29.701.565	
14.429	VALLE BERMUDEZ JUANCRU	75.516.808	
14.430	VALLE FERNANDEZ ALVARO	75.849.043	
14.431	VALLE FERNANDEZ DOMINGO	29.729.159	
14.432	VALLE GIL MANUEL	29.409.524	
14.433	VALLE GIL,RAFAEL DEL	29.724.653	
14.434	VALLE HIERRO CARMEN	N	30.760.212
14.435	VALLE MILLAN JOSE		25.528.332
14.436	VALLE MOLINA ENCARNAC		25.779.637
14.437	VALLE MONGE,FRANCISCO DEL		29.285.672
14.438	VALLE OLMEDO,FRANCISCO DEL		29.409.167
14.439	VALLE OROZCO JUAN		31.560.814
14.440	VALLE PONCE FRANCISCO		31.803.387
14.441	VALLE RODRIGUEZ FRANCISCO		25.536.619
14.442	VALLE VAZQUEZ,ELADIO		29.427.029
14.443	VALLEJO CASTILLO JESUS		27.122.729
14.444	VALLEJO DEL AGUILAANTONIO		25.222.233
14.445	VALLEJO ELVIRA ANTONIO		38.663.399
14.446	VALLEJO ELVIRA MANUEL		27.126.276
14.447	VALLEJO LINARES MARIANO		26.348.157
14.448	VALLEJO LOPEZ SEBASTIA		75.175.697
14.449	VALLEJO MU OZ, FRANCISCO		25.234.586
14.450	VALLEJO NARANJO CARMEN		31.486.131
14.451	VALLEJO ORTIZ, JOSE		25.230.644
14.452	VALLEJO PEREZ MADOLOR		29.701.987
14.453	VALLEJO ROJAS, LIBRADA		24.698.093
14.454	VALLEJO RUIZ TOMAS		74.968.307
14.455	VALLEJO SALVADOR RAMON		27.223.761
14.456	VALLEJO SERRANO JESUS		27.122.916
14.457	VALLEJO SERRANO JOAQUIN		27.122.962
14.458	VALLEJO TORRES, HDROSDEJOSE		25.257.727
14.459	VALLEJO VALLEJO JUAN		29.694.718
14.460	VALLEJO VALLEJO JUAN		27.122.685
14.461	VALLEJOS PEREZ PEDRO		26.721.723
14.462	VALLEZ WAFLAR JOSEFAHIJO		27.984.827
14.463	VALLEZ WAFLAR TERESAHIJO		27.984.828
14.464	VALVERDE ALVAREZ JOSE		74.859.246
14.465	VALVERDE BARREIRO CARMEN		29.898.728
14.466	VALVERDE CANO NARCISA		30.927.920
14.467	VALVERDE DIAZ MARIA		27.125.557
14.468	VALVERDE DIAZ, ANTONIO		25.235.112
14.469	VALVERDE ESQUINAS BASILIO	0	26.356.217
14.470	VALVERDE GARCIA MANUEL		21.767.683
14.471	VALVERDE GARCIA, CARMELO		19.066.236
14.472	VALVERDE GRANADOS, FRANCISCO		24.191.768
14.473	VALVERDE LANCHO RAMON		27.900.830
14.474	VALVERDE MALENO SEBASTIA		27.122.834
14.475	VALVERDE MATA JOSE		23.413.088
14.476	VALVERDE QUINTANA MANUEL		23.640.804
14.477	VALVERDE RAMOS GREGORIO		26.384.311
14.478	VALVERDE RODRIGUEZ ROSARIO		23.468.048

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.479	VALVERDE RUIZ, TERESA	24.940.859	
14.480	VALVERDE SANCHEZ PEDRO	30.167.411	
14.481	VALVERDE SOLANA ENCARNAC	74.548.873	
14.482	VALVERDE TORRICO AGUSTIN	30.167.403	
14.483	VARGA GARCIA PEDRO	24.008.324	
14.484	VARGAS BARRANCO JUAN	25.780.364	
14.485	VARGAS BERMUDEZ CRISTOBAL	29.408.717	
14.486	VARGAS BERMUDEZ CARMEN	29.285.030	
14.487	VARGAS CUBERO ANTONIO	28.070.237	
14.488	VARGAS DEL RIODONATO	26.430.375	
14.489	VARGAS DOMINGUEZ FERNANDO	36.876.364	
14.490	VARGAS ESPINOSA MANUEL	28.046.416	
14.491	VARGAS FERNANDEZ MARTINA	26.374.982	
14.492	VARGAS GARCIA MARIANO	27.127.551	
14.493	VARGAS GARRIDO EUFRASIO	75.030.048	
14.494	VARGAS GUZMAN MANUEL	27.122.388	
14.495	VARGAS JORQUERA JOSE	26.340.469	
14.496	VARGAS JORQUERA JUANANT	26.343.682	
14.497	VARGAS LOPEZ MANUEL	26.343.154	
14.498	VARGAS MARTIN JUANA	23.564.095	
14.499	VARGAS MARTINEZ JUAN	74.986.754	
14.500	VARGAS MORALES JOSE	25.847.379	
14.501	VARGAS PEREZ ANTONIO	31.476.400	
14.502	VARGAS PEREZ SALVADOR	29.414.437	
14.503	VARGAS PULIDO ANTONIO	75.463.298	
14.504	VARGAS PULIDO JUAN	75.462.891	
14.505	VARGAS QUESADA FRANCISC	75.030.103	
14.506	VARGAS REYES ANTONIO	29.691.009	
14.507	VARGAS REYES MARIA	26.696.248	
14.508	VARGAS RIVERO, CARMEN	27.638.116	
14.509	VARGAS RODRIGUEZ ANDRES	28.078.830	
14.510	VARGAS ROMERO CARMEN	24.294.509	
14.511	VARGAS RUIZ JOSEANT	29.337.333	
14.512	VARGAS SANCHEZ JOSE	28.273.980	
14.513	VARGAS VALLES MANUEL	29.285.844	
14.514	VARGAS VAZQUEZ AMPARO	29.693.690	
14.515	VARGAS VAZQUEZ RAFAEL	29.408.799	
14.516	VARON DEL BARRIOTORRENAT	24.022.531	
14.517	VARONA GALAN ANTONIO	30.747.296	
14.518	VASCO LOPEZ FRANCISC	74.962.629	
14.519	VAYA VAZQUEZ JUAN	29.409.042	
14.520	VAZ CORREA JUAN	29.328.904	
14.521	VAZ GONZALEZ ANTONIO	29.723.143	
14.522	VAZ MARAVES INES	29.711.495	
14.523	VAZ RUEDA MANUEL	29.284.315	
14.524	VAZQUEZ ACSQUIZO NICOMEDE	27.811.763	
14.525	VAZQUEZ ALVAREZ DOLORES	23.400.856	
14.526	VAZQUEZ ATIENZA CRISTOBAL	31.493.573	
14.527	VAZQUEZ BERMUDEZ MANUEL	25.769.479	
14.528	VAZQUEZ BLAZQUEZ CATALINA	29.280.885	
14.529	VAZQUEZ BONILLA MANUEL	29.689.199	
14.530	VAZQUEZ BORREGO CELESTIN	29.384.549	
14.531	VAZQUEZ BOZA JOSEMAR	29.333.895	
14.532	VAZQUEZ CABEZAS LUIS	25.500.966	
14.533	VAZQUEZ CARBALLAR QUINTIN	29.362.622	
14.534	VAZQUEZ CARDENA PEDRO	75.496.715	
14.535	VAZQUEZ CARDENO JOSE	29.333.037	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I.F	D.N.I.
=====	=====	====	=====
14.536	VAZQUEZ CARRANZA MANUEL	29.335.672	
14.537	VAZQUEZ CARRASCO MANUEL	29.281.056	
14.538	VAZQUEZ CUARESMA CARMEN	29.426.754	
14.539	VAZQUEZ DABRIO GUADALUP	29.333.175	
14.540	VAZQUEZ DE BAYAPEDRO	29.396.180	
14.541	VAZQUEZ DEL VALLEANDRES	29.409.523	
14.542	VAZQUEZ DELGADO FRANCIS	29.332.993	
14.543	VAZQUEZ DELGADO CECILIO	29.285.230	
14.544	VAZQUEZ DELGADO JOSE	29.333.089	
14.545	VAZQUEZ FERIA FERNANDO	29.311.405	
14.546	VAZQUEZ FERIA FRANCISCO	29.299.398	
14.547	VAZQUEZ FERNANDEZ JOSE	75.501.900	
14.548	VAZQUEZ GARCIA FRANCISCO	29.284.920	
14.549	VAZQUEZ GOMEZ DOMINGO	29.453.258	
14.550	VAZQUEZ GOMEZ MIGUEL	29.261.085	
14.551	VAZQUEZ GOMEZ EULOGIO	75.496.697	
14.552	VAZQUEZ GONZALEZ LUIS	25.775.793	
14.553	VAZQUEZ GONZALEZ TEODORO	29.410.351	
14.554	VAZQUEZ GONZALEZ CANDIDO	29.355.635	
14.555	VAZQUEZ GUIJARRO DOMINGO	29.370.361	
14.556	VAZQUEZ HACHA ANTONIO	75.498.365	
14.557	VAZQUEZ HERENAS ANTONIO	25.805.583	
14.558	VAZQUEZ HERMOSO FRANCISCO	29.333.049	
14.559	VAZQUEZ INFANTE JOSE	75.517.643	
14.560	VAZQUEZ JIMENEZ ALEJO	26.342.770	
14.561	VAZQUEZ JIMENEZ MANUEL	29.339.205	
14.562	VAZQUEZ JURADO MANUEL	75.387.747	
14.563	VAZQUEZ LAINEZ ANTONIO	26.344.227	
14.564	VAZQUEZ LIMON JUAN	29.297.635	
14.565	VAZQUEZ LIMON MANUELA	29.298.815	
14.566	VAZQUEZ LOPEZ FRANCISC	29.333.639	
14.567	VAZQUEZ LOPEZ MANUEL	75.521.718	
14.568	VAZQUEZ LUNA HILARIO	29.333.940	
14.569	VAZQUEZ MARQUEZ FRANCISCO	75.823.513	
14.570	VAZQUEZ MARQUEZ ANTONIO	75.504.218	
14.571	VAZQUEZ MARQUEZ ILDEFONSO	29.362.406	
14.572	VAZQUEZ MARQUEZ ISABEL	75.497.189	
14.573	VAZQUEZ MARTIN FRANCISC	29.451.908	
14.574	VAZQUEZ MARTIN MANUEL	75.505.514	
14.575	VAZQUEZ NUÑEZ EMILIO	75.532.378	
14.576	VAZQUEZ PARRILLO MANUEL	29.370.484	
14.577	VAZQUEZ PERERA ANDRES	29.362.225	
14.578	VAZQUEZ PEREZ AGUSTIN	29.452.100	
14.579	VAZQUEZ PEREZ JUSTA	26.363.721	
14.580	VAZQUEZ PEREZ FRANCISCO	29.217.985	
14.581	VAZQUEZ PEREZ TEODORO	29.333.199	
14.582	VAZQUEZ RUERTAS NICOLAS	23.540.126	
14.583	VAZQUEZ QUINTERO FERNANDO	29.301.542	
14.584	VAZQUEZ RODRIGUEZ ALONSO	25.498.361	
14.585	VAZQUEZ RODRIGUEZ JOSEA	29.327.506	
14.586	VAZQUEZ RODRIGUEZ ROSARIO	29.280.900	
14.587	VAZQUEZ ROLDAN ANTONIO	31.493.402	
14.588	VAZQUEZ ROMERO AQUILINA	29.425.406	
14.589	VAZQUEZ ROMERO FELISA	75.508.777	
14.590	VAZQUEZ ROMERO JUAN	29.387.576	
14.591	VAZQUEZ ROMERO MANUEL	29.720.808	
14.592	VAZQUEZ ROMERO TRINIDAD	29.424.814	

NO.	APPELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.593	VAZQUEZ RUBIO BERNARDO	25.508.813	
14.594	VAZQUEZ SANCHEZ, RAFAEL	29.264.808	
14.595	VAZQUEZ SANTA JOSEFA	29.297.395	
14.596	VAZQUEZ SANTANA JUAN	29.397.202	
14.597	VAZQUEZ SANTANA SEBASTIA	29.813.350	
14.598	VAZQUEZ TOLEDO MANUEL	25.250.446	
14.599	VAZQUEZ TOLEDO, MANUEL	25.260.446	
14.600	VAZQUEZ TORRECILLAS RAMON	26.342.054	
14.601	VAZQUEZ TRIVI%O, JOSE	29.693.403	
14.602	VAZQUEZ URBANO, TEODOSIO VDA.	29.281.532	
14.603	VAZQUEZ VAZQUEZ, FRANCISC	29.473.094	
14.604	VAZQUEZ VAZQUEZ, ANASTASIO	29.421.420	
14.605	VAZQUEZ VAZQUEZ, DOMINGO	29.280.907	
14.606	VAZQUEZ VAZQUEZ, FRANCISCO	29.280.906	
14.607	VAZQUEZ VAZQUEZ, JOSE	75.498.625	
14.608	VAZQUEZ VELOSO, GABRIEL	27.629.822	
14.609	VDA DE ILDEFONSO BERMEJOCASTILLA	29.323.895	
14.610	VDA DE LORENZOROGUER	29.428.098	
14.611	VDA DE SIXTOCORTES DELFA	26.680.663	
14.612	VDR PEDRO GOMEZ VAZQUEZ	75.511.035	
14.613	VEGA AVILA ARAMARI	24.165.443	
14.614	VEGA AVILA DOLORES	24.186.605	
14.615	VEGA BARROSO, FRANCISCO MATEO	75.518.817	
14.616	VEGA BENITEZ JUANGAS	74.780.615	
14.617	VEGA DIAZ MARCELA	29.413.080	
14.618	VEGA FERIA JOSE	29.452.381	
14.619	VEGA GALAN ANTONIO	29.890.075	
14.620	VEGA GARCIA MATIAS	29.733.134	
14.621	VEGA GARCIA PEDRO	26.377.767	
14.622	VEGA GARCIA, CAYETANO	29.704.477	
14.623	VEGA GARRIDO JOSEFA	75.057.919	
14.624	VEGA MADRID MANUEL	74.551.621	
14.625	VEGA MARTIN JOSE	23.422.046	
14.626	VEGA MARTINEZ, FERNANDO	29.414.503	
14.627	VEGA MESA FRANCISC	26.397.803	
14.628	VEGA ROYANO, RAFAEL	27.609.446	
14.629	VEGA OCHANDO RAFAEL	23.402.945	
14.630	VEGA OJEDA, DIEGO	27.781.691	
14.631	VEGA OTERO CAYETANO	29.414.318	
14.632	VEGA OTERO FRANCISC	29.413.606	
14.633	VEGA PACHECO, ISIDORO	27.607.447	
14.634	VEGA PACHECO, JOSE	27.602.662	
14.635	VEGA PELAEZ, MANUEL	29.409.828	
14.636	VEGA PORTILLO ANTONIO	28.199.919	
14.637	VEGA RODRIGUEZ, PEDRO	29.412.352	
14.638	VEGA RUBIA MANUEL	25.231.142	
14.639	VEGA RUIZ, CARMENHROS.	27.609.799	
14.640	VEGA SANCHEZ, JUAN	27.612.376	
14.641	VEGA SERRANO JOSE	26.342.549	
14.642	VEGA SUAREZ PEDRO	29.402.019	
14.643	VEGA SUERO MANUEL	29.305.209	
14.644	VEGA VEGA RAFAEL	74.961.085	
14.645	VEGAS BAEZ, FRANCISCO	74.754.156	
14.646	VEGAS DIAZ, ANTONIO	24.956.970	
14.647	VEGAS GODOY, DIEGO	25.230.329	
14.648	VEGAS GONZALEZ, FELIX	25.230.181	
14.649	VEGAS GONZALEZ, JUAN	25.235.927	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
=====	=====	====	=====
14.650	VEGAS GONZALEZ, JOSE	25.230.295	
14.651	VEGAS LUQUE, JUAN	25.235.413	
14.652	VEGAS MARTOS, JOSE	25.275.189	
14.653	VEGAS MARTOS, MIGUEL	25.277.601	
14.654	VEGAS RUIZ, DANIEL	25.286.990	
14.655	VELA CUEVA, ANTONIO	74.784.976	
14.656	VELA JIMENEZ LUIS	26.387.022	
14.657	VELA MARTINEZ CARMEN	23.563.730	
14.658	VELA MOYA, ANTONIO	74.762.544	
14.659	VELA NAVARRETE ANAMARI	26.133.599	
14.660	VELA NAVARRO FRANCISC	75.073.027	
14.661	VELA PEREZ ANGELES	75.002.474	
14.662	VELA ROBLES, RAFAEL	74.795.097	
14.663	VELA ROMANO ANTONIO	26.368.608	
14.664	VELA RUANO CUSTODIO	25.865.562	
14.665	VELA RUBIO FRANCISC	8.211.884	
14.666	VELA TORRES ENRIQUE	26.702.542	
14.667	VELA VELASCO, GABRIEL	74.810.421	
14.668	VELA VILLAR MANUEL	25.942.176	
14.669	VELASCO AVILA CRISTOBA	25.855.172	
14.670	VELASCO CAYUELAS LORENZA	75.038.041	
14.671	VELASCO DIAZ, CASIANO	29.333.194	
14.672	VELASCO GALVAN FRANCISC	25.522.480	
14.673	VELASCO GONZALEZ JUANJOS	27.552.750	
14.674	VELASCO MARQUEZ, MARIA	29.334.302	
14.675	VELASCO MARTIN, JOSE	24.952.358	
14.676	VELASCO MARTINEZ CRISTOBA	26.131.914	
14.677	VELASCO MARTOS JUAN	74.951.082	
14.678	VELASCO MELEJO MANUELA	74.991.518	
14.679	VELASCO MUZOZ GREGORIO	30.128.033	
14.680	VELASCO VEREDA, SALVADOR	28.054.332	
14.681	VELAUNE LOPEZ JOSE	29.277.628	
14.682	VELAZQUEZ GONZALEZ BRAULIO	27.553.921	
14.683	VELAZQUEZ GONZALEZ MANUEL	27.642.295	
14.684	VELAZQUEZ LOPEZ MARIA	31.458.543	
14.685	VELAZQUEZ VELAZQUEZ ATANASIA	31.428.599	
14.686	VELEZ DIAZ EDUARDO	29.424.828	
14.687	VELEZ LIMON, JOSE MARIA	29.322.846	
14.688	VELEZ LIMON, MANUEL	29.323.535	
14.689	VELEZ PEREZ ANTONIO	23.475.076	
14.690	VELEZ RUFET MANUEL	26.687.707	
14.691	VELO CORONEL ANDRES	29.302.692	
14.692	VELO MOLIN, JOAQUIN	29.302.834	
14.693	VELO PAVON, PEDRO	29.303.712	
14.694	VELOSO TRANCOSO, JOSE	27.629.282	
14.695	VENEGAS ENCISO ANTONIO	27.989.856	
14.696	VENEGAS GALVEZ SALVADOR	23.510.095	
14.697	VENEGAS PERDIGONES AGUSTIN	31.517.860	
14.698	VENEGAS SOLA, JOSE	25.248.266	
14.699	VENTEO MERINO VICENTA	26.672.571	
14.700	VENTURA LUQUE FERNANDO	30.729.283	
14.701	VERA BELTRAN MIGUEL	74.803.995	
14.702	VERA CARABALLO, NICOLAS	28.541.723	
14.703	VERA JIMENEZ DOLORES	75.677.992	
14.704	VERA ORTIZ MANUEL	27.894.803	
14.705	VERA PARREJO FLORENTI	29.323.951	
14.706	VERA PEREZ JOAQUIN	29.328.842	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.707	VERA RACERO ANTONIO		28.049.324
14.708	VERA RODRIGUEZ JUAN		26.425.621
14.709	VERA RODRIGUEZ RAFAEL		29.329.230
14.710	VERA ROMERO ALONSO		29.328.814
14.711	VERA RUIZ JOSEFA		26.363.096
14.712	VERA VERA ALONSO		75.493.293
14.713	VERDEJO ALVAREZ SANTIAGO		26.110.016
14.714	VERDEJO TRUJILLO JUAN		23.485.123
14.715	VERDUGO MORA DIEGO		25.540.275
14.716	VERDUGO PORRAS ANDRES		28.242.459
14.717	VERGARA BASTIDAS MANUEL		23.985.937
14.718	VERGARA MARTINEZ MANUEL		15.336.396
14.719	VERGARA MOYA JUANJOS		24.013.434
14.720	VERGARA RUIZ MANUEL		27.803.672
14.721	VIASTISCAR CONSUELO		26.342.199
14.722	VIANA ROMERO FRANCISC		25.756.549
14.723	VICENT SANZ BENITO		26.169.486
14.724	VICENTE DELFA JOAQUINA		75.027.726
14.725	VICENTE GAMEZ FRANCISC		8.771
14.726	VICENTE MATIN JOSEM.		7.912.220
14.727	VICENTE SANCHEZ ANTONIODE		24.961.663
14.728	VICO BRAVO ANTONIO		74.947.189
14.729	VICO CHAMORRO ANTONIO		25.916.620
14.730	VICO CRESPO BARTOLOM		26.420.186
14.731	VICO GARRIDO PEDROJO		5.031.316
14.732	VICO GUZMAN JOSE		25.850.876
14.733	VICO LINARES OCTAVIO		24.199.379
14.734	VICO MARTINEZ JOSE		24.125.066
14.735	VICO PADILLA JUANJOS		23.989.020
14.736	VICO QUIROS MARIA		26.357.627
14.737	VICO RUBIO RAFAEL		26.350.969
14.738	VICO RUIZ ANDRES		26.344.900
14.739	VICO SALCEDO JUAN		25.855.365
14.740	VICO SANCHEZ FRANCISC		23.988.840
14.741	VICO SORIA ABELARDO		24.040.796
14.742	VICTOR PONS FRANCISC	0	25.961.613
14.743	VICTOR PORRAS MARIANO		25.938.086
14.744	VICTORIA MARTIN MIGUEL		23.468.017
14.745	VICTORIANO BARRADA BOZA		27.639.521
14.746	VIDA MADRONA JUAN		25.223.682
14.747	VIDA NARVAEZ MANUEL		25.223.160
14.748	VIDAL AGUDO MARIADO		74.979.426
14.749	VIDAL AGUDO MATIAS		25.980.980
14.750	VIDAL AMEZCUA TOMASA		74.948.898
14.751	VIDAL GARCIA VDADEDIEGO		25.985.722
14.752	VIDAL MARTINEZ PEDRO		26.130.973
14.753	VIDAL MOYA ANGUSTIA		26.181.297
14.754	VIDAL MUÑOZ JOSE		25.837.022
14.755	VIDES CONDE JOSE MARIA		29.412.044
14.756	VIEDMA HERRERA JUANJOS		25.793.042
14.757	VIEDMA JIMENEZ JOSE		23.960.178
14.758	VIEDMA LOPEZ MICHAELA		26.090.226
14.759	VIEDMA POZO MANUEL		25.872.484
14.760	VIEDMA SOTO MARIA		25.799.045
14.761	VIEDMA TROYANO JUANA		25.914.765
14.762	VIEDMA ULLOA CATALINA		74.948.749
14.763	VIEDMA VILCHEZ ANTONIO		24.145.769

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.764	VIEGA MARTIN JOAQUIN	29.049.284	
14.765	VIEJO RASO, FRANCISCO	29.392.037	
14.766	VIEJO RODRIGUEZ ANTONIO	21.017.957	
14.767	VIERA JARDON, JOSE	29.334.151	
14.768	VIERA MARTIN, MANUEL	29.329.867	
14.769	VIERA RIVERA, MANUEL	29.310.334	
14.770	VIERAS FIGUEROA MARIA	30.882.980	
14.771	VIEZMA VILCHEZ MANUEL	23.971.556	
14.772	VIGARA PRATS ANTONIO	30.138.914	
14.773	VIGIL CORRAL MANGUST	23.773.444	
14.774	VIGIL GARCIA ANGEL	23.617.595	
14.775	VIGON VELASCO ROSARIO	74.989.625	
14.776	VILAK AMORES ALEJO	75.083.492	
14.777	VILAR VAZQUEZ RAMON	75.089.361	
14.778	VILCHES ABRIL MAJESUS	23.337.579	
14.779	VILCHES AREVALO ANA	26.421.617	
14.780	VILCHES ENRIQUEZ MANUEL	23.550.367	
14.781	VILCHES GARCIA ILDEFONS	23.967.507	
14.782	VILCHES GARRIDO ILDEFONS	26.364.085	
14.783	VILCHES JUSTICIA LOPE	26.130.826	
14.784	VILCHES LA FUENTEFRANCISC	23.405.742	
14.785	VILCHES NAVAS FRANCISC	26.353.343	
14.786	VILCHES SANCHEZ FRANCISC	26.393.685	
14.787	VILCHES SANCHEZ IGNACIA	26.395.694	
14.788	VILCHEZ ABRIL FRANCISC	23.482.922	
14.789	VILCHEZ ANGULO ALEJO	26.358.060	
14.790	VILCHEZ ANGULO JERONIMO	26.389.986	
14.791	VILCHEZ CANTALEJO JOSE	31.447.246	
14.792	VILCHEZ CASTELLANO JOSE	23.493.311	
14.793	VILCHEZ CONTRERAS MARIANO	17.115.309	
14.794	VILCHEZ CORREA RAFAEL	23.694.658	
14.795	VILCHEZ GARCIA AUGUSTO	20.909.335	
14.796	VILCHEZ GARCIA FRANCISC	30.900.791	
14.797	VILCHEZ GARCIA TOMAS	30.884.607	
14.798	VILCHEZ GARRANCHO ANGEL	26.456.685	
14.799	VILCHEZ GARRANCHO JOSE	26.433.004	
14.800	VILCHEZ HARO RAMON	26.357.459	
14.801	VILCHEZ HUERTAS MANUEL	23.977.670	
14.802	VILCHEZ LOPEZ MANUEL	23.586.006	
14.803	VILCHEZ NARVAEZ MARCOS	25.793.347	
14.804	VILCHEZ RUBIO, MARIA	26.714.085	
14.805	VILCHEZ SANCHEZ FRANCISC	23.516.461	
14.806	VILCHEZ TEJADA, RAFAEL	30.780.990	
14.807	VILCHEZ ZAFRA TRINIDAD	25.940.732	
14.808	VILLA FERNANDEZ, CRISTOBAL	24.837.046	
14.809	VILLAJOS CALERO NORBERTO	26.716.893	
14.810	VILLALBA ESPINAR ALFONSO	30.013.067	
14.811	VILLALBA GARCIA JESUS	26.692.142	
14.812	VILLALBA MARTIN DIEGO	25.498.135	
14.813	VILLALBA MARTIN, MANUEL	25.013.891	
14.814	VILLALBA RODRIGUEZ PEDRO	30.719.965	
14.815	VILLALBA SOTO, ANTONIO	25.226.015	
14.816	VILLALBA VILLALBA, CRISTOBAL	25.019.222	
14.817	VILLALON SANCHEZ, SEBASTIAN	28.294.787	
14.818	VILLALTA LAIRANA FELIPE	75.042.535	
14.819	VILLANUEVA CHICA BERNARDO	25.257.720	
14.820	VILLANUEVA DOMINGUEZ JERONIMO	25.498.389	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.821	VILLANUEVA GARCIA PEDRO	25.519.066	
14.822	VILLANUEVA L'ENDINEZ CARMEN	25.716.044	
14.823	VILLANUEVA MARTINEZ AMADOR	1.559.380	
14.824	VILLANUEVA MARTINEZ NICASIO	25.535.908	
14.825	VILLANUEVA MORENO FRANCISC	75.682.857	
14.826	VILLANUEVA MORENO RAFAEL	30.182.739	
14.827	VILLANUEVA PEREZ ANTONIA	75.050.825	
14.828	VILLANUEVA PEREZ DOLORES	70.637.448	
14.829	VILLAR CALLE LUCIANO	25.774.095	
14.830	VILLAR CARRASCO TERESA	25.781.534	
14.831	VILLAR CASTRO ANTONIO	26.150.563	
14.832	VILLAR CLAVIJO MERCEDES	75.028.289	
14.833	VILLAR FERNANDEZ VENTURA	26.373.322	
14.834	VILLAR GALLEGUO CARMEN	26.372.518	
14.835	VILLAR GARCIA JUAN	26.716.363	
14.836	VILLAR GONZALEZ RAMON	25.903.840	
14.837	VILLAR HONRUBIA LUIS	26.415.895	
14.838	VILLAR HONRUBIA SEGUNDA	26.440.247	
14.839	VILLAR HURTADO SALVADOR	26.360.310	
14.840	VILLAR HURTADO LUIS(MENOR)	26.416.013	
14.841	VILLAR MOLINA JOAQUIN	26.418.912	
14.842	VILLAR MOLINA LUIS(ME)	26.425.987	
14.843	VILLAR MORAL PEDRO	26.373.641	
14.844	VILLAR ROSALES LUIS	26.429.001	
14.845	VILLAR RUIZ JOSE	26.355.247	
14.846	VILLAR SEGURA CONRAD	26.681.813	
14.847	VILLAR SERRANO MANUEL	33.876.170	
14.848	VILLAR TORRES DOLORES	26.374.809	
14.849	VILLAR VERGARA GABRIEL	25.783.404	
14.850	VILLAR VIRGIL MACARME	25.958.372	
14.851	VILLARAN CAMACHO MANUEL	75.516.013	
14.852	VILLARAN CANO JACINTO	29.688.149	
14.853	VILLARAN CARRASCO JUAN	29.688.115	
14.854	VILLARAN DELGADO MANUEL	29.687.376	
14.855	VILLARAN DIAZ JUAN	29.271.869	
14.856	VILLARAN DOMINGUEZ JUAN	29.688.543	
14.857	VILLARAN IGLESIAS JOSE	29.720.124	
14.858	VILLARAN RAMOS JOSE	29.402.406	
14.859	VILLARAN ROSADO JOSE	29.396.385	
14.860	VILLARAN VALDAYO JOSE	75.502.415	
14.861	VILLARAN VILLARAN MANUEL	29.282.256	
14.862	VILLAREAL BARBERO MANUEL	30.184.062	
14.863	VILLAREJO MORA JOSE	75.027.175	
14.864	VILLAREJO MORENO MIGUEL	25.522.610	
14.865	VILLAREJO ORTIZ LUIS	75.027.257	
14.866	VILLAREJO PERAL JOSE	75.042.444	
14.867	VILLAREJO VALLECILLO ANTONIO	74.922.163	
14.868	VILLAREJO VILLAR JUANJOS	75.047.041	
14.869	VILLARREAL MU/OZ JOSE	30.150.883	
14.870	VILLARREAL MU/OZ MATEO	5.754.652	
14.871	VILLASCLARAS GARCIA DOLORES	24.972.048	
14.872	VILLASEGOR GARCIA FRANCISC	29.274.404	
14.873	VILLASEGOR RAMIREZ ANAMARI	29.706.438	
14.874	VILLASEGOR GARCIA ELEUTERIO	29.404.393	
14.875	VILLATORO BELLO ANTONIO	26.152.908	
14.876	VILLEGRAS AVILA CANDIDO	24.145.625	
14.877	VILLEGRAS BARRIO FCO	23.350.760	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
=====	=====	====	=====
14,878	VILLEGRAS GONZALEZ, ANTONIO	25,220,837	
14,879	VILLEGRAS MEDINA FRANCISC	27,131,381	
14,880	VILLEGRAS ROSALES ANTONIO	25,768,837	
14,881	VILLEGRAS VILLEGRAS JUAN	23,568,556	
14,882	VILLEN BRAVO RAFAEL	25,801,548	
14,883	VILLEN CONTRERAS SANTIAGO	74,947,200	
14,884	VILLEN CONTRERAS-RLDAN ANTONIO	25,860,868	
14,885	VILLEN IZQUIERDO ANTONIO	74,959,605	
14,886	VILLEN IZQUIERDO ASUNCION	0	74,962,345
14,887	VILLEN LOPEZ ANTONIO		23,575,682
14,888	VILLEN LOPEZ JOSE		25,854,489
14,889	VILLEN LOPEZ JUAN		23,407,974
14,890	VILLEN NAVAS FRANCISC		40,008,084
14,891	VILLEN SANCHEZ ANGELES		23,584,252
14,892	VILLEN VILLEN JOSE		23,418,164
14,893	VILLENA DOMINGUEZ, JOSE		24,951,807
14,894	VILLENA ESPA A, JOSE		74,748,343
14,895	VILLENA VILLENA MANUEL		23,483,797
14,896	VILLODRES AGUILERA, CRISTOBAL		25,263,377
14,897	VILLODRES GARCIA, FELIX		25,230,739
14,898	VILLOSLADA ALAMINOS MIGUEL		23,720,176
14,899	VILLOSLADA ARELLANA FRANCISC		74,697,932
14,900	VINAGRE DIAZ JOSE		8,298,646
14,901	VIOLAT MU/OZ RAFAEL		23,403,645
14,902	VIOQUE CABALLERO ALEJANDR	0	30,129,276
14,903	VIOSQUEZ VIZCAINO EVARISTO		26,681,512
14,904	VIOSQUEZ FERNANDEZ RAMON		19,789,168
14,905	VIRGIL MARTOS MANUEL		25,797,608
14,906	VISO BLASCO LEONCIA		30,148,744
14,907	VISO GARROTE DOLORES		30,120,708
14,908	VISO MU OZ JUSTA		30,148,220
14,909	VISO MURILLO MANUEL		30,173,373
14,910	VITUTIA CASTA/EDA NICOLAS		26,393,943
14,911	VIUDA DE ALBAGALLE PEDRO		25,866,563
14,912	VIVANCO MORENO BENITO		25,875,032
14,913	VIVANCOS GARCIA JOSE		26,098,360
14,914	VIVAR CORREDOR CARMEN		29,872,543
14,915	VIVAR GALLARDO ALFONSO		29,871,542
14,916	VIVAS DOMINGUEZ,JUAN FELIPE		29,402,773
14,917	VIVAS VIVAS MARCOS		29,302,827
14,918	VIVEROS TAMARAL ANTONIO		30,102,768
14,919	VIZCAINO DOMINGUEZ JOSEMAR		29,688,448
14,920	VIZCAINO GOMEZ BENITA		29,421,549
14,921	VIZCAINO MORA TERESA		29,323,650
14,922	VIZCAINO PEREZ, MAXIMINO		26,693,902
14,923	VIZCAINO VALLES MANUELA		29,894,367
14,924	VIZCAINO VIZCAINO,PETRA		75,495,300
14,925	VIZUETE FERNANDEZ ANDRES		8,361,041
14,926	VOLTERO GOMEZ RAFAEL		29,382,204
14,927	WAFLAR CRUZ LUISA		29,711,088
14,928	WAFLAR GARCIA CRISTOBA		29,274,735
14,929	WAFLAR GARCIA MANUEL		29,391,001
14,930	WAFLAR RAMIREZ FCOHDOS		27,931,891
14,931	WARTE MAROTO JOSE		26,732,874
14,932	WASMER MARTINEZ FEDERICO		26,683,161
14,933	WASMER MING ANGELES		26,683,135
14,934	YANEZ RAMIREZ ANTONIO		23,391,259

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.935	YEBENES PEREZ JUAN	75.595.277	
14.936	YEBENES SANCHEZ PABLO	30.064.104	
14.937	YEGUAS LUCENA ANTONIO	23.403.502	
14.938	YENEZ MARTINEZ JOSEANT	75.088.455	
14.939	YEPEZ NAVARRO FRANCISC	30.889.630	
14.940	YESTE DE HERASJUANANT	23.968.417	
14.941	YESTE GRANADA PEREZJOAQUIN	26.147.781	
14.942	YESTE MARTINEZ JOSE	24.041.401	
14.943	YESTE SOLA ANTONIO	24.032.351	
14.944	YUSTE BARRANQUERO, FRANCISCO	25.017.921	
14.945	YUSTE GOMEZ, ANTONIO	24.939.538	
14.946	YUSTE GOMEZ, FRANCISCO	24.940.631	
14.947	YUSTE YUSTE, JUAN	74.789.036	
14.948	ZAFRA ALCAIDE ALFONSO	30.000.703	
14.949	ZAFRA CARMONA M&JESUS.	25.870.591	
14.950	ZAFRA CASTILLO ANTONIO	74.996.948	
14.951	ZAFRA ESTUDILLO LUISA	26.362.106	
14.952	ZAFRA GARCIA HILARIO	29.968.999	
14.953	ZAFRA JORDAN FRANCISC	1.989.471	
14.954	ZAFRA MACHUCA ANTIGU	74.992.626	
14.955	ZAFRA MARCHAL DIEGO	25.870.763	
14.956	ZAFRA MARCHAL ROSARIO	74.993.217	
14.957	ZAFRA MATA ALFONSO	25.826.481	
14.958	ZAFRA PALOMARES ANTONIO	26.450.183	
14.959	ZAFRA QUESADA MANUEL	26.365.391	
14.960	ZAFRA RAIGON MIGUEL	75.640.573	
14.961	ZAFRA REY FRANCISC	26.360.897	
14.962	ZAMBRANA CANO FRANCISC	26.450.661	
14.963	ZAMBRANA DE DIOS	75.080.218	
14.964	ZAMBRANA DE DIOS	26.369.264	
14.965	ZAMBRANA DE DIOSZACARIAS	26.125.715	
14.966	ZAMBRANA GARCIA, JOSE	24.626.439	
14.967	ZAMBRANA GIL, MANUEL	24.682.314	
14.968	ZAMBRANA GONZALEZ, AGUSTIN	24.627.279	
14.969	ZAMBRANA MARTINEZ ANDRES	26.405.536	
14.970	ZAMBRANA QUESADA ANTONIO	26.427.754	
14.971	ZAMBRANA SANCHEZ CARMEN	75.080.397	
14.972	ZAMBRANA SANCHEZ JUAN	25.539.521	
14.973	ZAMBRANA TALAVERA EDUARDO	26.158.164	
14.974	ZAMBRANA TOHARIA PEDRO	26.353.490	
14.975	ZAMBRANO PEREZ, ALFONSO	24.619.361	
14.976	ZAMORA ALVAREZ JOSE	23.519.741	
14.977	ZAMORA ARROYO GRÉGORIO	24.097.339	
14.978	ZAMORA CARRASCO MERCEDES	26.695.951	
14.979	ZAMORA COLLADO HOMOBONO	26.413.712	
14.980	ZAMORA CUETO MIGUEL	30.455.086	
14.981	ZAMORA EXPOSITO CARMEN	25.806.839	
14.982	ZAMORA GALINDO FRANCISC	29.866.547	
14.983	ZAMORA GARCIA, JUAN	25.505.247	
14.984	ZAMORA GARCIA, RAFAELA	24.955.433	
14.985	ZAMORA MARTINEZ JOSELUI	26.417.600	
14.986	ZAMORA RICO MANUEL	23.509.180	
14.987	ZAMORA TORRECILLAS PEDRO	26.356.522	
14.988	ZAMORA UBEDA MANUEL	26.356.041	
14.989	ZAMORANO GUERRERO MANUEL	29.307.107	
14.990	ZAMORANO PEREZ, JOSE	29.326.739	
14.991	ZAMORANO RODRIGUEZ ANDRES	30.745.277	

NO.	APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	D.N.I.
14.992	ZAMORANO SANDOVAL MIGUEL	30.181.223	
14.993	ZAPATA MESA CARMEN	25.802.160	
14.994	ZAPATA ORTIZ SEBASTIAN	75.841.543	
14.995	ZAPATA SANCHEZ ANTONIO	28.223.948	
14.996	ZARAGOZA GARATE LORENZO	25.879.993	
14.997	ZARAGOZA LOZANO AGUSTIN	23.695.803	
14.998	ZARAGOZA MARTINEZ FRANCISC	26.141.942	
14.999	ZARAGOZA SANCHEZ JOSE	24.005.224	
15.000	ZARZA LOPEZ ANTONIO	23.554.323	
15.001	ZARZA RUIZ JOSE	30.133.769	
15.002	ZORRILLA ALBA, CELEDONIO	25.235.437	
15.003	ZORRILLA ROBLES, JOSE	75.034.099	
15.004	ZORRILLA SOTO, ANTONIO	40.582.774	
15.005	ZUIGA AVI ANDRES	26.683.159	
15.006	ZUCAR PULIDO MANUEL	74.947.668	
15.007	ZUHEROS PULIDO ANTONIO	25.798.092	
15.008	ZULLAS ALBACETE JOSE	26.350.660	
15.009	ZUNINO PONCE SEBASTIA	29.310.042	
15.010	ZURERA MAESTRE MIGUEL	29.998.264	
15.011	ZURITA ALTEA VICTORIA	23.434.931	
15.012	ZURITA PEREZ ANA	25.304.005	

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias.

A fin de continuar con las actividades llevadas a cabo en años anteriores por esta Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del Comisionado para la Drogas, promoviendo la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias;

Considerando que el Decreto 130/1986, de 30 de julio, atribuyó a la Consejería de Salud, el ejercicio de las funciones desempeñadas por el Comisionado para la Drogas;

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989,

DISPONGO

Artículo 1º. Se prorroga, durante el ejercicio de 1989, las normas de solicitud, tramitación y resolución para la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias, que rigieron durante el ejercicio anterior, según la Orden de 18 de marzo de 1988 (BOJA núm. 25, de 25.3.88).

Artículo 2º. Corresponde al Comisionado para la Drogas, dictar las disposiciones necesarias de ejecución para celebrar los conciertos, de acuerdo con estas normas y con los créditos que figuren en el presupuesto vigente de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Este Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 19 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 153/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza a la universidad de Sevilla para impartir los estudios de graduado social en Huelva.

La Universidad de Sevilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la impartición de los estudios de Graduado Social en Huelva. En virtud de esta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primera. Se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir los estudios de Graduado Social en Huelva.

Artículo segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 154/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza a la universidad de Sevilla a impartir en la Facultad de

Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva, la especialidad de Filología Inglesa.

La Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria, propuso la impartición de la Especialidad de Filología Inglesa en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva la Especialidad de Filología Inglesa.

Artículo segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla, y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el art. 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 155/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza a la universidad de Sevilla para impartir la Diplamatura de Estadística.

La Universidad de Sevilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la impartición de los estudios de la Diplamatura de Estadística. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza a la Universidad de Sevilla para impartir la Diplamatura de Estadística.

Artículo segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la

obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 156/1989, de 27 de junio, por el que se crea la Facultad de Ciencias de la Información de la universidad de Sevilla.

La Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la impartición de los estudios de Ciencias de la Información. En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, previos informes del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades; a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989,

DISPONGO

Artículo primero. Se crea la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Sevilla.

Artículo segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación de Licenciado en Ciencias de la Información se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Sevilla, y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el art. 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 29 de junio de 1989, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y 15.e de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la

Universidad de Cádiz, en representación de los intereses sociales, a D. Sixto de la Calle Vergara.

Sevilla, 29 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 30 de junio de 1989, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.c de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universi-

dades de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley.

DISPONGO

Artículo único. Nombrar miembro del Consejo Social de la Uni-

versidad de Cádiz en representación de los intereses sociales, a D. Javier Sánchez Rojas.

Sevilla, 30 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cobello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sola de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso núm. 1630/86, interpuesto por Bogal Andalucía, SA.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso contencioso-administrativo núm. 1630/86, interpuesto por Bogal Andalucía, S.A. contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 26 de febrero de 1986 desestimatoria, en vía de recurso de alzada de otra de la Delegación de Gobernación de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 26 de diciembre de 1988, declarada firme por Provincia de esta fecha, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por Bogal Andalucía, SA, contra acuerdo de su Delegación Provincial en Sevilla de 17 de abril de 1985, que imponía a dicha empresa la sanción de 125.000 pesetas de multa como autora de una infracción al artículo 39.2.0 del Reglamento del Juego del Bingo, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas Resoluciones por contrarias a Derecho».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de lo Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, así como que se cumpla en sus propios términos.

Sevilla, 17 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de julio de 1989, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio de 1988. (BOJA núm. 55, de 11.7.89).

Advertido error en la Resolución publicada en el BOJA número 55 de 11 de julio de 1989.

En la página 2.989, V. AYUDAS PARA PRESTAMOS, 6. Documentación. Donde dice «... señalados en los apartados a), c) y d) del punto sexto...» debe decir «... señalados en los apartados a), b) y c) del punto sexto...».

Sevilla, 19 de julio de 1989.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de julio de 1989, por la que se oprime definitivamente el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1. del área de actuación urbanística de la Cartuja de Sevilla, en los ámbitos de la unidad de actuación núm. 2 (UA-2) y del estudio de detalle núm. 4.

Ilmos. Sres.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de julio de 1987, se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1. del

Área de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla.

Posteriormente, por Orden de 20 de febrero de 1988 se recomendó a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., la redacción, entre otros, del Estudio de Detalle nº 4 del citado Plan Especial. El documento fue informado favorablemente, en su sesión del día 13 de julio de 1988, por la Comisión Especial Tripartita Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal, constituida mediante Acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987, y que sustituyó –según refleja dicho Acuerdo constitutivo– a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial creada por Orden de esta Consejería de 14 de octubre de 1987. El citado documento se adecuaba a las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del Plan Especial y que determinan la necesidad de modificar este último en determinadas aspectos.

Por otra parte, la Comisión Especial Tripartita, en la misma sesión indicada, aprobó la propuesta de la Sociedad Estatal, relativa a la modificación del Plan Especial en el ámbito de su Unidad de Actuación nº 2 (UA-2), motivada por las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del mismo.

Mediante Ordenes de esta Consejería de 28 de noviembre de 1988, se acordó la iniciación de los expedientes de modificación, encamándose a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.), la redacción de las modificaciones, las cuales fueron elevadas a esta Consejería para su tramitación y aprobación, competencias que en las citadas Ordenes se recaban de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla.

Mediante Resolución de esta Consejería de 5 de mayo de 1989, se aprobó inicialmente el expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1 del Área de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de la Unidad de Actuación número 2 y del Estudio de Detalle número 4, sometiéndose el mismo a los trámites de información pública y de audiencia a las Corporaciones Locales afectadas (Ayuntamiento de Sevilla y Santiponce y Diputación Provincial de Sevilla) en los que no se han producido alegaciones.

Finalmente, la Dirección General de Urbanismo, con base en el informe elaborado por el equipo redactor, formula propuesta en la que se concluye en la conveniencia y necesidad de introducir determinadas correcciones, ajustes y modificaciones al texto aprobado inicialmente con la finalidad de abundar en la adecuación del planeamiento a las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación inicial de las presentes modificaciones. Por lo que respecta a la incorporación de los requerimientos sobre uso y edificabilidad del enclave E-2, propuestos por la Consejería de Educación y Ciencia para la implantación de un centro universitario, si bien se valora en principio adecuada y compatible con la estructura urbanística de la zona Sur del Sector S.1, se estima oportuna su consideración en la modificación amplia del Plan Especial del Sector S.1., cuyas directrices están en proceso de definición.

En su virtud, vistos los expedientes de modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Área de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de su Unidad de Actuación nº 2 (UA-2) y de su Estudio de Detalle nº 4, los cuales han sido objeto de acumulación dada su evidente conexión con arreglo al artículo 73.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a la vista de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto Ley 7/70, de 27 de junio de Actuaciones Urbanísticas Urgentes, artículos 145 y siguientes del Reglamento de Planeamiento en relación con los artículos 49.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del citado Reglamento, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, Disposición Adicional Segunda del Decreto 208/1984, de 17 de julio y Apartado 3º de las Ordens de 28 de noviembre de 1988, sobre iniciación de expedientes, por esta Consejería se ha dispuesta lo siguiente:

Primer. Aprobar definitivamente el expediente de Modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Área de Actuación Urbanística de «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de la Unidad de Actuación nº 2 (UA-2) y del Estudio de Detalle nº 4, con las correcciones, ajustes y modificaciones resultantes de la propuesta de la Dirección General de Urbanismo a que se refiere el párrafo 6º del expositorio de esta Resolución.

Segundo. Publicar lo presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación o en su caso notificación, y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Sevilla, 6 de julio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejera de Obras Públicas y Transportes,
Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

CORRECCION de errores a la Orden de 15 de junio de 1989, por la que se regula el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública. (BOJA núm. 49, de 23.6.89).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, publicada en BOJA nº 49, fecha 23 de junio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- En la página número 2.726, primera columna, línea primera, donde dice: "... de 27 de enero de 1987...", debe decir: "... de 27 de enero ...".

- En la página número 2.732, ANEXO I, primera columna, línea 3, donde dice: "ÁREA DE MECANICA DE SUELOS", debe decir: "ÁREAS DE MECANICA DE SUELOS".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 7, donde dice: "ÁREA DE ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y FIRMES", debe decir: "ÁREAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y FIRMES".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 13, donde dice: "ÁREA DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE HORMIGON", debe decir: "ÁREAS DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE HORMIGON".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 20, donde dice: "... agua y áridos." debe decir: "... agua, cemento y áridos.". .

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 21, donde dice: "ÁREA DE ESTRUCTURAS DE ACERO Y ELEMENTOS METALICOS" debe decir: " ÁREAS DE ESTRUCTURAS DE ACERO Y ELEMENTOS METALICOS".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 26, donde dice: "ÁREA DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE FABRICA" debe decir: "ÁREAS DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE FABRICA".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 30, donde dice: "ÁREA DE INSTALACIONES:" debe decir: "ÁREAS DE INSTALACIONES:".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 37, donde dice: "ÁREA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS:" debe decir: "ÁREAS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS:".

- En la misma página, ANEXO y columna, línea 44, donde dice: "ÁREA DE MECANICA DE SUELOS. ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y CIMENTACIONES" debe decir: "ÁREAS DE MECANICA DE SUELOS. ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y CIMENTACIONES".

- En la misma página, ANEXO, columna segunda, donde dice: "ÁREA DE ESTRUCTURAS Y OBRAS" debe decir : " ÁREAS DE ESTRUCTURAS Y OBRAS".

- En la misma página, ANEXO y columna, donde dice: "ÁREA DE INSTALACIONES:" debe decir: "ÁREAS DE INSTALACIONES:".

- En la misma página, ANEXO II, y columna, punto 1., donde dice: "... de fecha 9 de mayo ..." debe decir "... de fecha 15 de junio..."

Sevilla, 5 de julio de 1989.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 6 de julio de 1989, por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación y becas de iniciación a la investigación y de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en las instituciones en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma.

Lá Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, considera fundamental la investigación para el progreso del Sistema Sanitario, y fija cómo una de las actuaciones que deberán llevar a cabo las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de salud, la de fomentar la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud.

En otro contexto, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación, establece, como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, la investigación básica a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público.

Por todo ello, el Plan Andaluz de Investigación, instrumento para el fomento y la coordinación de la Investigación Científica y Técnica en la Comunidad Autónoma Andaluza, tiene como uno de sus fines fundamentales, la formación de personal investigador a fin de disponer de los recursos humanos necesarios que reviertan en el Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan subvenciones para Proyectos de Investigación y Becas de Iniciación a la Investigación y de Ampliación de Estudios para la formación de personal investigador según las normas que se establecen en los Anexos a esta Orden.

Artículo 2º. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Sanitaria para que adopte las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO I

PROYECTOS DE INVESTIGACION

PRIMERO.- OBJETIVOS.-

El objetivo esencial es el de promover la investigación de calidad en el área de las Ciencias de la Salud.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acogerse a esta convocatoria los grupos de investigación de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma.

Podrán presentar proyectos en calidad de investigador principal aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que pertenezcan a los Centros de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TERCERO.- CARACTERISTICAS DE LAS SUBVENCIONES.-

3.1. La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en Instituciones de la Comunidad Autónoma, y su realización deberá llevarse a cabo, excepto en casos excepcionales, durante el año siguiente a la fecha de concesión.

3.2. La prórroga de la subvención por un periodo superior de tiempo, se decidirá siguiendo criterios de evaluación y de disponibilidad presupuestaria.

3.3. La dotación económica de la subvención será fijada por la Comisión de Selección en función de:

- a) Las disponibilidades presupuestarias (hasta el límite de las destinadas/a este fin).
- b) Duración del proyecto de investigación.

CUARTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.-

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial que se recoge en el Anexo y deberán ser dirigidas al Director General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. República Argentina nº 23 - 5º planta, C.P. 41071 Sevilla, en la Consejería de la Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 60 de 29 de julio) por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del investigador principal, y de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto.
- b) Memoria del proyecto de investigación que contemple los siguientes apartados:
 - antecedentes y estado actual del tema.
 - objetivos concretos, ordenados por prioridad.
 - aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles en el área de la salud.
 - hipótesis, metodología, plan de trabajo.
 - justificación de la subvención solicitada.
- c) Autorización del Comité de Ensayos Clínicos de un Hospital conforme a la legislación vigente, en caso de ser necesaria la realización de algunas / prueba de esta naturaleza.
- d) Certificado de la Autoridad que represente legalmente al Organismo, acreditando el conocimiento y aprobación del Proyecto.

QUINTO.- EVALUACION Y SELECCION.-

5.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión/Científica nombrada a tal efecto por la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, que podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportunos.

5.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.

5.3. El no ajustarse a la convocatoria así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación del proyecto.

SEXTO.- ACEPTACION Y SEGUIMIENTO.-

6.1. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la subvención, deberá presentarse un informe con todos los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación.

6.2. La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención / de un proyecto de investigación implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

6.3. De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

6.4. Caso de demostrarse a través de este capítulo la inadecuación del trabajo / realizado al desarrollo previsto del proyecto, o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en 5.3 del apartado anterior, la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, podrá interrumpir la financiación del proyecto así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

SEPTIMO.- PLAZO DE SOLICITUD.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-

Las subvenciones se concederán a los solicitantes librándose el importe a los Organismos ejecutores en que aquéllos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gestores de dichos Organismos y de acuerdo con la normativa vigente.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1. PRESENTADO POR EL INVESTIGADOR PRINCIPAL

APPELLIDOS	
SEXO.....	año nacimiento	D.N.I.
Titulación Académica		Grado
Centro de trabajo		
Cargo		Dedicación

2. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. INSTITUCIÓN

Título del Proyecto
Duración	Nº Total de investigadores
Organismo	
Centro	
Dpto/Servicio/Sección	Tif.
Dirección Postal
Cuenta corriente oficial del Organismo	
Banco	Código Postal

3. PRESUPUESTO SOLICITADO (en miles de pesetas)

Soporte Bibliográfico y otro material
Otros gastos
Total

4. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Curriculum Vitae normalizado del investigador principal y de cada uno de los investigadores del proyecto.
- Fotocopia del D.N.I. del investigador principal y cada uno de los investigadores del proyecto.

Memoria

Autorización, en su caso del Comité de Ensayos Clínicos

Vº Bº de la Autoridad que representa legalmente al Organismo

D. Firma del Investigador Principal
Organismo
Cargo

Firmas:

En a de de 1.98

ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARACTER CIENTIFICO O PROFESIONAL		
FECHAS	PUESTO	INSTITUCION
.....
.....
.....

IDIOMA DE INTERES CIENTIFICO (habla, lee, escribe):

FECHA DE CUMPLIMENTACION	/	/
--------------------------	---	---

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION SANITARIA DE LA CONSEJERIA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES, JUNTA DE ANDALUCIA

MATERIAL INVENTARIAL

(sólo para PROYECTOS DE INVESTIGACION)

I. CURRÍCULUM VITAE NORMALIZADO

APPELLIDOS:		
SEXO:		
SEXO:		
D.N.I.:	Nº FUNCIONARIO:	
DIRECCION PARTICULAR:		
CIUDAD:	DISTRITO POSTAL:	
TELÉFONO:		
FORMACION ACADEMICA		
LICENCIATURA	CENTRO	FECHA
.....
<u>DOCTORADO</u>		
.....
DIRECTOR(ES) DE TESIS:		
SITUACION PROFESIONAL ACTUAL Y FECHA DE INICIO:		
ORGANISMO:		
CENTRO:		
DEPT./SECC/UNIDAD ESTR.:		
DIRECCION POSTA:		
TELÉFONO (indicar prefijo, ciudad y extensión):		
DEDICACION: a) A TIEMPO COMPLETO b) A TIEMPO PARCIAL		

II. PUBLICACIONES			
(no incluir proceedings ni abstracta de Congresos)			
incluir Volumen, páginas inicial y final (año), país de edición y clave			
CLAVE: L= libro completo; Cl= capítulo de libro; A= artículo; R= review; E=editor			
<hr/>			
AUTORES (p.o. de firma):			
TITULO:			
REF. REVISTA/LIBRO:	CLAVE:		
<hr/>			
III. ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS (superiores a cuatro semanas)			
CLAVE: D= doctorado; P= postdoctoral; I= invitado; C= contratado; O= otras (espc)			
<hr/>			
CENTRO:	PAÍS:	AÑO:	DURACIÓN:
LOCALIDAD:			
TEMA:	CLAVE:		
<hr/>			
IV. CONGRESOS			
Reseñar solamente contribuciones relevantes (conferencias invitadas, presidencias de sesión internacionales, presidencia o secretaría del comité organizador, etc.)			
TIPO DE PARTICIPACION:			
CONGRESO:			
LUgar DE CELEBRACION:	AÑO:		
<hr/>			
V. ACTIVIDADES CIENTIFICAS/TECNICAS			
LINEAS DE INVESTIGACION O DESARROLLO EN QUIZ HA TRABAJADO			
LINZA:			
PALABRAS CLAVE:			
CENTRO:	FECHAS:		
<hr/>			
VI. TECNICAS O ESPECIALIDADES QUE DOMINA			
TEC/ESP.:			
PALABRAS CLAVE:			

VII. GRANDES EQUIPOS QUE UTILIZA O HA UTILIZADO PERSONALMENTE

CLAVE: R= responsable; UA= usuario asiduo; UO= usuario ocasional

Source: 1
CLIQUEZ ICI POUR ENVOI

EQUIPO 1 CLAVE: FECHA:

VIII. TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS

TITULO:

DOCTORANDO: _____

UNIVERSIDAD: _____ FACULTAD/ESCUELA: _____

ANSWER **QUESTION**

IX. OTRAS ACTIVIDADES RELEVANTES DE INTERÉS CIENTÍFICO, TÉCNICO O ACADÉMICO

ACTIVIDAD

[View Details](#) | [Edit](#) | [Delete](#)

.....

Digitized by srujanika@gmail.com

X. OTROS MERITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR

ANEXO 2BECAS DE INICIACION A LA INVESTIGACIONPRIMERO.- OBJETIVOS.-

El objeto que se pretende alcanzar es el de formar personal investigador, cuya experiencia revierta en el Servicio Andaluz de Salud.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ecogérse a esta convocatoria todos los postgraduados y los facultativos especialistas, siempre que desde la finalización de la licenciatura u obtención del título de especialista no hayan transcurrido más de 5 y 2 años, respectivamente, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser español y residente en Andalucía.
- Estar en posesión de Título o Diploma Universitario.
- En el caso de los Licenciados no Médicos: acreditación de haber completado el periodo de formación postgrada por el sistema de residencia.

TERCERO.- CARACTERISTICAS DE LAS BECAS.-

3.1. Las ayudas estarán destinadas a sufragar los gastos producidos por estancias no superiores a un año, en Centros o Universidades de Investigación Nacional, preferentemente de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3.2. La dotación económica de las becas será de 100.000 pesetas mensuales.

3.3. Cada beca podrá ser prorrogada excepcionalmente para un periodo superior de tiempo. Esta se decidirá siguiendo criterios de evaluación de la actividad del becario, la calidad del proyecto de investigación y la disponibilidad presupuestaria. Para solicitar prórroga por otra anualidad, el becario deberá dirigirse a la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía en un plazo no inferior a noventa días naturales antes de que finalice el disfrute de la beca, aportando escrito motivado y avalado por el investigador principal que justifique la prórroga.

3.4. Los beneficiarios estarán cubiertos por una póliza de seguros frente a riesgos de accidente y enfermedad durante el tiempo de disfrute de la beca.

3.5. La percepción de estas becas es incompatible con cualquier otro tipo de remuneración, haciéndose responsable el investigador principal del preciso cumplimiento de esta norma. La transgresión de la misma anulará la beca, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades exigibles.

3.6. La obtención de la beca no establecerá otra relación contractual con la Institución o Centro a que el becario está adscrito temporalmente, ni generará otros derechos que los establecidos por las presentes bases.

3.7. El número de becas será fijado por la Comisión de Selección en función de:

- a) Las disponibilidades presupuestarias (hasta el límite de las destinadas a este fin).
- b) Duración del proyecto.

CUARTO.- ADSCRIPCION.-

Las becas sólo se concederán a candidatos que sean presentados por grupos de investigación o investigador principal.

El responsable de cada grupo de investigación o investigador principal elaborará un plan personalizado de formación del becario, ejercerá una tutoría general sobre su formación y le facilitará las enseñanzas y medios que le permitan adquirir el conocimiento general de la metodología científica.

QUINTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.-

5.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial que se recoge en el Anexo y serán dirigidas al Director General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería en Avda. República Argentina, nº 23 - 5^a planta C.P. 41071 Sevilla, en la Consejería de la Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 60 de 29 de julio) o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del peticionario.
- b) Certificado del expediente académico. En hoja anexa el solicitante valorará dicho expediente de acuerdo con las calificaciones obtenidas.
- b.1. Durante el periodo de licenciatura: matrícula de honor: 4; sobresalientes: 3, notable: 2, aprobado: 1.
La cifra resultante se dividirá por el número total de asignaturas.
- b.2. El grado de licenciatura con premio extraordinario o sobresaliente/ se valorará con 1 punto.
- b.3. La terminación del periodo de residencia se valorará con 2 puntos.
La cifra total se obtendrá por la suma de los tres apartados.
- c) Para los facultativos que hayan terminado su especialización profesional a través del sistema de residentes: informe detallado de su periodo de formación, firmado por el Jefe de Servicio con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión de Docencia.
- d) Memoria sucinta del proyecto de investigación en cuyo marco aspira a formarse, avalada por el investigador principal.
- e) Memoria explicativa de la capacidad investigadora del grupo en el que se adscribe el becario.
- f) Certificado o carta de admisión del Centro, emitido por el responsable / legal del mismo, que ha de recibir al candidato. Cuando dicha admisión / se encuentre en tramitación, la concesión de la beca quedará condicionada a su obtención.
- g) Certificado de empadronamiento.
- h) Declaración jurada de no percibir otros ingresos derivados del ejercicio profesional.

SEXTO.- EVALUACION Y SELECCION.-

6.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica nombrada a tal efecto por la Dirección General de Ordenación Sanitaria, que podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportunos.

6.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.

6.3. Se considerarán con carácter preferente las solicitudes cuya actividad / guarda conexión con los problemas y necesidades de Andalucía y, en concreto, las que se enmarcan dentro de las líneas prioritarias de investigación de la Comunidad Autónoma, según se recogen en el Plan Andaluz de la Ciencia.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.-

7.1. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la beca, deberá presentar una memoria explicativa documentada acerca de las actividades desarrolladas y progresos conseguidos en su formación, a la que se acompañarán la certificación de aprovechamiento emitida por los directores o profesores del Centro en el que haya desarrollado los estudios.

7.2. En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio de la Comisión Científica evaluadora, el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas.

7.3. El incumplimiento de las obligaciones precedentes podrá generar la reclamación al becario de la totalidad o parte de las cantidades percibidas.

OCTAVO.- PLAZO DE SOLICITUD.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOLICITUD DE BECAS DE
INICIACION A LA INVESTIGACION

1. SOLICITANTE

APELLIDOS	NOMBRE	ño nacimiento	D.N.I.
Titulación Académica	Año finalización
.....	Grado
Especialidad	Año finalización
Domicilio particular	Tfno.

2. PROYECTO DE INVESTIGACION. INSTITUCION

Título del Proyecto
Duración Organismo
Centro Dpto.
Investigador Principal
Año nacimiento D.N.I.
Titulación Grado
Cargo Tfno.

3. DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Curriculum vitae normalizado del solicitante
- Certificado del expediente académico y valoración anexa
- Fotocopia D.N.I.
- Memoria (máximo 2 folios DIN A-4)
- Informe peido de residencia
- Carta admisión Centro
- Certificado de empadronamiento
- Declaración jurada

Fecha

EL DIRECTOR DEL CENTRO

EL INVESTIGADOR PRINCIPAL

D.

D.

FIRMA

FIRMA

FIRMA DEL SOLICITANTE:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION SANITARIA DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES. JUNTA DE ANDALUCIA

A N E X O 3BECAS DE AMPLIACION DE ESTUDIOSPRIMERO.- OBJETIVOS.-

La finalidad esencial de estas becas es la de potenciar los conocimientos y experiencias de los profesionales de la Comunidad Autónoma en el área de las Ciencias de la Salud.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.-

Podrá acogerse a esta convocatoria todo el personal dependiente que trabaje en el S.A.S. y en la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y que reúna los siguientes requisitos:

- Ser Español y residente en Andalucía.
- Ser Licenciado Universitario, Diplomado en Enfermería, Técnico de Grado Medio.
- Puesto de Trabajo en Instituciones del S.A.S. y Consejería de Salud y Servicios Sociales.

TERCERO.- CARACTERISTICAS DE LAS BECAS.-

- 3.1. Las ayudas estarán destinadas a sufragar los gastos producidos por estancias no superiores a 3 meses en centros o unidades de Investigación Nacionales o Extranjeras.
- 3.2. El importe máximo de las becas será de 500.000 pesetas.
- 3.3. La cuantía será fijada por la Comisión de Selección en función de:
 - a) Las disponibilidades presupuestarias (hasta el límite de las partidas destinadas a tal fin).
 - b) Duración de la estancia.
 - c) Centro donde se vaya a realizar la actividad.

CUARTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.-

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial que se recoge en el Anexo y serán dirigidas al Director General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería en Avda. República Argentina, nº 23 - 5^a planta, C.P. 41071 - Sevilla, en la Consejería/ de la Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 50 de 29 de julio) o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

- 4.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) Curriculum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del peticionario.
 - b) Memoria de los estudios que se van a realizar en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar, los beneficios que supondrán para la institución y la fecha de comienzo y duración de la estancia.
 - c) Certificado del Director del Centro o Institución autorizando el desplazamiento y permiso para la ausencia, así como certificación de la autoridad administrativa correspondiente en la que se especifique la situación retributiva en que quedaría el becario durante la realización de sus estudios.
 - d) Certificado o carta de admisión del Centro o Servicio que ha de recibir al candidato. Cuando dicha admisión se encuentre en tramitación, la comisión de la Beca quedará condicionada a su obtención.
 - e) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma (del país que corresponda) cuando se trate de estancias en el extranjero.
 - f) Declaración jurada indicando si recibe o ha recibido algún tipo de beca/ o ayuda para los mismos estudios y sus características de dotación con determinación de fecha y duración.

QUINTO.- EVALUACION Y SELECCION.-

5.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica nombrada a tal efecto por la Dirección General de Ordenación Sanitaria que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

5.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inaplicables.

5.3. Se considerarán con carácter preferente las solicitudes que carezcan de / cualquier otro tipo de ayuda y en especial, aquellas cuya actividad guarda conexión con los problemas y necesidades de Andalucía y, en concreto, las que se enmarcan dentro de las prioridades sanitarias de la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.-

- 6.1. En el plazo de 2 meses a partir de la fecha de finalización de la beca, deberá presentar una memoria explicativa documentada acerca de las actividades desarrolladas y progresos conseguidos en su formación, a la que se acompañarán las certificaciones de aprovechamiento emitidas por los directores/ o profesores del Centro en el que haya desarrollado los estudios.
- 6.2. En el mismo plazo enviará también un informe del Jefe de Departamento, Servicio, Unidad de la Institución a la que pertenece, con el correspondiente/ Vito Bueno del Director del Centro, en el que se expresen los beneficios / para el Centro y un programa para obtenerlos.
- 6.3. En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio de la Comisión Científica Evaluadora, el interesado estará obligado a devolver

las cantidades percibidas.

6.4. El incumplimiento de las obligaciones precedentes podrá generar la reclamación al becario de la totalidad o parte de las cantidades percibidas.

SEPTIMO.- PLAZO DE SOLICITUD.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días hábiles / contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- ABONO DE LAS AYUDAS.-

Se percibirán a través del organismo del cual dependa el solicitante.

Podrá anticiparse, previa solicitud, el importe de la ayuda. En este caso, el beneficiario tendrá que justificar, en el plazo máximo de 3 meses/ desde la percepción de la misma, la realización de la actividad o, en su caso , la incorporación del importe de la ayuda al Presupuesto del Organismo correspondiente, estando obligado en caso contrario al reintegro de la cantidad anticipada.

Fecha:

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION SANITARIA DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES. JUNTA DE ANDALUCIA

SOLICITUD DE BECAS DE
AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

1. SOLICITANTE

APELLIDOS	NOMBRE	
NOMBRE	año nacimiento	D.N.I.
Titulación Académica	Año finalización	
Especialidad	Grado	
Domicilio particular	Año finalización	
.....	Tfno.	

2. CENTRO DE TRABAJO

ORGANISMO	
CÉNTRICO	
DPTO/SERVICIO/SECCIÓN	
..... Cargo	
DIRECCIÓN POSTAL	
..... CODIGO POSTAL	TFNO.

3. PROYECTO DE ACTIVIDADES

Título del proyecto	
Duración (en meses)	
Centro de desplazamiento	
..... Dirección Postal	
..... Código Postal	Tfno.
Director del Equipo	

4. DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Curriculum Vitae** normalizado
- Memoria** sucinta
- Fotocopia** del D.N.I.
- Certificado** del Director del Centro autorizando desplazamiento
- Certificado** o carta de admisión del Centro o Servicio que ha de recibir al solicitante
- Certificado** de conocimiento del idioma del país que se visite o bien de inglés
- Declaración** jurada sobre becas disfrutadas anteriormente o en la actualidad
- Presupuesto** del viaje

ORDEN de 12 de julio de 1989, por lo que se concede subvención específico a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

Constituida para el desarrollo de la enseñanza, el asesoramiento y la investigación en el campo de la salud pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., en cumplimiento de sus fines, viene desarrollando programas de formación y especialización de profesionales en las áreas de salud pública y administración sanitaria, así como el intercambio científico y técnico en dichas áreas.

De manera notoria, tales actividades redundan en beneficio de la administración sanitaria de Andalucía y sus profesionales y, en concreto, del Servicio Andaluz de Salud, como organismo autónomo que tiene encomendada la gestión de los servicios sanitarios de la Junta de Andalucía; en cuyo presupuesto, aplicación económica 9 6011 441 00 000 4, existe crédito suficiente dotado para atender la subvención a que se refiere la presente Orden.

Concurre, además, la circunstancia de que la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. es la única entidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tiene entre sus fines promover y gestionar las actividades ya reseñadas.

En virtud, y atendiendo a lo establecido en el artículo vigésimo-secondo de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989; y de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio, vengo en disponer:

Primer. Se concede a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. una subvención específica de cien millones de pesetas con cargo a la aplicación económica 9 6011 441 00 000 4 del presupuesto del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. La subvención se destinará íntegramente a financiar las actividades de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. relativas a formación y especialización de profesionales en las áreas de salud pública y administración sanitaria, así como el intercambio científico y técnico de dichas áreas.

Tercero. La subvención se hará efectiva en un sólo libramiento por el importe de la cuantía expresada en el punto primero de la presente Orden.

Cuarto. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se concede una subvención a la Dirección de Enfermería del Hospital Virgen de Las Nieves de Granada, para la organización de unas jornadas autonómicas de legislación en enfermería.

La Dirección de Enfermería del Hospital Virgen de las Nieves de Granada, perteneciente al Servicio Andaluz de Salud, ha organizado unas Jornadas Autonómicas de Legislación en Enfermería en las que se debatirán los problemas surgidos en el personal de enfermería como consecuencia de la adaptación de sus estudios a la normativa establecida por la Comunidad Económica Europea así como los relacionados con las competencias profesionales de este colectivo sanitario.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales considera de interés la organización de estos cursos que servirán de formación al personal de enfermería de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, no siendo posible promover concurrencia pública por las características de la actividad a subvencionar y de la entidad destinataria de la subvención, y visto lo que dispone el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, previo informe favorable de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a la Dirección de Enfermería del Hospital Virgen de las Nieves de Granada, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.17.01.481.00.000.0 una subvención de 2.500.000 ptas. como ayuda económica para la celebración de las Jornadas Autonómicas de Legislación en Enfermería.

Sevilla, 19 de julio de 1989:

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 19 de julio de 1989, por lo que se concede una subvención a la Sociedad Científica Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias para la organización de un curso sobre planificación y optimización de recursos en medicina intensiva.

La Sociedad Científica Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias ha organizado un Curso sobre Planificación y Optimización de Recursos en Medicina Intensiva a fin de analizar las distintas alternativas que se plantean para la organización de este tipo de cuidados dentro del plan andaluz de atención a la urgencia y al enfermo crítico.

Considerándose que lo temática analizada ofrece un especial interés para la Administración Sanitaria Andaluza y que no es posible promover un concurso público, por la naturaleza específica de la actividad y por las características especiales de la entidad destinataria de la subvención, y visto lo que dispone el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, previo informe favorable de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a la Sociedad Científica Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.17.01.481.00.000.0 una subvención de 2.000.000 de pesetas para colaborar en los gastos derivados de la celebración del Curso sobre Planificación y Optimización de Recursos en Medicina Intensiva.

Sevilla, 19 de julio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 19 de julio de 1989, por lo que se concede una subvención a la Universidad de Sevilla, para la organización de las jornadas de Bioingeniería.

La Universidad de Sevilla ha organizado unas Jornadas de Bioingeniería, cuya temática ofrece un especial interés para la Administración Sanitaria Andaluza, ya que siendo la Bioingeniería un tema multidisciplinar, comprende desde las líneas prioritarias de investigación sanitaria a programas asistenciales de amplia repercusión, sistemas de información y mantenimiento del parque tecnológico de los hospitales.

En consecuencia, no siendo posible promover un concurso público por la naturaleza específica de la actividad y por las características especiales y singulares de la Universidad de Sevilla, y visto lo que dispone el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre,

de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, previo informe favorable de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a la Universidad de Sevilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.17.01.481.00.000.0 una subvención de 2.200.000 pesetas para los gastos derivados de la organización de las Jornadas de Bioingeniería.

Sevilla, 19 de julio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCION de 15 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se modifica parcialmente la Resolución del mismo órgano de fecha 2 de enero de 1989, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, ordenación de pogos y contratación administrativa.

El Decreto 252/1989, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en su artículo 10, atribuye como función específica, entre otras, de su Director Gerente, la autorización de gastos y la ordenación de los pogos, en el ámbito de sus competencias.

Por Resolución de 2 de enero de 1989 (BOJA núm. 6 de fecha 21.01.89) se delegan competencias, entre otras, en materia de Administración de los Gastos y la Ordenación de los Pagos en los Gerentes Provinciales del Organismo, quedando limitada su gestión expresamente a créditos descentralizados.

Vista la experiencia adquirida, y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 47.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas vengo a disponer:

Primer y único: Ampliar las competencias delegadas a los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en materia de autorización de los gastos y proposición de pagos, recogidas en la Disposición Segunda, a) de la Resolución de 02.01.89, y asimismo para la gestión de los créditos centralizados del Capítulo I, Gastos de Personal, correspondientes al Presupuesto de Gastos de este Instituto.

Sevilla, 15 de julio de 1989.- Miguel Angel Polo Cortés.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1989, por la que se convocan subvenciones a Entidades e Instituciones para actividades de Educación de adultos durante el curso 1989/90.

La Consejería de Educación y Ciencia, consciente de que un planteamiento integral e innovador de la Educación de Adultos, necesita de la colaboración y el esfuerzo de todos los sectores comprometidos en el trabajo social de la formación de ciudadanos, valora tanto las actividades que se vienen realizando desde las instituciones como aquellas otras que puedan surgir de forma voluntaria, desinteresada y solidaria por colectivos y entidades relacionadas con la Educación de Adultos. Por ello, ha venido subvencionando a los mismos a fin de apoyar y facilitar el funcionamiento de estas actividades que sin ánimo de lucro vienen desarrollando.

Al objeto de distribuir estas ayudas para el curso 1989/90 en base a cuanto antecede y prosiguiendo en la línea de anteriores convocatorias por lo que respecta a procedimientos y criterios de selección.

DISPONGO:

Primer. 1. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar proyectos educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos en sus diferentes niveles para el curso 1989/90 con cargo al correspondiente concepto presupuestario.

2. Las actividades objeto de subvención habrán de realizarse

durante el período que corresponda al curso escolar inmediata siguiente al plazo de solicitud, pudiendo abarcar bien el curso completo, bien parte de él si se trata de un proyecto específico de actuación. En este último caso, deberá estar incluido en un proyecto que comprenda el curso completo.

Segundo. Podrán solicitar subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares de Centros o Entidades legalmente constituidas, así como Instituciones que, sin ánimo de lucro deseen llevar a efecto actuaciones en el campo de la Educación de Adultos, ajustadas a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Educación.

Tercero. Los interesados podrán presentar su solicitud a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia respectiva, por cualquiera de las formas previstas en el Art. 51 de la Ley de Gobernación y Administración de la Comunidad Autónoma, Ley 6/1983, de 21 de julio y Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el día 20 de septiembre próximo.

Cuarto. La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, en la que hará constar:
Denominación legal de la Entidad o Institución.
Domicilio.

Número de identificación fiscal, si se posee.

b) Certificación expedida por el Registro correspondiente, de estar constituida legalmente como tal o colectivo.

c) Memoria de actividades realizadas en el campo de la educación de adultos en el curso inmediato anterior y en la que necesariamente se habrá de hacer constar razones que justificaron el proyecto, desarrollo del mismo, (incluidos contenidos, metodología, número de beneficiarios, horario, calendario y medios y forma de evaluar los resultados); asimismo se incluirá cuanta información se considere necesario aportar.

d) Proyecto educativo y plan de actuación a realizar durante el curso 1989/90, en el que se haga constar de forma explícita:

1. Programación de actividades, de realización personal y de formación ocupacional.
2. Calendario y temporalización de actividades.
3. Tiempo destinado a alfabetización.
4. Número de adultos potenciales asistentes.

El presupuesto estimado de gastos e ingresos para el curso 1989/90, con indicación detallada de los efectivos de educadores-monitores colaboradores en la actuación.

f) Detalle de la aportación económica a cargo del alumnado, caso de no ser gratuita la enseñanza.

Quinto. Por los Servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia se emitirá un informe de todos y cada uno de los proyectos educativos presentados en el que se tenga en cuenta:

a) Calidad del proyecto educativo.

b) Número de personas adultas a las que se atiende.

c) Atención prioritaria a los analfabetos absolutos o personas de menor nivel de instrucción.

d) Veracidad de los datos técnicos aportados en el proyecto.

Los referidos informes contemplarán asimismo cuantos otros datos puedan servir para establecer la prelación a la que se hace referencia en la disposición séptima de la presente Orden.

Sexto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Delegado Provincial de Educación y Ciencia establecerá una Comisión a fin de valorar los proyectos educativos presentados, que deberán ir acompañados del preceptivo informe aludido en el punto anterior. Dicha Comisión estará presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia e integrada por:

Un Inspector Asesor.

Un miembro de la Comisión Permanente de Educación de Adultos.

El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.

Un funcionario de la Delegación Provincial que actuará como Secretario de Actas.

Un representante sindical de los acreditados en la Junta de Personal, con voz y sin voto.

Séptimo. Esta Comisión establecerá el orden de prelación entre todos los proyectos presentados, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) Criterio general: Se subvencionarán prioritariamente aquellas Entidades legalmente constituidas e Instituciones que, sin ánimo de lucro, hayan demostrado con su experiencia en cursos anteriores una actuación eficaz y polivalente en el campo de la educación de

adultos.

b) Criterios socioeconómicos:

Proyectos a desarrollar en zonas de Actuación Educativa Preferente.

Carácter gratuito.

Atención a municipios, zonas y sectores más necesitados de estos Proyectos.

Proyectos dirigidos a colectivos de personas marginadas y menor nivel cultural.

Atención preferencial a actividades de alfabetización.

Actuación en zonas o barrios donde no existe ninguna experiencia.

c) Criterios pedagógicos:

Calidad del proyecto presentado.

Número potencial y real de adultos al cual se dirige.

Valoración de las actividades realizadas con anterioridad en Educación de Adultos.

d) Adecuación a las finalidades, objetivos y filosofía del modelo educativo recogido en el Nuevo Diseño Curricular de Educación de Adultos.

d) Adecuación a los criterios y planificación de necesidades y prioridades del Programa de Educación de Adultos en la provincia respectiva.

Octava. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia enviarán las valoraciones de los proyectos antes del día 15 de octubre de 1989 a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa para su resolución definitiva.

Noveno. Las cantidades otorgadas en concepto de subvención deberán destinarse a cubrir las necesidades generales derivadas de la actuación correspondiente.

Las Entidades e Instituciones legalmente constituidas deberán ajustar sus justificaciones a lo dispuesto, con carácter general, en la Ley General de la Hacienda Pública de la comunidad Autónoma de Andalucía.

Aquellas Entidades que reciban Aval de Institución Pública serán subvencionadas a través de la mencionada institución, quedando ésta obligada a la justificación documental del gasto. A tal fin certificará, de acuerdo con el Decreto 2784/64 de 27 de julio de 1964 haber recibido la subvención indicada habiendo, a su vez destinado el total de cantidad percibida a subvencionar al colectivo correspondiente.

Décimo. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el seguimiento técnico pedagógico de la actuación educativa, pudiendo, si mediare, informe técnico negativo, interrumpir totalmente la subvención a la entidad o institución correspondiente.

Si de dicha comprobación se observare una incorrecta aplicación, esta Consejería adoptará las medidas oportunas para la reintegración total o parcial de las cantidades percibidas, pudiendo inhabilitar a la entidad o asociación perceptora para la concesión de otras subvenciones que pudieran convocarse en el futuro.

Undécimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de junio de 1989.— El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 23 de junio de 1989, por la que se concede autorización para la transferencia de titularidad y centro privado de Formación Profesional de primer grado Alhamar de Granada.

Examinado el expediente presentado por D. José Luis Sánchez Sánchez en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado «Alhamar» domiciliado en Granada, c/ Reyes Católicos nº 51, mediante el que se solicita la transferencia de titularidad del citado Centro a favor de la Sociedad Cooperativa Europa.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Centros de Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro Alhamar a favor de D. José Luis Sánchez Sánchez.

Resultando que el expediente ha sido tratado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, que lo eleva con propuesta favorable de resolución, así como lo hace la Inspección Técnica Educativa.

Vistos lo Ley Orgánica 8/85, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/74 de 7 de junio sobre régimen jurídico de autorizaciones a centros no estatales de enseñanza y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en la materia.

Esta Consejería ha tenido a bien:

Acceder a la transferencia de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Alhamar», de Granada que en lo sucesivo la ostentará la Sociedad Cooperativa Europa, que como concesionaria, queda subrogada en la totalidad de obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y laboral modificándose en tal sentido la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1978.

Sevilla, 23 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 28 de junio de 1989, por la que se autoriza la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San Francisco de Asís de Cádiz.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Hna. Regla Rojas García, en su calidad de Directora del Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Francisco de Asís», con domicilio en c/ Trille nº 13 de Cádiz, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz;

Resultando que dicho Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11001403, tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación General Básico para 640 puestos escolares por Orden de 5 de noviembre de 1975, 4 unidades de Párvulos para 130 puestos escolares por Orden de 2 de abril de 1974 y 2 unidades de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares por Orden de 9 de enero de 1979;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Congregación de Religiosas Franciscanas D.»;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Francisco de Asís», con domicilio en Cádiz, c/ Trille nº 13, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares, 4 unidades de Párvulos para 130 puestos escolares y 17 unidades de Educación General Básica para 680 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 29 de junio de 1989, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Homologado de Bachillerato Compañía de María de Sevilla.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro homologado de Bachillerato «Compañía de María» de Sevilla, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejan en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Educación;

Vistas la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Compañía de María».

Domicilio: C/ Colombia, 2.

Titular: Compañía de María.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 12 unidades y 480 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del centro y modificándose en tal sentido la Orden de 23 de septiembre de 1978 (BOE del 4.12.78), por la que se clasificaba definitivamente el Centro.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá superar sin nueva Orden que lo autorice.

Para ampliar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Sevilla, 29 de junio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 5 de julio de 1989, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades docentes del Centro Privado de Educación General Básica San Pablo Apóstol de Sevilla.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Antonio Cornejo Valle, en su calidad de representante legal de «Colegio San Pablo Apóstol, S.A.» entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «San Pablo Apóstol», con domicilio en c/ Monte Olivete nº 5 de Sevilla, en solicitud de supresión de 8 unidades de Educación General Básica por cese de actividades como Centro Privado;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dicho Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «San Pablo Apóstol» cuyo código es 41006249 ha recibido subvención a la construcción de la Consejería de Educación y Ciencia por importe de 3.825.620 ptas. y que le fueron hechas efectivas por esta Consejería de Educación y Ciencia en dos pagos: 1º y 2º de noviembre de 1984 por importe de 1.912.810 ptas., y 2º el 12 de junio de 1986 por importe de 1.912.810 ptas.

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE 159 de 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados.

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por cese de actividades docentes como Centro Privado, al Centro de Educación General Básica «San Pablo Apóstol», con domicilio en c/ Monte Olivete nº 5 de Sevilla, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesarios para el caso de que se instose la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados, iniciándose por esta Consejería los trámites oportunos para exigir al titular del Centro la obligación de reintegrar al Estado la subvención concedida de 3.825.620 ptas. más los intereses legales que correspondan desde su libramiento.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 5 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 11 de julio de 1989, por lo que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades del Centro Privado de Educación Especial Nuestro Padre Jesús del Gran Poder de Sevilla.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Antonio Murillo Benítez, en su calidad de Superior-Gerente de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, entidad titular del Centro Privado de Educación Especial «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», con domicilio en Avda. Eduardo Dato nº 42 de Sevilla, en solicitud de supresión de 15 unidades de Educación Especial por cese de actividades como Centro Privado;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder» cuyo código es 41005932 ha recibido subvención del Ministerio de Educación y Ciencia: para la ampliación por importe de 5.136.000 ptas. por O.M. de 17 de octubre de 1979 (BOE de 6 de noviembre) y para equipamiento por importe de 2.371.405 ptas. por O.M. de 2 de abril de 1981 (BOE de 12 de mayo) y por importe de 2.700.000 ptas. por O.M. de 13 de octubre de 1982 (BOE de 6 de diciembre); y por Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de la Consejería de Educación de 22 de abril de 1985 (BOJA de 3 de mayo) por importe de 1.613.624 ptas.

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE 159 de 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados.

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 15 unidades de Educación Especial para 280 puestos escolares por cese de actividades docentes como Centro Privado. al

Centro de Educación Especial «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», con domicilio en Avda. Eduardo Dato nº 42 de Sevilla, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesario para el caso de que se instose la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados, iniciándose por esta Consejería los trámites oportunos para exigir al titular del Centro la obligación de reintegrar al Estado las subvenciones concedidas por valor de 11.821.029 ptas., más los intereses legales que correspondan desde su libramiento.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 312/86, interpuesto por doña Diega Torres Montesinos.

En el recurso contencioso-administrativo nº 312/86, seguido a instancia de D. Diego Torres Montesinos, contra la resolución de 21.1.86 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que en reposición confirma la de 22.10.85, sobre atrasos económicos, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación de D. Diego Torres Montesinos, contra la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 21.1.86 por la que se desestimaba el recurso de reposición deducido contra otro de 22.10.85 que desestimaba el recurso de alzada contra la resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Almería de 1.2.85, sobre reconocimiento de servicios previos prestados en la Administración y competencia del órgano para el abono de los complementos correspondientes, confirmando dicha resolución por ser conforme a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 783/86, interpuesto por doña Matilde Julia Blanca Rodríguez.

En el recurso contencioso-administrativo nº 783/86, seguido a instancia de Dña Matilde Julia Blanco Rodríguez, contra las resoluciones de 8.4.86 y 25.6.86 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la de 28.4.86 de la Delegación Provincial en Jaén, sobre resolución de concurso de vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Jaén, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Leovigildo Rubio Paves en la representación acreditada de Dña Matilde Julia Blanco Rodríguez contra la resolución de 8 de abril y 25 de junio de 1986 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía –desestimatoria la segunda de la reposición deducida ante la primera– sobre resolución de concurso para la provisión de vacantes en régimen de sustitución e interinidad durante el curso 1985 y 1986 y contra la de fecha 28 de abril de 1986 de

la Delegación Provincial de Jaén de la referida Consejería, confirmada en alzada por la de 25 de junio de 1986 de la Dirección General antes invocada, sobre cese de la recurrente como profesora interina en la Escuela de A.A.O.A. de Baeza, cuyas resoluciones se mantienen por aparecer conformes a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 929/86, interpuesto por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Cádiz.

En el recurso contencioso-administrativo nº 929/86, seguido a instancia del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Cádiz, contra resolución por silencio administrativo del recurso de alzada contra resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Cádiz de fecha 25.6.85 contra la no admisión de algunos de sus colegiados concursantes a la Convocatoria Pública, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimámos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz, contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, desestimatoria por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra otra, de la Delegación Provincial en Cádiz de aquella Consejería, de 7.11.85, desestimatoria de recurso presentado contra la no admisión de algunos de los miembros del mismo, concursantes a la Convocatoria Pública de la citada Delegación Provincial de fecha 25.6.85, que confirmamos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2878/86, interpuesto por don Tiburcio Angosto Martos.

En el recurso contencioso-administrativo nº 2878/86, seguido a instancia de D. Tiburcio Angosto Martos, contra la nómina de homologación de personal del Instituto de Orientación Educativo y Profesional de Cádiz, de fecha 26.11.86, expedida por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en lo que se refiere al pago de diferencias de sueldos devengados, se ha dictado sentencia con fecha 2 de enero de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por D. Tiburcio Angosto Martos, contra la denegación presunta por silencio administrativo de rectificación de nómina de homologación del personal por parte de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía accediendo únicamente a la pretensión del cobro de las diferencias de retribuciones de marzo a diciembre de 1983 sin trienios, pagas extras y con la deducción del 75% por ser ello ajustado a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevillá, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictado por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 3540/86, interpuesto por don Laureano Rodríguez Liáñez.

En el recurso contencioso-administrativo nº 3540/86, seguido a instancia de D. Laureano Rodríguez Liáñez, contra resolución del Jefe de la Sección de Personal de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Cádiz, por la que se le impone la sanción de deducción de un día de haber y acuerdo de 23.10.86 del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia que lo confirmo en alzada, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Laureano Rodríguez Liáñez, en cuanto impugna la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 23.10.86 que a su vez confirmó la sanción de apercibimiento impuesta al recurrente, resolución que declaramos contraria a Derecho, y lo desestimamos en el resto de sus pretensiones».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictado por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 400/87, interpuesto por don Laureano Rodríguez Liáñez.

En el recurso contencioso-administrativo nº 400/87, seguido a instancia de D. Laureano Rodríguez Liáñez, contra resolución de 31.12.86 de la Dirección General de Personal desestimando el recurso de alzada interpuesto el 24.4.86 contra la resolución de la Jefatura de Personal de la Delegación de Educación de Cádiz de 3 de abril, relativo a deducción de haberes como consecuencia de la imposición de una sanción por incumplimiento de las obligaciones docentes, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D. Laureano Rodríguez Liáñez, contra la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 31.12.86 que desestima alzada contra la dictada por su Delegación Provincial en Cádiz el 3 de abril anterior».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 1306/87, interpuesto por don Pedro Cristóbal González Villar y otros.

En el recurso contencioso-administrativo nº 1306/87, seguido a instancia de D. Pedro Cristóbal González Villar y otros, contra resolución denegatoria presunto de la petición efectuada respecto a estabilidad en el empleo, equiparación con Grupo A y concursos por parte de licenciados en comisión de servicios en EPOE o SAE, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debe declarar y declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Pedro Cristóbal González Villar, D. Manuel Anguita Martos, Dº Isabel Pérez González, D. Antonio Ojeda García, D. Martín Paredes Vargas, D. Arsenio San José Martínez, D. Francisco Muñoz Cuesta, D. José Hita Machado D. Manuel Fontecha Gómez, D. Ramón Merino Megías, D. José Mª Guzmán Cobo, D. José Pérez Castillo, D. Juan Gámez Carmona, D. Lázaro Coronado Salazar, D. Juan Mª Campos López y D. Luis Jiménez Ramírez, contra la resolución denegatoria por silencio administrativo de la petición instada a la Junta de Andalucía por escrito de 19.4.85 en el que se formulaban diversas alegaciones relativas a estabilidad en el empleo, homologación y otros».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cobello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2030/87, interpuesto por don Francisco Velasco Morente.

En el recurso contencioso-administrativo nº 2030/87, seguido a instancia de D. Francisco Velasco Morente, contra la desestimación por silencio de la reclamación formulada el 6.12.85 a la Consejería de Educación y Ciencia, relativa a diferencias de retribuciones devengadas durante el período de práctica para el profesor recurrente, quien denunció la mora en su momenta, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el presente recurso interpuesta por D. Francisco Velasco Morente, contra denegación presunto de la Consejería de Educación y Ciencia de su solicitud de diferencias de haberes en concepto de retribuciones básicas, debemos declarar y declaramos el derecho que asiste al actor a percibir de la citada Consejería la diferencia entre las retribuciones básicas que le fueron abonadas durante el tiempo que desempeñó las funciones de Profesor en Prácticas (diciembre 1982-septiembre 1983), y las correspondientes a los Profesores Numerarios de igual categoría de su Cuerpo, así como los intereses a partir de la fecha de esta sentencia».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cobello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace público la segunda relación de beneficiarios de subvenciones concedidos en la Campaña Arqueológica 1989, para la realización de actividades arqueológicas así como el tipo de actividades y la cantidad asignada a cada uno de ellos.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artº 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1989, ha resuelto hacer pública la segunda relación de beneficiarios de subvenciones concedidos en la Campaña Arqueológico 1989, para la realización de actividades arqueológicas, así como el tipo de actividad y la cantidad asignada a cada uno de ellos.

PROVINCIA DE CADIZ

Prospección Arqueológica Superficial:

D. Juan Ramón Ramírez Delgado	150.000 ptas.
Reproducción y Estudio Directo del Arte Rupestre:	
D. Cecilio Barroso Ruiz	250.000 ptas.
D. Martí Más I Cornellá	500.000 ptas.

PROVINCIA DE CORDOBA

Prospección Arqueológica Superficial:

D. José Clemente Martín de la Cruz	500.000 ptas.
--	---------------

PROVINCIA DE GRANADA

Prospección Arqueológica Superficial:

D. Eduardo Fresneda Padilla	250.000 ptas.
Dº Trinidad Escoriza Moteu	200.000 ptas.
Reproducción y Estudio Directo del Arte Rupestre:	
D. Francisco J. Cárdenas Berenguel	139.000 ptos.

PROVINCIA DE JAEN

Excavación Arqueológica Sistématica:

D. Narciso Zafra de la Torre	1.280.000 ptas.
------------------------------------	-----------------

PROVINCIA DE MALAGA

Reproducción y Estudio Directo del Arte Rupestre:

D. Cecilio Barroso Ruiz	250.000 ptas.
-------------------------------	---------------

El desarrollo de estas actividades deberán atenerse a lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Orden de 28 de enero de 1985, por la que se regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y su complementaria de 10 de octubre del mismo año.

Sevilla, 14 de julio de 1989.- El Director General, José Guirao Cabrera.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre normas de reparto entre las Salas de lo Contencioso Administrativo de dicho Tribunal.

La existencia de tres Salas de lo Contencioso-Administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cada una de ellas con jurisdicción limitada a determinadas provincias (artículo 2.2 de la Ley

38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial) introduce una singularidad en orden a la distribución de competencias establecida en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que desborda las previsiones de ésta y requiere la adopción del presente Acuerdo,

En efecto, en la medida que la eficacia jurídica de los actos de la Administración Autónoma no supere los límites geográficos de las provincias pertenecientes a la circunscripción territorial que el artículo 2.2 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial atribuye a cada una de las Salas, no surge problema alguno competencial, pues a

esos efectos es plenamente aplicable el régimen común de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículos 10 y 11) y cada una de las tres Salas conocerá de los recursos interpuestos contra los actos que se realicen en sus provincias respectivas. Pero cuando se trate de disposiciones con categoría inferior a Ley o de actos cuya eficacia jurídica directa trascienda aquellos límites geográficos, ninguno de los artículos citados, de ambas Leyes, permite inferir una solución satisfactoria.

Como quiera que las tres Salas lo son de un único Tribunal Superior, y que el artículo 152.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a la Sala de Gobierno de aquél la aprobación de las normas de reparto de asuntos entre las diversas Secciones de una misma Sala, puede válidamente entenderse que dicha previsión legal tiene aplicación directa al caso excepcional de los Tribunales Superiores con pluralidad de Salas, en aquellas materias cuyo conocimiento no viene atribuido expresamente, por norma de rango legal, a ninguna de ellas específicamente y cuya virtualidad trasciende el ámbito geográfico de la circunscripción territorial asignada a cada una de las mismas Salas.

En este mismo sentido, la propia Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa disponía (artículo 15) que la distribución de asuntos entre los Salas de un mismo Tribunal —el Supremo— sería acordada por lo de Gobierno, teniendo en cuenta la naturaleza y homogeneidad de la materia a que se refieren los recursos. La aplicación analógica de dicho precepto a los Tribunales Superiores con pluralidad de Salas, en cuanto órganos jurisdiccionales de decisión final sobre los recursos relativos a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, refuerza el fundamento de la procedencia de este Acuerdo.

En consecuencia, y con carácter provisional, en tanto no se apruebe la Ley del Proceso Contencioso-Administrativo, u otra norma de rango legal que establezca una regulación competencial determinada, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a propuesta unánime de los tres Presidentes de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de dicho Tribunal, acuerda:

1. La distribución de recursos contencioso-administrativos entre las Salas del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuando aquéllas se refieran a disposiciones generales o actos de la Administración de la Comunidad Autónoma cuya eficacia jurídica supere los límites geográficos de las provincias pertenecientes a la circunscripción territorial de aquéllas, se llevará a cabo en función de la

procedencia administrativa de la disposición o acto, según el siguiente reparto:

a) Consejerías de Presidencia, Salud y Servicios Sociales, Agricultura y Pesca y Organismos Autónomos de ellas dependientes, a la Sala de Granada.

b) Consejerías de Cultura, Gobernación, Educación y Ciencia y Organismos Autónomos de ellas dependientes, a la Sala de Sevilla.

c) Consejerías de Hacienda y Planificación Económica, Obras Públicas y Transportes y Fomento, y Trabajo y Organismos Autónomos de ellas dependientes, a la Sala de Málaga.

d) Si los recursos tuvieran por objeto disposiciones o actos de las características referidas que hubieran sido dictados conjuntamente por varios órganos cuyos asuntos estén asignados a Salas distintas, el reparto se realizará en función de la mayor antigüedad de la Consejería correspondiente, y en su defecto por el orden que entre éstas establece el artículo 36 de la Ley de Gobierno y Administración.

2. Los recursos interpuestos contra actos sujetos a Derecho Administrativo procedentes de otras instituciones autonómicas cuya eficacia jurídica supere los límites geográficos de las provincias pertenecientes a la circunscripción territorial de cada Sala, serán enjuiciados por la Sala del Tribunal Superior con sede en Granado. En los mismos casos, cuando se trate de recursos contra actos emanados de la Junta Electoral Andaluza, su enjuiciamiento corresponderá a la Sala del Tribunal Superior con sede en Sevilla.

3. El presente Acuerdo será de aplicación plena a los recursos contencioso-administrativos que se interpongan a partir del día uno de septiembre de 1989. Los recursos interpuestos con anterioridad a esa fecha continuarán su tramitación hasta el momento procesal inmediato anterior al señalamiento para vista o fallo, a partir del cual se regirán por las presentes Normas de reparto.

Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al sólo efecto de su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Justicia al sólo efecto de su publicación en el Boletín Oficial del Estado; y póngase en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial.

Granada, 21 de julio de 1989.—El Presidente, Andrés Márquez Aranda.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 18 de julio de 1989, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso Edición y realización de treinta y dos Vídeos de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería de Fomento y Trabajo hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del Concurso «Edición y realización de 32 Vídeos de Andalucía», a la agrupación temporal de empresas INSUR, S.A. y PRESET, S.A. en asociación, por un importe de veintiochavo millones novecientos ochenta mil pesetas (28.980.000), IVA incluido.

El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de julio de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de los trabajos que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa (PD. 889/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A4.321.627/2111.

Título: Ampliación del abastecimiento de agua o Volverde del Camino, Huelva. Depósito regulador y obres complementarias.

Presupuesto de contrata: 61.517.275 pesetas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría e

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d

Fianza provisional: 1.230.346 pesetas.

Clave: A6.440.600/2111

Título: Encauzamiento Rámbla de San Marcos a su paso por Serón.

Presupuesto de contrata: 49.204.628 pesetas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo B, Subgrupo 1, Categoría e

Grupo E, Subgrupo 5, Categoría d

Fianza provisional: 984.093 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Diputación General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4 de septiembre de 1989, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposi-

ciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1. «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 15 de septiembre de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: (si procede). Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos previstos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorratoe.

Sevilla, 11 de julio de 1989. El Director General, Fermín Moral Cabeza.

RESOLUCION de 11 de julio de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa (PD. 890/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A5.341.664/2111.

Título: Infraestructura de Saneamiento de la Barriada de Lepanto de Mairena del Aljarafe y del Barrio Alto de San Juan de Aznalfarache. Presupuesto de contrata: 192.950.194 pesetas.

Plazo de ejecución: diecisésis (16) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e. Fianza provisional: 3.859.004 pesetas.

Clave: A5.341.611/2111.

Título: Abastecimiento de Cazalla de la Sierra.

Presupuesto de contrata: 392.808.940 pesetas.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1 y 2, Categoría e, e. Fianza provisional: 7.856.179 pesetas.

Clave: A5.341.654/2111.

Título: Conducción general Cárambolo-Alcalá de Guadaira. Tramo Tablada-Plus Ultra.

Presupuesto de contrata: 449.609.397 pesetas.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupa 1, Categoría e.

Grupo E, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza provisional: 9.892.188 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4 de septiembre de 1989, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 15 de septiembre de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos preventivos en el art. 26 de la Ley de Contratas del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuna prorratoe.

Fecha de envío al D.O.C.E. 18 de julio de 1989.

Sevilla, 11 de julio de 1989. El Director General, Fermín Moral Cabeza.

RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica de la redacción de proyectos por el sistema de adjudicación directa (PD. 891/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos consultores puedan estar interesados en la adjudicación directa de los Servicios de Asistencia Técnica siguientes:

Clave: C-54110-AT2-9M I2-MA-1561

Obra: «Acondicionamiento de Campillos a la Roda de Andalucía»

Presupuesto de contrata: 8.000.000 pesetas

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses

Clasificación del contratista: Grupo B, Subgrupo 3, Categoría A

Fianza provisional: 160.000 pesetas.

Exposición de los expedientes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada Servicio de Asistencia Técnica, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada Estudio y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 17 de agosto de 1989, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en el Registro de la Consejería

de Obras Públicas y Transportes, Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Documentos exigidos: Los justificativos de la personalidad del proponente (Escrituras, Poderes, D.N.I.).

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de julio de 1989.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras (PD. 892/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

Clave: C-52176-RF-9G (RF-GR-119)

Obras: «Acondicionamiento de plataforma y reparación de pavimento en C-340, entre Armilla y Alhama de Granada y entre los p.k. 40,500 al 50,300. Trama: Entre Alhama de Granada y límite de provincia de Málaga».

Presupuesto de contrato: 38.054.743 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

Fianza provisional: 761.095 pesetas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones Económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 17 de agosto de 1989, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Esta obra ha sido autorizada su contratación en Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión del día 11 de julio de 1989.

Sevilla, 14 de julio de 1989.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 18 de julio de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa (PD. 893/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A6.329.621/2111.

Título: Conducciones principales para abastecimiento de la Costa del Sol Occidental ramal Este, desde Arroyo primero a Hotel Artala. Segunda tubería.

Presupuesto de contrato: 2.131.467.882 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

Grupo E, subgrupo 6, categoría e).
Fianza provisional: 42.629.358 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 5 de septiembre de 1989, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Si la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específica de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 19 de septiembre de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos preventivos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportunuo prorrato.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 24 de julio de 1989

Sevilla, 18 de julio de 1989.- El Director General, Fermín Moral Cabeza.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de julio de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 893/89).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. EN HUELVA

Datos del servicio: C.P. 2A/89, para la contratación del Servicio Público de Oxigenoterapia a Domicilio de Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de treinta y ocho millones, seiscientos diez mil pesetas (38.610.000 ptas.)

Fianza provisional: La que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación podrá examinarse y retirarse en la Gerencia Provincial del S.A.S. (Dirección Provincial G. Económical, sita en Plaza Isabel la Católica, nº 7, planta 3º, Huelva).

Plazo-lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Gerencia Provincial del S.A.S. sita en Gran Vía, 6, 21071 Huelva, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar el día y hora que con 72 horas de anticipación se indicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Provincial del S.A.S. en Huelva.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de julio de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

RESOLUCION de 24 de julio de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 894/89).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan

GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. EN MÁLAGA

Datos del suministro: C.P. 69/89, para adquisición de diversos tipos de sondas, con destino a los distintos centros que componen el Hospital Regional «Carlos Haya» de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de treinta y cinco millones (35.000.000) pesetas.

Fianza provisional: La que se determina en el Pliego de Cláusu-

las Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en la Administración de Suministros del Hospital Regional «Carlos Haya», sito en Avda. Carlos Haya, s/n, de Málaga.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación en BOJA del presente anuncio, y antes de las 14 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar el día y hora que, al menos con 72 horas de anticipación, se indicará en el Tablón de anuncios de la Gerencia Provincial del S.A.S. en Málaga.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de julio de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

RESOLUCION de 24 de julio de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública lo siguiente adjudicación definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento.

GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. EN CÓRDOBA

Objeto: Adjudicación definitiva de la Subasta con admisión previa nº 1/89, para las obras de climatización invierno-verano de la Lavandería del Hospital «Reina Sofía» de Córdoba.

Adjudicación definitiva: 31 de mayo de 1989

Importe adjudicación: 31.783.444 ptas.

Empresa adjudicataria: Antonio Hernández Morales (Serviclima).

Sevilla, 24 de julio de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

AVISO de notificación.

Por Resolución de 18 de noviembre de 1988, la Agencia de Medio Ambiente acordó ejercer el derecho de retrocto sobre las fincas denominadas «Puerto de Don Fernando» y «El Encinalejo», sitas en el término municipal de Benaoacaz (Cádiz) y ubicadas en el interior del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

Culminado el expediente y no hallándose en su domicilio Dª Carmen Sánchez Becerra, por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica que el martes 19 de septiembre de 1989, a las 11 horas, y en los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente, sitos en Avda. de Eritaña, nº 1, Sevilla, deberá personarse Dª Carmen Sánchez Becerra y Dª Petra Ruiz Romírez, al objeto de cumplimentar los trámites legales necesarios para efectuarse el pago, elevándose la correspondiente acta de pago y de ocupación de las fincas reseñados anteriormente.

En caso de no personarse en la fecha y hora indicadas, se procederá a realizar la consignación de las respectivas cantidades en la Caja General de Depósitos y a elevar el acto de ocupación.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bong.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 793/89).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar:

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: En Jaén, Paseo de la Estación, nº 27.

Finalidad de la instalación: Suministrar de energía eléctrica a nuevas Industrias en el Polígono «Guadiel» de Bailén.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación de Bailén.

Final: En el Polígono «Guadiel».

Tipo: Aéreo.

Longitud en km.: 7'603.

Tensión de servicio: 25 KV,

Conductores: Al-Ac 116'2 mm².

Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto en pesetas: 19.353.835.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Paseo de la Estación nº 42, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 20 de junio de 1989.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el levantamiento de las actas de ocupación, previas o definitivas, y las correspondientes actas de pago en su caso, de los inmuebles y terrenos que impiden la contemplación del teatro de la Ciudad Romana de Itálica y su entorno a cuyos usos son incompatibles con sus valores como bien de interés cultural.

Con fecha 11 de julio de 1989, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se acordó la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los inmuebles y terrenos que impiden la contemplación del Teatro de la Ciudad Romana de Itálica y su entorno, a cuyos usos son incompatibles con sus valores

como Bien de Interés Cultural, declarados de interés social, por el Decreto 25/1989, de 14 de febrero, a los efectos previstos en los artículos 9 y 13 de la Ley de Expropiación Forzosa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y ss. de su Reglamento, ésta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en este expediente por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 3 de marzo de 1989, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de la ocupación definitiva, así como el de las correspondientes Actas de Paga, en su caso.

El levantamiento de Actas tendrá lugar, en una primera fase, el día 31 de julio de 1989, en el Ayuntamiento de Santiponce, sin perjuicio, si fuese necesario, de desplazarse al inmueble objeto de expropiación. No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y dos diarios de Sevilla Capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, así como a las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, que podrán acudir personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y de los dos últimos recibos de la Contribución Urbana, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o Notario.

RELACION DE TERRENOS E INMUEBLES COMPRENDIDOS EN LA PRIMERA FASE

Dónom. actual	Denom. antigua	Parc.	Catas.	Propietarios
Día 31 de julio de 1989	Hora: 9.00			
C/ Feria, 23	C/ General Fanjul, 1	02-05	012	José García Vázquez
C/ Feria, 25	C/ General Fanjul, 3	02-05	011	Hrs. Dolores Castillo García
C/ Siete Revueltas, s/n	C/ Moscardó, 5	02-05	028	Emilio Gil Muñoz
C/ Siete Revueltas, 5	C/ Moscardó, 3	02-05	029	Manuel Barrios Sánchez
Día 31 de julio de 1989	Hora: 9.30			
C/ Siete Revueltas, 13	C/ Moscardó, 9	02-05	026	Encarnación Mendoza Catalán
C/ Feria, 5	C/ General Fanjul, 5	02-05	010	Manuel de la Rosa González, Hnos.
C/ Feria, 7	C/ General Fanjul, 7	02-05	009	Hrs. Jacinto Durán Serrano
C/ Siete Revueltas, 5 bis.	C/ Moscardó, 7	02-05	027	Manuel Barrios Sánchez
Día 31 de julio de 1989	Hora: 10.00			
C/ Eduardo Ibarra, 3	C/ Eduardo Ibarra, 15	02-07	009	José Algaba Pelaéz
C/ El Conde, 4	C/ Millán Astray, 4	02-13	009	Jerónimo Moreno Campesino
C/ San Antonio, 7	C/ San Antonio, 7	02-13	011	Elena López Rodríguez
C/ Velázquez, 6	C/ Moret, 6	02-13	003	Miguel Ortiz Farfán
Día 31 de julio de 1989	Hora: 10.30			
C/ Velázquez, 4	C/ Moret, 10	02-13	005	Manuel Caballero Cánovas
C/ Velázquez, s/n	C/ Moret, 8	02-13	004	José Ruiz Campesino
C/ El Conde, 2	C/ Millán Astrov, 6	02-13	010	Hrs. de Amparo Montero Muñoz
C/ Siete Revueltas, 10	C/ Moscardó, 10	02-14	005	Rosario Romero Moreno
Día 31 de julio de 1989	Hora: 11.00			
C/ Siete Revueltas, 12	C/ Moscardó, 12	02-14	006	José Luis Ortega Peláez
C/ Siete Revueltas, 18	C/ Moscardó, 14	02-14	007	Hrs. de Manuel Romero García
C/ Velázquez, 23	C/ Moret, 17	02-14	008	Luis Lasso Martín
C/ Velázquez, 28	C/ Moret	02-13	041	Nicolasa Rodríguez Guerrera
Día 31 de julio de 1989	Hora: 11.30			
C/ Velázquez, s/n	C/ Moret, 5	02-13	007	Rafael López Durán
C/ Feria, 25 (parcial)	C/ General Fanjul,	02-05	011	Hrs. Dolores Castillo García
C/ Eduardo Ibarra, 2	C/ Eduardo Ibarra, 2	02-15	021	Hrs. de Amparo Montero Muñoz
C/ Eduardo Ibarra, 4	C/ Eduardo Ibarra, 4	02-15	022	Dolores Palome Velázquez
Día 31 de julio de 1989	Hora: 12.00			
C/ Eduardo Ibarra, 1	C/ Eduardo Ibarra	02-07	010	Juan Moreno Romero
C/ Clavel, 29	C/ Gral. Goded, 23	02-13	017	Plácida Benítez García
C/ Cervantes, 16	C/ Cervantes, 16	02-06	008	Hrs. de Toribio Vega Durán
C/ Clavel, 29	C/ General Goded s/n	02-13	015	Genaro Velázquez Gil

Día 31 de julio de 1989 C/ Clavel, 27 C/ Mesón, 13 P. Matadero, 1	Hora: 12.30 C/ General Goded C/ General Cabanellas	02-13 02-15	018 017	Herminia García Castillo Hrdos. de Julián Moreno José Iglesias Villa
Día 31 de julio de 1989 P. Matadero, 2 P. Matadero, 3 P. Matadero, 4	Hora: 13.00			José Rodríguez Ojeda Francisco Rodríguez Díaz Francisco León López
Día 31 de julio de 1989 P. Matadero, 5 P. Matadero, 6 P. Matadero, 7 P. Matadero, 8	Hora: 13.30			Francisca Castro García Amparo González García Antonio Morato Ortiz Amparo Rodríguez García

Sevilla, 24 de julio de 1989.- El Delegado, Antonio R. Pozanco León.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

En el procedimiento de reintegro por alcance nº 2/1989, daimante de las actuaciones previas nº 283/1987, cumplidas que han sido las actuaciones prevenidas en el art. 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal, contra Don Antonio Ortiz Melchor, ex-Recaudador del Ayuntamiento de Utrera, declarado previa y provisionalmente presunto responsable de un alcance en la cuantía de 12.374.668 ptas. por su irregular gestión recaudadora de valores en voluntaria y ejecutiva de exacciones y de valores en ejecutiva de certificaciones de descubierto; en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 68 y 73 de la expresada Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, Hago Saber que he dictado la siguiente resolución:

«Sección de enjuiciamiento. Procedimiento de reintegro nº 2/1989, Providencia. Excmo. Sr. don Marcial Moreno Pérez. Consejero de Cuentas. Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta; por recibidas las actuaciones previas nº 283/1987, del Ramo de Haciendas Locales, provincia de Sevilla, incoadas contra Don Antonio Ortiz Melchor, ex-Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Utrera, una vez practicadas las actuaciones a que se refiere el art. 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento de este Tribunal, y turnado que ha sido el procedimiento al margen referido al proveyente con notificación en el día de ayer, vistos los arts. 53.1, 55, apartados 1 y 2, 68 y 73 de la misma, acuerdo la publicación mediante edictos de los hechos supuesta-

mente motivadores de responsabilidad contable en el tablón de anuncios del Tribunal, en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, emplazando al Ministerio Fiscal, al citado presunto responsable en la persona de su representante legal y al representante legal del Ayuntamiento de Utrera como Entidad perjudicada, designado por la expresada Corporación en las actuaciones previas para la representación y defensa de sus intereses, a fin de que comparezcan en autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días; haciendo saber a todos los emplazados que, de conformidad con lo establecido en el art. 68.5 de la expresada Ley de Funcionamiento, la falta de comparecencia no impedirá su comparecencia posterior, pero en tal caso no habrá lugar a retrotraer ni interrumpir el procedimiento. Notifíquese al Ministerio Fiscal, a D. Antonio Ortiz Melchor en la persona de su representante legal y al representante legal del Ayuntamiento de Utrera, con la advertencia que contra esta Providencia cabe interponer recurso de reposición dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación ante el Consejero que provee, de conformidad con lo previsto en los arts. 376 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas de que doy fe. Marcial Moreno Pérez. Rubricado. Ante mí, Manuel Jover Moreno. Firmado y Rubricado».

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, expedido el presente edicto en Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El Consejero de Cuentas, Marcial Moreno Pérez.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el Servicio de Publicaciones y **BOJA** si hay existencias de los mismos. Teléfns.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.

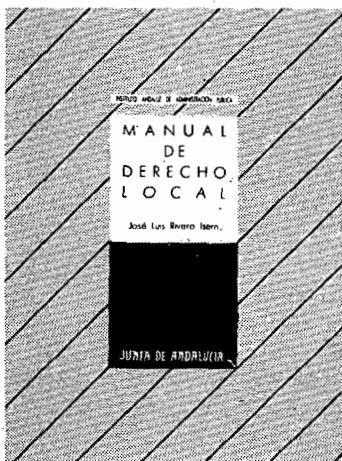
PUBLICACIONES

**Título:****MANUAL DE DERECHO LOCAL**

Autor: José Luis Rivero Isern:

Catedrático de Derecho Administrativo.

Universidad de Cádiz.

**INDICE RESUMIDO**

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
- Las Mancomunidades. Áreas Metropolitanas.
- Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**P.V.P.** 2.500 pts. (IVA incluido).**Formato:** UNE A5L.**Encuadernación:** En rústica.**Venta:** En librerías.**ISBN:** 84-7595-056-6.**Depósito Legal:** SE-94-1989.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1989**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzando el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.
(Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO; DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.